PELIGROS
BELCHÍ NAVARRO

FELIPE II Y EL VIRREINATO VALENCIANO (1567-1578)

LA APUESTA POR LA EFICACIA GUBERNATIVA

COLECCIÓN DUQUE DE CALABRIA

FELIPE II Y EL VIRREINATO VALENCIANO (1567-1578)
LA APUESTA POR LA EFICACIA GUBERNATIVA



FELIPE II Y EL VIRREINATO VALENCIANO (1567-1578)
LA APUESTA POR LA EFICACIA GUBERNATIVA

M.ª DE LOS PELIGROS BELCHÍ NAVARRO

2006
GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT

Biblioteca Valenciana



Edita: Biblioteca Valenciana
Director: Vicente L. Navarro de Luján
Monasterio de San Miguel de los Reyes
Av. de la Constitución, 284
46019 Valencia
<http://bv.gva.es>



ISBN: 84-482-4523-7
Depósito Legal: V-898-2006

Impreso en España - Printed in Spain
Addo Impresores, S.A.L., Valencia
addo@addoimpresores.com

Índice

Presentación 11
Prólogo 13
Siglas y abreviaturas 17
Introducción 19

Poder central y poder territorial

CAPÍTULO **I**
Felipe II y el Reino de Valencia 27

CAPÍTULO **II**
La transformación de la institución virreinal bajo el impulso de Felipe II 37
2.1. La figura del virrey 38
2.2. Los nuevos criterios en la administración virreinal 43
2.2.1 *La apuesta por la eficacia gubernativa* 44
2.2.2. *La impronta de los virreyes* 53
2.2.2.1. El conde de Benavente 54
2.2.2.2. El marqués de Móndejar 56
2.2.2.3. Un príncipe italiano en el Virreinato valenciano: Vespasiano de Gonzaga 58

Instrumentos de control

CAPÍTULO **III**
Instrumentos de gobierno 63
3.1. La Real Audiencia 63
3.2. La Gobernación 86
3.3. El Municipio 91

CAPÍTULO **IV**
La visita del doctor Quintana 103
4.1. El control de los oficiales reales 103
4.2. Causas de la Visita de 1576-1577 105
4.3. El visitador 106
4.4. Los visitados 108
4.4.1. *El proceso de residencia de Micer Guerau. ¿Víctima o chivo expiatorio?* 109
4. 4.2. *El proceso de Micer Vidal* 118
4. 4.3. *El proceso de Micer de Bass* 119
4.5. Un asesinato en el entorno de la visita: D. Francisco de Montesa 120
4.6. El final de la Visita 121

Ejercicio del poder

CAPÍTULO **V**
La política morisca 125
5.1. La cuestión morisca en la Monarquía Hispánica 125
5.1.1. I*mportancia del problema morisco en el Reino de Valencia* 126
5.2. Trayectoria de la política morisca. «Instrucción, control y represión» 127
5.2.1. *La instrucción religiosa* 128
5.2.2. *La guerra de Granada y el control de los moriscos* 135
5.2.2.1. Impacto del conflicto 135
5.2.2.2 El Consejo de guerra de 1570 149
5.2.2.3. Repercusión de la deportación en Valencia 152
5.2.3. *Un respiro en la política morisca* 154
5.2.3.1. La concordia de 1571 154
5.2.3.2. Una nueva oportunidad a la instrucción: la Junta de 1573 158
5.2.4. *Los intentos de mudanza* 160
5.2.4.1. La crisis de 1575 161
5.2.4.2. Las dificultades de 1577 164

CAPÍTULO **VI**
El control y el mantenimiento del orden público 173
6.1. Importancia del mantenimiento del orden público 173

6.2. Panorama delictivo del periodo 177
6.2.1. *Alto índice de criminalidad* 178
6.2.2. *Atentados contra la propiedad* 183
6.2.3. *El bandolerismo* 185
6.3. Los bandos 193
6.4. La política virreinal 200
6.4.1. *Medidas preventivas* 202
6.4.2. *Medidas de contención* 205
6.4.3. *Medidas represivas* 207

CAPÍTULO **VII**
Un objetivo prioritario: la defensa del Reino 217
7.1. Importancia de la defensa en el Reino de Valencia 217
7.2. Los pilares de la política defensiva 221
7.2.1. *El sistema de fortificaciones* 222
7.2.2. *Los efectivos humanos* 226
7.2.2.1. Ordinarios 226
7.2.2.2. Extraordinarios 229
7.2.3. *La política naval* 231
7.3. Los momentos álgidos de la política defensiva del periodo y su respuesta 234
7.3.1. *La crisis de 1570 en el Reino de Valencia* 234
7.3.2. *La pérdida de la Goleta y la crisis de 1575* 235
7.3.3. *El virreinato de Vespasiano de Gonzaga y los rumores de crisis de 1577* 240
7.3.3.1. Primera fase: la modernización del sistema defensivo 241
7.3.3.2. Segunda fase: Los rumores de crisis de 1577 247

Conclusiones 251
Apéndice documental 255
Bibliografía 305

Presentación

Sin duda alguna, una de las figuras más controvertidas de la historia de España es la de Felipe II, pues ha suscitado admiraciones sin límite y también críticas acerbas, hasta el punto de que ha sido un gran hispanista extranjero, Henry Kamen, quien en su magnífica biografía sobre este monarca ha puesto las cosas en su sitio y nos ha descubierto a los propios españoles aspectos insospechados sobre la rica y compleja psicología del segundo gran rey de nuestra Casa de Austria, además de su gran talla como gobernante y las dificultades a las que ya se iba enfrentando a la hora de gobernar un imperio complejo, diverso, poliédrico y cuyo declive podía divisarse en un horizonte no tan lejano. En definitiva, nos hallamos ante una biografía que, por venir de donde viene, exenta de cualquier tentación narcisista, contrarresta la mala imagen de quien fue objeto de sañudos ataques urdidos por Antonio Pérez, que han traspasado toda la historiografía pretérita.

Un reinado ciertamente complicado, cuya enmarañada realidad, que abarcaba desde la política de progresiva colonización de América, hasta el enredado universo de los Países Bajos, pasando por la inconstante volubilidad de la situación italiana y la multiplicidad misma de los reinos hispánicos, precisaba que Felipe delegara funciones gubernativas en personas de su confianza, circunstancia que no era fácil de decidir por quien llevaba dentro de sí el signo de la meticulosidad, la prudencia y cierta inseguridad a la hora de optar. Esta secundariedad caracterológica hacía que los errores de este monarca fueran mayúsculos cuando los cometía, pero también propiciaba aciertos singulares, como es el caso de la tarea desarrollada en Flandes por su amada hija Isabel Clara Eugenia, la persona con quien probablemente más identificado se halló Felipe de Austria.

La vastedad de sus dominios hacía necesaria, como digo, cierta delegación de funciones —aunque el referente del poder siguiera siendo el a veces taciturno habitante de El Escorial—, lo que afectaba también a los reinos de la Península Ibérica, auténtico mosaico de idiosincrasias, de instituciones diversas, de legislaciones distintas y de sensibilidades también variadas a la hora de relacionarse con el poder de la Corona. En este contexto, Peligros Belchí Navarro nos ofrece un estudio exhaustivo en torno a la

institución virreinal en el Reino de Valencia durante la etapa que comprende el reinado de nuestro protagonista, una institución que, por lo demás, ya había operado en tiempos de Fernando el Católico y Carlos V, con personajes tan singulares como Germana de Foix o su último esposo, Fernando de Aragón, Duque de Calabria. Con Felipe II, la figura virreinal va a dejar de estar necesariamente unida a personas consanguíneas con la familia real y a ella tienen acceso diversos personajes procedentes de la nobleza, pero no precisamente emparentados con la realeza.

Así pues, la autora analiza pormenorizadamente la trayectoria de diversos virreyes como D. Antonio Alfonso Pimentel, Conde de Benavente, a quien le unirían biográficamente —si bien con distancia cronológica— con Germana de Foix sus mutuas aficiones a los espectáculos artísticos y, singularmente en el caso del Conde, al teatro, gusto compartido con otro sucesor suyo en la Corte virreinal como fue Vespasiano de Gonzaga, Príncipe de Sabbioneta, que llegó a contar en su casa italiana con teatro propio. Todos ellos, unidos a la figura del Marqués de Mondéjar constituyen la sucesión de virreyes de la etapa filipina.

El libro que tengo la honra de presentar constituye un trabajo indispensable para conocer la vicisitud histórica, política y social de la Valencia del último tercio del siglo XVI, en el que ya se anunciaban problemas de difícil solución, como el estatuto social de los moriscos, que iba a tener su desenlace traumático pocas décadas después, al propio tiempo que la autora disecciona con meticulosidad las instituciones políticas y jurídicas de una época en la que Valencia constituía un elemento de importancia singular para la estabilidad y defensa de la Monarquía.

Un libro indispensable no sólo para historiadores que han hecho del estudio de nuestro pasado su profesión, sino para cualquier lector curioso que quiera adentrarse en un mejor conocimiento de nuestro ayer y de nuestras señas de identidad como territorio con perfiles propios bien definidos. Así pues, la Biblioteca Valenciana ha considerado que con la publicación de esta obra coadyuva a un mejor conocimiento de nuestra historia, lo que nunca es ocioso.

Valencia, marzo 2007

Vicente L. Navarro de Luján
Director General del Libro y Bibliotecas
de la Generalitat Valenciana

Prólogo

Es siempre motivo de alegría comprobar cómo, poco a poco, se va cumpliendo uno de los viejos proyectos de mi maestro, el profesor Juan Reglá. Iniciado ya bajo su dirección, pretendía, a través de Tesis de Licenciatura y de Doctorado, analizar la actividad de los distintos personajes que se sucedieron al frente de la Lugartenencia General o Virreinato valenciano. La base documental sería proporcionada por distintos archivos, pero sobre todo por el del Reino de Valencia, con la exhumación sistemática de varias de las Series de su Sección de Real Cancillería.

Por eso, cuando M.ª de los Peligros Belchí Navarro me pidió un tema para su Tesis de Licenciatura, con el propósito de ampliarlo después a Tesis doctoral, no dudé en plantearle la posibilidad de estudiar la Lugartenencia General del Conde de Benavente (1567-1570), para abarcar más adelante en su conjunto el periodo comprendido entre 1567 y 1578. Una Tesis de Licenciatura, la de M.ª Antonia Piles Almela se había centrado en el Virreinato interino de D. Joan Llorens de Vilarrasa (1563-1567); otra, la de Juan Costa Sanz, en la gestión del Duque de Nájera como titular de la Lugartenencia General valenciana (1578-1581). Quedaba, pues, un periodo intermedio, cuyo estudio, aunque iniciado años atrás, había quedado finalmente sin abordar por distintas circunstancias.

Se trataba, en consecuencia, de cubrir un espacio vacío, con el atractivo añadido, además, de su coincidencia cronológica con el *viraje filipino*. Término y concepto acuñado por Juan Reglá suponía «la réplica hispánica a la presión calvinista e islámica», que se plasmó en la adopción de una serie de medidas que «implicaron la impermeabilización ideológica del país, al objeto de forjar una retaguardia sólida para afrontar la situación», en palabras del maestro. Obviamente, esas presiones exteriores se habrían manifestado especialmente en los territorios periféricos como Cataluña, en la que el profesor Reglá centró su atención. Si bien su hipótesis de trabajo suscitó una fecunda polémica, no se disponía de un estudio sistemático sobre la historia del Reino de Valencia en los años próximos al viraje que Juan Reglá situaba en torno al año 1568.

Por eso, Peligros Belchí no podía limitarse a estudiar los principales acontecimientos y la actuación desplegada por los tres lugartenientes generales —el conde de Benavente (1567-1570), el marqués de Mondéjar (1572-1575) y el príncipe de

Sabionetta (1575-1578)— y el regente del lugarteniente general —D. Luis Ferrer (1570-1572)— que dirigieron la institución virreinal valenciana en el periodo acotado. Tenía que tratar de comprobar si se había operado alguna transformación en el modo de comunicarse Felipe II con el territorio valenciano, que pudiera contribuir a abonar la teoría del viraje. Dicho de otra forma, había que averiguar si se había incrementado el control del rey sobre el Reino o, lo que es lo mismo, del poder central sobre el poder territorial.

Es cierto que la sola recapitulación de las cuestiones básicas que afectaron al Reino de Valencia durante esta década larga sería suficiente para justificar la idoneidad de dedicarle toda una Tesis Doctoral. Porque, sin lugar a dudas, estos años, especialmente conflictivos, fueron de todo menos anodinos. Baste recordar, a título de ejemplo, la psicosis colectiva que se adueñó de los valencianos ante la remota posibilidad de que se produjera una gran coalición panislámica, coincidiendo con la rebelión de los moriscos de las Alpujarras (1568-1570). La simple sospecha de un ataque conjunto de moriscos, turcos y berberiscos —aunque al parecer bastante infundada—, no podía sino poner de relieve el grave riesgo que podría suponer para un territorio, como el valenciano con un litoral tan vasto y con la población más numerosa de todo el ámbito hispano.

Pero, más allá de la narración de los acontecimientos, Peligros ha logrado poner de manifiesto los nuevos parámetros sobre los que se establecieron las relaciones entre Felipe II y el Reino de Valencia. Unas relaciones que encontraron en el distinto perfil de los virreyes designados por Felipe II para representarle en el Reino de Valencia su expresión más cumplida. En efecto, frente a sus predecesores en el cargo, mayoritariamente de sangre real o emparentados con la familia regia (D.ª Germana de Foix y D. Fernando de Aragón, Duque de Calabria, cuyos virreinatos independientes y el conjunto de ambos, llenaron buena parte del reinado de Carlos I, pueden considerarse paradigmáticos), los lugartenientes generales designados por Felipe II en esta etapa, aunque también nobles, carecían de aquella relación con la dinastía reinante. En este sentido, mientras en la elección de los primeros lugartenientes generales parecía primar su relación de parentesco con la Corona, muy apropiada para el carácter representativo que se pretendía potenciar en el *alter ego* del monarca de turno, cuyas órdenes se limitaba a ejecutar; Felipe II, a partir de la década de los sesenta, pareció optar por otro modelo de virrey. Un virrey al que se le exigían unos conocimientos técnicos (en el subtítulo de la Tesis Doctoral se aludía a «la tecnificación del Virreinato», para caracterizar el fenómeno), tendentes a incrementar su eficacia en el gobierno del Reino. No es que estos nuevos virreyes designados por el Rey Prudente dejasen de ser ejecutores de la política que se diseñaba en la Corte respecto al Reino; pero evidentemente su criterio, como expertos en materias que afectaban al gobierno valenciano, era más tenido en cuenta antes de adoptar las medidas pertinentes. No en balde, por ejemplo, el marqués

de Mondéjar, al ser nombrado lugarteniente general de Valencia era ya un experto en el tema morisco, de igual forma que Vespasiano de Gonzaga, principe de Sabionetta, había demostrado ya sus notables conocimientos en la defensa costera, cuestiones ambas que alcanzaban especial relieve en territorio valenciano.

Precisamente en esta caracterización de los virreyes nombrados por Felipe II durante la década contemplada reside, a mi juicio, la posiblemente mayor aportación de la Tesis Doctoral, primero, y del libro actual, más tarde. Pues, a pesar de la profunda reelaboración que ha experimentado la Tesis Doctoral antes de darla a imprenta, con el fin de aproximarla a un potencial público lector más amplio, esta idea básica es subrayada en ambos casos.

Pero, además de sus contenidos y de sus hipótesis y sus conclusiones, toda Tesis Doctoral posee su propia «biografía», que a veces, como en este caso, conviene recordar. Planificada al concluir la Licenciatura, su elaboración ha tenido que sortear no pocas dificultades. A poco de defenderse la Tesis de Licenciatura, la Tesis Doctoral en su primera andadura tuvo que compartir tiempo y esfuerzos con la preparación de oposiciones de Bachillerato. Culminadas éstas con éxito, la actividad docente de Peligros Belchí fuera de la Comunidad Valenciana la alejaba de sus principales fuentes nutricias, los archivos de Valencia. Más adelante, diferentes comisiones de servicio en distintos Institutos valencianos le devolvieron el deseado contacto con sus fuentes documentales, pero no pudieron evitarle el proceso de adaptación que todo cambio de centro docente entraña. Pues bien, todas estas vicisitudes, no demasiado acordes con la serenidad que requiere un trabajo de investigación de esta magnitud, han sido salvadas con tesón y dedicación; aún cuando en el caso que nos ocupa la calidad de Doctor a que da acceso la Tesis no fuera imprescindible para la promoción de su autora en el terreno de la Enseñanza Secundaria. Y todo esto resulta esperanzador, pues nos demuestra que todavía quedan vocacionales de la investigación, que no la plantean en términos estrictos de promoción profesional, sino de satisfacción y de superación personal. Porque difícilmente nadie en el ámbito de la Enseñanza Secundaria puede embarcarse en una empresa como la de una Tesis Doctoral, pensando exclusivamente en el baremo que su realización puede aportarle, si tenemos en cuenta lo poco acorde de su exigua valoración con el trabajo realizado y con los conocimientos y la formación generalmente adquiridos durante su proceso de elaboración.

Por todo ello, sólo me resta expresar mi agradecimiento y mostrar mi admiración a Peligros Belchí por su capacidad para vencer todos los obstáculos y dificultades que le han ido surgiendo en el camino hacia la conclusión de su Tesis Doctoral.

Y por último, en este capítulo de agradecimientos, quiero dar, una vez más, las gracias a la Biblioteca Valenciana por su inestimable colaboración a la hora de publicar los resultados de nuestras investigaciones. De no ser por su desinteresado apoyo, muchos

de nuestros trabajos quedarían restringidos al conocimiento de un círculo muy limitado de personas. Por eso, desde aquí, expresamos el deseo de que esa ya larga y fecunda colaboración continúe haciéndose realidad en el futuro.

Emilia Salvador Esteban
Universitat de València

Siglas y abreviaturas

Siglas y abreviaturas referentes a fondos documentales.

ACA:	Archivo de la Corona de Aragón.
AGS:	Archivo General de Simancas.
AHN:	Archivo Histórico Nacional.
AMV:	Archivo Municipal de Valencia.
ARV:	Archivo del Reino de Valencia.
BUV:	Biblioteca Universitaria de Valencia.
BVNP:	Biblioteca Valenciana Nicolau Primitiu.
IVDJ:	Instituto Valenciano de Don Juan.

I Introducción

El Reino de Valencia adquirió un considerable protagonismo durante el reinado de Felipe II. Una serie de circunstancias fueron determinantes para entender el interés de la Monarquía por este territorio. Por un lado, la importancia geoestratégica del Reino de Valencia en el conjunto de la Monarquía —la posición central en el arco mediterráneo, la amplia fachada litoral— junto a la coyuntura internacional se dieron cita, especialmente entre 1567-1578, convirtiendo a dicho Reino en una vanguardia estratégica de significativa importancia. Por otro, la guerra de Granada y el elevado número de población morisca que existía en el Reino de Valencia indujeron a incrementar el control sobre el territorio levantino.

La actitud de Felipe II durante este periodo experimentó un cambio en su conducta que Reglá denominó *viraje filipino*, entendido éste como un nuevo rumbo en la trayectoria regia que se manifestó en un control ideológico. Este libro pretende abordar la cuestión bajo un punto de vista hasta ahora escasamente estudiado: su incidencia en la política gubernativa del periodo.

A lo largo de estas páginas se analiza la actuación del monarca encaminada a aumentar sus cuotas de poder en el Reino de Valencia, a través de la figura del virrey. La institución virreinal representa la pieza clave para conocer las relaciones del monarca con el Reino. El eje vertebrador del libro es la institución virreinal durante un periodo del reinado de Felipe II, concretamente entre 1567-1578. La delimitación cronológica responde a la necesidad de cubrir esta laguna historiográfica y abarca el Virreinato de D. Antonio Alfonso Pimentel de Herrera, conde de Benavente (1567-1570); D. Iñigo López de Mendoza, marqués de Mondéjar (1572-1575); D. Vespasiano Gonzaga Colonna, príncipe de Sabionetta (1575-1578), y una regencia del Lugarteniente del virrey, D. Luis Ferrer (1570-1572). Efectivamente, en el transcurso de once años pasan por el Virreinato de Valencia tres lugartenientes generales y un regente, que desempeña el cargo durante casi dos años. Esta situación nos planteaba un dilema. Era preciso encontrar nexos que dieran unidad al periodo. ¿Afrontábamos la investigación centrándonos en la actuación del virrey? o, por el contrario, ¿buscábamos los criterios que dieran unidad al periodo, pasando por alto la personalidad de los lugartenientes generales?

Finalmente, decidimos buscar aquellos resortes que daban unidad al periodo: un mismo Reino, los mismos habitantes y un mismo monarca. Las decisiones del virrey son analizadas bajo una doble perspectiva que permiten: *a)* estudiar la política del monarca y la reacción que provoca en los valencianos, lo que nos introduce de lleno en la dinámica de las relaciones entre el poder central y el poder territorial. En este sentido, las relaciones rey-Reino se articulan cada vez más a través de la figura del virrey. *b)* Reconstruir la historia del momento, introduciéndonos en el ejercicio del poder de los virreyes, es decir, en los principales problemas que tenían que resolver, y que se traducen en las cuestiones gubernativas propias del Reino.

Y sería en este contexto donde se podría entender el cambio cualitativo que experimenta el Virreinato valenciano. La elección del virrey vendrá determinada por la capacitación y experiencia profesional del candidato frente a otros factores que se primaban desde antaño. La nueva orientación se producía en aras de una mayor eficacia gubernativa por parte de la Corona, promotora del proceso.

A lo largo de estas páginas se pretende responder a preguntas como: ¿cuál fue el papel desempeñado por el poder real delegado mientras estuvo asumido por el conde de Benavente, el marqués de Mondéjar o Vespasiano Gonzaga? Una vez indicado el tipo de poder otorgado a los virreyes del momento y la forma en que lo desempeña a través del análisis de su gobierno estamos en condición de llegar a resolver otras cuestiones: ¿cuál fue la efectividad de dicho poder?; ¿fue un poder teórico o práctico?

El libro aparece estructurado en tres partes. La primera, denominada «Poder central y poder territorial», aborda las relaciones que Felipe II mantiene con el Reino de Valencia a través de sus lugartenientes generales o virreyes. De este modo se analiza la figura del virrey como representante regio, sus prerrogativas y limitaciones, pero también la práctica virreinal, la impronta dejada por los virreyes que durante este periodo pasaron por el Reino de Valencia y, por último, las expectativas que Felipe II tenía en sus representantes más directos.

«Los instrumentos de control» constituyen el título de la segunda parte. Analiza aquellas instituciones de las que se valía el monarca, como la Audiencia, Gobernación y Municipio. Finalmente, este apartado concluye con el estudio de un método de control de carácter extraordinario: la visita del doctor Quintana, única de carácter general realizada durante estos años del reinado de Felipe II al Reino de Valencia. Aunque la finalidad de la visita era el control de los oficiales reales, —lo que hoy en día llamamos «auditoría»—, la documentación generada por esta visita, tanto las instrucciones reservadas al doctor Quintana como la correspondencia cruzada entre el doctor Quintana y el Consejo de Aragón y el monarca permiten conocer los requisitos que según Felipe II debían de poseer sus oficiales.

La tercera parte de la investigación aborda el «Ejercicio del poder» de los virreyes que se sucedieron. La práctica gubernamental estuvo protagonizada por la dinámica de

los acontecimientos que podemos resumir en tres cuestiones prioritarias: el control de los moriscos, el orden público y la defensa. Cuestiones que resultan difíciles de deslindar. El control de moriscos conllevaba medidas de tipo religioso y político, pero, además, implicaba otra serie de disposiciones que se extendían al mantenimiento del orden público. Durante este periodo, a raíz de la revuelta de las Alpujarras (1568-1570) y de la pérdida de la Goleta en el otoño de 1574, las medidas encaminadas a la fortificación y seguridad del Reino se extremaron considerablemente.

Pese a estas implicaciones, la decisión de separar dichos asuntos de gobierno responde fundamentalmente a una finalidad expositiva y didáctica. El orden de exposición no es arbitrario y está íntimamente relacionado con una de las aportaciones de esta investigación. Aunque los virreyes tuvieron que hacer frente a todos los problemas, se observa una cierta especialización de cada uno de ellos. Así el conde de Benavente se dedicó, en especial, a solucionar aquellas cuestiones relacionadas con los moriscos. Por su parte, el marqués de Mondéjar desplegó sus esfuerzos en el ámbito del orden público. Por último, el príncipe de Sabionetta dedicó todos sus conocimientos a la defensa del litoral.

Una vez indicado el tipo de poder otorgado a los virreyes del momento y la forma en que lo desempeñaron a través del análisis de su gobierno estamos en condición de plantear cuestiones como: ¿cuál fue la efectividad de dicho poder? Llegamos así a las aportaciones de esta investigación.

Finalmente, y con todas las reservas que cualquier simplificación entraña, podemos señalar que estamos ante nuevos criterios en la administración virreinal que apuestan por la eficacia gubernativa y que desembocan en la tecnificación del virreinato.

Este libro es resultado de las investigaciones y reflexiones, iniciadas hace ya tiempo, con motivo de la elaboración de la tesis doctoral *Felipe II y el Reino de Valencia. La tecnificación del virreinato valenciano*. Pero pretende algo más: acercar a todos aquellos interesados por la historia a un momento crucial del Reino de Valencia y a las relaciones que Felipe II mantuvo con dicho Reino. Este trabajo se inserta en una de las líneas de investigación del Departamento de Historia Moderna, iniciada por el profesor Juan Reglá, que pretendía estudiar los diferentes virreyes que se sucedieron en el Reino de Valencia, con el objetivo de facilitar el conocimiento de la historia valenciana durante la época foral moderna.

No quisiera terminar sin expresar mi más sincero agradecimiento a aquellas personas que han hecho posible este libro. En primer lugar a D.ª Emilia Salvador, directora del trabajo de investigación que aquí se expone. Su ayuda y apoyo han sido imprescindibles para tal labor. También quisiera mencionar a todos los miembros del Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Geografía e Historia, especialmente el apoyo desinteresado de los profesores Rafael Benítez- Sánchez Blanco, Teresa

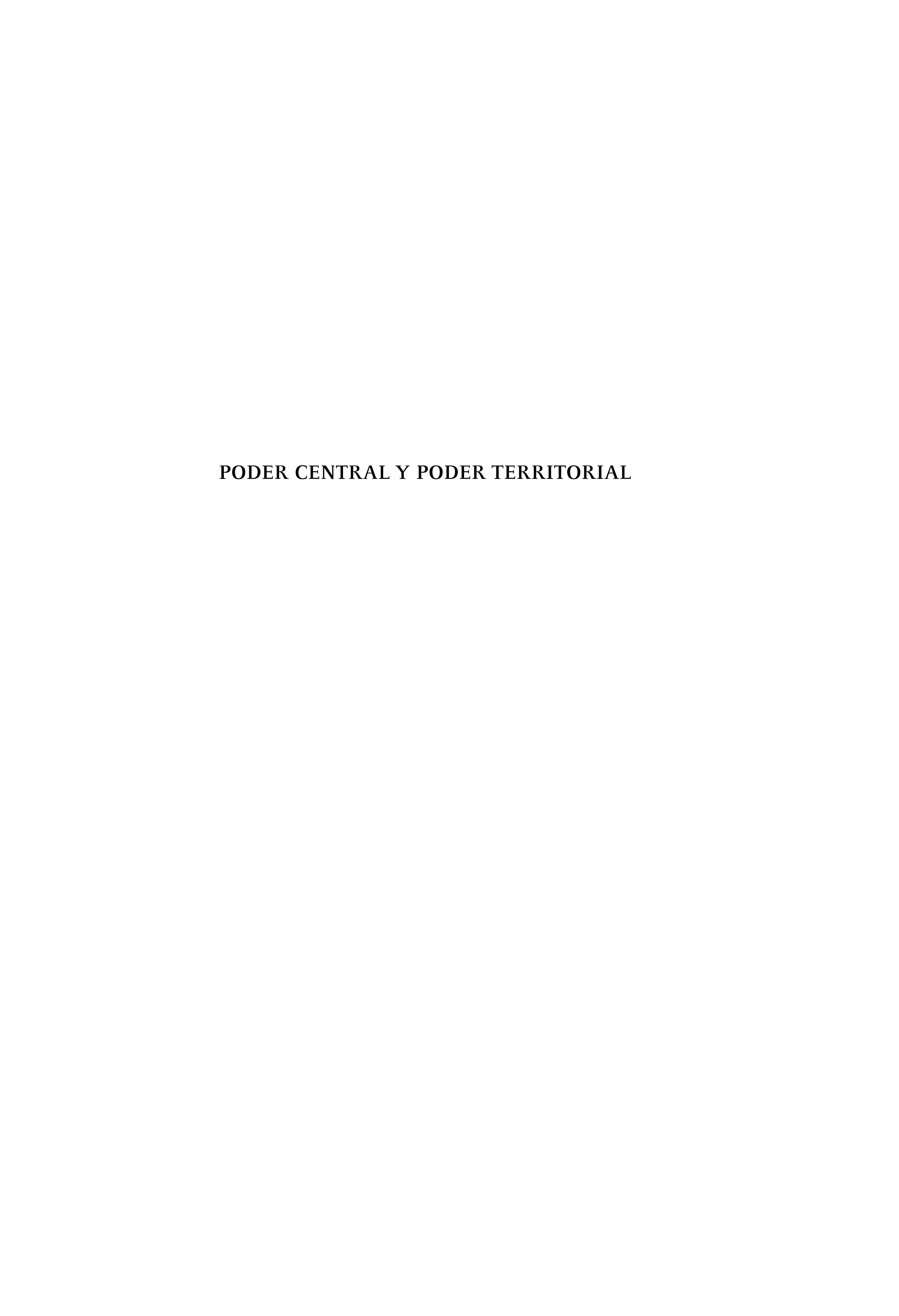
Canet, y Pablo Pérez, que en todo momento han estado disponibles para cualquier consulta. Mi profundo reconocimiento al personal del Archivo del Reino de Valencia, del Municipal, de la Corona de Aragón, del Histórico Nacional, del Instituto Valenciano de Don Juan, y del General de Simancas.

Por último quisiera expresar también mi más sincera gratitud a la Biblioteca Valenciana que me ha brindado la oportunidad de publicar este libro, y a Teresa García Ruiz, cuyas lecturas y sugerencias del manuscrito original han colaborado a que este libro sea una realidad.

Expresamente quiero citar la ayuda inestimable de mis padres, Joaquín y Peligros, y a mi hermana Quinita sin cuyo apoyo este libro no habría podido realizarse.



A mis padres: sin ellos nada hubiera sido posible



PODER CENTRAL Y PODER TERRITORIAL

CAPÍTULO I

Felipe II y el Reino de Valencia

La decisión del Emperador Carlos V de abdicar a favor de su hijo Felipe y de su hermano Fernando exigió un reparto de sus posesiones. Felipe II asumió el papel de rey de la Monarquía Hispánica (1556-1598) formada por Castilla, Aragón, Valencia, Cataluña y Navarra; el Rosellón, el Franco Condado, los Países Bajos, Sicilia, Cerdeña, Milán, Nápoles, diversas plazas norteafricanas (Orán, Túnez), Portugal y las posesiones de África y América. Fernando, por su parte, asumió el título imperial.

Felipe II nacía en Valladolid el 21 de mayo de 1527. Era el primogénito del enlace matrimonial contraído entre Carlos I e Isabel de Portugal. Años más tarde Juan, Fernando, María y Juana compartirían la misma filiación, pero tan sólo Felipe sobrevivió a los varones, lo que lo convirtió en el heredero.

Carlos I esperaba que su hijo fuese el continuador de su política. En el discurso de abdicación en Bruselas había solicitado que se mantuviese en la fe de sus mayores al tiempo que solicitaba al pueblo la fidelidad y el amor que a él mismo le habían dispensado.[1] Con tal fin, veló por su formación y preparación académica, gubernativa y diplomática. Eligió a Pedro González de Mendoza, a Juan Martínez Silicio y a D. Juan de Zúñiga como instructores del príncipe. La preparación gubernativa procedió del propio emperador, el cual, desde muy temprano, le hizo partícipe en cuestiones de gobierno, ya que sus continuas ausencias de la península Ibérica, a causa de los compromisos imperiales, convirtieron al príncipe Felipe en regente desde 1543. En este temprano acercamiento a los asuntos de gobierno, el príncipe Felipe contó con la ayuda de los consejos de su padre que, a modo de instrucciones de gobierno, —y con un marcado «carácter confidencial y secreto»—, informaban a su sucesor de los asuntos más espinosos de la Monarquía, para que en su ausencia pudiese capearlos.

Esta preparación incluía también una serie de viajes por toda Europa con el fin de poder asumir la corona en un futuro próximo. El príncipe Felipe II inició unos años de residencia por diversos países de Europa. A partir de 1548 estuvo en Italia, Suiza,

[1] Salvador Esteban, E.: *Carlos V. Emperador de Imperios*, Navarra, Eunsa, 2001.

Austria, Alemania, Flandes, Francia... y, con alguna interrupción, volvió a España brevemente.

En el año 1554 contrajo matrimonio con María Tudor, la Reina de Inglaterra, y por tanto fue Rey consorte de Inglaterra. Durante estos años residió principalmente en Europa, lo que le permitió conocer directamente los levantamientos de Flandes, las reuniones de corte y gran número de las asambleas europeas.

Tras ser reconocido como sucesor regio en los estados flamencos y por las Cortes castellanas, aragonesas y navarras, Felipe II se dedicó plenamente a su tarea de soberano de la Monarquía Hispánica. Pero su actuación difirió bastante respecto a la de su padre, debido al diferente talante personal de los titulares de la Monarquía, a la diferente extensión territorial que debía gobernar, y la situación política de Europa durante la segunda mitad del siglo XVI.

El cambio de titular de la Corona implicaba no sólo una renovación de los personajes, sino también, una diferente concepción de gobierno a causa del distinto carácter de los monarcas; frente a Carlos V, militar y viajero, contrasta Felipe II, sedentario y más burocrático.[2]

Además, la Monarquía Hispánica, a cuya cabeza estaba Felipe II, era más reducida territorialmente, lo que implicaba un menor número de territorios por gobernar y simplificaba, al menos en teoría, la política exterior del monarca, al no tener que hacer frente a los compromisos imperiales de su padre. No obstante, su política exterior estaría guiada, al igual que la de su padre, teniendo presentes los criterios políticos y religiosos.

Felipe II, sin embargo, protagonizó un importante papel en la política internacional de la segunda mitad del siglo XVI debido a su propia política matrimonial que le llevó a estar presente en varios ámbitos. Estuvo casado con María de Portugal (1543), la reina de Inglaterra (María I Tudor), la francesa Isabel de Valois y Ana de Austria (1570), madre de su sucesor Felipe III.

Los conflictos se sucedieron en varios frentes. Por un lado, continuó la pugna secular con la Monarquía francesa por el control europeo —a pesar de la Tregua de Vaucelles (1556)—. El control de Nápoles y el Milanesado fue el motivo de la rivalidad entre ambas monarquías. La victoria de los ejércitos castellanos —San Quintín y Gravelinas 1557 y 1558— iniciaron las negociaciones de paz (Tratado de Cateau-Cambrésis del año siguiente). Si bien las guerras de religión que vivió Francia, al tiempo que la debilitaban, favorecieron a la Monarquía hispánica, ya que su principal enemigo desaparecía de la escena europea.

---

[2] Fernández Álvarez, M.: *Felipe II y su tiempo*, Madrid, Espasa, 1998. Kamen, H.: *Felipe de España*, Madrid, Siglo XXI, 1997.

Por otro lado, fallecida Maria Tudor, las relaciones con Inglaterra resultaron difíciles de mantener debido a los diferentes intereses políticos, económicos y religiosos. En su pugna permanente, apoyando a todos los enemigos castellanos, Isabel de Inglaterra acabó con los católicos reyes escoceses, mientras apoyaba la piratería en el Caribe (Francis Drake) y a los rebeldes holandeses. La conclusión militar vino determinada en 1588 por la derrota de la Armada Invencible capitaneada por el duque de Medinasidonia. A partir de entonces el poderío naval español en el Atlántico comenzaría su declive.

Felipe II tampoco pudo solucionar el conflicto político-religioso generado en los Países Bajos. Ninguno de sus sucesivos gobernadores, desde Margarita de Parma, pudo conseguir sus objetivos. Tras las victorias del duque de Alba hasta 1573, y la ejecución de Egmont y Hornes, ni Luis de Requesens, ni don Juan de Austria, ni Alejandro Farnesio doblegaron la rebelión de los «mendigos del Mar» calvinistas. Alternando procedimientos suaves con otros métodos muy enérgicos no consiguieron aplacar la sublevación de los Estados Generales y la definitiva emancipación de Holanda, Zelanda y el resto de las Provincias Unidas.

El menor número de territorios de la Monarquía Hispánica influyó en su gobierno. La mayor dedicación de Felipe II le permitió introducir algunos cambios en la forma de gobernar con respecto a su padre. Al no tener que hacer frente a los compromisos del Imperio, fijó su residencia en Madrid en 1561.[3]

Básicamente, Felipe II gobernó con la ayuda de unas instituciones, creadas durante el reinado de los Reyes Católicos y fijados durante el reinado de Carlos V, que asesoraban al monarca en los asuntos de gobierno: los Consejos, especializados, bien en asuntos de temática puntual, como eran el Consejo de Estado y la Inquisición, bien en cuestiones de carácter territorial, como el Consejo de Castilla, el de Aragón y el de Italia.

La Corona de Aragón era una de las más conflictivas y complicadas a la hora de gobernar. Gozaba de un corpus jurídico propio y unas instituciones forales que el monarca debía respetar. Los territorios que comprendían la Corona de Aragón se habían organizado federativamente y presentaban un carácter más compacto, es decir, compartían el mismo soberano, pero gozaban de instituciones y autonomía propias. El absentismo del soberano de la Corona de Aragón provocaba una situación delicada, ya que podía potenciar la autonomía de los poderes locales, máxime cuando Fernando el Católico, al igual que sus antecesores, había jurado el respeto a los fueros aragoneses, por lo que ratificaba el sistema contractual, pactista, vigente en tales territorios. Era necesaria la creación o consolidación de una serie de órganos e instituciones que favoreciesen el autoritarismo regio. En el ámbito central fue creado el Consejo de Aragón

[3] Lynch, J.: *La España de Felipe II*, Barcelona, Crítica, 1997, p. 24.

con el fin de asesorar al monarca en materias concernientes al gobierno de los territorios aragoneses.[4] En el ámbito regnícola se institucionalizó el Virreinato.[5] Estas dos instituciones constituían el puente de comunicación habitual entre el monarca y sus súbditos.

Consciente de la conveniencia de mantener relaciones cordiales con los habitantes del Reino —de los que podía necesitar ayuda en cualquier momento—, el monarca esquivó las protestas utilizando muros de contención con la intención de no desgastar la autoridad regia.[6] Y el virrey fue la persona que le permitió llevar a cabo esta política. El soberano nombraría a un noble como virrey y lugarteniente general que, como *alter ego* del monarca, representaba al soberano y se convertía en el vínculo entre el rey y el Reino, entre el poder central y el poder territorial.

La máxima autoridad en cada territorio era un virrey, institución recogida de la tradición mediterránea, y que fue impulsado como resorte de la autoridad monárquica. De este modo el virrey se convirtió en una pieza imprescindible, ya que actuaba como contrapeso de las instituciones forales, y transmitía la propia opinión al soberano. Aunque la institucionalización del virreinato procedía de comienzos de los tiempos modernos, ésta sufrió algunas transformaciones resultado de: los cambios de titulares de la Monarquía, las circunstancias históricas, y perfil personal y profesional del que desempeñaba el cargo.

En los territorios de la Corona de Aragón, la ausencia del monarca entraba dentro de la normalidad.[7] Pero los valencianos observaron algunos matices que auspiciaban nuevos tiempos en el reinado filipino. En efecto, las Cortes, máxima institución representativa del Reino y órgano legislativo encargado de elaborar las disposiciones que debían de regir la sociedad de los valencianos, apenas fueron convocadas. Desde que Felipe II se había convertido en rey de la Monarquía Hispánica en 1556 no realizó una convocatoria de Cortes en la Corona de Aragón hasta 1563, periodo excesivamente largo si tenemos en cuenta que durante el reinado de Carlos V fueron convocadas con bastante regularidad (1528, 1533, 1537, 1542, 1547, 1552). Formadas por los estamentos de la época, nobleza, clero y representantes de las ciudades y villas reales, en teoría representaban el contrapeso del autoritarismo regio. La menor convocatoria de Cortes suponía, por lo tanto, un incremento de la autoridad real.

---

[4] Arrieta Alberdi, J.: *El Consejo supremo de la Corona de Aragón. (1494-1707),* Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994.

[5] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal en Catalunya (1471-1716)*, Barcelona, Instituto de Estudios Mediterráneos, 1964.

6 Salvador Esteban, E.: «Poder central y poder territorial», *Estudis* 12, Valencia, Universitat de Valencia, 1986.

[7] La propia configuración de la Corona de Aragón, formada por varios territorios, el Principado de Cataluña, el Reino de Aragón y el Reino de Valencia imposibilitaba la estancia del monarca en los tres territorios a la vez.

La ausencia del soberano fue paliada por la presencia de oficiales reales en todas las instituciones del Reino. Así, la Real Audiencia se constituía en el tribunal supremo del Reino con competencia para sentenciar aquellas causas que se presentasen por vía de apelación o de recurso. Además, la Real Audiencia se convirtió en órgano asesor del virrey y máximo tribunal de administración de justicia en cada territorio de la Corona de Aragón.

Otra institución vital para el gobierno del reino era la Gobernación que actuaba como un brazo auxiliador del virrey. La Gobernación del Reino de Valencia presentaba una notable complejidad organizativa. El Reino de Valencia se dividía en dos zonas desiguales, llamadas Gobernaciones, cuya línea de demarcación se encontraba al sur de Jijona. Al norte, la jurisdicción del *portantveus de general governador* —abreviadamente gobernador—, con sede en la ciudad de Valencia, se extendía desde el río Cenia hasta Jijona. Al sur de Jijona había otra Gobernación con sede en Orihuela, cuyo cargo de *portantveus de general governador*, fue ejercido por D. Enric de Palafox, durante este periodo.[8]

La Gobernación de Valencia era la más compleja, debido a su mayor extensión. El gobernador de Valencia, D. Jerónimo Cabanilles, contaba con un lugarteniente general, cargo que fue desempeñado por D. Luis Ferrer. Además, Cabanilles contaba con dos lugartenientes zonales, uno al norte de dicha demarcación, con sede en Castellón de la Plana, y otro al sur, con sede en Xátiva.[9]

Por otra parte, el Municipio constituía el órgano de gobierno básico de los centros urbanos. Esta unidad de gobierno permanecía en un nivel inferior respecto a las grandes decisiones que se libraban en los Consejos de Estado, pero sus resoluciones implicaban directamente a la población, de ahí el interés del monarca por controlar estas células de poder. El deseo del rey por hacerse presente en el Municipio valenciano perseguía una doble finalidad: política y económica. Al monarca le era rentable tener buenas relaciones con el Municipio valenciano, ya que podía obtener de él préstamos, lo que redundaba directamente en su política general. Además, el control del gobierno de la ciudad reportaba claras ventajas políticas al monarca, ya que los integrantes del brazo real en las Cortes procedían de los Municipios.[10]

El síndico de la ciudad de Valencia era uno de los principales cargos en el organigrama político municipal de la capital del Reino durante el periodo foral; de ahí que el sistema de provisión del mismo llegara a cobrar suficiente entidad como para suscitar

[8] Salvador Esteban, E.: «La gobernación valenciana durante la Edad Moderna. Cuestiones en torno a su singular estructura territorial» en *Studia historica et philologica in honorem M. Batllori*, Roma, Instituto Español de Cultura, 1994.

[9] En la documentación aparecen varias denominaciones para esta demarcación; así se le denomina indistintamente della riu de Xúcar, y Setabis. Durante este periodo, estuvo a su frente D. Jerónimo Ferrer.

[10] Herrero Morell, J. A.: *Política pacificadora y fortalecimiento regio en el Reino de Valencia* (1581-1585), Tesis de Licenciatura inédita, Valencia, 1994, p. 197.

deseos de control por parte de la ciudad y de la Corona. Las más recientes investigaciones sobre el gobierno de la ciudad de Valencia han venido a corroborar el carácter conflictivo de sus relaciones con la Monarquía, deseosa de imponer una participación política más eficaz en los asuntos municipales y de intervenir más estrechamente en el gobierno y en la administración local.

Pero las dificultades de gobierno de la Corona de Aragón no procedían exclusivamente de los fueros, sino también de una ubicación geográfica especialmente embarazosa en épocas de inestabilidad política que exigían del monarca tener en cuenta cualquier acontecimiento de política internacional que de manera indirecta pudiera salpicar estos territorios. La Corona de Aragón era la fachada europea y mediterránea de la Monarquía Hispánica. Es más, tanto el Principado de Cataluña como el Reino de Valencia presentaban un amplio litoral en el que podían atracar piratas y corsarios turcos y berberiscos. El Reino de Aragón junto al Principado de Cataluña formaba parte de la frontera pirenaica que separaba la Monarquía Hispánica de Francia, inserta en los conflictos político-religiosos del periodo. De ahí, que el monarca mirase con especial atención estos territorios.

Además, el Reino de Valencia presentaba algunas peculiaridades respecto al resto de los territorios de la Corona de Aragón, que condicionarían la política a la que fue sometido. La elevada presencia de moriscos constituía una fuente de riqueza para el Reino pero, al mismo tiempo, un incesante origen de problemas derivados de la consideración por parte del monarca de ser quintas columnas del poder islámico, según la terminología del profesor Reglá. Circunstancia esta última que se agravaba ante la ubicación del Reino de Valencia en la fachada del Mediterráneo.

Si bien estas circunstancias no eran nuevas, en el transcurso de la guerra de las Alpujarras se produjo una alerta generalizada en todo el territorio valenciano. La posibilidad de contagio que podía suponer la rebelión granadina aterrorizó a las autoridades, ya que previamente se habían producido algunos conatos de rebelión. Se temía que los moriscos valencianos secundasen a los granadinos y en su ayuda acudiesen los turcos y berberiscos. Además, la cuestión morisca presentaba tres facetas diferentes: una ideológica, que obligaba a una cuidada instrucción religiosa; otra, de mantenimiento de orden público, ya que, al menos potencialmente, podía acelerar las muestras de descontento en amplios sectores de la población; otra, internacional, que obligaba a alertar los sistemas defensivos, con el fin de evitar los contactos con los enemigos de la Monarquía Hispánica.

Por otra parte, la situación económica del Reino de Valencia era una de las más saludables en el conjunto de los territorios de la Corona de Aragón, aunque ya no gozaba de la preeminencia del siglo XV, y durante el reinado de Carlos I había sufrido importantes desgastes, resultado, entre otros factores, de la Germanía. En la segunda mitad

del siglo XVI, el Reino de Valencia vive una coyuntura alcista.[11] Su alta población, debido sobre todo al alto índice de presencia morisca, la hacía la más próspera. Las consecuencias de este incremento son varias, entre ellas podemos mencionar el incremento de la población urbana y la ocupación territorial de lugares con baja densidad de población.[12]

El crecimiento de la agricultura valenciana fue significativo, tanto por su volumen como por su calidad. Las posibles causas habría que buscarlas en la ampliación de las tierras cultivadas y en la intensificación de algunos cultivos gracias a la introducción de innovaciones en el campo valenciano, como la extensión de regadíos a través de la construcción de nuevas acequias que permitió el cultivo de zonas áridas. También hay que señalar el impulso de determinados cultivos como la vid, la morera, el almendro y otros, cuyos excedentes pasaron a englobar parte del comercio valenciano. Por lo que la agricultura valenciana además de autoabastecer a la población autóctona —a excepción del trigo— pasó a ser una agricultura comercial.[13]

La vitalidad económica repercutió de forma desigual en la sociedad valenciana. La nobleza presentaba diferentes situaciones. Por un lado, las grandes casas con dominios señoriales, cuyos derechos sobre la tierra habían quedado establecidos en censos fijos en dinero devaluados por la inflación, sufrieron un fuerte endeudamiento. Por otro lado, determinados sectores de la nobleza sacaron el máximo provecho a la coyuntura favorable: eran aquellos cuyos censos estaban en especie. También el clero resultó beneficiado por el crecimiento agrario al traducirse en la percepción diezmal.

Además, como señala Bernabé Gil, las expectativas de beneficios de origen agrario, junto al prestigio social que confería la propiedad de la tierra, contribuyeron a reactivar las compraventas de inmuebles rústicos, especialmente en las inmediaciones de los núcleos urbanos.

El excedente agrario acompañado del crecimiento manufacturero, facilitado por la preeminencia del mundo urbano, impulsó el comercio, que experimentó un auge, debido a la confluencia de estos factores.

[11] El incremento de la población del territorio valenciano durante la segunda mitad de la centuria contrasta con el experimentado en los territorios de la Corona de Castilla, donde desciende el nivel de crecimiento experimentado a principios de siglo.

[12] Pla Alberola, P.: «La población valenciana durante la segunda mitad del siglo XVI», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, v. I, pp. 99-119.

[13] Bernabé Gil, D.: «Aspectos sociales del crecimiento agrario valenciano en tiempos de Felipe II», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, v. I, pp. 179- 193.

Pero fue sobre todo la llegada de la plata americana a través del eje Sevilla-Barcelona-Génova la que revitalizó dichas transacciones, si bien tuvieron una gran importancia los puertos de Alicante y Valencia. La actividad del puerto de Valencia presenta una gran vitalidad en la segunda centuria debido a las cifras de entrada y salida de naves y mercancías,[14] así como la existencia de mercaderes y la presencia de hombres de negocios atraídos por los beneficios que generaba dicha actividad. Los puertos de Valencia y Alicante se convirtieron en los principales puertos de importación, con destinos preferente hacia la Corte, asumiendo el relevo tras el declive de Cataluña. Además, una de las principales fuentes de riqueza del Reino de Valencia fue la exportación de seda al Reino de Castilla.

Pero no por ello dejaron de existir dificultades: el comercio valenciano presentaba como principal canal de intercambio el Mediterráneo, y este ámbito estaba inmerso en un enfrentamiento secular entre los dos grandes imperios del momento: el de los austrias y el otomano. Enfrentamiento que se tradujo en épocas de paz en un continuo hostigamiento corsario que entorpecía las relaciones comerciales.

Existían otros factores en el Reino de Valencia que reclamaron la atención del monarca. Su ubicación geoestratégica en el litoral Mediterráneo lo convertía en una frontera natural de la Monarquía Hispánica. El Mediterráneo era el lugar donde Felipe II se debatía con el enemigo turco y donde debía demostrar su fortaleza, sobre todo de cara a otros enemigos como Francia —debido a su connivencia con el otomano—. Si Felipe II conseguía su principal cometido: defender el conjunto de territorios y a sus súbditos, —los del Mediterráneo estaban continuamente hostigados por los enemigos de la Monarquía Hispánica— saldría reforzado en su autoridad real.

Pero la defensa del Mediterráneo era un aspecto de la política exterior que abarcaba varias facetas, entre ellas, los problemas comerciales derivados de la falta de seguridad del mar, y en especial, aquel que formaba parte de la idiosincrasia bajo la que se había configurado la Monarquía Hispánica: el problema de la unidad de la fe. Así y todo, surgían importantes problemas derivados de la piratería, el bandidaje y las incursiones berberiscas y turcas en el Mediterráneo.

Aunque la expedición naval de García de Toledo consiguiera la victoria de Malta (1565), el problema morisco estaba en el interior. Los moriscos de las Alpujarras granadinas protagonizaron la principal sublevación que no terminaría hasta que fueron derrotados en 1571. Pero en la costa sur del Mediterráneo, concretamente en Argel, existía un foco de piratería que amenazaba continuamente el litoral peninsular. Para limpiar el Mediterráneo se estableció una alianza cuyos principales componentes eran

[14] Salvador Esteban, E.: *La economía valenciana en el siglo XVI*, Valencia, Universidad de Valencia, 1972, p. 359 y ss.

Venecia, Génova y el Papado —Liga Santa—. La victoria de Lepanto en 1571 supuso un periodo de relativa calma en el Mediterráneo, pero no definitivo como lo demuestra la pérdida de la Goleta en otoño de 1574, que inició de nuevo una etapa de preocupación.

Todo ello actuará como un poderoso foco de atracción del monarca hacia aquellos lugares que por su situación geoestratégica fuesen más vulnerables como el Reino de Valencia. El seguimiento de estas zonas era vital para el monarca ya que en ellas se debatían el futuro de la autoridad real. Felipe II para afrontar estos problemas ideó una serie de estrategias todas ellas encaminadas a un mayor control de estas zonas. Entre ellas, hay que destacar que los representantes regios enviados al Reino de Valencia poseían un perfil militar perfectamente útil a las necesidades de control del Reino.

CAPÍTULO II

La transformación de la institución virreinal bajo el impulso de Felipe II

La institución virreinal es una pieza clave para conocer las relaciones del monarca con el Reino. El pionero en el análisis de la institución virreinal fue el profesor Jesús Lalinde al estudiar los virreyes del Principado de Cataluña, territorio de la Corona de Aragón, con características similares al valenciano. Su aportación es imprescindible, tanto por la amplitud cronológica (desde finales de la Edad Media hasta la desaparición de la institución a principios del siglo XVIII) como por su sistematización.[1]

En el ámbito valenciano, Regina Pinilla estudió el papel del virrey durante 1523-1536. Basándose en las prerrogativas otorgadas en los privilegios de nombramiento, comprobaba que el ejercicio de dichas atribuciones por parte del virrey dependía de la importancia de las mismas estableciendo una clara relación: a mayor importancia de las prerrogativas, menor autonomía del virrey. La práctica cotidiana del lugarteniente general evidenciaba unas prerrogativas que en absoluto se cumplían, por lo que el virrey no era exactamente el *alter ego* del monarca sino más bien un delegado real. En este sentido la conclusión era rotunda: «El virrey virreina pero no gobierna».[2]

Algunos cambios detectados en la institución virreinal justifican el replanteamiento del estudio de los virreyes en el Reino de Valencia.

Hay que aludir al cambio de titular de la Monarquía, tras la abdicación de Carlos V. Aunque la preparación de Felipe II había sido minuciosamente proyectada y puesta en práctica desde su infancia, era evidente que el cambio de talante personal de ambos monarcas se proyectaría en la propia forma de gobernar.

Además, el relevo generacional al más alto nivel conllevaba modificaciones territoriales. Frente al Imperio carolino se alzaba una Monarquía Hispánica más compacta, lo que implicaba un menor número de territorios que gobernar y en consecuencia una

---

1 Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal en Catalunya (1471-1716)*, Barcelona, Instituto de Estudios Mediterráneos, 1964.

2 Pinilla Pérez de Tudela, R.: *El Virreinato conjunto de Doña Germana de Foix y don Fernando de Aragón (1526-1536) Fin de una revuelta y principio de un conflicto*, Tesis doctoral inédita, Universitat de Valencia, 1982. Existe una publicación divulgativa: *Valencia y doña Germana,* Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1994.

mayor dedicación del soberano a cada uno de ellos, por lo que fijó su Corte en Madrid en 1561.[3]

Estas circunstancias influyeron en la orientación de la institución virreinal. A lo largo de este capítulo intentaremos observar las modificaciones que experimentó bajo el amparo de Felipe II.

Para empezar, la mayor parte de los virreyes valencianos del reinado de Carlos V pertenecían a la familia real, caso de D. Enrique de Aragón, D.ª Juana, reina de Nápoles, D.ª Germana de Foix, el duque de Calabria o el duque de Maqueda.[4] Por el contrario, durante el reinado de Felipe II, el Virreinato valenciano recayó, en su mayor parte, en nobles sin parentesco con la familia real, como el conde de Benavente, el marqués de Mondéjar, el príncipe de Sabbioneta.[5] Además, a partir de 1567, Felipe II nombró como virreyes a nobles ajenos al territorio valenciano, en su mayoría castellanos, trayectoria que continuó con el nombramiento del marqués de Mondéjar y el príncipe de Sabionetta.

Esta elección respondía a una estrategia calculada. El monarca, conocedor de las resistencias que en los territorios de la Corona de Aragón se alzaban amparándose en los fueros de cada reino, designaba a un virrey foráneo, circunstancia que podría justificar una posible vulneración, escudándose en el desconocimiento de la legislación foral, por lo que a la larga el poder real salía reforzado.

Generalmente, el noble nombrado virrey debía instalar su residencia en el territorio encomendado, desde donde informaba al monarca de las más diversas cuestiones, convirtiéndose en su principal asesor territorial.

2.1. La figura del virrey

El virrey ostentaba la representación de la *potestas* regia, lo que la situaba por encima del resto de las instituciones. Asumía competencias como lugarteniente y capitán general en el Reino de Valencia. El designado para tal cargo recibía dos provisiones de nombramiento: una de lugarteniente general y otra de capitán general.[6] Aunque dichas pro-

---

[3] Lynch, J.: *La España de Felipe II*, Barcelona, Península, 1997, p. 24.

[4] Mateu Ibars, J.: *Los virreyes de Valencia: Fuentes para su estudio*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1963, p. 130.

[5] Ibíd., pp. 136-145.

[6] El privilegio de nombramiento de los virreyes del periodo se localiza en el Archivo Municipal de Valencia, en la serie «Cartas Reales» h-5 (privilegio de nombramiento de capitán general de D. Antonio Alfonso Pimentel de Herrera, f. 151-153v., privilegio de lugarteniente f. 154-160v. El privilegio de nombramiento del marqués de Mondéjar se localiza en los f. 226-236v.) El privilegio de nombramiento de Vespasiano Gonzaga está en las misma serie pero con el registro h-6, f. 21-31v. También el Archivo del Reino de Valencia en la sección Real Cancillería, serie «Officialum», 431 recoge nombramientos realizados entre 1567 hasta 1581, donde se localiza el de Vespasiano de Gonzaga, f. 169-178. Asimismo la serie «Diversorum» contiene el nombramiento del marqués de Mondéjar 352, f. 1-11.

visiones eran independientes; el nombramiento de capitán general se le otorgaba por haber sido investido del cargo de lugarteniente general; es decir, existía una dependencia del capitán general respecto al cargo de lugarteniente, quizás para reforzar la autoridad del lugarteniente general.

Para la ejecución de su cometido, el lugarteniente general recibía una serie de prerrogativas —como lo contienen los privilegios de nombramiento—, que redactadas en latín, respondían a la realidad cancilleresca de exaltación del poder público y, en última instancia, del poder real.

Las atribuciones, orientadas a facilitar las tareas de gobierno, se resumían en la habilitación para comportarse como si fuera el mismo soberano.[7] En un intento de sistematización podemos resumirlas en la potestad dispositiva, judicial, graciosa y administrativa.[8]

La potestad dispositiva, en terminología de la época, incluía la función legislativa. Las atribuciones de carácter legislativo concedidas al virrey consistían en la capacidad de convocar Cortes, prorrogarlas, cambiarlas de lugar e incluso clausurarlas. Además, debía publicar las Reales Pragmáticas, que eran elaboradas por el monarca, y exigían una notificación extendida a todos los súbditos, que se realizaba mediante una provisión despachada por el lugarteniente. Es lo que se conoce con el nombre de pregón o *crida*.[9]

El monarca enviaba unas notas en las que indicaba las *cridas* que convenía publicar al principio de cada Virreinato.[10] El procedimiento de promulgación consistía en la publicación de dicho documento, que el virrey entregaba al trompeta de Valencia y a los lugartenientes de general gobernador, que se encargarían de su publicación en las respectivas circunscripciones. El articulado de estos documentos solía variar muy poco respecto a los últimos pregones proclamados por su antecesor en el cargo. La inmediatez de la publicación, que apenas daba tiempo al lugarteniente general para familiarizarse con los problemas del Reino, podría explicar esta situación.

El carácter reiterativo de dichos pregones ha sido relacionado con la poca operatividad de las órdenes contenidas en ellos. Aunque su primera finalidad era informar a los habitantes del Reino de las normas básicas de convivencia. No obstante, la inefica-

[7] AMV, *Cartas Reales*, h- 5, f. 154-161. Claúsula de nombramiento del conde de Benavente como virrey de Valencia.

[8] El valenciano Matheu y Sanz, regente de la Cancillería en el Consejo de Aragón, distinguía una cuádruple postestad: dispositiva, judicial, graciosa y económica. Posteriormente Lalinde sustituyó la potestad económica por la administrativa, incluyendo en esta última la designación de oficios y el mantenimiento del orden público en *La institución virreinal…* p. 208.

[9] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal...* p. 310.

[10] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae*, 1330, f. 249v. Felipe II escribe al virrey de Valencia, el conde de Benavente, comentándole los edictos que se han de promulgar en la ciudad de Valencia y en las gobernaciones del Reino: el de los nuevos convertidos, el del uso de armas, el de los bandoleros y delincuentes, y el del bien común de la ciudad y Reino de Valencia.

cia de los pregones, por su carácter repetitivo, no debe llevarnos al error de cargar las tintas en la pésima gestión del virrey. No debemos olvidar que el pregón constituía uno de los instrumentos del poder monárquico.[11] El que elaboraba el pregón era el monarca, y en caso de que alguno fuese realizado por parte del virrey se promulgaba en nombre del monarca. Si el virrey proyectaba el despacho de alguna nueva Pragmática, debía previamente enviar el borrador al monarca para que él dispusiera. En otros casos, era el rey quien ordenaba a su lugarteniente la redacción de alguna Pragmática, cuyo texto debía de ser supervisado por el propio monarca antes de su puesta en ejecución: «...Se haga una pragmática sobre ello, y se nos embie antes de despacharla, para que vista por nos, se os mande lo que convenga en este particular...».[12]

La administración de justicia era una de las atribuciones más importantes del monarca y se configuraba como principal signo de realeza.[13] El virrey, como representante del rey, ostentaba esta potestad. Se le concedía toda la jurisdicción civil y criminal, y por lo tanto no parecía tener limitaciones.[14] Podía ejercerla directamente o a través del canciller, vicecanciller o miembros de la Real Audiencia. En los primeros años del siglo XVI, consolidada la institución virreinal, se creó un órgano destinado a colaborar estrechamente con el Virreinato en el ejercicio de las potestades judiciales: la Audiencia.[15] La Audiencia se concebía, por lo tanto, como un organismo destinado a la administración de la justicia y al asesoramiento en las funciones administrativas y de gobierno. Así pues la Audiencia surgía con un doble papel: por un lado, como órgano asesor del lugarteniente general, es decir, como Consejo del virrey, con funciones de *auxilium et consilium*; por otro, como tribunal de justicia del monarca. En principio, las relaciones de ambas instituciones se caracterizaron por una mutua colaboración e interdependencia, ya que el virrey era el presidente de la Audiencia y como tal se le confiaba el buen funcionamiento de la institución. Por encima de todo, el virrey debía representar al soberano, al tiempo que su presencia constituía una garantía que legitimaba el poder, debido a la identificación en la época entre gobierno y administración de justicia.[16]

---

[11] Salvador Esteban, E.: «El poder monárquico y sus instrumentos; El pregón en la Valencia de Fernando el Católico», Real Academia de Cultura Valenciana, Valencia, 1998.

[12] AHN, *Consejos* 2384, f. 25-27. El ejemplo en que apoyo dicha afirmación se encuentra en la correspondencia entre el monarca y el conde de Benavente acerca de la idoneidad de la publicación de una *crida*, en la que se castigaba a los encubridores de los malhechores.

[13] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal...* p. 100.

[14] AMV, *Cartas Reales*, h -5, f. 154-161.

[15] Canet Aparisi, T.: *La Audiencia Valenciana...* p.101.

[16] En el capítulo dedicado a la administración de la justicia se analiza minuciosamente la limitación de la *potestas* judicial del virrey.

Por la potestad graciosa el virrey podía otorgar una serie de gracias, mercedes, e incluso remitir penas.[17] Junto a la remisión de penas, se le otorga la posibilidad de concesión de títulos nobiliarios. Otras concesiones son la legitimación de hijos naturales y suplementos de edad, licencias de emancipación etc...[18] Esta atribución graciosa ha llevado a calificar a los virreyes como «agentes de gracia».[19] De hecho, el poder virreinal se medía por su capacidad para canalizar la gracia regia, especialmente en la concesión de cargos y oficios, en los que la opinión del virrey fue tenida muy en cuenta por el propio monarca como lo demuestra la correspondencia del periodo.[20]

La potestad administrativa era la más amplia. Comprendía una serie de cometidos como el mantenimiento del orden público, la designación de oficios, la intervención en la actividad económica, los asuntos relacionados con la defensa del Reino, así como la concesión de salvoconductos.[21]

El panorama delictivo del periodo, dominado por plagas de delincuentes, vagabundos y bandoleros, absorbió gran parte de las decisiones gubernativas. La actuación del virrey se orientaba a la declaración de paz y tregua, la regulación del uso de armas y la persecución de bandidos, pero se encontró con serios obstáculos para su ejecución debido a la escasez de medios económicos y humanos para llevar a cabo la tarea.

La provisión de oficios constituía otra prerrogativa del virrey. La razón de ser de este privilegio procedía de la naturaleza del cargo de lugarteniente general, ya que, al constituirse en la dignidad superior del Reino, le correspondía a él proveerlos. La regulación de las actividades económicas también era competencia del virrey, destacando las concesiones de licencias para celebrar mercados.[22]

La defensa era fundamental para la tranquilidad de cualquier territorio pero, sobre todo, para el valenciano debido a su ubicación geográfica y su extensa fachada litoral. El nombramiento de capitán general convertía al virrey en el máximo responsable de la defensa terrestre y marítima, teniendo que hacer frente a una serie de actuaciones, como la de fortificar el Reino, bien arreglando las defensas existentes o bien con la construcción de nuevas infraestructuras.

---

[17] AMV, *Cartas Reales*, h -5, f. 154-161.

[18] Ibíd.

[19] Hernando Sánchez, C. J.: «Estar en nuestro lugar representando nuestra propia persona. El gobierno virreinal en Italia y la Corona de Aragón bajo Felipe II», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, pp. 286-287.

[20] Ejemplo de ello fue el nombramiento del regente de la Cancillería y algunos doctores de la sala criminal de la Real Audiencia.

[21] Canet Aparisi, T.: *La Audiencia Valenciana en la época foral*, Valencia, Edicions Alfons el Magnánim, 1986, pp. 97-98.

[22] Ibíd.

Estas amplias atribuciones dibujan un perfil virreinal en el que la actuación del virrey parecía no tener límites. Sin embargo, la imagen del virrey presentada por los privilegios de nombramiento no respondía a la realidad. En la práctica tal amplitud de poderes estuvo limitada por el Reino, el monarca y por la propia institución virreinal:

a) En primer lugar, el carácter pactado de la ley en los diferentes territorios de la Corona de Aragón tenía importantes consecuencias en la actuación del soberano. Al principio de su reinado, el monarca debía jurar el respeto a los fueros del Reino, lo que suponía contar con el Reino para legislar. El virrey debía respetar las leyes y constituciones de cada territorio. Esta limitación se remontaba a las condiciones en las que se había producido la formación de la Monarquía Hispánica. Fernando el Católico juró los fueros aragoneses, lo que suponía una limitación constitucional a su poder y, en consecuencia, al de su representante más directo. Sin embargo, el régimen foral fue transgredido en numerosas ocasiones como lo atestiguan las embajadas enviadas por los estamentos del Reino al monarca.[23]

b) En segundo lugar, el propio monarca establecía cortapisas a su representante. En efecto, limitaba muchas de las prerrogativas otorgadas, ya que la delegación universal de facultades la realizaba solamente a efectos de decoro y de dignidad de la institución frente a terceros, pero sin ánimo de una efectividad absoluta.[24] De hecho, ya Carlos V en las instrucciones a su hijo le había recomendado expresamente: «Teneis gran miramiento que hagan y exerciten sus oficios como conviene, y no excedan de sus instrucciones, ni usurpen mas autoridad de la que se les diere, y que sepan que haciendo al contrario sereis deservido y desontento dello, y que no lo sufriréis, y mandareis remediar muy de veras como quien que sean».[25]

En efecto, aunque en los privilegios de nombramiento se le había encomendado la administración de justicia, en ningún momento se le señalaba que la administrase personalmente. Se especificaba que «Os desveléys que en él se administre justicia»,[26] al tiempo que se le instaba a que conociera muy bien a los ministros de justicia y los honrase en público.

Pero además, Felipe II envió a su virrey unas instrucciones reservadas,[27] —documentos secretos— en las que recortaban las amplias atribuciones que habían sido otorgadas en el privilegio de nombramiento para ensalzar la figura del representante real.

---

[23] Esta documentación aparece en el ARV en *Corts per Estaments* 524.

[24] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal...*, p. 298.

[25] Ibíd.

[26] Castañeda Alcover, V.: «Las instrucciones de Felipe II al conde de Benavente para la gobernación del Reino de Valencia. 1566», *Boletín de la Real Academia de Historia*, Madrid, Maestre, 1949, t. 124, pp. 452-453.

[27] En las instrucciones reservadas, el soberano informaba a su representante de las principales instituciones y de las prioridades que debían centrar su actuación gubernativa.

De hecho, el monarca distinguía entre la *potestas* absoluta, reservada solamente a su persona, y la *potestas* ordinaria concedida a su representante como ejecutor de la voluntad real.[28] El abismo existente entre los privilegios de nombramiento y las instrucciones reservadas respondería a la idea de prestigio.[29] De este modo, Felipe II presentaba a sus súbditos un virrey con una plenitud de atribuciones, con la finalidad de que fuese valorado y sobre todo obedecido.

Junto a las instrucciones reservadas, los virreyes que accedieron al Virreinato valenciano después de 1572, recibieron unas advertencias para la administración de la justicia, que limitaban su intervención en las reuniones de la Audiencia.[30] Ahora bien, este recorte de la actuación virreinal se ha de considerar —a nuestro juicio— más que como el deseo de disminuir las atribuciones del *alter ego*, como un paso necesario en el camino de especialización del tribunal, dados los escasos conocimientos jurídicos de los virreyes que durante este periodo accedieron al Virreinato valenciano, en su mayoría extranjeros.[31]

c) En tercer lugar, entre las limitaciones propias del cargo, figura el carácter temporal del Virreinato. Fijado en tres años, aunque prorrogables, dificultaba en gran medida la continuidad del gobierno.

2. 2. Los nuevos criterios en la administración virreinal

Cuando se producía la elección de un nuevo virrey, el monarca comunicaba a los jurados el nombre del elegido, indicando las causas del cese y la conveniencia del designado. Los motivos del cese oscilaban desde el fallecimiento del predecesor, la designación del virrey a otro territorio o la necesidad de nombrar a un virrey que sustituyera al interino. Al mismo tiempo, notificaba las habilidades del designado y la conveniencia de que fuese recibido y tratado conforme a su dignidad, y les exigía respeto y obediencia.[32]

La preocupación de Felipe II para designar a las personas más idóneas para el desempeño del cargo, queda puesta de relieve en los nombramientos del conde de Benavente, el marqués de Mondéjar y el príncipe de Sabionetta, cuyos perfiles profesionales se adecuaban a las necesidades del Reino de Valencia. Estas consideraciones replantean la cuestión acerca del virrey, ¿era un cargo exclusivamente representativo o participaba en el gobierno?

---

[28] Hernando Sánchez, C. J.: «Estar en nuestro sitio...,» p. 266.

[29] Salvador Esteban, E. y Benítez Sánchez-Blanco, R.: «Las instrucciones reservadas de Felipe IV al duque de Arcos, virrey de Valencia», *Estudis* 13, Valencia, 1988, p. 152.

[30] Con la finalidad de evitar reiteraciones, el contenido de las advertencias se especifica en el capítulo de la administración de justicia.

[31] El recorte judicial del virrey es analizado ampliamente en el capítulo 3 de este libro, al cual me remito.

[32] AMV, *Cartas Reales* h3-5, f. 150v.-151.

En el análisis de la actuación del virrey en su faceta representativa, intermediaria y de gobierno encontraremos la respuesta si bien podemos adelantar que la participación gubernativa del virrey se realizaba previamente a las decisiones del monarca.

La mayor o menor eficacia del virrey dependía de una serie de factores: su personalidad, la actitud del Reino y la dinámica de los acontecimientos, pero en última instancia, la praxis virreinal dependía del monarca que rentabilizaría al máximo dicha institución.

2. 2. 1. *La apuesta por la eficacia gubernativa*

La figura del virrey, máxima autoridad en el Reino, era elegida con esmero, de hecho los designados presentaban una valía y trayectoria personal nada despreciable.[33] En efecto, la personalidad de los virreyes desempeñó un papel fundamental. Entre 1567 y 1578, los titulares del Virreinato de Valencia fueron D. Antonio Alfonso Pimentel de Herrera, conde de Benavente (1566-1572);[34] D. Iñigo López de Mendoza, marqués de Mondéjar (1572-1575)[35] y D. Vespasiano Gonzaga Colonna, príncipe de Sabbioneta (1575-1578).[36] El tiempo transcurrido entre la vacante del cargo y el acceso del siguiente virrey, fue ocupado por el regente del lugarteniente general, D. Luis Ferrer.

Felipe II fue muy exigente respecto a los requisitos que debía reunir su representante más directo. En primer lugar, el virrey debía pertenecer a la alta nobleza, ya que sólo ésta podía encarnar la *maiestas real*. En consecuencia, el soberano analizaba minuciosamente la trayectoria y linaje familiar de los candidatos. En los tres casos mencionados, los virreyes procedían de linajes familiares de solera, y mantenían lazos de cordialidad con la realeza. Es el caso del conde de Benavente, que había pertenecido al séquito del emperador.[37] De hecho, su afecto por el príncipe Felipe lo había demostrado con la celebración de una suntuosa fiesta en 1559 en la villa de Benavente antes de su partida a Inglaterra para casarse con la princesa María.[38] Por su parte, D. Iñigo López de Mendoza, III marqués de Móndejar, era miembro de un linaje antiguo que apoyaba la facción ebolista.[39] Finalmente, Vespasiano de Gonzaga, pertenecía a la nobleza italiana, amigo del duque de Mantua. Representaba una rama de los Gonzaga y estaba ligado a los Colonna. Desde la infancia mantenía amistad con el monarca ya que había perma-

---

[33] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal...*, p. 198.

[34] Mateu Ibars, J.: *Los virreyes de Valencia...*, p. 138.

[35] Ibíd., p. 141.

[36] Ibíd., p. 143.

[37] Ibíd., p. 139.

[38] Ferrer Vals, T.: «Bucolismo y teatralidad cortesana bajo el reinado de Felipe II», *Europa y la Monarquía Católica*, t. IV, Madrid, 1998.

[39] Hernando Sánchez, C. J.: «Estar en nuestro sitio...,» p. 308.

necido mucho tiempo en la Corte, hecho que también influyó en su matrimonio don D.ª Ana de Aragón.

El nombramiento del virrey era un favor real que condicionaba las relaciones de poder entre el monarca y su representante más directo. Lo cierto es que existían expectativas por ambas partes. El soberano, rodeado de una clientela de nobles que le ofrecían su servicio y lealtad, pretendía reforzar los vínculos con su virrey. Con esta finalidad utilizó dos estrategias. En ocasiones, ofreció el cargo virreinal a alguna persona que hubiese caído en desgracia para reforzar su lealtad, como ocurrió con el marqués de Mondéjar, que había sido alejado de la vida política tras su fracaso en la guerra de las Alpujarras. El ofrecimiento en 1572 del Virreinato de Valencia suponía una nueva oportunidad para éste, que se sentía de nuevo más vinculado con el monarca al tiempo que le comprometía a realizar dicha tarea con el mayor ahínco posible.

En otras ocasiones, elegía al miembro menor de un linaje con la finalidad de acentuar la relación entre señor y vasallo, que se traducía entre soberano y noble.[40] Era el caso de Vespasiano de Gonzaga, el cual procedía de la rama menor de los Gonzaga. Su padre había contraído matrimonio con Isabel Colonna, al tiempo que el padre de ésta había muerto y su viuda, tía de Vespasiano, tras una serie de turbulentos sucesos, decidió ingresar en el monasterio de San Francisco de Nápoles, pasando la fortuna de los Colonna íntegra a Vespasiano de Gonzaga. Incrementado su patrimonio, estaba en condiciones de un ascenso en su carrera política. Su madre enviudó a los dos años de nacer Vespasiano y volvió a contraer matrimonio con el príncipe de Salmona, hijo de Carlos de Lanoy, virrey de Nápoles, y caballero mayor del emperador Carlos V.

Por otra parte, los nobles obtenían importantes beneficios de esta política regia. Inmersos en la tendencia a aumentar su patrimonio a través de una política matrimonial, consideraban el acceso a algún Virreinato como determinante en su trayectoria política. Con esta finalidad presionaron a los secretarios para que presentasen sus candidaturas, lo que produjo una red de facciones y clientelas en torno al monarca.

Además, la institución virreinal ocupaba un importante lugar en el ascenso en la carrera nobiliaria. Al respecto, cabe señalar que los Virreinatos italianos, junto al del Reino de Valencia y el del Principado de Cataluña aparecían como los más deseados.[41] De hecho, el Virreinato de Valencia sirvió de trampolín al marqués de Mondéjar para acceder al Virreinato de Nápoles.

La remuneración económica del Virreinato era reflejo de su importancia. El salario del virrey de Valencia era de tres mil ducados anuales y dos mil quinientos de ayuda

[40] Hernando Sánchez, C. J.: *Castilla y Nápoles en el siglo XVI*, Salamanca, 1994, p. 199.

[41] Hernando Sánchez, C. J.: «Estar en nuestro sitio...,» p. 334.

de costa,[42] lo que lo situaba por delante del Virreinato de Cataluña, que tan sólo cobraba dos mil ducados de salario y dos mil de ayuda de costa. En cambio, los virreyes italianos estaban mejor pagados: el de Cerdeña cobraba tres mil, el de Sicilia, seis mil y el de Nápoles, diez mil ducados.[43] Pese a su mayor remuneración económica tenían en su contra la distancia de la Península Ibérica, y por lo tanto de la Corte, lo que constituía una rémora para algunos candidatos. Por lo tanto, pese al menor salario, el Virreinato de Valencia era uno de los más deseados ya que contaba a su favor la ubicación en la Península Ibérica y unas características geográficas y gubernativas muy parecidas al resto de los Virreinatos mediterráneos.

Felipe II supervisaba con especial esmero los requisitos de los candidatos presentados por los secretarios. Al menos durante este periodo, las dotes de gobierno fueron sopesadas cuidadosamente debido a los muchos problemas a los que debían hacer frente en el Reino de Valencia. Además, las cualidades de gobierno sólo podían ser constatadas en aquellos casos en que ya hubiesen ejercido un cargo similar, por lo que la experiencia se convirtió en una baza determinante. También se valoró la preparación militar y el talante negociador de los candidatos.

La preparación militar, bastante común en todos los nobles del periodo, fue especialmente requerida para el caso valenciano debido a la situación de alerta continua que padecía el Mediterráneo, sobre todo, a partir de la pérdida de la Goleta. En este caso, la defensa resultaba crucial, y el virrey, como capitán general, era el máximo responsable de la defensa terrestre y marítima. La cualificación militar quedaba garantizada por la amplia experiencia militar de los designados, como lo demostró el conde de Benavente con su participación en las luchas contra Francisco I de Francia. Por su parte, el marqués de Mondéjar había dejado constancia de su valía al desempeñar el cargo de capitán general del Reino de Granada. Pero fue la trayectoria de Vespasiano de Gonzaga la que presentaba el perfil más «militar», *ad hoc* a las circunstancias que debería afrontar.

La experiencia militar de Vespasiano de Gonzaga quedó patente en sus comparecencias ante el Consejo de Estado donde emitió su parecer sobre la Guerra de Granada. Ante los rumores de que los rebeldes habían solicitado la ayuda de la armada del turco ofreciéndoles el puerto de Cartagena, Felipe II envió a Vespasiano de Gonzaga a dicho puerto para que lo reconociera junto al ingeniero Antonelli. Al cesar la amenaza turca cesó también la presencia de Vespasiano de Gonzaga en aquel lugar. Posteriormente, fue enviado a reconocer la frontera de Navarra, y dada su eficaz gestión en la ciudadela de Pamplona, fue nombrado virrey de Navarra y capitán general de Guipuzcoa,

---

[42] ARV, Real Cancillería, *Diversorum* 353, f. 45v.-46.

[43] Hernando Sánchez, C. J.: «Estar en nuestro sitio...,» p. 268.

donde ejerció este cargo durante cinco años. A finales de 1574, tras la pérdida de la Goleta y preocupado el monarca por lo que pudiera pasar con los presidios que allí quedaban, decidió enviar a Vespasiano a la costa de Berbería y a algunos puertos de Andalucía. En primer lugar visitó la ciudad de Orán, después el fuerte de Mazalquivir, donde permaneció treinta y tres días a causa del mal tiempo, y desde allí se trasladó a Laguna y a Melilla. Volvió a España desembarcando en Almuñécar, donde inició el reconocimiento de la costa de Andalucía hasta la ciudad de Cádiz, destacando como puntos estratégicos de vital importancia para la seguridad de España las ciudades de Málaga, Gibraltar y Cádiz. Así pues, la experiencia en asuntos militares de Vespasiano de Gonzaga estaba más que probada.

Además, para los territorios de la Corona de Aragón, donde los fueros eran defendidos a ultranza por sus habitantes, el soberano valoraba la capacidad negociadora, apuntalando la faceta intermediaria del virrey, como nexo entre el monarca y las instituciones representativas y locales del Reino. De modo que la figura del virrey aparecía insertada en las relaciones rey-Reino.

Los valencianos solían elevar sus quejas o *greujes* al soberano en las cortes, pero en ausencia de éstas —entre 1567-1578 no se produjo ninguna convocatoria de Cortes—, decidieron enviar embajadas a la Corte para presentar su lista de agravios antiforales,[44] entre las cuales destacaban una serie de protestas por la actuación del lugarteniente general, que era ejecutor de la voluntad regia.[45]

Sin embargo, al menos durante este periodo, se observa una oposición del monarca a tales embajadas. Al limitar el acceso personal al monarca, el virrey se convertía en un muro de contención, al tiempo que dilataba excesivamente cualquier tipo de negociación.[46] En definitiva, el monarca utilizó al virrey como «amortiguador de las protestas del Reino».[47]

¿A qué responde esta actitud del soberano? Lalinde señalaba la utilización de los virreyes como una barrera para no llegar al diálogo directo.[48] También influyó la propia personalidad del monarca, mucho más proclive a despachar los asuntos por escrito que a ir a los Consejos o juntas.[49]

---

[44] Cabe señalar las reclamaciones recogidas en la serie Corts per Estaments del ARV.

[45] Salvador Esteban, E.: «Poder central y poder territorial...», pp. 22-23. La autora señala la figura del virrey como mero ejecutor de las directrices reales, si bien a mayor cercanía del territorio, el control regio es mayor al igual que a mayor tensión, menor independencia de la actuación virreinal.

[46] Ibíd.

[47] Ibíd.

[48] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal...*, p. 274.

[49] Lynch, J.: *La España de Felipe II*, p. 33.

La indicación que habían recibido los virreyes al respecto era bastante clara, pues debían impedir dichos viajes.[50] De hecho, el monarca sólo recibía aquellas embajadas que previamente hubiese autorizado su virrey. Pese a ello, en algunas ocasiones, los estamentos habían hecho caso omiso de las indicaciones del lugarteniente general y se habían presentado en la Corte, pero el monarca no los recibió y les señaló que presentaran dichas cuestiones al virrey en un plazo de diez días.[51] En la correspondencia justificaba dicha negativa con el fin de evitar gastos innecesarios.

Las limitaciones impuestas a los estamentos se extendieron también a los principales oficiales del Reino: gobernador, regente de la Cancillería, doctores del Real Consell, bailes generales y sus lugartenientes, maestre racional y abogado fiscal. En caso de presentarse serían penalizados a pagarse ellos mismos los gastos del viaje y a no ser recibidos por el monarca. Si lo intentasen por segunda vez, quedarían suspendidos de sus oficios y cargos, sin posibilidad de remisión. En caso de urgencia, indicarían al virrey el motivo de la visita con el fin de que lo transmitiese al monarca.[52] Por lo tanto, para acceder a la Corte, previamente debían de disponer de la expresa licencia.

Al disminuir las embajadas y no convocar Cortes, Felipe II obligaba a los valencianos a comunicarse con el soberano a través de su virrey, convirtiéndose éste en árbitro de la dialéctica rey–Reino. En definitiva estaba fortaleciendo la función intermediaria del virrey. Pero, al igual que en otros territorios, las relaciones del representante real con los valencianos solían ser espinosas. La dificultad de la negociación se encontraba en la abierta oposición de los estamentos a algunas cuestiones relacionadas con los nombramientos virreinales. Las reivindicaciones de los estamentos pasaban por la forma de designación del virrey, la convocatoria de Cortes, las denuncias de algunas Pragmáticas y las actuaciones antiforales del virrey.

Pese al talante negociador de los lugartenientes generales, éstos encontraban un claro obstáculo a su labor de gobierno: la presión de algunas facciones de poder. Dicho inconveniente era paliado en parte por la duración trienal del cargo que le permitía permanecer al margen de determinadas facciones. Pero además el monarca instaba a la entrevista personal entre el lugarteniente general saliente y el entrante, en la que se transmitían informaciones de gobierno y algunos datos de las principales familias vinculadas al gobierno. Tenemos constancia de esta entrevistas entre el marqués de Móndejar y Vespasiano de Gonzaga.[53] En casos de especial dificultad, Felipe II aconsejaba informes por escrito con el fin de que el recién llegado tuviese conocimiento de lo sucedido en el virreinato anterior. Se tiene constancia de tal informe presentado por

[50] ARV, Real Cancillería*, Curiae Valentiae* 253, f. 92. También AHN, *Consejos* 2386, f. 69v., entre otras.

[51] Ibíd., f. 108v.

[52] Ibíd., 254, f. 128v-129.

[53] AHN, *Consejos* 2386, f. 133v.-134. Fechado a 24 de abril de 1575.

Vespasiano de Gonzaga al que sería su sucesor en el cargo, el Duque de Nájera.[54] El contenido de los informes abordaba cuestiones puntuales de las tareas de gobierno, consejos prácticos y opiniones personales sobre el carácter valenciano.

En todo caso, las relaciones personales de los virreyes con los valencianos dependieron en su mayoría de las aptitudes de cada virrey, aunque en líneas generales no estuvieron exentas de cierta dificultad. El caso de Vespasiano de Gonzaga es significativo: recomendó a su sucesor que no mantuviese amistad ni familiaridad con los valencianos ya que ésta se podía convertir en un obstáculo para el gobierno.[55]

Consciente de estos problemas, Felipe II entregó unas credenciales a su lugarteniente general en las que respaldaba la actuación del virrey, sobre todo en las negociaciones con los diputados: «Todo lo que el dicho marques os dixere de nuestra parte cerca lo susodicho le deys entera fe y creençia y tengays por bien de conceder».[56] No obstante, uno de los momentos más críticos en las relaciones rey-Reino se producía cuando se tenían que obtener contribuciones económicas, caso del marqués de Mondéjar que supo arrancar a los estamentos una ayuda extraordinaria de cien mil libras a principios de 1575.

De este modo se fue creando un perfil de cualificación profesional imprescindible para acceder a un Virreinato. Poco a poco un grupo restringido de nobles actuaban reiteradamente como virreyes, moviéndose de un Virreinato a otro, y siguiendo un *cursus honorum* entre los Virreinatos mediterráneos.

Ahora bien, el esmero que Felipe II puso en la elección, al menos de los virreyes valencianos, nos plantea otra cuestión. ¿Qué expectativas tenía el monarca en su representante más directo? El análisis de los cometidos de los virreyes del periodo permite deducir que debían desempeñar una doble función: en el Reino y en la Corte. En el Reino, como representantes regios debían llevar a cabo la triple faceta representativa, ejecutiva e intermediaria. Pero además, debían informar convenientemente al monarca en aquellas cuestiones en las que eran auténticos expertos, para que en la Corte se pudiese diseñar con mayor conocimiento de causa la política que se debía aplicar en el Reino de Valencia.

Además, Felipe II introdujo significativas novedades en la institución virreinal, al desvincular a la institución de la familia real.[57] Decisión reforzada al designar como

[54] IVDJ, 10/ 412.

[55] Ibíd., «En este Reyno, mas que en otro ninguno, conviene que el virrey no tenga estrecha ni intima amistad ni familiaridad con ningún natural y que tras esto sea con todos bien cuidado y los trate bien porque desto se paga mucho la gente Valenciana especialmente los nobles».

[56] AHN, *Consejos* 2386, f. 72v.

[57] El duque de Segorbe que fue virrey de Valencia (1559-1563) estaba entroncado con la más alta nobleza de la Corona de Aragón. Su abuelo, D. Enrique, llamado el «infante Fortuna» era el tercer varón del rey D. Fernando I de Antequera de Aragón, por lo tanto pertenecía a una familia de sangre real.

lugarteniente general a un noble no valenciano, el conde de Benavente, y sucesivamente al marqués de Mondéjar y a Vespasiano de Gonzaga. La elección de nobles no naturales del Reino perseguía una doble finalidad. Por un lado, garantizaba la objetividad de las informaciones que debían remitirse a la Corte, evitando en la medida de lo posible la implicación de los virreyes en los intereses del Reino. Por otro, aseguraba la lealtad de los virreyes a la Corona, en caso de tener que ejecutar medidas impopulares. Con estas actuaciones, el monarca reforzó la faceta gubernativa e intermediaria del virrey que vendría condicionada por la dinámica de los acontecimientos.

Así pues, el virrey, gracias a su experiencia y proximidad al lugar de los hechos, emitía informes y aconsejaba acerca de la idoneidad o inoportunidad de algunas medidas emanadas de la Corte, convirtiéndose en una especie de asesor territorial de gran importancia en cuanto facilitaba la eficacia gubernativa. En este sentido, la experiencia del marqués de Mondéjar en asuntos moriscos fue determinante en su nombramiento, así como los conocimientos de ingeniería militar para la elección del príncipe de Sabionetta. De este modo, gracias a su labor de información y como consejero del monarca, el virrey adquirió un considerable protagonismo, convirtiéndose en una pieza clave del gobierno del Reino.

En no pocas ocasiones, los virreyes, debido a la experiencia que poseían, aconsejaban al monarca en algunas cuestiones a las que el monarca daba su aprobación, como los apercibimientos de 1575 y los de 1577. El asesoramiento virreinal se realiza a través de los informes y una copiosa correspondencia, justo antes que el monarca hubiese adoptado la decisión. Es en este preciso momento cuando se hace presente la efectividad del poder del virrey, al demostrar una cualificación profesional de gran ayuda al monarca en su tarea de gobierno. Durante este periodo, las capacidades de los designados —conde de Benavente, marqués de Mondéjar y Vespasiano de Gonzaga— se adecuan a las tareas que tienen encomendadas.

La correspondencia, cauce de comunicación ordinario entre el monarca y su representante más directo, refleja el talante directo y diplomático del monarca. En numerosas ocasiones señala la fidelidad y buen gobierno realizados por el virrey lo que enorgullece al personaje y le otorga una cierta confianza para negociar otros asuntos.[58] Ahora bien, el monarca consideraba al virrey como un delegado que debía responder de su gestión, lo que refleja la correspondencia entre ambos. La emitida por el virrey muestra su obediencia a todo lo encomendado: «por la orden que V. M. me dio»,[59] «las diligencias que V. M. me mandó que hiziesse con los interesados»,[60] «en lo que V. M.

[58] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 53v.-56.
[59] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 8/18. Fechado a 16 de julio de 1569.
[60] Ibíd.

me manda que de licencia»,[61] «con la licencia que V. M. me dio»,[62] «adviertame V. M.»,[63] «la instrucción que V. M. me dió quando viné ya lo he cumplido»,[64] «ya dí cuenta a V. M. cómo se havía de tratar»,[65] «V. M. me mandó que se prendiesse».[66]

La otra cara de la moneda era el esfuerzo y trabajo que debían desempeñar los lugartenientes generales, que se ganaron a pulso el sueldo, como lo evidencian las visitas a los lugares costeros para comprobar el estado de las infraestructuras defensivas y la situación de los poblados moriscos, o el desplazamiento a los lugares conflictivos, antes de emitir su informe al monarca.

El nuevo perfil de los lugartenientes generales respondía a una estrategia calculada. Felipe II necesitaba la colaboración de personajes con preparación profesional y sin vinculación de tipo personal al Reino con el fin de garantizar la idoneidad de las medidas adoptadas. Por lo tanto, los virreyes se convirtieron en el instrumento más adecuado para llevar a cabo una política de mayor control sobre el Reino, y se transformaron en los colaboradores más directos para llevar a cabo el *viraje filipino*.[67] Término acuñado por el historiador Juan Reglá para referirse al endurecimiento de la política regia que se produjo a partir de 1568, resultado de una serie de circunstancias como las Guerras de Religión en Francia, el alzamiento revolucionario de los Países Bajos, la rebelión de los moriscos en las Alpujarras y finalmente la crisis interna de la Monarquía, tras la muerte del heredero, el príncipe Carlos.[68]

Por un lado, la disposición geográfica de los distintos territorios de la Corona de Aragón repercutió en una mayor o menor incidencia de las presiones exteriores de la Monarquía Hispánica. Así, el Principado de Cataluña y el Reino de Aragón que lindaban con Francia, envuelta en las guerras de religión, estuvieron más expuestos al contagio de las ideas calvinistas. Se convirtieron en una frontera vulnerable ideológicamente: es la frontera de la catolicidad. Además, los bandoleros de estas zonas actuaron como quintas columnas de los enemigos de la Monarquía. En cambio, la incidencia de estos bandoleros fue menor en el Reino de Valencia, debido a la mayor distancia.

Por otro, la diferente composición social de los territorios de la Corona de Aragón comprometía su evolución política. En este sentido, la población valenciana presenta-

[61] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 7/11.

[62] Ibíd.

[63] Ibíd.

[64] Ibíd.

[65] Ibíd.

[66] Ibíd.

[67] El viraje filipino fue acuñado por el profesor Juan Reglá para explicar el cambio en la trayectoria de la Monarquía Hispánica durante el reinado de Felipe II debido a la confluencia de una serie de factores que determinarían un giro en su política y lo llevó a encerrarse en las fronteras de la Península Ibérica.

[68] Reglá Campistol, J.: *Introducción a la historia*. «Las dos grandes crisis de la Modernidad española», Barcelona, 1979, pp. 134-140.

ba el más alto índice de moriscos de los territorios de la Corona de Aragón, lo que le hizo más vulnerable a todos los sucesos moriscos, con una incidencia especial de la guerra de Granada.[69]

En efecto, tal como señaló Regla, las guerras de religión en Francia y el alzamiento revolucionario de los Países Bajos presionaron para la aplicación de medidas encaminadas a la impermeabilización ideológica de la Corona de Aragón. Además, se hacia imprescindible el control de las quintas columnas y de los bandoleros que eran considerados enemigos de la Monarquía Hispánica.

En el caso del Reino de Valencia, la revuelta de las Alpujarras fue determinante en el endurecimiento de la política morisca, ámbito donde más claramente se observa el viraje filipino.

Resulta difícil delimitar la cronología exacta del viraje filipino en el Reino de Valencia porque éste fue un cambio paulatino que se observa con una claridad diáfana en la política morisca. Se puede señalar que el acceso de Felipe II supuso un giro. La actuación del duque de Segorbe (1558-1563) fue el principio de medidas más drásticas que se intensificarían a partir de la revuelta de las Alpujarras, punto de inflexión de una política represiva cada vez más intensa que ensayaría diferentes disposiciones como la dispersión morisca, antesala de la expulsión definitiva. Si ésta no se produjo en la década de los setenta, fue por la abierta oposición de los consejeros de la Corona de Aragón, los virreyes de Valencia, y las continuas peticiones de los señores del Reino.

El mejor exponente del viraje filipino con ocasión del conflicto granadino fue la deportación de los moriscos granadinos. En el mismo sentido, la propuesta del Consejo de Estado de 1570, en la que se planea realizar un traspaso de las poblaciones moriscas litorales al interior del Reino de Valencia, podría parecer pasajera, provocada por la gravedad del conflicto granadino. Pero la repetición de las medidas en dos ocasiones más en la década de los setenta constituye un claro reflejo de la voluntad regia.

Como botón de muestra de la importancia del viraje, durante este periodo, basta señalar los personajes designados al Virreinato valenciano para afrontar la represión: el marqués de Mondéjar y Vespasiano de Gonzaga en los que la experiencia en asuntos moriscos, del primero y militar, del segundo, se pondrá en juego para ejecutar la mayor represión.

En todo caso, al proporcionar información de primera mano de todos los sucesos ocurridos en el Reino con la máxima objetividad y al no estar implicado en el Reino, la figura del virrey era rentabilizada ampliamente por el monarca.

---

[69] Berenguer Cebriá, E.: *La Corona de Aragón en la época de Felipe II,* Valladolid, 1986. p. 33.

2. 2. 2. *La impronta de los virreyes*

Algunos historiadores, apoyándose en el carácter temporal de la institución virreinal, han negado la influencia de los titulares sobre los respectivos Virreinatos. Entre ellos, Croce interpretaba que las diferencias entre los gobiernos de los diferentes virreyes eran: «Oscilaciones carentes de importancia dentro de una línea que la naturaleza y las inclinaciones propias de los gobernantes, la inercia y la incapacidad de los gobernados y el condicionante de una situación internacional no modificable hicieron fundamentalmente estática».[70] No obstante, dichas afirmaciones se realizaron para los Virreinatos italianos de la primera mitad del siglo XVI.

En contraste, una de las actuales tendencias de investigación —iniciada por Vicens Vives—, considera el acto de gobernar como un sistema humano, en el que sus personajes «Se constituyen en sostenes del poder y actores del progreso»,[71] cobrando protagonismo el análisis del aparato burocrático que ha hecho posible la Monarquía Hispánica. En esta misma línea cabe resaltar la opinión de Vespasiano de Gonzaga: «Las personas hazen los cargos y no los cargos a las personas».[72] Por lo tanto, adquiere relieve la investigación de aquellas personas en las que recae dicha competencia, sus iniciativas y dotes de gobierno.

El creciente interés de Felipe II por sus representantes más directos se tradujo en una adecuación entre las necesidades gubernativas del Reino y la preparación de los virreyes designados, lo que facilitó la labor de gobierno, protagonizada, en el caso de Valencia, por el control de los moriscos, el orden público y la defensa del Reino. Esta adecuación plantea algunas cuestiones. ¿Acaso el monarca conocía con antelación los problemas que debía solucionar el virrey y por eso elegía en cada caso al que consideraba más idóneo?, o por el contrario, ¿era la especialización general de cada virrey la que facilitó que más directamente se encargase de dichos asuntos?

La respuesta a estas preguntas pasa por el análisis de cada nombramiento, así como por el programa de gobierno de la Monarquía Hispánica que, conjugados con los imprevistos, condicionaron la actuación virreinal. Analicemos lo sucedido durante nuestro periodo.

La provisión de virreyes para el Reino de Valencia fue una tarea ardua. Una serie de dificultades obstaculizaban los sucesivos nombramientos. Por un lado, las especiales circunstancias que atravesaba el Reino de Valencia —control de moriscos, bandole-

---

[70] Croce, B.: *Storia del Regno di Napoli*, Baria, 1925. pág 126. Citado en VILLARI, R.: *España, Nápoles y Sicilia. Instrucciones y advertencias a los virreyes*, Valladolid, 1996, p. 12.

[71] Vicens Vives, J.: «Estructura administrativa estatal en el siglo XVI-XVII». *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona, 1968, p. 360.

[72] BUV, ms. 5. Al final del legajo, s/n. Con estas palabras de Vespasiano de Gonzaga dirigidas al monarca, niega el cargo de capitán general de artillería de los reinos de España, por sugerencia del cardenal Espinosa.

rismo y cuestiones defensivas— exigía personas con cierto carácter y cualificación profesional. Por otro, existían ciertas dificultades procedentes del círculo cortesano que rodeaba al soberano, ya que todo nombramiento de virrey generaba una serie de intrigas palaciegas, al suponer una reconocida merced del monarca.[73]

2. 2. 2. 1. El conde de Benavente

D. Antonio Alfonso Pimentel de Herrera accedió al Virreinato valenciano en unas condiciones poco usuales. Casi tres años transcurrieron entre la muerte del duque de Segorbe, antecesor en el cargo y el nombramiento del conde de Benavente. Durante este tiempo el regente de la lugartenencia general, don Luis Villarrasa ocupó dicho cargo de forma interina.[74]

Como ya se ha mencionado, el acceso del conde de Benavente introdujo significativas novedades que provocarían ciertas tensiones en las relaciones rey-Reino. Su procedencia nobiliaria no valenciana era un hecho insólito, ya que, aunque antes sí se habían producido nombramientos de este tipo, al menos formaban parte de la familia real. Pero en este caso, al no darse dichas circunstancias, constituía un hecho atípico.

Ahora bien: ¿cómo recibieron los valencianos estos cambios? A partir de 1567, con el nombramiento del conde de Benavente, los valencianos vivieron con especial preocupación la renovación del cargo virreinal, al recaer en un noble que no pertenecía a la nobleza valenciana como lo había sido el duque de Segorbe. Consideraban que un noble extranjero no conocía los fueros del Reino y, en consecuencia, no podía representar sus intereses como debía.

No se trataba de nada personal contra el conde de Benavente, ya que procedía de la aristocracia castellana muy próxima a la familia real. D. Antonio Alfonso Pimentel y de Herrera, conde de Benavente, nació en Benavente en 1514. Sus antepasados procedían de Portugal, pero habían sido exiliados en Castilla. Pertenecía a una de las veinticinco familias que Carlos V, en 1520, había nombrado Grandes de España.[75] La familia Benavente poseía una opulenta fortuna que en numerosas ocasiones proporcionó préstamos y ayuda al emperador.[76] Por lo tanto era una de las familias muy afectas a Carlos V.

Formó parte del séquito de nobles que acompañaron al emperador, como los duques de Alba y Cardona, Chinchón, Buendía, Ribagorza, Luna y Olivares en las cam-

[73] Los secretarios eran los encargados de ayudar al monarca, proponiéndole algunos nombres, pero en la práctica no eximía de ciertas intrigas.

[74] Piles Almela, M.ª A.: «El Virreinato interino de Don Juan Llorens de Villarrasa», *Estudis* 9, Valencia, 1982.

[75] Matheu Ibars, J.: *Los virreyes valencianos...*, p. 139.

[76] Ibíd., p. 583. El soporte económico del emperador se sustentó sobre algunas opulentas fortunas como la del conde de Benavente, el duque de Medina-Sidonia o el Almirante de Castilla.

pañas contra Francisco I de Francia, Italia y Alemania.[77] Además, participó en la empresa de Túnez, dirigida personalmente por Carlos V, que libró a Italia de la presencia de Barbarroja. Su participación en una empresa peligrosa le dotaría de la suficiente experiencia militar relacionada en asuntos moriscos para hacer frente a los problemas que la elevada presencia de población morisca planteaba en el Reino de Valencia.

Por otro lado, las relaciones con la familia real eran estrechas —el conde de Benavente fue padrino y tutor del príncipe Felipe— las cuales se manifestaron en la organización de fiestas y torneos en honor del futuro Felipe II cuando, camino de La Coruña, paró en esta ciudad.[78] Además, el palacio de Benavente, debido a la magnificencia y tamaño del edificio se convirtió con frecuencia en palacio real.

Aunque, en principio, la llegada del nuevo virrey a la ciudad no conllevaba necesariamente la celebración de festejos, sin embargo, era habitual que fuesen agasajados por festines y fiestas como muestra de que el pueblo valenciano recibía a su nuevo virrey como si fuera el propio monarca.

El caso del conde de Benavente no fue una excepción. De hecho, «Los jurados intentaban agasajarles con algunos, que tenían lugar los primeros días de su Virreinato: así vemos que D. Antonio Alfonso Pimentel y de Herrera, conde de Benavente, fue agasajado con un día de toros en el mercado, uno de los cuales fue muerto por los alabarderos de la guardia el día 29 de junio de 1567».[79] Además, el virrey tenía una guardia personal. Se trataba de un séquito en concepto de «guardia para el cuidado de su persona y para la buena administración de justicia». Consistía en un capitán con su teniente y en veinticuatro escuderos de a caballo y cinco de a pie, con facultad de mudar el número de los unos en los otros a su voluntad.[80]

Un imprevisto, la revuelta de las Alpujarras, condicionó la política del virrey. El Reino de Valencia tuvo la suerte de contar entonces con el conde de Benavente, cuya experiencia en asuntos militares y enérgica actuación gubernativa impidió que la guerra granadina se extendiese al Reino de Valencia. Pero como la amenaza morisca continuaba pesando sobre el territorio valenciano, la Corte, a partir de las deliberaciones del Consejo de Guerra de marzo de 1570, elaboró una serie de medidas para los moriscos valencianos que, aunque de carácter preventivo, planteaban actuaciones drásticas como el despoblamiento de lugares moriscos cercanos a la costa, cuya ejecución necesitaba de un personaje con experiencia militar.

---

[77] Fernández Álvarez, M.: *Carlos V, el César y el Hombre*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999, p. 496.

[78] Ferrer Valls, T.: *Nobleza y espectáculo teatral (1535-1622)*, pp. 177-178.

[79] Carreres Zacarés, S.: *Ensayo de una bibliografía de libros de fiestas celebradas en Valencia y su antiguo Reino,* Valencia, 1925, t. II, pp. 159-160.

[80] La guardia establecida para el conde de Benavente, se encuentra en ARV, Real Cancillería*, Curia Valentiae* 255, f. 183-v. La del regente D. Luis Ferrer se localiza en 254, microfilm 251, f. 123-124. La guardia establecida para el marqués de Mondéjar está registrada en ARV, Real Cancillería*, Diversorum* 353 f. 45v. -46. No existe ningún tipo de variación entre los tres virreyes analizados.

2. 2. 2. 2. El marqués de Mondéjar

En diciembre de 1570, el conde de Benavente tuvo que abandonar el territorio valenciano y Felipe II buscó candidatos que tuviesen una nutrida experiencia con los moriscos, entre los cuales sobresalía D. Luis Cristóbal Ponce de León, duque de Arcos, por su brillante intervención en la guerra de la sublevación de los moriscos, al pacificar la Serranía de Ronda.[81] Finalizada la guerra le fue encomendada una primera misión en Granada, como capitán general provisional, para solucionar las cuestiones pendientes. En septiembre de ese mismo año fue nombrado virrey de Valencia, pero dicho nombramiento no fue del agrado ni del duque de Arcos ni de los habitantes del Reino.

El duque de Arcos esperaba una misión que le reportara recompensas por los importantes servicios prestados a la Corte. Aspiraba a un Virreinato italiano, ya que éste era, junto a los de las Indias, el más provechoso, lucrativo, apetecido y económicamente rentable para la alta nobleza.[82] Por ello, en reiteradas ocasiones, se excusó con el fin de no incorporarse al nuevo destino. En primer lugar, alegaba la necesidad de atender algunas cuestiones pendientes en sus territorios; posteriormente, justificó su retraso en los problemas de salud que sufría, aunque, finalmente, comunicó al cardenal Espinosa su intención de renunciar al cargo para poder acceder a un Virreinato de más valía.

Ahora bien, la filtración de su nombramiento provocó la abierta oposición de los estamentos valencianos que, ante la fama de autoritario del duque de Arcos, decidieron enviar una embajada a la Corte con la finalidad de posponer dicho nombramiento a una convocatoria de Cortes y prorrogar la regencia de D. Luis Ferrer.[83] Ante esta súplica y con la finalidad de evitar los posibles abusos de Arcos en temas tan polémicos como la administración de justicia, el soberano decidió publicar una Pragmática en 1572 en la que sancionaba la independencia de la Audiencia con respecto al virrey, apaciguando, de este modo, los ánimos de los valencianos.

Finalmente, el duque Arcos no llegó a tomar posesión de dicho cargo, y murió seis meses después de haber renunciado a dicho nombramiento. La Corte buscó un nuevo candidato, D. Iñigo López de Mendoza, marqués de Mondéjar, que había desempeñado altos cargos militares y de gobierno en las primeras décadas del reinado de Felipe II, pero el fracaso de la política apaciguadora tras el estallido de la sublevación de los moriscos en Granada había supuesto un serio revés a su carrera política, siendo relegado de la guerra en septiembre de 1569. Defendía la línea conciliadora con los moriscos frente a la defendida por el segundo marqués de los Vélez, con el que compartía el

[81] García Hernán, D.: *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, 1999, p. 235.
[82] Domínguez Ortiz, A.: *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, 1985.
[83] ARV, *Corts per estaments* 524.

mando. Posteriormente, en 1571, volvió a Granada como capitán general y la posesión de la solicitada experiencia en los asuntos moriscos le avalaba plenamente para el nuevo cargo.

El marqués de Mondéjar fue recibido por el pueblo valenciano con el mismo entusiasmo que otros virreyes del periodo tal como relata Perales: «El primero de febrero, bajo un vuelo de campanas, entró en Valencia el virrey, marqués de Mondéjar, acompañado del clero de todas las parroquias, los familiares del Santo Oficio, los gremios de la ciudad con sus banderas y estandartes, y todas las corporaciones civiles o religiosas y los personajes más distinguidos así de la nobleza como de los oficiales reales y ciudadanos de más representación».[84] El virrey iba «armado, de punta en blanco, escoltado por los caballeros de la primera nobleza y de la larga procesión que le acompañaba, dirigióse a la catedral donde prestó juramento».[85]

La política del marqués de Mondéjar estuvo marcada por el control del orden público en su doble vertiente: en los asuntos moriscos y en el crecimiento espectacular de la delincuencia y del bandolerismo, lo que le llevó a arbitrar drásticas medidas hasta entonces impensables, como el destierro de cien personas de la ciudad de Valencia, o la expulsión de los vagabundos del Reino. Aunque por un momento pudo parecer que la delincuencia estaba controlada, los asesinatos y delitos cometidos por la nobleza valenciana demostraban que las actuaciones delictivas estaban muy ancladas en la sociedad y que su erradicación iba a ser muy difícil. Su mayor éxito fue la obtención de una concesión económica de cien mil libras por parte de los estamentos para la defensa de la costa ante el temor de la llegada del turco. Más tarde, en 1582, el conde de Aytona lograría una aportación semejante.

A finales de 1574, un nuevo imprevisto, la pérdida de la Goleta, replanteó la política mediterránea. En esta ocasión era prioritario encontrar un personaje con alta capacidad operativa para desempeñar los cometidos pendientes de los apercibimientos.[86] El vicecanciller Bolea estaba al tanto y había insistido sobre la necesidad de un virrey preparado para las cuestiones defensivas. A últimos de diciembre de 1574, y en vistas al próximo nombramiento del virrey en Valencia señalaba: «Seria menester que V. M. nombrase persona qual conviene, el qual se encargase dello y con destreza y maña efectuase lo susodicho y puesiese la orden que se a señalado en lo de Valencia».[87]

[84] Perales: *Historia de Valencia*, t. III, reimpresión facsímil, Valencia, 1980, p. 692.

[85] Ibíd.

[86] Ante el peligro que suponía la presencia de la flota otomana en el Mediterráneo occidental, la Corte arbitró una serie de medidas encaminadas a alertar la población y ponerla a punto de guerra.

[87] ACA, *Consejo de Aragón*, 221, f. 240-250. Citado por Rafael Benítez en «Don Bernardo Bolea y los proyectos de deportación de los moriscos valencianos 1570-1575» en *Felipe II (1598-1998). Europa y la Monarquía Católica*. Madrid, 1998, t. III, pp. 89-110.

Además, en la primavera de 1575, el marqués de Móndejar fue nombrado virrey de Nápoles en sustitución de Granvela, que a su vez pasó al Consejo de Italia, dejando vacante el Virreinato valenciano.

2. 2. 2. 3. Un príncipe italiano en el Virreinato valenciano. Vespasiano de Gonzaga

La provisión del Virreinato valenciano en 1575 resultó compleja debido a la falta de entendimiento entre los principales interesados. Tras largas consultas, el designado fue Vespasiano de Gonzaga, hombre de confianza del monarca y un técnico de la Corte. De hecho participó en determinadas juntas y consejos, a instancias de Felipe II, que quería escuchar su parecer y opinión.[88] Además, su intervención en las Juntas de Estado le permitió conocer de cerca las facciones de la Corte, información de gran interés a la hora de emitir juicios y buscar argumentos que garantizasen la aprobación de determinados asuntos. También contaba con el apoyo del Cardenal Espinosa que lo propuso para capitán general de la artillería de los Reinos de España incorporándolo a su Consejo de Guerra.

Gozaba de una gran experiencia al servicio de Felipe II. Había sido capitán general de la infantería italiana en Piamonte y Lombardía desde 1559.

Durante la guerra de Granada y ante la misiva de que los moriscos habían enviado un embajador al turco ofreciéndole el puerto de Cartagena, el monarca envió a Vespasiano a inspeccionar la costa del Reino de Murcia, tarea que realizó con la ayuda del ingeniero Juan Bautista Antonelli. A comienzos del año siguiente fue enviado a Navarra (que se encontraba sin virrey por la ausencia del Duque de Medinacelli) para revisar las fortificaciones de Pamplona. También inspeccionó la frontera con Francia cuando parecía que la Santa Liga iba a resquebrajarse.[89] Se convirtió en un experto en las zonas del Mediterráneo especialmente conflictivas y peligrosas para la Monarquía, bien por su situación geográfica, bien por ser flanco de los turcos. Como recompensa a su trabajo se le facultó para ejercer interinamente como capitán general del Reino durante cinco años.[90]

A finales de 1574, temiéndose el ataque de la flota turca tras la caída de la Goleta, se le encomendó el examen de las fortalezas de Orán, Melilla y la costa africana y andaluza; tras un breve paso por la Corte, donde aportó sus conocimientos en la junta de fortificaciones, cumplió su misión en diciembre de 1574 y enero de 1575. Entre febre-

---

[88] BUV, ms. 5. Separata del final.

[89] Martinez Millán, J. y de Carlos Morales C. J.: *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, Salamanca, 1998.

[90] Fernández Conti, S.: *Los Consejos de Estado y de Guerra de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe II. 1548-1598*, p. 128.

ro y marzo de 1575 participó en sesiones del Consejo de Guerra para decidir el futuro de aquellas plazas. Poco después fue nombrado virrey de Valencia.

Cuando el cargo de virrey fue ofrecido a Vespasiano de Gonzaga éste lo rechazó, alegando que su cualificación militar se vería desperdiciada en un Reino de tales características.[91] Pero el secretario Mateo Vázquez le convenció para que lo aceptase, explicándole las especiales características que atravesaba el Reino de Valencia, y la necesidad de la Corona de contar con una persona de confianza cuya preparación militar fuera excepcional, y él parecía ser la más adecuada.

Pese a ello, el príncipe de Sabionetta veía el nuevo destino con cierto desinterés, y expuso al soberano una serie de cuestiones aunque, como servidor de Felipe II, le dijo, acataría la decisión real. Aludió a los muchos enemigos que tenía en la Corte que podían interrumpir su trayectoria profesional. De hecho, la lealtad a la corona, la amistad profesada al duque de Alba y su adecuada gestión en los cargos anteriores había provocado la envidia de algunos nobles de la Corte, entre los que citaba al Duque de Medinaceli, el Conde de Chinchón y el Señor Gaztelu.[92] Parece que el desagrado hacia el nuevo destino se encontraba en su aspiración a algún Virreinato italiano. Finalmente, se comprometió con el soberano con la condición de permanecer sólo dos años, y así, cuando se produjese la reorganización en los territorios italianos, estaría disponible.

Pero el acceso a un Virreinato italiano era muy difícil. En primer lugar, las posesiones que el príncipe de Sabionetta tenía en el Reino de Nápoles, el más codiciado por sus elevados emolumentos, lo excluían automáticamente de cualquier nombramiento ya que el monarca solía desestimar estas circunstancias. En cambio, Vespasiano de Gonzaga aspiraba al virreinato de Sicilia que estaba ocupado de forma interina por el Duque de Terranova, pero cuya pertenencia a aquellas tierras le impedía acceder a tal cargo.[93]

Por otra parte, en Italia, los derroteros iban por otros caminos. Los servicios prestados por Marco Antonio Colonna, primo del príncipe de Sabionetta, al Pontífice en Roma, habían facilitado las relaciones con la Monarquía. Además, estaba avalado por Ruy Pérez que le había prometido un cargo a su altura. De hecho, en agosto de 1575, estaba decidido que sería Marco Antonio el futuro virrey de Sicilia, pero debido a problemas técnicos, el nombramiento se pospuso hasta enero de 1577.

[91] No era la primera vez que renunciaba a un cargo, ya lo había hecho en 1570, cuando el cardenal Granvela lo propuso como capitán general de la artillería española. En este caso, alegó que el cargo no hacía a la persona, sino la persona al cargo.

[92] IVDJ, 10/391, mayo 1575.

[93] Rivero, M.: *Felipe II y el gobierno de Italia*, Madrid, 1998, p. 129.

Mientras, los rumores del nombramiento llegaron a oídos de Vespasiano de Gonzaga, el cual aprovechando que no se había producido aún en noviembre de 1576, ideó varias estrategias para cambiar la decisión regia, ya que consideraba a Marco Antonio de menor valía para el cargo. En primer lugar, comunicó al monarca su sorpresa y aludió a un criterio de justicia distributiva según el cual, quien quisiera desempeñar cargos mayores primero debería pasar por los menores. Además, con cierta desesperanza, confesaba que volver a su tierra con las manos vacías era una cuestión del honor nobiliario y caballeresco.[94]

Este contencioso comparativo interpuesto contra Marco Antonio no encontró el resultado esperado. Por ello utilizó otra estrategia; confesó los verdaderos motivos: los problemas económicos de su hacienda no le permitían servir en este Virreinato donde los gastos eran tan elevados. De hecho, durante año y medio había tenido que mantenerse de la dote de su mujer. A ello sumaba las quiebras de los criados, la peste de Italia y, finalmente, una ausencia de sus territorios durante diez años.

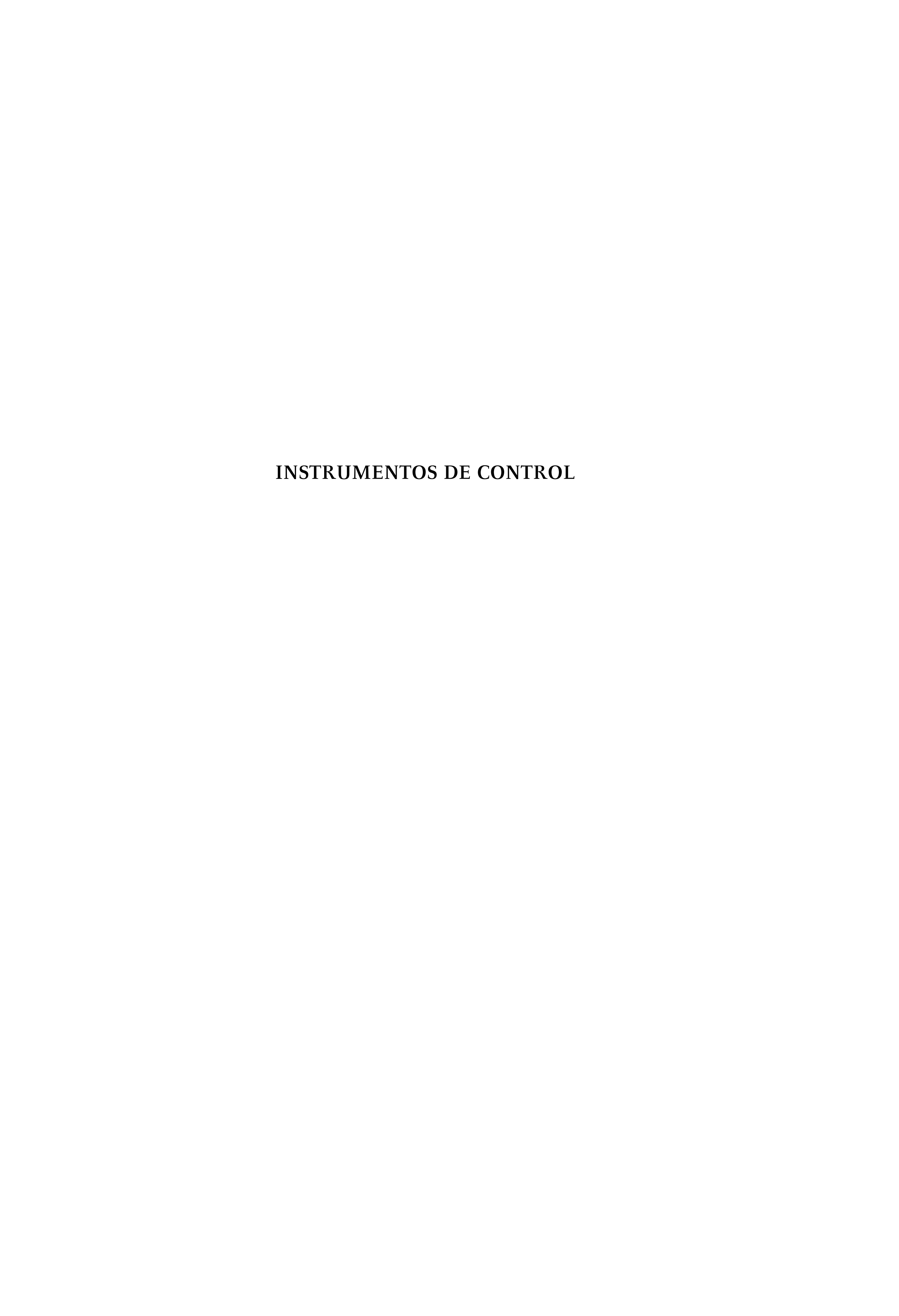
No obstante, al final de la correspondencia se resignaba, y afirmaba que, antes que ocupar un cargo inferior al de Marco Antonio, prefería retirarse a sus posesiones italianas y dedicarse a los libros, edificios y pinturas.[95]

El legado de Vespasiano de Gonzaga en el Virreinato valenciano se concretó en dos aspectos: la política defensiva y la represión social. En relación a la primera, efectuó una exhaustiva inspección por todo el territorio valenciano, de la que han quedado como muestra unos interesantes informes sobre las infraestructuras defensivas del Reino. También reorganizó la infantería, transformando parte de ésta en caballería. Por otra parte, para frenar el crecimiento de la delincuencia que se cernía sobre la ciudad de Valencia, continuó la labor represora iniciada por su antecesor y desarrolló una amplia legislación que regulaba desde el uso de las luces por la noche hasta las rondas nocturnas y la obligación general de perseguir a aquellos que protagonizasen cualquier tipo de incidentes. Estas medidas, inéditas hasta el momento, serán ampliadas por los virreyes posteriores, como el duque de Nájera y el conde de Aytona.

---

[94] IVDJ, 10/444. Fechado el 23 de noviembre de 1576 en el Real de Valencia.

[95] IVDJ, 10/478.



INSTRUMENTOS DE CONTROL

CAPÍTULO III

Instrumentos de gobierno

El monarca se hacía presente en el Reino a través de su representante más directo, su *alter ego*, el virrey. Debido a su carácter foráneo, el lugarteniente general de este periodo desconocía las costumbres y fueros del lugar donde era designado y por tanto contaba con unas instituciones que se convirtieron en los principales instrumentos de gobierno: la Real Audiencia, la Gobernación.

Consciente de la importancia de su presencia en el Municipio valenciano, el monarca consiguió la preeminencia a través de un mayor control en esta institución gracias a una oligarquía municipal que apoyaba sus intereses. Además, el virrey desempeñó un importante papel en la designación del municipio.

3.1. La Real Audiencia

El cometido fundamental de la administración de la justicia durante el siglo XVI era la persecución y el castigo de aquellas conductas ajenas a la ley. La Real Audiencia se constituía como el tribunal supremo del Reino con competencia para sentenciar aquellas causas que se presentasen por vía de apelación o de recurso. La Real Audiencia era el máximo tribunal de administración de justicia en cada territorio de la Corona de Aragón.[1] La actuación de este tribunal en la política gubernativa fue muy importante, ya que el buen gobierno se asociaba con la recta administración de justicia: la actuación conjunta del poder gubernativo y judicial.

El Virreinato y la Real Audiencia constituían una delegación del poder real y estaban vinculadas, ya que el virrey era el presidente de la Real Audiencia y ésta se convertía en el órgano asesor del virrey. En cierta medida, la estrecha relación estaba determinada por el concepto de gobierno de la época que supeditaba la justicia a la administración gubernativa, lo que les obligaba a trabajar conjuntamente.

[1] La profesora Teresa Canet Aparisi analiza detalladamente el funcionamiento de este tribunal en *La Audiencia Valenciana en la época foral moderna*, Valencia, 1986.

El virrey, como representante del monarca, constituía la máxima autoridad en el Reino y, por lo tanto, referente obligado de todas las instituciones.[2] Le había sido otorgada la jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio; potestad para conocer, remitir, perdonar y absolver cualquier crimen, exceso o delito.[3] En consecuencia, en el ámbito judicial representaba la máxima potestad jurídica en el Reino de Valencia, al menos en teoría, tal como señalaban los privilegios de nombramiento. No obstante, la delegación jurídica era ejercida básicamente por la Real Audiencia, que funcionaba como tribunal de justicia y como órgano consultivo y asesor del virrey al cooperar «estrechamente con el virreinato en el ejercicio de las potestades judiciales» y «consejo del virrey» respectivamente.[4] Ahora bien, ¿cómo eran las relaciones entre ambas instituciones?

Existía una estrecha colaboración entre ambas instituciones, resultado de la escasa división de poderes de la época.[5] De hecho, el buen gobierno se asociaba a la administración de justicia, tal como señalaba Felipe II a su virrey de Valencia, el conde de Benavente: «Todavía como la buena direction de la justicia importe tanto a la tranquilidad de la república (...) no podemos dexar de encomendárosla muy encaresçidamente».[6] Así la Real Audiencia participaba activamente en los asuntos de gobierno, por lo general, en aquellos casos directamente relacionados con el mantenimiento del orden público, como la elaboración de los bandos, edictos de paz y tregua o las sentencias, en definitiva colaboraba en el gobierno a través del derecho penal.[7]

La intervención del virrey en la Audiencia se realizaba en tres aspectos: como titular de la presidencia de la Audiencia intervenía en la «estructura, formación y funcionamiento de la Audiencia» y en consecuencia en la administración de justicia, y además ejercía la función tutelar de dicha institución. En definitiva, la presencia del virrey en la Real Audiencia constituía el mecanismo de control de la institución, ya que aparecía como la persona que velaba por el recto funcionamiento.

1. El virrey era el presidente de la Real Audiencia, si bien esta vinculación era más teórica que práctica, debido a la imposibilidad material del virrey de estar presente ante el gran número de competencias a las que tenía que hacer frente. Esta situación

---

[2] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura Valenciana.(siglo XVI-XVII)*, Valencia, 1990. La autora subraya al respecto lo siguiente: «En ausencia de división de poderes, el soberano, y por delegación quienes hacen sus veces, reúnen en sus manos las diversas potestades. Pero aunque el rey es considerado como fuente de todo poder, y en consecuencia, sus alter ego participan, en cierto modo, de este carácter».

[3] AMV, *Cartas Reales* h-5, f. 154-161.

[4] Canet Aparisi, T.: *La Audiencia valenciana...,* p. 101.

[5] Esta situación fue sistematizada magistralmente por el profesor Tomás y Valiente que señalaba el derecho penal como instrumento de gobierno. *Estudis* 22, Valencia, 1996, pp. 260-261.

[6] Castañeda Alcocer, V.: «Las instrucciones de Felipe II...» , p. 452.

[7] Tomás y Valiente, F.: «El derecho penal como instrumento de gobierno». *Estudis* 22, Valencia, 1996, pp. 260-261.

determinó que, en la práctica, tal función fuera desempeñada por el regente de la cancillería.[8] No obstante, no podemos menospreciar la actuación de los virreyes que intentaron estar presentes en la mayor parte de los consejos civiles, criminales y patrimoniales. Incluso en los consejos criminales se procuraba que el virrey tuviese una actitud severa para contrarrestar la clemencia de los del consejo.[9] Esto indica que, aunque la presidencia era ejercida por el regente, lo hacía al menos durante este periodo, en calidad de sustituto del virrey.

La presidencia del virrey en la Real Audiencia provocó el descontento de los valencianos que veían ambas instituciones, Virreinato y Audiencia, excesivamente vinculadas al poder central y, por lo tanto, como un instrumento de control regio. Desde hacía tiempo los estamentos reclamaban la supresión de dicho tribunal,[10] la última de estas reivindicaciones se produjo en las Cortes de 1563-1564.[11] La discrepancia entre estamentos y monarca en torno a la Real Audiencia aumentó de forma espectacular cuando Felipe II nombró a un extranjero, el conde de Benavente, virrey de Valencia.

Con este nombramiento, el monarca se rodeaba de unos virreyes menos comprometidos con los intereses del Reino de Valencia y más vinculados a los intereses de la Corona. El malestar de los valencianos era evidente; consideraban que se habían vulnerado sus fueros, dudaban de que un noble de tales características pudiera representar sus intereses, y presentaban en su contra el desconocimiento del derecho particular. Tres años después, tras la vacante del conde de Benavente, se produjo el momento más crítico. No existía unanimidad respecto al nuevo candidato. La propuesta de Felipe II desagradaba a los valencianos por la fama de autoritario del duque de Arcos. Solicitando la continuidad del regente, D. Luis Ferrer, los estamentos proponían que el nombramiento se pospusiera a la convocatoria de unas Cortes.[12]

2. El virrey intervenía en la estructura, formación y funcionamiento de la Audiencia bajo unas condiciones muy precisas. Participaba en la estructura de la Audiencia por ser el presidente nominal y, por lo tanto, desempeñaba el puesto más importante. Pero además colaboraba, aunque de modo indirecto, en el nombramiento de los principales

[8] De hecho, en la documentación aparece indistintamente como regente o como presidente de la Audiencia.

[9] IVDJ, 10/412.

[10] Canet Aparisi, T.: *La Audiencia valenciana...*, pp. 85-86. La autora señala que en las Cortes de 1542 se planteaba ya de forma abierta la petición de supresión de la Audiencia.

[11] Salvador Esteban, E.: *Cortes valencianas del reinado de Felipe II*, Valencia, 1974, p. 16. Citado por Teresa Canet en La Audiencia valenciana..., p. 86, «Item senyor com per experiencia se haja vist que lo orde de la pragmática de la real Audiencia, que de present se celebra en la ciutat y regne de Valencia no estant cumplit, e bastant con conve per a la bona y deguda administracio de la justicia y expedicio de les causes, y que aquella no ha fet ni fa lo fruyt ques pretenia. Per ço los dites tres braços suppliquen a V. Magestat sia servit, e tinga per be, revocar la dita real pragmática segons que a supplicacio dels matexos braços fonch fet e provehit per la Magestad del emperador y Rey D. Carlos nostre senyor que esta en gloria, en les Corts celebrades en lo any MDXLII».

[12] ARV, *Corts per Estaments* 524, f. 250-v. Deliberaciones del 12 de diciembre de 1571.

puestos de la Audiencia a través de propuestas.[13] El virrey debía velar por el recto funcionamiento de la Audiencia, lo que suponía una doble función: «disciplinaria y correctiva».[14] Por lo tanto el virrey tenía un importante trabajo que desempeñar: por un lado, estimular el recto funcionamiento de la Audiencia, y por otro, cortar los abusos actuando de forma correctiva.

El virrey, como correa de transmisión de la voluntad regia, estimulaba todas aquellas recomendaciones que llegaban desde la Corte, tanto en cuestiones rutinarias, como en el cumplimiento del horario y en la puntualidad de las sesiones, como otras de más calado, que repercutían directamente en la agilidad de la justicia. En el sentido fiscalizador la intervención del virrey se extendía a corregir los abusos y corrupciones cometidos en todos los niveles de la administración de justicia.

Para calmar el ánimo de los valencianos, el monarca publicó una Pragmática, la de mayo de 1572, que recortaba las posibilidades de maniobra del virrey en previsión del autoritarismo del designado duque de Arcos.

La Pragmática *regia circa ordinem servandum in Regia Audientia Valentiae* constituye un documento básico en la definitiva configuración de la Real Audiencia. Como Pragmática refleja la voluntad regia y posee un indudable valor histórico. El documento formado por dieciséis epígrafes regulaba el papel del virrey en la Audiencia, sancionando la independencia de dicho tribunal con respecto al virrey.

La Pragmática presenta dos partes claramente diferenciadas. En la primera, se obligaba a los virreyes a jurar las Pragmáticas que regulaban el funcionamiento de la Real Audiencia, y en la segunda, se especificaban los cometidos del virrey en el tribunal. El documento aportaba novedades. Los lugartenientes generales debían acatar mediante un juramento las Pragmáticas de la Real Audiencia, como lo hacían el regente y los demás doctores de la misma.[15] Con el juramento —el lugarteniente general aparecía al mismo nivel que los demás miembros del tribunal— se producía «la desvinculación funcional entre el virreinato y la Audiencia».[16]

El resto de puntos regulaba el papel del virrey en los asuntos judiciales. Se limitaba su actuación en las tres facetas del tribunal: reunión, decisión y ejecución. El virrey no debía interrumpir las sesiones de las reuniones, ni prorrogarlas más de lo necesario.

---

[13] Posponemos el tratamiento de dicha cuestión al apartado siguiente, donde hacemos expresa mención del mecanismo de elección.

[14] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal...,* p. 405.

[15] ARV, Real Cancillería*, Curiae Valentiae* 255, f. 222v.-227v. «que nostres Lloctinents generals o regents dits Lloctinents que de present son y per temps seran en lo dit regne hagen de jurar y juren la observansa de aquelles en lo que a ells se sguarda y toca sguardarles, ací y de la manera que juren la observansa dels furs y privilegis del dit regne».

[16] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...,* p. 17.

Respecto a la decisión, el protagonismo del virrey pasaba claramente a un segundo plano. Si con anterioridad el voto del virrey podía ser utilizado para desempatar, según esta Pragmática el voto del virrey sería el último y en ningún momento daría su parecer al respecto para no influir en la decisión de los doctores. Además, la actuación del virrey también quedaba limitada en la ejecución de las sentencias, no pudiendo intervenir ni disminuirlas.[17]

La Pragmática de 1572 potenciaba la capacidad decisiva y ejecutoria de la Audiencia y reducía la intervención virreinal en las sesiones de dicho tribunal. Ahora bien, el argumento utilizado para mermar la actuación del lugarteniente general fue la escasa preparación jurídica de los virreyes. De hecho, por la propia idiosincrasia del cargo, se solía asignar a personas procedentes de la alta nobleza, entre las cuales pesaba más el carácter militar que el burocrático.[18]

En cierta medida, dicha limitación estaba en el espíritu de los decretos fundacionales de la Real Audiencia, ya que la participación del virrey era más representativa que efectiva.[19] Realmente, la actuación del virrey en dicho tribunal era muy limitada, porque tan sólo se consideraba su voto para desempatar aquellas sentencias de las causas criminales. Posteriormente, dicha posibilidad también fue suprimida, quizás con la finalidad de erradicar toda influencia política en las decisiones judiciales.

¿Qué pretendía el monarca, fuente de todo poder, con esta actuación? En primer lugar, perfeccionar el consejo, cuerpo exclusivamente técnico, sobre bases puramente legales, y por lo tanto alejado de toda mediatización política. En este sentido, tal como señala Teresa Canet, la Audiencia valenciana estaba experimentando un proceso de perfeccionamiento y especialización paralela a la que estaban presenciando los consejos del monarca a nivel central.[20] En ningún momento la menor presencia del virrey en la Audiencia suponía una retirada, ya que de hecho mantenía su presidencia, presencia y control sobre los integrantes de dicho tribunal.

La lectura de la Pragmática en el contexto de las relaciones rey-Reino adquiere todo su sentido. Si los estamentos se habían opuesto a virreyes foráneos, alegando el desconocimiento de la práctica foral del reino, con esta Pragmática el monarca paliaba el defecto de forma de la actuación virreinal al independizar el funcionamiento del tribunal. En este sentido, la Pragmática parece representar el triunfo de los estamentos al mermar la supremacía del virrey. Sin embargo, como ha señalado Teresa Canet, el sobe-

[17] ARV, Real Cancillería*, Curiae Valentiae* 255, f. 222v.-227v.

[18] Ibíd. Al menos así quedaba recogido en la Pragmática de 1572 al señalar en el capítulo XIV: «Item, considerant que comunament nostres Lloctinents generals, o regents lo dit offici, no son homens de letres qui conforme a dret comú o als furs del dit regne puguen a soles discernir ni judicar los drets y culpes de les parts.»

[19] Canet Aparisi, T.: *La Audiencia valenciana...*

[20] Ibíd., «Los tribunales supremos de justicia: audiencias y chancillerías reales», *Felipe II y el Mediterráneo*, t. III, Madrid, 1999, p. 578.

rano conseguía un doble objetivo. Por un lado, afianzaba su presencia en el Reino de Valencia, pero al mismo tiempo dificultaba el acceso a la justicia del virrey, con el consiguiente fortalecimiento de la justicia real.[21]

La limitación a la actuación del virrey en el tribunal cuanto menos sorprende, si bien cabe realizar una serie de puntualizaciones.

En primer lugar, el papel desarrollado por el virrey en la Real Audiencia nunca fue determinante, como lo reflejan los decretos fundacionales y las instrucciones reservadas. En segundo lugar, dicha limitación se produjo en aras de la especialización de dicho tribunal. En tercer lugar, aunque suponía una limitación activa, no se le quitó la presidencia, y en ningún momento se limitaba la entrada del virrey en dichas reuniones. De hecho, se aconsejaba su presencia, facilitada en parte porque la sede de reunión de las sesiones criminales era el Palacio real.

Ahora bien, ¿cómo recibió el duque de Arcos estas limitaciones? El duque, que tuvo noticia de dicho documento a través de un criado suyo que estaba preparando su estancia en Valencia, consideró que dicho documento constituía una clara vejación de sus derechos[22] y renunció a la plaza.[23]

Pero además, sorprendentemente, dicha Pragmática quedó suspendida: cuando los siguientes virreyes, el marqués de Mondéjar y Vespasiano de Gonzaga, llegaron al Reino de Valencia, recibieron una carta real en la que se les indicaba que no la jurasen.[24] Además, esta medida aparecía reforzada por otra en la que expresamente se le ofrecía la presencia de los que formaban dicho tribunal.[25]

Con estas medidas, el monarca aseguraba, de nuevo, la asistencia del lugarteniente general en el ámbito de la justicia. Parecía que el virrey recuperaba el protagonismo perdido con la promulgación de la Pragmática de 1572.

---

[21] Ibíd., *La Magistratura...*, p. 17.

[22] Benítez Sánchez-Blanco, R.: «Designación y renuncia del duque de Arcos (1571-1572)», *Studia histórica et philologica in honorem M. Batllori*, Roma, 1984, p. 73. «Un criado mío que está en Valencia que fue a entender en algunas cosas de la provisión de mi casa para cuando yo llegase a aquel lugar en que me dice que se avia publicado en el veinte y tantos de mayo çierta pragmática que el Consejo de Aragón se avía hecho en este mes de abril pasado tan en desonor del virrey de aquel reino».

[23] Junto a la Pragmática habría que señalar motivos de enfermedad que se alegaron como justificante para no tomar posesión del cargo.

[24] ARV, Real Cancillería*, Curia Lugartenentiae* 1334, f. 284-v. y *Curiae Valentiae* 253, f. 108: «Por cuanto el año 1572, mandamos despachar una Pragmática que pareció convenir para la buena direción y enderenza de los negocios que se tratan y han de tratar de ordinario por vos y con vos los dessa Real Audiencia, de la qual ya teneis noticia... y queremos que no se use de dicha Pragmática y que cuanto a lo que vos toca no la jureis».

[25] Ibíd. «A vos os decimos y encargamos que os valgays siempre de los dessa Audiencia real y que pues representays ahy a nuestra real persona hagays lo que os paresciere y vieredes convenir y según de vos confiamos enteramente».

Sin embargo, el cambio de las directrices monárquicas era muy reducido. El monarca había llevado a cabo una estrategia enrevesada, ya que junto a la prohibición de jurar la Pragmática, enviaba al virrey unas instrucciones para la administración de justicia que coincidían con el contenido de la misma, por lo que se mantenían las directrices con excepción del juramento.

Tres años más tarde, el monarca reiteraba a Vespasiano Gonzaga la misma consideración «de la qual teneis ya noticia».[26] Este comentario ratifica la hipótesis de que el nombrado conocía la limitación antes de acceder al Virreinato. No es de extrañar que los candidatos pusieran como condición para acceder al cargo la retirada de dicho juramento. De hecho, cuando los nobles del Reino señalaban al virrey la obligación de jurar la Pragmática, desde la Corte el monarca enviaba la anulación de la misma: «Por lo que se ha visto hasta aquí de vuestro buen celo y deseo y mostrais de acertar en todo lo que ha pasado y ha de pasar por vuestras manos de nuestro servicio, es nuestra voluntad y queremos que no se use de dicha pragmática y que vos no la jureis».[27]

Esta situación en cierto modo paradójica situaba al virrey en una difícil tesitura, ya que lo enfrentaba abiertamente con los habitantes del Reino.

¿Por qué el soberano indica a su *alter ego* que no jure la Pragmática de 1572 y posteriormente, a través de la correspondencia, le envía unas advertencias en las que le señala una serie de limitaciones en su actuación en el tribunal, limitaciones que coinciden con lo indicado en la Pragmática?[28]

La única disparidad de estos documentos residía en el juramento.[29] Por el contrario, ambos documentos coincidían en limitar la actuación del virrey en el tribunal, lo que indicaba que el monarca no tenía la menor duda al respecto.

El juramento de los decretos y las limitaciones constituyen diferentes caras de la misma moneda. El juramento era un acto público en el protocolo de la época. La práctica cotidiana actualizaba dicho juramento y alejaba la influencia política de dicho tribunal. El monarca se constituía como la única persona con poder para limitar la actuación de su *alter ego*.[30] Esta competencia se realizaba preferentemente en el ámbito privado para no dañar la imagen del virrey. Se trataba de la idea de prestigio, ya que cualquier limitación impuesta al representante del monarca podía parecer una limitación

---

[26] AHN, *Consejos* 2386, f. 158v.-159, fechado a 28 de junio de 1575.

[27] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 108, y AHN, *Consejos* 2386, f. 158v.-159.

[28] Esta paradójica situación fue calificada por la profesora Emilia Salvador como el pragmatismo de las pragmáticas. Citado en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*, Valladolid, 1989, p. 817.

[29] La Pragmática de 1572 obligaba al virrey a jurar los decretos que regulaban el funcionamiento de dicho tribunal.

[30] Como hemos señalado anteriormente al contrastar las atribuciones otorgadas en los nombramientos con las limitaciones impuestas en las instrucciones reservadas.

al mismo soberano. La estrategia del soberano nos sitúa de nuevo ante las diferencias o las distancias entre la teoría y la práctica del poder.

La aparente contradicción entre la Pragmática de 1572 y las instrucciones o advertencias posteriores señalan, cuanto menos, la intención del monarca de especializar dicho tribunal. La limitación del virrey en la administración de justicia ya se había indicado en las instrucciones reservadas, la Pragmática de 1572, y en su ausencia las advertencias del monarca ratificaban una presencia más representativa que efectiva del virrey, lo que, por otra parte, se asemejaba más a la propia idiosincrasia del cargo. A partir de este momento las relaciones entre ambas instituciones son de respeto eliminando la injerencia del virrey en la práctica procesal del tribunal.[31]

En resumen, el soberano, al independizar la Real Audiencia del virrey, conseguía un doble propósito. Por un lado, fortalecía la Real Audiencia, lo que suponía un fortalecimiento del poder real. Por otro, ampliaba su margen de maniobra en el nombramiento de los virreyes. A partir de este momento, la reducida participación del virrey en la Real Audiencia tiene como contrapartida que el soberano pueda nombrar a virreyes extranjeros para tal cargo y los estamentos no puedan argumentar en su contra el desconocimiento de los fueros, ya que la participación del lugarteniente general en la Real Audiencia era más representativa que efectiva.

Pero el lugarteniente general en la administración de justicia contaba con importantes restricciones. Una serie de documentos nos muestran las limitaciones: las instrucciones reservadas al conde de Benavente,[32] la Pragmática de 1572,[33] las instrucciones para la administración de justicia.[34]

Las instrucciones reservadas ilustran la limitada capacidad operativa del virrey en la administración de justicia. En ellas el monarca recortaba la facultad de perdonar los crímenes, que se le había otorgado en los privilegios de nombramiento.[35]

En cuanto a la participación del virrey en el funcionamiento del tribunal, el papel ejercido por éste sufrió algunas modificaciones durante el transcurso de los años. La Pragmática de 1572 es el documento clave que limita la influencia del voto del virrey. En efecto, anteriormente el virrey votaba como uno más del consejo, si bien su voto

---

[31] Canet Aparisi, T.: *La Audiencia valenciana...*, p. 67.

[32] AHN, *Consejos* 2385, f. 82-94v. También publicada por Vicente Castañeda en *Boletín de la Real Academia de Historia*, t. 124, Madrid, 1949.

[33] ARV, Real Cancillería*, Curiae Valentia*e 255, f. 222v.-227.

[34] Ibíd., f. 105-108.

[35] Castañeda Alcover, V.: «Instrucciones de Felipe II al conde de Benavente para la gobernación del Reino de Valencia. 1566», *Boletín de la Real Academia de Historia*, t. 124, Madrid, 1949. Tanto las instrucciones enviadas al Marqués de Mondéjar como a Vespasiano de Gonzaga se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, en la Sección de *Consejos* 2383 (f. 151-164) y 2386 (f. 119-131v.) respectivamente.

tenía un mayor significado puesto que podía servir para desempatar y por ende influía en las deliberaciones de los del Consejo.

Pese a estas limitaciones, la sentencia: «Se dicta por el virrey en nombre del rey, de forma que aunque su papel en la resolución de causas quede limitado al mínimo, la justicia se administra en su nombre, porque nunca pierde su carácter teórico de alter ego representante del monarca».[36]

3. Finalmente, el lugarteniente general debía observar la capacitación profesional de los oficiales de los que dependía el buen funcionamiento de la justicia. En este sentido, el virrey se convertía en un tutor del personal de la Audiencia. Es en este cometido donde adquiere verdadero protagonismo la figura del virrey como *alter ego* del rey.

El virrey había recibido unas instrucciones acerca de su cometido en la administración de justicia: «Aviendo de presidir y presentar nuestra real persona en el dicho Reyno, os desveleys que en él se administre justicia».[37] En ningún momento se le encarga que administre justicia personalmente, sino que se desvele para que así se haga.

El análisis de la actuación virreinal, en este aspecto, permite al investigador profundizar en el cuerpo burocrático del tribunal, detallar el grupo humano que desempeñó los oficios así como los cambios que experimentaron con la finalidad de agilizar y robustecer dicho tribunal.

La Real Audiencia estaba formada por varios grupos de oficiales con una determinada preparación profesional. El grupo superior estaba formado por los letrados, es decir el cuerpo de juristas, y lo integraban el regente, los doctores, y el abogado fiscal y patrimonial. Éstos eran ayudados por el cuerpo de escribanos de mandamiento, que aunque no tenían la carrera de Derecho desempeñaban una importante labor.

Los encargados de ejecutar las sentencias eran los alguaciles y comisarios. En el nivel más inferior estaban los porteros o verguetas, encargados fundamentalmente de vigilar la puerta de la Real Audiencia.

A la cabeza del cuerpo de letrados estaba el Regente de la Cancillería. Durante nuestro periodo la regencia fue desarrollada por micer Agustí Gallart (1557-1569), D. Bernardo Juan Poll (1569- 1572) y micer Jerónimo Pasqual (1575-1596).

Cuando el conde de Benavente llegó al Reino de Valencia en mayo de 1567, micer Agustí Gallart llevaba diez años ejerciendo la regencia de la Cancillería.[38] Durante este tiempo se había ganado la confianza del monarca, como lo muestran las palabras con las que fue presentado al nuevo virrey: «Zeloso de su officio y de lo que toca a nuestro

[36] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal en Catalunya.(1471-1716)*, Barcelona, 1964, p. 400.

[37] Castañeda Alcover, V.: «Instrucciones de Felipe II al conde de Benavente para la gobernación del Reino de Valencia. 1566», *Boletín de la Real Academia de Historia*, t. 124, Madrid, 1949.

[38] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...,* p. 57. La autora fecha el nombramiento del regente el 25 de enero de 1557.

servicio».[39] Si el dilatado tiempo de servicio constituía una señal de la calidad humana del regente, su información puntual sobre algunas cuestiones relacionadas con la administración de justicia evidenciaba su profesionalidad. De hecho, la correspondencia del regente proporciona una sustanciosa información acerca de las principales cuestiones que se debatían en la Real Audiencia durante este periodo.[40]

La impronta que dejó en el cargo micer Agustí dificultó la búsqueda de un sucesor a su muerte. Aunque se propusieron varios nombres, (micer Serra, micer Cobregut, micer Borrás y micer Ros), ninguno parecía el adecuado.[41] Finalmente, tras largas consultas entre el soberano y el virrey acerca de la idoneidad de algunos candidatos, se designó a D. Bernardo Joan Poll,[42] que había sido juez de corte en la Audiencia de Cataluña.

Sin embargo, este nombramiento no fue del agrado de los estamentos del Reino, que consideraban vulnerados los fueros propios por su condición de extranjero.[43] Posteriormente, el regente se vio implicado en el asesinato de su mujer, lo que empañaba la imagen intachable de la regencia que había dejado su antecesor. Su sucesor fue micer Jerónimo Pasqual, nombrado el 17 de febrero de 1577.[44]

El regente desempeñó un importante papel en la medida en que asumió competencias que antes ejercía el virrey. En primer lugar, se convirtió en el asesor del virrey en cuestiones jurídicas. Además, debía presidir la Audiencia, pues aunque en teoría la presidencia recaía en el virrey, en la práctica fue ejercida por el regente. Por otra parte, el gran número de competencias del virrey le impedían acudir simultáneamente a varios lugares. También era la máxima autoridad en la Cancillería, secretaría en la que se elaboraban y expedían los documentos reales.[45] En este sentido hay que resaltar el esfuerzo del soberano por reunir todos los documentos emanados de la Real Cancillería. Ya los fueros y privilegios de las Cortes de 1537 y 1542, establecían que los registros y pro-

[39] AHN, *Consejos* 2384, f. 75.

[40] Ibíd., Micer Agustí Gallart presenta al monarca un memorial intitulado: «Algunos cabos concernientes para la buena administración de justicia y gobierno». En el informe se resaltan una serie de puntos entre los que podemos subrayar los siguientes: el ambiente de violencia que envuelve al Reino de Valencia, y el apoyo que los delincuentes encuentran en los nobles. Micer Agustí propone como solución una Pragmática contra los encubridores.

[41] Ibíd., 2381, f. 100-v. En el proceso de elección, el monarca escribe al virrey para que le proporcione una lista de tres personas que posean capacidad para ocupar el cargo. Los propuestos son micer Serrá, micer Cobregut, micer Borras y micer Ros. Felipe II deja cierta capacidad de maniobra al virrey, al comentarle: «Creo que a Serrá podriades dexar de hablar por su edad y otras causas, no creo que lo acceptará y sy algunos de los otros os pareciere más a propósito que los otros bien podriales hablar antes aunque no fuesse por su orden».

[42] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...,* p. 57. El nombramiento se produjo el 31 de diciembre de 1569.

[43] ARV, Real Cancillería*, Corts per Estaments* 524, f. 213.

[44] AHN, *Consejos* 2386, f. 208v.

[45] ARV, Real Cancillería*, Curiae Valentiae* 255, f. 283-v. Una de las tareas encomendadas consistía en velar para que el derecho del sello de la dicha cancillería se cobrase con gran cuidado y vigilancia.

cesos de sentencias se llevasen al Archivo Real. A lo largo de 1570, el archivero Juan Francisco de Ares había realizado las diligencias para este fin,[46] estableciendo el plazo de dos años, a partir de los cuales las sentencias de la Real Audiencia debían guardarse en el Archivo Real. Además, se enviaron las oportunas diligencias a aquellas personas en cuyo poder estuvieran los registros y escrituras antiguas para que los depositasen en el Archivo Real. Para ello, había de contar con el apoyo del escribano de mandamiento que estaba al cargo del sello.

El regente era el principal responsable de los documentos de la Cancillería; por ello, en numerosas ocasiones, el monarca le instó a que visitase el Archivo Real para garantizar su estado de conservación o para repararlo cuando fuese necesario. Pero el cumplimiento de esta normativa se vio obstaculizado por la ausencia del regente micer Bernardo Joan Poll.

Las relaciones entre el virrey y el regente dependían de la mayor o menor empatía y coordinación para la solución de los problemas. No obstante éstas no fueron todo lo idóneas que cabía esperar, ya que la representatividad de uno era suplantada en la práctica por el otro. Al respecto cabe citar las palabras del príncipe de Sabionetta refiriéndose a micer Jerónimo Pasqual: «Es docto y a mi pareçer hombre de buena entraña, pero tan facil que para el consejo criminal es de grande impedimento y de poca urbanidad, con todo esto conviene que el virrey le sepa llebar como yo lo he hecho y en los que presiden no es menor pesadumbre llebar las imperfecciones de quien les hauría de descansar y que las mas vezes son obstaculo al buen expediente de los negocios».[47]

Los doctores de la Real Audiencia constituían la élite de la administración de justicia, tanto por su cualificación profesional doctores en leyes, como por su proximidad al virrey, y por lo tanto, al poder.[48]

Las relaciones del virrey con los doctores habían quedado recogidas en las instrucciones reservadas: debía conocerlos, honrarlos en público y darles la autoridad necesaria para que a su vez fuesen respetados por todos los habitantes del Reino.[49]

Desde 1563-1564, la Audiencia como tribunal se organizaba en dos salas: una para lo civil y otra para lo criminal. Según las disposiciones de configuración, la sala de lo civil estaba integrada por cuatro consejeros[50] y la sala de lo criminal estaba formada

[46] Ibíd., *Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 220-221v. Fechado a 14 de diciembre de 1570. En las Cortes de Monzón de 1537 y 1542, ya se había establecido esta obligación, sin embargo, tal como demuestra la documentación no se respetaba.

[47] Con estas palabras, Vespasiano de Gonzaga se refiere al regente micer Hierony Pasqual.

[48] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 129-131.

[49] Para paliar el desconocimiento jurídico del virrey, que procedía de otro reinos, Felipe II le comunicó su principal cometido por escrito.

[50] Salvador Esteban, E.: *Cortes valencianas...*, f. 28, pp. 16-17.

por tres jueces de corte junto al regente y el abogado fiscal.[51] Los doctores eran nombrados para trabajar en una u otra sala, si bien los requisitos para trabajar como juez de corte eran mucho más exigentes en función de la mayor responsabilidad que asumía. Debían poseer una dilatada experiencia en la jurisprudencia, y ser juiciosos e imparciales. Entre sus funciones, debían asesorar al virrey y contribuir al prestigio de la justicia real. La competencia de los jueces de corte de sentenciar los crímenes y delitos convertía al letrado en víctima de alguna venganza personal.

La reciente creación de la sala criminal, a raíz de la desvinculación de los consejeros criminales y civiles,[52] aconsejaba un seguimiento de su evolución y problemas. Por ello, durante 1568, las autoridades suplicaron al monarca la necesidad de un cuarto juez para aliviar el desmesurado trabajo de los jueces criminales que por entonces eran J. Ribera, M. A. Blas y J. Arrufat.[53] Posteriormente, aprovechando las consultas que se iniciaron tras la muerte de micer Ferrer[54] para la provisión de su plaza en la sala civil, se planteó el nombramiento de un cuarto juez.

La designación de los doctores competía al monarca, pero la decisión iba precedida de consultas a la Audiencia, al virrey e incluso al Consejo de Aragón. La Audiencia proponía una terna de aspirantes, los cuales ejercían la abogacía en la ciudad de Valencia. El virrey graduaba a aquellos juristas que ejercían en plazas de rango inferior. El Consejo de Aragón, vistos los informes presentados por ambas instituciones valencianas, perfilaba las candidaturas y enviaba sus resultados al monarca.[55] En la designación que nos ocupa, la falta de consenso entre los de la Audiencia imposibilitaba cualquier salida airosa. Finalmente, el conde de Benavente planteó otra alternativa: micer Roche podría ocupar la plaza de micer Ferrer, mientras que para la plaza criminal proponía a Medina, catedrático valenciano, residente por aquel entonces en Valladolid. Más tarde, señalaba a micer Vidal y micer Guerau como los menos inconvenientes.[56] Finalmente, salió elegido micer Vidal, mientras que micer Guerau sería elegido en 1570 para ocupar el cargo dejado por Ribera.[57]

Cabe preguntarse si la participación del virrey en los nombramientos era un mero trámite o, por el contrario, el monarca tenía presente su opinión. En la mayoría de casos, las plazas fueron adjudicadas a los candidatos presentados por los virreyes:

---

51 Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 63.

52 Ibíd.

53 ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 7/35. Fechada el 26 de septiembre de 1568.

54 AHN, *Consejos* 2384, f. 80-v. 17 de julio de 1568.

55 Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 64.

56 ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 7/35.

57 ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 157v.-158v. *Privilegium magistri Guillermi Raymundi Guerau regii consilii criminalis doctoris.*

micer Vidal y micer Guerau, en el caso del conde de Benavente, y Salcedo, en el caso de Vespasiano de Gonzaga.[58]

El virrey debía seguir de cerca la práctica cotidiana del tribunal. Su cometido empezaba por vigilar para que se cumpliese el horario establecido en la Audiencia.[59] De igual forma, debía velar para que se aprovechasen las sesiones, evitando así la dilación en las causas. Por último, custodiaba otras cuestiones de régimen interno del tribunal, como el secreto de los asuntos tratados y la periodicidad de las reuniones, al menos tres días a la semana.[60] Este último asunto fue seguido muy de cerca por los virreyes, ante el incremento de la delincuencia durante el periodo.[61] Se hacía necesario, por lo tanto, la presencia del virrey en las sesiones de dichos consejos. Pero, además, el monarca esperaba de su representante más próximo que animase a los doctores para que hicieran justicia y persiguieran a los facinerosos y malhechores que tanto abundaban.[62] Tanto el monarca como su virrey coincidían en señalar que la benevolencia de los jueces constituía un grave problema para el recto funcionamiento del tribunal. Las palabras de Vespasiano Gonzaga al respecto son bien significativas: «Y porque las contemplaçiones pueden infinitamente con los jueçes criminales, por los respetos de mugeres, deudos y amigos, siendo como son naturales y a vezes el miedo, conviene mucho mas para la recta adminsitraçion de la justicia y bien desta Republica que assista el Virrey al consejo criminal y tenga mas cuenta con el que con el civil, porque anime y esfuerze a los juezes para que agan justicia, specialmente que esta sangre valenciana inclina mucho mas a la misericordia que al rigor y assi se a de templar la façilidad de los juezes con la severidad del presidente y que ellos tengan en quien descargarse como lo hazen».[63]

Por otro lado, en su tarea de velar por el funcionamiento de la Audiencia, los virreyes tenían que hacer frente a una serie de problemas como el absentismo de los doctores que repercutía en la marcha cotidiana del tribunal. En muchos casos, dichas ausencias se debían a la salida de la ciudad a despachar alguna comisión. Este absentismo fue cuestionado por el monarca, el cual ya había comentado al virrey la necesidad de cortar tales salidas,[64] alegando el retraso en la toma de testimonios.[65] Pero en otras ocasiones era el delicado estado de salud de los doctores, casi todos de avanzada edad, el que provocaba el absentismo o un menor rendimiento no sólo personal sino también

[58] AHN, *Consejos* 2387, f. 59-61.

[59] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 254, f. 84-88v. Publicado por Teresa Canet, en el apéndice documental de *La Audiencia valenciana...*, pp. 204-210.

[60] Castañeda Alcover, V.: «Las instrucciones de Felipe II...», p. 455.

[61] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 8/1, enero de 1569.

[62] Castañeda Alcover, V.: «Las instrucciones de Felipe II...», p. 454.

[63] IVDJ 10/ 412.

[64] Ibíd., p. 458.

[65] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 148v.

del tribunal. Se debían adoptar medidas que paliasen tal deficiencia, que por otro lado no era nueva. Para aquellos casos más graves, como el de micer Bass, viejo e impedido, se proponía que el doctor se quedase en casa, y fuese sustituido por otro que cobraría la mitad de sueldo.[66] No era el único, también los doctores micer Roca y micer Arrufat pertenecían a este sector de la población.[67] Ahora bien, la longevidad de los doctores nos plantea las causas de dicha situación. ¿Acaso se debía a la larga carrera profesional que debía transcurrir antes de llegar a doctor de la Audiencia? o, por el contrario, ¿la causa se debía al reducido salario que les imposibilitaba jubilarse con cierta dignidad?

Para ser doctor de la Audiencia era necesario reunir dos requisitos indispensables: ser natural del reino y poseer el grado de doctor en ambos derechos (eclesiástico y civil), lo que no parece un trayecto excesivamente largo. Respecto al salario, las Cortes de 1564 dispusieron un salario de seiscientas libras anuales, por lo que tampoco parece que aquí estuviese la causa de dicho problema.[68]

La verdadera causa estaría en la escasez de personas adecuadas para el cargo, al menos en el Reino de Valencia, como lo subrayan los virreyes del periodo.[69] Ahora bien, si en Valencia existía cátedra de Derecho, ¿por qué se produce esta situación? ¿Acaso el perfil de letrado exigía un alto nivel?, o ¿qué sucede en las cátedras de la Universidad de Valencia durante estos años? Estudios monográficos han constatado que la Universidad de Valencia no abasteció los doctores de la Audiencia, ya que procedían de otras Universidades, a pesar de que uno de los requisitos para tal acceso era la condición de ser natural del Reino.[70]

Las declaraciones del príncipe de Mélito también nos aportan datos interesantes respecto al personal que formaba parte de la Audiencia al señalar como los mejores del consejo por su profesionalidad y honradez a micer Banatos y micer Frigola.[71]

En definitiva, aunque se contemplaba una estrecha relación entre el virrey y los doctores de la Real Audiencia, el virrey debía vigilar de cerca el comportamiento de los doctores, es decir, de los que representaban la cara visible de la justicia. Debía velar por la ética profesional de los letrados, aunque en tal cometido también colaboró el doctor Quintana en la visita de 1576-1577.

---

[66] Ibíd., *Curiae Valentiae* 253, f. 168-169.

[67] IVDJ 10/ 412.

[68] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 134 y p. 67 respectivamente.

[69] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 7/35. El conde de Benavente señala al respecto: «Lo poco que ay que escoger en Valencia».

[70] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...* .

[71] En el mismo informe se califica a micer Frigola por ser «gran forista» y se recomienda su presencia para las causas verbales.

Otro lugar destacado lo desempeñaba el abogado fiscal y patrimonial, cargo que fue ejercido por Martín Ponçe.[72] Sin embargo, a la muerte de éste, el monarca separó ambos cargos, encomendando al virrey la elaboración de una nómina de tres personas para cada uno de los dichos oficios, con el consejo de los miembros de la Real Audiencia civil y criminal.[73] El nuevo nombramiento tardó cerca de un año, ya que las consultas se demoraron. Finalmente, el oficio de abogado fiscal recayó en Felipe Monterde,[74] mientras que micer Cristobal Pellicer fue nombrado abogado patrimonial. El nombramiento de titulares distintos para cada uno de estos cargos se insertaría en la línea de especialización funcional que estaba llevando a cabo el monarca.[75]

Los escribanos de mandamiento eran los encargados de dejar constancia documental de todos los procesos, deliberaciones y sentencias que se realizaban en la Real Audiencia. Escribían en nombre del lugarteniente general y del regente de la cancillería y, por lo tanto, ejercían su oficio con cierta proximidad a las máximas autoridades del reino. En 1570, los escribanos de mandamiento eran cuatro: Vicent Albiu, Gaspar Meliá, Pineda y Albreus. De ellos dependía la agilidad y eficacia de la Real Audiencia. Sus tareas abarcaban desde la elaboración de los registros de las causas civiles y de las causas criminales, donde quedaba constancia de los votos y deliberaciones adoptadas por los jueces,[76] hasta la confección del libro de presos de la cárcel, en el que constaban los listados, tanto de los presos como de los puestos en libertad. En definitiva: manejaban un gran número de datos, lo que llevó a las autoridades a exigirles el secreto. Otra tarea desempeñada por estos oficiales era el reparto de los procesos entre los doctores.

Durante este periodo, asistimos a una importante reglamentación de la dinámica de trabajo de los escribanos. Aunque el funcionamiento de los escribanos de mandamiento había quedado perfilado en 1523 en la Pragmática *Regia Super Societate Regiorum Scribarum Mandati*,[77] dichas reglamentaciones eran insuficientes para abarcar los problemas que tenía el cuerpo de escribanos ante el incremento del trabajo. Los escribanos habían decidido dividirse las tareas pero el monarca se negó, argumentando que la «Cancillería y scribania y negocios de aquella es toda una». La situación se hizo insostenible y Vespasiano de Gonzaga planteó una concordia, con el fin de reglamentar y adecuar la labor de estos oficiales.

---

72 AHN, *Consejos* 2386, f. 214-v. 17 de febrero de 1576.

73 Ibíd., f. 155v.-156. Fechado a 29 de Junio de 1575.

74 Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 81.

75 Ibíd.

76 Ibíd., p.105. Esta tarea se enconmienda a partir de 1543.

77 Ibíd., p. 106.

78 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1337, f. 44v.-46v. La concordia fue firmada entre los cuatro escribanos de mandamientos que eran Vicent de Albiu, Gaspar Meliá, Andreu Martí Pineda y Pau Abreus.

La concordia reconocía una cierta división de tareas entre los escribanos de mandamiento, si bien debían compartir la escribanía, estancia o aposento. Para agilizar todos los procesos se establecían dos grupos de trabajo: uno estaba formado por Vicent Albin y Gaspar Meliá, encargados de la expedición de todos los negocios del Real Consell, por lo que al menos uno de ellos debía de asistir a todas las Audiencias. Repartían, además, los despachos entre sus ayudantes, de los que uno habría de residir en dicha escribanía. El segundo grupo de trabajo, formado por Pineda y Albin, era el encargado de cobrar por las sentencias y provisiones reales y firmar todos los despachos de los doctores de la Real Audiencia.

Todos los escribanos de mandamiento estarían en posesión de la llave del armario para guardar los documentos —sentencias, despachos y suplicaciones—. Estos estaban a disposición de cualquiera de ellos y se evitaban retrasos en la administración de justicia.

Finalmente la concordia se selló el 21 de enero de 1577.[78] El acuerdo supuso el final de la pugna existente entre los escribanos de mandamiento. Además, establecía la asistencia de un escribano de mandamiento en las horas que el regente de la cancillería tuviese establecidas las suplicaciones. En caso de publicación de alguna sentencia, se encomendaría al escribano de mandamiento que se hubiese encargado de ella, y en caso de imposibilidad de éstos, por estar ocupados en los negocios y asientos de dicha escribanía, se establecía que los ausentes se hicieran cargo de la publicación. También se regulaba la intervención de los escribanos en las cuestiones referentes al fisco real, exigiendo que dichas causas se despachasen antes que otras cuestiones.

El virrey velaba sobre múltiples detalles en el cumplimiento de las funciones de los escribanos. Por ejemplo, el acceso de los escribanos de mandamiento al consejo era restringido; tan sólo podían entrar cuando eran llamados por el regente o doctores del mismo, y no se podían sentar sin la indicación expresa del que presidiese la sala.[79] No obstante, el conde de Benavente les concedió la libertad de permanecer sentados al escribir. Los escribanos de mandamiento, conscientes de que esta prerrogativa podía ser revocada por los sucesores del virrey, solicitaron al conde de Benavente que dicha costumbre se normalizase con el fin de que se respetasen sus derechos y preeminencias.[80] Además, dicha petición incluía la presencia continua en la sala de estos escribanos, aunque no estuviese el lugarteniente general.[81]

Otro problema planteado por los escribanos de mandamiento se debía a la negligencia que éstos habían tenido con el libro de los presos de la cárcel que estaba en manos de los notarios desde hacía años.[82]

---

79 Castañeda Alcover, V.: «Las instrucciones de Felipe II...» pp. 461-462.

80 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 219-v.

81 Ibíd., 1334, f. 113v.

82 Ibíd., *Diversorum* 353, f. 75-v. Fechada a 30 de Abril de 1574. Correspondencia del monarca al marqués de Mondejar para que «sin más dilaciones intervenga entre las partes».

Eran también responsables de cobrar el derecho del sello real, cuyo destino era las arcas de la Corona. Esta tarea fue desempeñada por el protonotario, Gaspar Meliá. Pero debido a la juventud del protonotario, el resto no respetaba las preeminencias. Esta falta de consenso entre los escribanos obligó a una reglamentación en el transcurso de 1574, que exigía el respeto de las preeminencias y prerrogativas concedidas a los que regían dicha protonotaría, ya que representaba al protonotario real, D. Jerónimo Clemente.[83]

El seguimiento atento del monarca sobre este particular se manifiesta en las continuas recomendaciones al regente del protonotario para que cobrase el derecho del sello real ya que constituía una regalía real. Por ejemplo, en octubre de 1576, coincidiendo con la llegada del regente Jerónimo Pasqual a la Cancillería, le indica que favoreciese la exacción de dicho derecho, y si se presentase algún problema, lo resolviera inmediatamente.[84]

El aumento de trabajo de los escribanos precisó de un nuevo lugar donde ubicarlos. De modo que el conde de Benavente mandó al notario Antic Armengold, jefe de la escribanía criminal de la Real Audiencia, que pusiera la escribanía en la plaza de la Seo, al lado de la corte de la Gobernación, en la que anteriormente había estado la escribanía de la Bailía General.[85] La justificación del cambio se explicaba por la estrechez del espacio de los escribanos para escribir los procesos que cada día iban en aumento.[86]

También se remodeló el mobiliario, incrementando el número de sillas para la Real Audiencia.[87] Unos años más tarde, las nuevas necesidades determinarán la construcción de bancos para suplir esta carencia.[88]

Otro grupo dentro de la Audiencia era el de los alguaciles. Se encargaban de la ejecución de los decretos virreinales y de las sentencias emanadas de la Audiencia. Según las Cortes de 1564, la Real Audiencia de Valencia tenía adjudicados dos alguaciles,[89] los cuales habían fallecido y debido a la escasa pensión que había quedado para sus familias, se había decidido dejar dichos cargos a sus hijos. La minoría de edad de los sucesores obligó a buscar personas idóneas para la realización de tal encargo que recayó en Francisco Reyner y Martí Loriz.[90]

[83] Ibíd., *Curiae Lugartenentiae* 1335, f. 93-v.

[84] Ibíd., *Curiae Valentiae* 255, f. 283v.

[85] Ibíd, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 146-147. Antic Armengold era notario, escribano, jefe de la mesa de la corte y escribanía de la Real Audiencia. Fechado el 30 de agosto de 1569.

[86] Ibíd.

[87] Ibíd., 1334, f. 3v.-4. El coste de las sillas que confeccionó el maestro Miguel Collado, sillero, fue de veintiuna libras y cuatro dineros. Fechado el 9 de mayo de 1571.

[88] Ibíd., 1336, f. 101-v. En este caso el carpintero elegido fue Damián Camps, y el material de los bancos fue madera de nogal. Fechado el 26 de diciembre de 1575.

[89] Salvador Esteban, E.: *Cortes valencianas...*, p. 18.

[90] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 220v. D. Francisco Reyner sirvió desde el 3 de septiembre de 1558 hasta el 19 de agosto de 1567, tal como consta en la documentación en la que se certifican sus servicios como alguacil ordinario. D. Martí Loriz sirvió a partir del 20 de agosto de 1567.

El excesivo trabajo de la Audiencia obligaba a contratar alguaciles de carácter extraordinario, que ayudaban a realizar el trabajo no cubierto por los alguaciles ordinarios. El número de alguaciles extraordinarios dependía del criterio del lugarteniente. En julio de 1568, Felipe II dio su consentimiento para que hubiese cuatro extraordinarios.[91] Sin embargo, debido al gran número de delitos, el número de alguaciles extraordinarios creció hasta doce en octubre de 1572, quedando ratificado en las Cortes de 1585.[92]

Ahora bien, ¿existían diferencias importantes entre ambos tipos de alguaciles? En el periodo transcurrido entre mayo de 1567 y diciembre de 1570, los alguaciles efectuaron un total de doscientos cuarenta y cinco comisiones, de las cuales ciento catorce fueron realizadas por alguaciles extraordinarios y ciento treinta y uno por alguaciles ordinarios. Tan sólo diecisiete comisiones distancian a los alguaciles ordinarios de los extraordinarios. Estos datos reflejan la existencia de un aparato burocrático muy limitado, incapaz de afrontar situaciones críticas por lo que se ve obligado a duplicar el efectivo humano con el fin de solucionar los abundantes procesos abiertos durante el periodo. Contrastados los datos, hemos llegado a una conclusión: apenas existen diferencias entre los trabajos desempeñados por los alguaciles ordinarios y extraordinarios. A ambos se les encargaba, indiscriminadamente, transmitir circulares a determinadas personas para presentarse a testificar ante algún doctor en la Real Audiencia, recibir información sobre algún delito, trasladar a un delincuente a la prisión de la ciudad, o apresar a algunos delincuentes. Tampoco existían diferencias en la remuneración ya que, cuando salían a realizar alguna comisión, estaba regulado que se pagase a razón de dos reales al día.[93] Ahora bien, los alguaciles extraordinarios, a diferencia de los ordinarios, no tenían sueldo fijo, al que se añadían dietas, y cobraban en función de las comisiones realizadas.[94]

Sin embargo, a los alguaciles ordinarios no agradaba esta situación, que, a su juicio, vulneraba las preeminencias y privilegios inherentes al cargo. La queja fue elevada al monarca por uno de los dos alguaciles ordinarios, Joan Torelles, quien solicitó al monarca la revalorización del cargo. Joan Torelles acusaba a las autoridades de encargar las

[91] AHN, *Consejos* 2384, f. 75v.-77. Correspondencia enviada por el monarca al Conde de Benavante a raíz de la visita de Micer Agustín Gallart. El documento es interesante porque todos los temas están relacionados con la administración de justicia del periodo.

[92] ARV, Real Cancillería*, Diversorum* 352, f. 21.

[93] AHN, *Consejos* 2384, f. 95-v.

[94] No existía una reglamentación de los alguaciles lo que producía una diversidad de situaciones. Se conserva un capítulo que trata del alguacil, sobre una orden dada por el conde de Benavente «Publicación de las sentencias reales y execución de aquelles y de la guarda dels arbitre de alguacils en lo real palacio en 1568». En dicho capítulo, localizado en ARV, Real Cancillería, Reales Pragmáticas impresas 698, f. 141v.: «Item Sa Ex proveheis, ordena y mana, que cada semana haja de guardar y guarde un alguacil en lo Real Palacio continuament que y haura consell, així de matí com despres de dinar, sots las penas a arbitre de sa Ex reservades.»

comisiones a los alguaciles extraordinarios, lo que redundaba en la disminución de sus emolumentos, resultándole difícil mantener el caballo, que estaba obligado a tener. A ello se unía la queja contra el regente, D. Luis Ferrer, que, según Joan Torelles, les forzaba a acompañar a los condenados a vergüenza, azotes y otras penas aflictivas, cuando sólo tenían la obligación de hacerlo con los condenados a muerte.[95] La súplica de Joan Torellas consiguió sus resultados.

En primer lugar, el lugarteniente y capitán general procedió a una reforma del cuerpo de alguaciles, lo que afectó en gran medida a los extraordinarios. De esta reforma, llevada a cabo con gran sigilo, sólo tenemos noticias a través de testimonios indirectos, es decir de aquéllos a quienes les fueron retiradas sus insignias, como Diego Lozano, Juan Miguel Sanz y Nogueroles.

Diego Lozano había destacado por su gran actividad durante el virreinato del conde de Benavente. Sin embargo, se le sustrajo la vara de alguacil. En su defensa, Diego alegaba que tenía mujer e hijos y no tenía otra forma de mantenerlos. Atendiendo a los buenos servicios prestados, finalmente, el monarca nombró a Diego Lozano uno de los doce alguaciles que habían de quedar para el ejercicio y administración de la justicia.[96]

Juan Miguel Sanz fue otro de los alguaciles a los que se retiró del cargo, pero el rey escribió al marqués de Mondéjar para que fuera repuesto ante el «abuso que se hizo de los alguaciles extraordinarios».[97] También a Nogueroles se le restituyó el cargo por orden de Felipe II.[98]

Esta situación, un tanto confusa y hasta contradictoria, alarmó al monarca, ya que, aparte de las protestas de los alguaciles, estaban llegando a la Corte otras noticias que acusaban a algún oficial del virrey. Las informaciones implicaban a ciertos oficiales reales por haber pegado a los criados del virrey.[99] No eran las únicas noticias que se referían a situaciones irregulares de oficiales encargados de la administración de justicia. En el Consejo Criminal se había denunciado al doctor Guerau por haber enviado al alguacil Palomino a disparar una arcabuzada a Texeda.[100] Estos episodios constituyen claros ejemplos de las conspiraciones y entresijos del poder.

Estos hechos debieron preocupar al monarca que preguntó al virrey de Valencia le proporcionase el número de alguaciles que existían en la ciudad de Valencia.[101] Finalmente, el monarca decidió elevar a doce el número de los alguaciles extraordina-

[95] Ibíd., *Diversorum* 352, f. 15-v. Fechado el 4 de julio de 1572.

[96] Ibíd., f. 21. Fechado en el Escorial a 27 de octubre de 1572. El privilegio de nombramiento de Diego Lozano como alguacil extraordinario se encuentra en *Diversorum* 1455, f. 88v.-89v. Fechado a 21 de abril de 1575.

[97] Ibíd., f. 94v.-95. Fechado a 14 de febrero de 1573.

[98] Ibíd., *Curiae Valentiae* 253, f. 128v.

[99] AHN, *Consejos* 2387, f. 153.

[100] Ibíd., f. 27.

rios. En la elección tendrían prioridad aquellos que tuviesen nombramiento real. El seguimiento de los privilegios de nombramiento de los alguaciles refleja bastantes lagunas en la documentación conservada. Llama poderosamente la atención el escaso número de nombramientos encontrados frente al gran número de alguaciles que participaron en comisiones. En los diecisiete libros cotejados tan sólo han aparecido veinte nombramientos. De estos datos podemos sacar una primera conclusión: pese al intento racionalizador y sistematizador de las autoridades por regular el cuerpo de alguaciles, la distancia entre la teoría y la práctica era muy grande.[102]

Aunque de rango inferior a los togados de la Real Audiencia, los alguaciles gozaban de un cierto reconocimiento social. Efectivamente: los requisitos de acceso al cargo de alguacil habían sido recogidos en las Cortes de 1563-1564, donde se especificaba que dichos oficios debían recaer en «militars o ciutadans que gozen del privilegi militar e naturals e originaris del dit regne».[103]

En cuanto al perfil profesional y humano de estos oficiales destacan dos requisitos imprescindibles: la prudencia y la capacitación profesional. Felipe II instaba a que «fuesen prudentes en las ejecutorias»,[104] ya que representaban a la autoridad, y en muchas ocasiones debían enfrentarse a situaciones especialmente difíciles.

Así, en la villa de Castellfabib el ambiente de violencia generalizada afectaba a todos los estratos de la sociedad, lo que provocó un aumento de comisiones con destino a esta villa, bien para recibir información, bien para encarcelar a alguien. En multitud de ocasiones, García de Mijarazgo, justicia del lugar, fue convocado para testificar. Pero se le enfrentó un tal Jaume Millán, el cual agredió al justicia. Las autoridades enviaron a un alguacil para apresar al agresor, pero la gente del pueblo apoyó a éste, poniendo gran resistencia al alguacil. El conde de Benavente envió a un segundo alguacil, Martí Loriz, más experimentado, el 14 de marzo de 1569.[105] No obstante, los resultados de dicha comisión fueron poco halagüeños, y se decidió arbitrar un mandamiento para la firma de paz y tregua entre las partes. Esta medida, encaminada a evitar la polarización de la población en dos bandos, también resultó ineficaz y tuvo que ser enviado un tercer alguacil, Jaume Catalá, para resolver la situación y apresar al inculpado.[106]

---

[101] Ibíd., f. 177v. La petición del monarca se concreta en una lista de todos los alguaciles, tanto de los que se les retiró las varas como de los que se las han quedado. También se solicita un informe de las cualidades de cada uno.

[102] Los nombramientos se han encontrado en el ARV en la serie *Diversorum*, entre los números 1445-1461. Que se corresponde con la cronología objeto de este estudio.

[103] Salvador Esteban, E.: *Cortes valencianas...*, p. 18.

[104] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 64v.-65.

[105] Ibíd., f. 248v. Comisión dirigida al alguacil D. Martí Loriz el 14 de marzo de 1569.

[106] Ibíd., 1333, f. 133v. Comisión enviada al alguacil Jaume Catalá el 21 de junio de 1570.

Situaciones parecidas se repiten en diversos lugares y momentos. Melchor Torres, comisario real, tenía la misión de apresar a Bernat Sierra en la villa de Ayora, pero cuando se disponía a retenerlo, fue objeto de diversas agresiones.[107] Al menos en estos casos los alguaciles pudieron denunciar los ultrajes.

Peor suerte corrió el alguacil Francisco Montesa que fue asesinado. El contexto en que se produjo el crimen fue parecido al de otros asesinatos. El alguacil, al regreso de su trabajo, en la puerta de santa Catalina, fue apuñalado por un hombre a caballo. Cuando los asesinados eran oficiales se aplicaba la justicia con mayor rigor. Este caso fue especialmente seguido por Felipe II, el cual instó al virrey a la persecución de los asesinos. Se pensaba que el alguacil había sido asesinado por hacer bien su oficio. Vespasiano de Gonzaga publicó un pregón el 24 de febrero de 1577 para que compareciesen los testigos de dicho delito y así proceder a la administración de la justicia.[108] Aquellos serían recompensados con doscientas cincuenta libras y con quinientas quien capturase al criminal.[109]

En cualquier caso, los alguaciles conocían los peligros que entrañaba el ejercicio de su oficio. En no pocas ocasiones expresaron su descontento por una tarea que no sólo no reportaba beneficios sino que además les hacía temer por su propia vida, como en el caso del alguacil Diego Lozano, que había sido amenazado e incluso maltratado por el desempeño de sus tareas. Escribió al monarca comentándole los peligros que le acechaban a causa del ejercicio de su oficio. Felipe II, haciéndose cargo de la magnitud e inquietud que generaba esta situación, encomendó la custodia de este alguacil al virrey para que pudiese desempeñar su oficio con ciertas garantías.[110] Éste no fue un caso aislado, la documentación corrobora que existió un gran número de alguaciles heridos y maltratados por el desempeño de su oficio. En definitiva, su trabajo se desarrollaba en unas difíciles circunstancias que constituían la cruz de la moneda frente al reconocimiento social del que gozaban los alguaciles, titulares de uno de los cargos más incómodos de la administración de justicia. Entre otras cosas por la tardanza con la que cobraban por estar «la dicha thesoreria exhausta».[111] El monarca, consciente de la necesidad de mantener contentos a estos oficiales menores, instó en varias ocasiones a su tesorero Gaspar Marrades a que pagara con prontitud y presteza.[112]

---

[107] Ibíd., 1336, f. 168v.

[108] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 283-284.

[109] Finalmente, los inculpados por tal asesinato fueron detenidos. Este caso ha sido minuciosamente tratado en el capítulo del orden público. A él me remito.

[110] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 154v.-155.

[111] Ibíd., *Diversorum* 249, f. 247v. Fechado el 25 de septiembre de 1567.

[112] Ibíd., *Curiae Valentiae* 255, f. 263-v. Fechado el 22 de abril de 1575.

Otra de las cualidades que debía reunir el aspirante era su preparación. De su capacidad dependería, en última instancia, la adjudicación de un mayor o menor número de comisiones.[113]

Pese al esfuerzo por reglamentar y aumentar el número de efectivos, éstos continuaban desfasados respecto al aumento de la delincuencia. Además, los escasos alguaciles debían ser conocidos por todos los habitantes de la ciudad, incluidos los delincuentes. Esta situación llevó a la Monarquía a plantearse otras estrategias, como habilitar personas para acometer asuntos específicos. Esta colaboración se produjo, sobre todo, con algunos moriscos, cuya facilidad para acceder a las noticias y poblaciones de cristianos nuevos, les otorgaba un papel de excepcional importancia.

También ayudaban los alguaciles reales de otras poblaciones del Reino, cuya misión era conducir a los reos a las prisiones de la cárcel de Valencia. Aunque, también con cierta asiduidad, eran convocados para ayudar en la realización de comisiones o ejecuciones. A modo de ejemplo podemos citar el caso de Pedro Josep Olzina, alguacil de la baronía de Muller, que durante el virreinato del conde de Benavente colaboró en un total de ocho comisiones. En situación similar estarían Batiste Palomino, alguacil de Pego, y Francisco Caldorí, de Oliva.

Se contaba, además, con los «comisarios», a los cuales se les encomendaban asuntos extraordinarios relacionados con causas criminales y auxiliaban a los alguaciles ordinarios en misiones arriesgadas y peligrosas.[114] Es el caso del comisario Vicent Pienes o de Joan Espí que fueron convocados en varias ocasiones durante el virreinato del conde de Benavente.

Como ya hemos dicho, el principal cometido de los alguaciles era la realización de comisiones, lo que los convertía en los ejecutores de las sentencias. Sin embargo, entre 1567 y 1578, se observa un ritmo desigual en la evolución de las comisiones que a continuación vamos a analizar.

La base documental en la que nos basamos es la serie *Curiae Lugartenentiae*, donde quedan registradas la mayor parte de las comisiones. Hemos dividido los recuentos de las salidas en cuatro periodos, que a grandes rasgos se corresponden con el virreinato del conde de Benavente (1567-1570), interinidad de D. Luis Ferrer (1570-1572), virreinato del marqués de Mondéjar (1572-1575) y el virreinato de Vespasiano de Gonzaga (1575-1578).

[113] Entre mayo de 1567 y diciembre de 1570, los alguaciles ordinarios que más comisiones realizaron fueron los siguientes: Francisco Reyner treinta y cuatro, García de Alabiano veintinueve y Martí Loriz veintiséis. Los alguaciles extraordinarios que más trabajaron fueron Jaume Catalá con veintiséis viajes, Diego Lozano con veintidós y Miguel Joan Caydia con quince.

[114] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 127.

El periodo del conde de Benavente registra el volumen más elevado de las comisiones despachadas, que asciende a un total de cuatrocientas cincuenta y tres, —de las que doscientas setenta y siete fueron ejecutadas por alguaciles y ciento setenta y seis por verguetas—. Las especiales circunstancias que atravesó el Reino de Valencia ante el temor del contagio de la rebelión de Granada, explicaría el elevado índice de desplazamientos, manifestación por otra parte del aumento de la represión. De hecho, la eficacia y el despliegue de los medios de acción del virrey de Valencia ha llevado a García Martínez a calificar el modo de obrar del conde de Benavente como «de férrea actuación».[115]

Entre 1570 y 1572, periodo de la regencia de D. Luis Ferrer, fueron llevadas a cabo ochenta y una comisiones, las cuales en su mayoría fueron realizadas por los alguaciles en detrimento de los verguetas.

El descenso del número de comisiones realizadas durante el virreinato del marqués de Mondéjar tiene una explicación documental, pues alguno de los registros, debido a problemas de conservación, no se ha podido consultar. Tan sólo veinticinco comisiones fueron realizadas. Sin embargo, este apartado queda abierto a posteriores hallazgos.

Durante el virreinato de Vespasiano de Gonzaga el descenso de las comisiones fue más brusco; tan sólo tenemos constancia de cincuenta y seis realizadas por alguaciles y menos aún por verguetas. Probablemente este descenso no se debe a una reducción del número de delitos sino a una nueva estrategia de gobierno. En efecto, el incremento de delitos en el recinto de la ciudad y en los alrededores, obligó a incrementar también las precauciones, estableciendo unos estrictos turnos de vigilancia, en los que participaban casi todos los alguaciles. Con el fin de que la guardia fuese eficaz, era necesario que estos oficiales se concentrasen en su tarea. Por ello Vespasiano de Gonzaga les imponía dos restricciones: salir de la ciudad y realizar comisiones.

Estas medidas conllevaban otras no explícitas. Los alguaciles que velaban los portales debían descansar de día, produciéndose una disminución muy importante de alguaciles disponibles. Además, cada semana, según establecía el pregón correspondiente, cuatro grupos de seis se encargaban de la ronda, produciéndose una disminución de los equipos disponibles para las comisiones. La consecuencia lógica del aumento de efectivos en la ciudad por la noche, provocó el abandono de otros lugares. En este sentido, los fondos documentales reflejan una disminución del número de comisiones: alrededor de una comisión cada quince días y de carácter general. Se está produciendo un cambio en las medidas de gobierno, al priorizar la vigilancia frente al castigo, quizás debido a los escasos y deficientes medios de persecución.

---

[115] García Martínez, S.: *Bandolerismo, piratería y control de los moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II*, Universidad de Valencia, 1970.

Los alguaciles podían nombrar a verguetas, que los auxiliaban fundamentalmente para las capturas de los reos. Estos verguetas formaban parte de la Real Alguacilía. El número de verguetas dependía del número de alguaciles ordinarios y extraordinarios. Cada alguacil ordinario nombraba a ocho, mientras que los alguaciles extraordinarios se limitaban a cuatro. El vergueta designado quedaba bajo la supervisión del alguacil que lo había nombrado. De este modo el vergueta era un auxiliar ejecutivo en tareas que tenían que ver directamente con la administración de la justicia.

Junto a los verguetas de la Real Alguacilía, existían otros que dependían directamente de la Real Audiencia, veinticuatro en total.[116] Su principal cometido era hacer llegar a cualquier parte del Reino las certificaciones, convocando a testigos para que se prestasen ante un determinado doctor del Real Consell, con el fin de testificar en alguna causa criminal. De ellos, pues, dependía en parte la agilidad de la justicia. Otra de las funciones de los verguetas de la Real Audiencia era vigilar la sede de la institución. A ello se le añadió, a partir de 1571, la obligación de comunicar a los alguaciles de la Real Alguacilía la comisión que iban a realizar.[117]

Tanto en el caso de los verguetas de la Real Alguacilía como en los de la Real Audiencia abundan las desigualdades en cuanto a la cantidad de servicios encomendados. De este modo, observamos cómo, entre 1567 y 1570, los verguetas que más servicios prestaron fueron Pedro Broquería, con un total de veintinueve comisiones; Joan Roger, con veinticinco; Jaume Cortés y Pedro Hernández, con catorce cada uno; y Luis Cetina, con trece.

Por último, la tarea de vigilar y controlar al personal, encomendada al virrey, encontraba importantes limitaciones. Los escasos efectivos con los que contaba el virrey frenaron sus actuaciones en este terreno. A ello se unía el hecho de que el virrey carecía de potestad para castigar al oficial real que ejercía su cargo; lo único que podía hacer era informar al monarca negativamente sobre el comportamiento de alguno de sus oficiales, para que el rey, si lo creía oportuno, lo destituyese o enviara a un visitador para requerir más información.

3. 2. La Gobernación

La Gobernación era la máxima institución del Reino, después del Virreinato. De hecho, los gobernadores ejercían de brazos auxiliadores, supliendo con su movilidad el carácter estático del virrey. Además, el gobernador era el juez ordinario de rango superior en el territorio de su jurisdicción.[118]

---

[116] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 126.

[117] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 284v.-285. Fechado el 15 de marzo de 1571.

[118] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal...*, pp. 275-277.

La Gobernación del Reino de Valencia presentaba una notable complejidad organizativa. El Reino de Valencia se dividía en dos zonas desiguales, llamadas Gobernaciones, cuya línea de demarcación se encontraba al sur de Jijona. Al norte, la jurisdicción del *portantveus de general governador* –abreviadamente gobernador–, con sede en la ciudad de Valencia, se extendía desde el río Cenia hasta Jijona. Al sur de Jijona había otra Gobernación con sede en Orihuela, cuyo cargo de *portantveus de general governador*, fue ejercido por D. Enric de Palafox, durante este periodo.[119]

La Gobernación de Valencia era la más compleja, debido a su mayor extensión. El gobernador de Valencia, D. Jerónimo Cabanilles, contaba con un lugarteniente general, cargo que fue desempeñado por D. Luis Ferrer. Además, Cabanilles contaba con dos lugartenientes zonales, uno al norte de dicha demarcación, con sede en Castellón de la Plana, y otro al sur, con sede en Xátiva.[120]

El gobernador era, después del virrey, el cargo más importante en el Reino, debido a que no tenía límites temporales, con excepción de alguna suspensión a raíz de algún juicio de residencia, como ocurrió después de la visita del doctor Quintana. En el caso valenciano, la familia de D. Jerónimo Cabanilles lo venía regentando desde hacía décadas.

La transmisión de las órdenes seguía la trayectoria monarca, virrey, gobernadores, aunque en algunas ocasiones la correspondencia del monarca con el *portantveus de general governador* se realizó directamente.

La colaboración de los gobernadores y sus lugartenientes se plasmaba en la publicación de las *cridas* o pregones: «Per quant conve a la bona administracio de la justicia que los edictes per nos fets y manats sien preconiçats en la present ciutat de Valencia sien tambe preconizats per les governacions del dit Regne».[121] Esta colaboración se hacía imprescindible, sobre todo en aquellas cuestiones que se referían al mantenimiento del orden público ya que, al residir los lugartenientes en su circunscripción, conocían mejor a los habitantes. Esta información era propiciada por las propias disposiciones forales y privilegios del Reino que les obligaban a realizar visitas periódicas por todos los lugares de su demarcación.[122] Unos y otros solían recibir notificaciones de todas aquellas comisiones que se estaban ejecutando en sus respectivas circunscripciones, generalmente de captura de fugitivos. En otras ocasiones se les encomendaban labores de alto secreto, como informarse de si quedaba algún desterrado en su circuns-

[119] Salvador Esteban, E.: «La gobernación valenciana durante la Edad Moderna. Cuestiones en torno a su singular estructura territorial» en *Studia historica et philologica in honorem M. Batllori*, Roma, 1994.

[120] En la documentación aparecen varias denominaciones para esta demarcación; así se le denomina indistintamente *della riu de Xúcar, y Setabis*. Durante este periodo, estuvo a su frente D. Jerónimo Ferrer.

[121] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1330, f. 249v.

[122] Ibíd., 1333, f. 160v.-161.

cripción.[123] Por último, el gobernador también tramitaba los procesos que desde la ciudad se le enviaban para la ejecución de las firmas de paces y treguas, abundantes en el periodo por el incremento de la violencia.[124]

De imprescindible valía fue el apoyo que los titulares de la Gobernación prestaron al problema morisco, sobre todo en la búsqueda de los cristianos nuevos procedentes del Reino de Granada, que se realizó por todas las demarcaciones a partir de 14 de abril de 1569, momento de especial peligro para el Reino de Valencia.[125] En noviembre de 1570 se envió una circular a todos los lugares del Reino con la finalidad de que estuvieran alertados ante el traspaso de moriscos procedentes de Granada que se iban a trasladar al Reino de Castilla.[126]

También en cuestiones defensivas la colaboración de las Gobernaciones fue de especial apoyo para el lugarteniente general, concretamente cuando se producían los apercibimientos,[127] sobre todo en los recuentos de la gente, armas y municiones. También era fundamental cuando se alertaba del aviso de moros, debido al gran número de embarcaciones que se encontraban en la costa.[128]

El nombramiento del gobernador dependía de la decisión real. La participación del virrey se concretaba en la presentación de una nómina de varios candidatos que enviaba al Consejo de Aragón, que a su vez preparaba el listado definitivo para que el monarca eligiera. Aunque durante nuestro periodo no se produjo ningún nuevo nombramiento, no obstante, la apertura del proceso de residencia, entre otros oficiales al gobernador Cabanilles, indujo al virrey Vespasiano de Gonzaga a escribir al monarca desaconsejando un nombramiento que se rumoreaba: el de D. Giner Perellós, como candidato a la Gobernación. El virrey se maravillaba de quién hubiese podido recomendar a tal persona ya que, además de su poca capacidad, era enemigo declarado del gobernador Cabanilles y de otros, y había firmado paz y tregua con el Almirante de Aragón, D. Luis Cardona, D. Juan Jofre, D. Juan Boyl y Cristobal de Cardona. También comunicaba a su majestad que lo único que tenía era dinero, con el que había comprado tal favor.[129]

---

[123] Ibíd., 1335, f. 38v.-39.

[124] Ibíd., 1331, f. 166v.-167 y 1334, f. 147-v. El lugarteniente de general gobernador del riu del Xuquer estuvo pendiente de la renovación de las firmas de paz y tregua que se debían de hacer entre los Barberá y los jurados de la villa de Onteniente.

[125] Ibíd., 1332, f. 12v.-13.

[126] Ibíd., 1333, f. 210-v.

[127] Ibíd., 1333, f. 56-v. Los apercibimientos eran medidas de tipo defensivo que se producían en el Reino de Valencia cada vez que se tenía sospecha de la llegada de la armada turca. Este concepto es tratado en los capítulos de la política morisca y de la defensa del reino.

[128] Ibíd., 1334, f. 20-v.

[129] IVDJ 10/400.

La familia Cabanilles venía regentando el cargo desde hacía décadas, lo que presentaba evidentes ventajas, pero también algún inconveniente porque la continuidad facilitaba un profundo conocimiento de todo lo que sucedía en el Reino pero, al mismo tiempo, podía ser ocasión de verse implicado en las facciones y clientelas, motivo por el cual estuvo sometido también a proceso de residencia.

En cambio, D. Jerónimo Cabanilles tuvo que defender su cargo de interferencias que suponían una merma no sólo de su autoridad sino del propio cargo. Observó cómo en ausencia del virrey, él debía realizar las veces del vicerregio, pero se había prescindido de su autoridad, alegando que acababa de llegar al cargo, y apenas poseía experiencia para regentar dos cargos al mismo tiempo. Por ello, al salir del Virreinato valenciano el conde de Benavente, quedó como regente de la lugartenencia D. Luis Ferrer,[130] lo que acabó siendo costumbre. Por ello, Vespasiano de Gonzaga comunicó al monarca que si el lugarteniente general del gobernador, D. Luis Ferrer, ocupara la regencia del virrey supondría, según el parecer del virrey, un menoscabo para las funciones del gobernador. Máxime cuando D. Luis Ferrer estaba suspendido del cargo debido a la visita del doctor Quintana. De hecho, cuando D. Luis Ferrer ejercía la regencia de la Lugartenencia General se producía una situación en cierto modo paradójica: el gobernador Cabanilles debía acometer las órdenes del regente, hasta entonces dependiente del gobernador.

Por otra parte, la Lugartenencia de la Gobernación fue compartida entre D. Luis Ferrer y su hijo. Aquél, desde hacía tiempo, estaba luchando por obtener el favor real y conseguir que el cargo fuese hereditario.[131] En septiembre de 1564, D. Luis Ferrer había renunciado al cargo, «por estar ya viejo, cansado y enfermo».[132] Por privilegio de 25 de abril de 1564 el monarca designó a Jaime Ferrer para que ejerciese el oficio de su padre, siempre que éste estuviera ausente, enfermo o muriese. El privilegio tenía una validez de seis años, transcurridos los cuales, el 27 de abril de 1570, el rey renovó la corregencia del oficio.[133] Con este nombramiento se mantenía el cargo compartido, con un salario y una vara del oficio aunque con una excepción, las rondas de la noche las realizaría D. Jaime, debido a la avanzada edad de D. Luis.[134]

El caso de la familia Ferrer constituía un claro ejemplo de ascenso social en la carrera burocrática de la Monarquía de los Austrias, ascenso que alcanzaría su culminación al quedar vacante la plaza de virrey y ser designado D. Luis Ferrer como regente de la

[130] IVDJ 10.

[131] AGS, Estado 300, en Fernández Álvarez, M.: *Corpus Documental...* t. II, p. 556. «Del Príncipe al Emperador», Monzón, 23 de octubre, 1546.

[132] Diago, F.: *Apuntamientos recogidos por el Padre mestre Fray... para continuar los Anales del Reyno de Valencia desde Pedro III hasta Felipe II,* Valencia, 1946, t. I, p. 229.

[133] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 113-114.

[134] Ibíd.

Lugartenencia General. Normalmente, el tiempo de duración de las vacantes era muy reducido, en torno a unos meses. Sin embargo, entre 1570 y 1572, transcurrieron casi dos años que supusieron una demostración de la capacidad de gobierno de D. Luis Ferrer a juicio, por lo menos, del estamento militar que destacaba su gobierno conveniente tanto para el rey como para los fueros y privilegios del Reino.[135] Su carrera culminaría en 1583, cuando al morir el *portantveus de general gobernador* D. Jerónimo Cabanilles fue designado para tal cargo.[136]

Años antes había surgido una polémica entre gobernador y su lugarteniente suscitada a raíz de la nomenclatura del cargo que regentaba D. Luis Ferrer.[137] D. Jerónimo Cabanilles señalaba que cualquiera que desempeñase el oficio se llamaría lugarteniente del *portantveus* del gobernador general, mientras que D. Luis alegaba que dicho oficio sólo había sido disfrutado por sus progenitores, por lo que sólo ellos desempeñarían dicho cargo.[138] La situación llegó a un punto álgido, en que ambas partes solicitaron la intervención del monarca. Realmente las diferencias estribaban «sobre cómo se había de entender el título del oficio de D. Luis».[139] Había llegado a oídos de Felipe II que los afectados incluso habían dejado de regir sus oficios, en señal de protesta, por lo que el monarca señaló a los que debían de pagar su salario que no les diese la cantidad correspondiente a los días que no habían trabajado.

Felipe II indicó que los fueros de dicho Reino que reglamentaban los oficios disponían de un *lugarteniente de portantveus de general governador*, y, lo había desempeñado siempre D. Luis Ferrer y sus predecesores. En definitiva, Felipe II reconocía a D. Luis como lugarteniente del dicho *portantveus* de general gobernador. Al mismo tiempo solicitaba el término de esta cuestión y que se dejase por escrito en los registros de la Gobernación para evitar problemas en el futuro.[140]

Pero no fue ésta la única cuestión que tuvo que lidiar el gobernador. D. Jerónimo Cabanilles estuvo sometido a residencia por expresa orden del monarca. De hecho habían llegado a oídos del monarca ciertas denuncias sobre el gobernador de Valencia. En efecto: era acusado de ciertas actitudes autoritarias, concretamente de haberlo tratado indecentemente en público. Pero los testigos a su favor no proliferaban, de hecho su actitud había provocado la enemistad, sobre todo de muchos de los alguaciles reales, como el alguacil Caydia.

---

[135] ARV, *Corts per Estaments* 524, f. 250-v.

[136] Diago, F.: *Apuntamientos*..., t. I, p. 229.

[137] Esta polémica no aparece clara, ya que en la documentación cotejada existe una gran confusión en la terminología, lo que indica la confusión de los términos en dicho periodo.

[138] ARV, Real Cancillería*, Curia Valentiae* 253, f. 128v.-129v.

[139] Ibíd., f. 160v.

[140] Ibíd., f. 128v.-129.v. Fechado el 5 de abril de 1573.

Si bien la Real Audiencia y la Gobernación colaboraban directamente en los asuntos de gobierno con el virrey, el monarca necesitaba contar con el apoyo del municipio, órgano de gobierno básico de los centros urbanos cuyas resoluciones implicaban directamente a la población.

3. 3. El Municipio

El deseo del rey por hacerse presente en el municipio valenciano perseguía una doble finalidad: política y económica. Al monarca le era rentable tener buenas relaciones con el municipio valenciano, ya que podía obtener de él préstamos, lo que redundaba directamente en su política general. Además, el control del gobierno de la ciudad reportaba claras ventajas políticas al monarca, ya que los integrantes del brazo real en las Cortes procedían de los municipios.[141]

En la ciudad de Valencia el poder estaba repartido en dos organismos colegiados: «El primero, auténtico ejecutivo, lo constituían los jurados, racional, síndico, abogados de la ciudad y escribano; el segundo, convertido en simple órgano consultivo del primero lo integraban más de un centenar de *consellers*, representantes básicamente de los oficios y de las doce parroquias de la ciudad».[142]

Felipe II siguió muy de cerca la gestión de los miembros que tenían funciones ejecutivas. Garantizó su presencia en el municipio mediante el control de los principales nombramientos y la inspección de algunos oficios municipales a través de las visitas.

El acceso a algunos cargos municipales se realizaba a través del sistema de la *çeda*, que consistía en la elaboración de una lista de candidatos previamente retocada o aprobada por el monarca, de la que luego se extraían unos nombres por sorteo. De este modo, el monarca, en aras de garantizar el cumplimiento de la normativa municipal, gozaba de un amplio margen de maniobra, como se verá a lo largo del capítulo. No obstante, esta actuación no contó siempre con el beneplácito del pueblo, tal como recoge Escolano, que señala las diferencias entre el monarca y el gobierno municipal, sobre todo en el tema de los nombramientos: «El rey juzgaba de su prerrogativa, no obstante el espiritu y letra de nuestros fueros».[143]

Otro mecanismo utilizado para controlar los oficios municipales fueron las visitas, si bien éstas tenían un carácter extraordinario. Durante 1565 y 1566 los oficiales de la ciudad de Valencia fueron inspeccionados por dos doctores de la Real Audiencia,

---

141 Herrero Morell, J. A.: *Política pacificadora y fortalecimiento regio en el Reino de Valencia.(1581-1585)*, Tesis de Licenciatura, Valencia, 1994, p. 197.

142 Salvador Esteban, E.: «La Germanía de Valencia. Una aproximación interpretativa», Congreso Internacional de Carlos V, *Europeismo y Universidad*, Granada, 2000.

143 Perales-Escolano, G.: *Décadas de la insigne y coronada ciudad de Valencia*, f. 669.

Agustín Gallart y Miguel Jerónimo Arrufat, que actuaban en calidad de visitadores.[144] La visita se realizó a los jurados y oficiales de la ciudad de Valencia que habían ejercido el cargo desde 1544-45 hasta 1565.[145] Aunque dicha visita queda al margen de nuestra investigación, en mayo de 1567, aún quedaban pendientes los procesos de residencia del síndico, abogados y ayudantes del racional que, por lo tanto, seguían separados temporalmente de sus oficios.

Además, en mayo, debía hacerse la elección del racional y se acercaba la fecha de la presentación de las listas para la elección de jurados que solían realizarse en mayo y junio. Estas circunstancias podían provocar un vacío de poder.

Los jurados, alegando que dicha situación suponía un abuso de los fueros y privilegios de la ciudad, solicitaron un levantamiento de los procesos de residencia.[146] Además, la situación excepcional generada les obligaba a elegir a personas cuya experiencia en los asuntos municipales era nula. Sin embargo, los visitadores, debido a la actitud de los amonestados, no estaban de acuerdo en levantar los procesos de residencia.[147] Además, los visitadores señalaban la inconveniencia de acceder a lo que solicitaban los jurados de Valencia de que se suspendiesen los procesos de residencia, razonando que todos se burlarían de la actuación de los jueces.[148] Esta situación enrareció las relaciones del municipio con el monarca.

Durante nuestro periodo de estudio, la presencia del monarca en el municipio se produjo a través del control de los nombramientos de los principales cargos. Debido a su importancia analizamos el proceso de elección del racional, de los jurados y de los justicias.

El racional era el oficio clave del gobierno municipal. Fue calificado como «timón y gobierno» de la ciudad de Valencia.[149] Su importancia procedía de sus competencias, de la duración del cargo, y de que el nombramiento fuera realizado por el soberano. Presidía todas las elecciones, elaboraba la lista de jurados y asumía importantes competencias en las finanzas del municipio.

La duración del cargo, un trienio, lo situaba por encima de los de duración anual, al otorgarle una cierta continuidad en el gobierno municipal. De ahí, la necesidad de acertar en la elección.

[144] Vicente Giménez señala que esta visita se produjo durante 1566 y 1567 pero las referencias documentales de los procesos de las visitas, registrados en el Archivo del Reino, *Procesos III*, reflejan que la inspección se inició entre 1565 y 1566. No obstante, en 1567 aún estaban abiertos algunos procesos de residencia.

[145] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, Apéndice 266-266 bis, 1611, 5051(5), 6029, 6030 (1-1 bis), 6031 (2 bis-5), 6042, 6043 (3-6,8-12 bis), 6044, 6050, 6051 (2,4 y 5 bis), 6054, 8741.

[146] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 68/30. Fechada el 24 de abril de 1567.

[147] Ibíd., 57/32.

[148] Ibíd.

[149] ACA, ca, leg 1355, *Memorial de D. Cristóbal Crespí*, 25 de enero de 1646. Citado por James Casey en *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983, p. 173.

El nombramiento del racional se realizaba a través de tres instancias: el virrey, el Consejo de Aragón y el monarca. El virrey elevaba al Consejo de Aragón una lista de tres personas, exponiendo los méritos de cada una. Visto el informe, el Consejo de Aragón proponía al soberano el candidato y, finalmente, el monarca elegía a quien le parecía más adecuado.

Aunque el racional era elegido por el monarca de una terna de tres de los insaculados, en muchas ocasiones el sorteo no existió y la elección descansó en el virrey y el monarca. En efecto, el virrey proporcionaba tres nombres de entre los cuales el monarca acostumbraba a elegir al más idóneo. Pero en ocasiones, el listado no era de su agrado y solicitaba una nueva nómina.

La elaboración de un nuevo listado se convirtió en una auténtica pesadilla para el virrey debido a la falta de personal. Esta situación se agravaba por la costumbre de inhabilitar a aquellos que hubiesen ejercido algún cargo en el municipio, quedando automáticamente todos los justicias y jurados excluidos de las listas, con la consiguiente merma de candidatos. El problema fue expuesto al monarca por el conde de Benavente: «Ay tan pocas personas que nombrar a Vuestra Magestad para este officio que aunque no huviera ocasion se pudiera dilatar».[150]

De hecho, la ausencia de personas idóneas llevó a situaciones excepcionales como la ocurrida en 1567 cuando expiraba el trienio del racional Bernardo Luis Vidal Albert. Como de costumbre, el monarca había solicitado una lista de los candidatos más a propósito, en la que aparecían varios nombres: Vicente Honorato Vidal, Felipe Peñarroja, Nicolas Vernegal y Lorenzo Ortiz.[151] El monarca eligió a Vicente Honorato Vidal el 21 de mayo de 1567. Pero esta elección no estuvo exenta de problemas ya que, unos días antes, había salido sorteado como jurado y, según una disposición de la ciudad, estaba prohibido simultanear dos oficios. Los jurados consultaron esta situación al monarca, quien decidió que Vicente Honorato Vidal ejerciera de jurado durante ese año y Bernardo Simó como racional «interino» durante el mismo periodo. En 1568 juró el cargo de racional Vicente Vidal.[152]

Otro momento excepcional se produjo en 1574, cuando se procedió a la elección de racional. El monarca se encontró que en la *çeda* de ese año se había producido un gran número de bajas, bien por muerte natural, bien por inhabilitaciones, de modo que los propuestos en un primer momento no fueron del agrado del monarca, el cual solicitó una nueva lista con tres o cuatro nombres.[153] El marqués de Mondéjar justificaba sus

[150] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 8/23. Fechada en Valencia el 18 de junio de 1570.

[151] Debido al cambio de virrey, la información se solicita a los que están realizando la visita de los oficiales de la ciudad de Valencia.

[152] Carreres Zacarés, S.: *Llibre de Memóries de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la Ciutat e Regne de Valencia (1308-1644)*, Valencia, 1930-1935. pp. 887-889.

[153] AHN, *Consejos* 2386, f. 36v.-37.

designaciones del siguiente modo: «Es que aviendo como a de ser el dicho Racional del estamento de ciudadanos ay al presente falta de sugetos que sean al propósito para el propósito para el dicho officio y algunos que yo tuviere por buenos están al presente embaraçados con aver salido este año de jurados».[154]

En esta ocasión los propuestos fueron Nicolas Vernegal, Lorenzo Ortiz, Miguel Juan Camos y Pedro Burgos, definidos como «buenos sugetos». En su haber estaba el haber desempeñado el oficio de jurado en varias ocasiones, lo que les acreditaba para el cargo. Además, el informe barajaba otros nombres, como Vicente Vidal y su hermano Bernardo Luis Vidal, personas válidas también aunque, por el hecho de haber ejercido el cargo hacía menos de diez años, quedaban de momento impedidos. El virrey señalaba que las personas más a propósito: Juan de Velasco y Cristóbal Pérez de Almaçan, estaban inhabilitadas durante este periodo por haber ejercido los cargos de jurados. Finalmente fue elegido Miguel Juan Camos.

Llegado a este punto parece oportuno detenernos en el perfil profesional exigido al racional. «Debían ser personas desapasionadas, y poseer buen celo por el bien común de la ciudad».[155] Además, existían unos requisitos previos para acceder al cargo, como la pertenencia al estamento ciudadano,[156] ser hombre honrado, de buena vida y fama. Debía haber ejercido el cargo de jurado,[157] con el fin de garantizar una experiencia en los negocios de la sala. En carta enviada a los jurados, el monarca señalaba «habilidad y suficiencia» como requisitos imprescindibles.[158]

Elegido el racional, el monarca enviaba a los jurados una carta en la que señalaba las cualidades del designado. En primer lugar, justificaba que había optado por la persona que convenía para «el buen regimiento y administración del *officio* de racional dessa ciudad, y que sabía de su abilidad y sufficiencia por los informes previos del virrey», aduciendo, además, la experiencia que tenía dicha persona para ocupar el cargo. En último lugar instaba a los jurados: «Es nuestra voluntad y os mandamos que elijays para el dicho officio a...», a designar a su elegido.[159]

Durante este periodo, el cargo de racional recayó, en primer lugar, en Vicente Vidal, (1568-1571).[160] Bernardo Luis Vidal lo ejerció a partir de mayo de 1571.[161] Miguel Juan Camos fue elegido en junio de 1574[162] y Juan Velasco lo juró en junio de 1577.[163]

---

154 ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 10/15. Fechada a 5 de junio de 1574.

155 Ibíd., 57/32.

156 Ibíd., 10/15.

157 Ibíd.

158 AHN, *Consejos* 2383, f. 47v.

159 Ibíd., f. 48v.-49.

160 Carreres Zacarés, S.: *Llibre de Memóries...*, pp. 887-895.

161 AHN, *Consejos* 2383, f. 48v.-49.

162 Ibíd., 2386, f. 44v.

163 Carreres Zacarés, S.: *Llibre de Memóries...*, pág 905.

Todos tenían en común el ser ciudadanos, el haber ejercido algún oficio que les otorgaba una cierta experiencia en el ámbito municipal y, sobre todo, el ser fieles y leales a la Corona. El itinerario profesional de los racionales no dejaba lugar a dudas acerca de que la Monarquía apostaba por una profesionalización del oficio. Dos ejemplos del periodo ratifican esta hipótesis. Miguel Juan Camos formó parte de la *çeda* durante 1567-1571, aunque no llegó a desempeñar ningún cargo. En 1572 salió elegido jurado y en 1574 fue nombrado racional. Cuando acabó su ejercicio como tal volvió a la lista de los jurados, saliendo elegido en 1578. El caso de Juan Velasco también resulta significativo. En 1568 había sido justicia criminal, en 1572 jurado, en 1575 almotacén o mustasaf y en 1577 fue nombrado racional. El periodo de tiempo coetáneo al desempeño de tales cargos, formó parte de la *çeda* de los ciudadanos, en la medida que fue posible, porque cada año que alguien salía elegido quedaba excluido al año siguiente. Era pues, uno de los apoyos más sólidos con que contaba la Monarquía en el gobierno municipal valenciano. Evidentemente, la trayectoria profesional le habilitaba para ejercer dicho cargo con toda la solvencia necesaria.

Pero además de una cierta «profesionalización» era necesaria la lealtad a la Corona. Ello explicaría la repetición de los mismos nombres en los listados de los candidatos a jurados. La designación del racional por el monarca lo convertía en el hombre del rey, y lo supeditaba a los intereses del poder central en íntima relación con el virrey.[164]

Los jurados eran cargos municipales de gran importancia, ya que de ellos dependía el abastecimiento del Reino. Podían armar galeras contra piratas y corsarios, entender en las causas promovidas por los gremios, en abastecimiento de las aguas, en casos de peste y podían fijar los precios de los artículos básicos en situaciones de escasez.[165] Los jurados eran seis, dos cavallers y cuatro ciutadans, y durante un año disfrutaban del cargo.[166]

Debían reunir una serie de requisitos, entre otros, vivir de rentas. Se pensaba que así contribuirían más eficazmente al bien común y estarían por encima de cualquier tentación fraudulenta. Además, era un cargo honorífico ya que no estaba retribuido económicamente,[167] lo que exigía disponer de fuertes ingresos exteriores al propio oficio. Otro requisito para ser elegido jurado era estar habilitado, formar parte de la nómina entregada por el monarca al racional y salir insaculado durante ese año.

El procedimiento de elección se realizaba a través del sistema de *çeda*, lo que en cierta medida garantizaba el control del rey sobre el municipio. El racional enviaba al

---

[164] Belenguer Cebriá, E: *Valencia en la crisis del segle XV*, Barcelona, 1976.

[165] Ferrando Badía, J.: *El histórico Reino de Valencia y su organización foral,* Valencia, 1995, p. 148.

[166] Ibíd.

[167] Belenguer Cebriá, E.: «Los acontecimientos políticos», *Nuestra Historia*, t. IV, pp. 40-59.

[168] AHN, *Consejos* 2383, f. 47.

monarca una lista de doce ciudadanos y doce caballeros para que de ellos se realizara la elección. El monarca revisaba minuciosamente la *çeda* y excluía a aquellos que incurrían en alguna irregularidad. Los motivos de exclusión fueron fundamentalmente tres: el simultanear dos cargos, cuestiones de parentesco y, por último, haber desempeñado de forma inadecuada algún oficio municipal.

En 1568 el monarca comprobó que en la lista de cavallers aparecía D. Jerónimo de Romany, que trabajaba de algún modo en el oficio de maestre racional. En la lista de ciutadans figuraba Antonio Matheu, arrendador de rentas del municipio. El monarca solicitaba que, de corroborarse incompatibilidades, sustituyesen por otros nombres, ya que de ser así, «tampoco es justo que concurran en jurados». Dichas indicaciones realizadas por el monarca tuvieron su efecto, ya que no volvieron a ser introducidos en la *çeda*. Antonio Matheu fue introducido de nuevo en 1573 y salió elegido en 1574. Posteriormente no volvió a figurar en la lista de jurados, apareciendo en la lista su hermano Pedro Juan Matheu.

Las razones de parentesco fueron alegadas en dos ocasiones. Bernardo Luis Vidal, era hermano del racional. El monarca negaba el acceso de Bernardo Luis, porque en caso de que saliese elegido concurrirían dos hermanos en el mismo tribunal. Por ello, aconsejó su eliminación de la lista. Otro caso similar se produjo en la nómina de 1571, donde aparecieron dos hermanos: Juan Sapena y Jaime Sapena.[168] Finalmente se decidió que quedase en la lista Jaime Sapena.[169]

Otro motivo que inhabilitaba el acceso a la lista era el haber administrado de forma inadecuada algún cargo. Bajo este argumento se excluyó a Arcis Mompalau, que había sido administrador de trigos y no había dado cuenta ni pagos. En su lugar fueron incluidos Onofre Martorell y Pedro Burgos.[170]

Seleccionados los jurados, el monarca remitía la *çeda* definitiva al virrey para que la entregara al racional y baile, los cuales la harían llegar a los jurados de la ciudad. En dicha correspondencia el monarca enviaba otro impreso en blanco por si se presentaban inconvenientes a última hora,[171] para que el virrey, con el acuerdo del racional y el baile, pudiesen nombrar a otros, previa notificación del motivo del cese.

El nombramiento se realizaba a partir de Pentecostés. En el Consell se procedía a la elección de ciudadanos y caballeros, según un procedimiento que ha sido explicado por Amparo Felipo. Un niño extraía dos *redolins* de la bolsa de caballeros y cuatro de la de ciudadanos, que eran entregados al baile general. El resto de *redolins* eran depositados en la mesa donde estaba el baile, justicia y jurados salientes que leían el nombre de los

[169] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 3/22.

[170] Ibíd.

[171] Los inconvenientes de última hora se reducían a dos cuestiones: la muerte de alguno de los candidatos o alguna incompatibilidad denunciada.

excluidos. A continuación el baile general leía el nombre de los que habían sido elegidos para ese año. Los elegidos juraban fidelidad al rey ante el baile general y se comprometían a realizar las funciones específicas encomendadas.[172]

El análisis de las *çedas* definitivas del periodo refleja la repetición de los candidatos en las propuestas. Para no alargar excesivamente el trabajo hemos reproducido aquéllos que aparecieron al menos en cuatro ocasiones:

Relación de los ciudadanos.[173]

Ciudadano	*Núm. de ocasiones*	*Fechas*[174]
Francisco Jerónimo Mascarell	7	1568.**1569**.1572.1573. 1574.1575.**1576.**
Francisco Santfeliu	7	1571.1572.1573.1574. 1575.1577.1578.
Arcis Mompalau	6	**1568**.1571.1572.1574. 1575.**1576**.
Cristóbal Peréz de Almaçan	6	1569.1571.1572.**1573**. 15761577
Jerónimo Abellá	6	1568.**1569**.1572.1574. 1576.**1577**.
Juan Jerónimo Perpiyán	6	1569.1571.1575.1576. 1578.1577.
Miguel Juan Camos	6	1568.1569.1571.**1572**. 1577.**1578** .
Jerónimo Abella	6	1568.**1569**.1572.1574. 1576.**1577**.
Nicolas Vernegal	5	1569.1573.1574.1576. 1577.1578 .
Lorenzo Ortiz	5	1568.1569.1573.1574. 1575.
Felipe Peñarroja	5	1568.1569.**1571**.1574.**1575**
Pere Miquel	4	1573.**1574**.1577.1578.

[172] Felipo Orts, A.: «Control monárquico y oligarquía municipal en la Valencia de Felipe II», *Felipe II y el Mediterráneo*, t. II, Madrid, 1999, pp. 311-344.

[173] AHN, *Consejos* 2381-2387. Los datos abarcan las listas enviadas por el monarca al racional entre 1568-1578. Los datos de 1570 no los hemos encontrado.

[174] Las fechas que aparecen en negrilla constituyen los años que salieron elegidos jurados.

Algo similar ocurre con las listas de los caballeros.

Relación de los caballeros.[175]

Caballero	*Núm. de ocasiones*	*Fechas*
Bernardo Luis Dassio	8	1568.1569.1571.1572. 1573.1574.1575.1578
Miguel Jerónimo Vives	8	1568.1571.1572.1573. 1574.1575.1576.1577
Luis Jerónimo Gostans	7	1569.1571.1572.1573. 1574.1575.**1576**
Antonio Juan.	6	1569.1572.1573.1576. 1577.1578.
Baltasar Catalá	6	**1568**.1572.1573.1576. 1577.1578.
Juan Onofre Sagra.	6	1568.1569.1571.1572. 1573.1574
Cosme Matias Cruilles	5	1568.1569.1572.**1573. 1576.**
Juan Bautista García.	5	1569.1571.1574.1576. 1577.
MiguelAngel Figueroa	5	1572.1573.1574.**1575.** 1578.
MarcoAntonio Juan	4	1573.1574.1576.1577.
Cristobal Artes	4	1573.**1574**.1577.1578.
Gaspar Cristobal Pertusa	4	1575. 1576.1577.**1578**.

La conclusión que se desprende de estos datos es la presencia de una oligarquía municipal con la aquiescencia regia. Es más, la concentración de las propuestas replantea el protagonismo que en teoría debía tener el racional y el virrey —cargos ambos trienales— respecto a la confección de las nóminas, lo que hace pensar, como ha señalado Amparo Felipo, en «la existencia de un vínculo bastante fuerte entre el rey y determinadas personas o familias, favoreciendo así, el propio monarca el proceso de oligarquización».[176]

[175] AHN, *Consejos*, 2381-2387.

[176] Felipo Orts, A.: «Control monárquico y oligarquía municipal...», p. 316.

Ahora bien, ¿qué criterios eran utilizados para la nominación de dichas personas? Los criterios del nombramiento dependían exclusivamente de la Corona. En la documentación el monarca especifica dos de los criterios; la «sceda o nómina de de las personas que nos han parescido que se devían nombrar» y «que nos han parescido ydoneas y suficientes». Existían otros criterios que no se especificaban, como la consolidación de un grupo de poder que debía su influencia al monarca y que, por lo tanto, se alzaría en defensa de los intereses de la Corona.

Pero el seguimiento de los jurados por parte del monarca no tenía sólo implicaciones políticas sino también económicas. Entre otras tareas, los jurados debían encargarse del abastecimiento de la ciudad, por lo que era necesario mantener alejados de estos oficios a personas sospechosas e interesadas.[177]

Además de los jurados existían otros cargos de rango superior como las justicias civiles y criminales. El primero se encargaba de las causas de índole civil y el segundo de las de índole criminal.[178]

Ambos cargos, justicia civil y justicia criminal, se alternaban entre los ciudadanos y los caballeros del siguiente modo: el oficio de justicia civil era ejercido por un ciudadano los años impares y por un caballero, los años pares. Mientras que el oficio de justicia criminal era ejercido por un ciudadano en año par y por un caballero, en año impar.

Año	*Justicia criminal*	*Justicia civil*
1567	Miguel Juan Beneito. Caballero	Jerónimo Gallart, ciudadano
1568	Juan Velasco, ciudadano.	Miguel Jerónimo Vives, caballero.
1569	Cristóbal Artes. Caballero	Bernardo Luis Albert de Vidal, ciudadano.
1570	Francisco Ambros de Gradi, ciudadano	Antonio Juan, caballero.
1571	Juan Jerónimo Peñarroja, caballero	Bernardo Simo, Jerónimo Gallart, Jaime Filibert ciudadanos, (impedidos). Posteriormente se eligió a Juan Jerónimo Perpiñá, ciudadano.
1572	Francisco Solanes, ciudadano	Gaspar Cristóbal Pertusa, caballero.
1573	Baltasar Catalá, caballero	Jose Onofre Ferrer, ciudadano.
1574	Nicolas Vernegall, ciudadano	Miguel Angel Fachs, caballero.
1575	Guillermo Ramón Catalá, caballero	Gaspar Luis García, ciudadano.

[177] AHN, *Consejos* 2386, f. 26v.-27.

[178] Pérez García, P.: *El justicia criminal de Valencia. (1479-1707)*, Valencia, 1991.

1576	Cristóbal Pérez de Almazán, ciudadano	Miguel Juan Beneyto, caballero.
1577	Miguel Ramón García, caballero	Pedro Miquel, ciudadano
1578	Bernardo Luis Albert de Vidal, ciudadano.	Sipio Rocca, caballero.

Durante el periodo un caballero, Miguel Juan Beneito, desempeñó en 1567 el oficio de justicia criminal y en 1576 el oficio de justicia civil. Caso parecido fue el del ciudadano Bernardo Luis Albert, que ejerció el oficio de justicia civil en 1569 y el de justicia criminal en 1578.

El nombramiento del justicia civil de 1571 estuvo lleno de irregularidades. Se había nombrado sucesivamente a Bernardo Simó, Jerónimo Gallart y Jaime Filibert, pero fueron inhabilitados. Normalmente, cuando se producía una situación de este tipo, el monarca se encargaba de realizar directamente el nombramiento: «Y aunque dicha nominacion nos tocaria por haverse hecho contra los fueros y leyes desse Reyno».[179]

En esta ocasión, Felipe II delegó en el baile que hiciera la elección del justicia civil.[180] Finalmente, el designado fue Juan Jerónimo Perpiñan.[181]

La elección de los jurados en el resto de los municipios valencianos se hacía por el procedimiento de la insaculación, por el que se extraían unos nombres de unas bolsas por sorteo. También en este sistema el monarca estaba presente, ya que establecía las reglas que regían la insaculación.[182]

Resulta imposible analizar la actuación virreinal en todos los municipios debido a la dispersión de los fondos. No obstante, podemos realizar una aproximación a lo que fue su actuación en el ámbito municipal. Efectivamente, la intervención del virrey se dirigía a regular la vida institucional en los municipios de realengo, pero su mayor o menor intervención dependía de las circunstancias particulares de cada municipio y del mayor o menor consenso de las oligarquías municipales.

Las tareas que ha de realizar el virrey difieren de unos lugares a otros. Así nos encontramos que, al estar secuestrados los territorios de Oliva por el litigio que existía entre la duquesa de Gandía y D. Jaume Centelles, obligó al virrey a elegir el justicia del lugar de Murla, que recayó en Luis Monllor en 1570.[183] Además, supervisaba los errores que se producían en las habilitaciones, como en el caso de Morvedre, donde, durante varios años consecutivos, se habían nombrado como jurados a personas que según

[179] AHN, *Consejos* 2383, f. 94-v.
[180] Ibíd.
[181] Carreres Zacarés, S.: *Llibre de Memóries...*, p. 895.
[182] Casey, J.: *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, 1983, p. 171.
[183] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 238-v.

las ordenanzas no podían serlo por ser deudoras de la ciudad. Ello obligaba a continuas rectificaciones, al tiempo que a vigilar de cerca la actuación de dichos jurados, que se dejaban llevar más por las pasiones y amistades que por el bien común de la ciudad.[184] En este caso, la actuación del virrey se dirigía a los jurados para que no admitiesen a los deudores.[185] En aquellas ciudades, en las que la población se encontraba especialmente enfrentada al virrey, el monarca enviaba a un oficial real con el fin de evitar escándalos mayores, como ocurrió en la elección de jurados de Burriana durante el año 1575.[186] La tendencia a que hubiese oficiales reales en todas las elecciones acabará consolidándose «teniendo en cuenta el peso que los oficiales reales tienen».[187]

A modo de conclusión podemos señalar que la presencia del monarca en el municipio se realizaba fundamentalmente a través de su intervención en la provisión de cargos y, conforme aumenta la presencia del monarca en el municipio, crece el protagonismo del virrey en el Consistorio. De hecho, el virrey era el nexo entre el municipio y el monarca.

A simple vista, puede parecer que la intervención del virrey en el Consistorio valenciano era innecesaria, ya que había otros hombres del rey en el municipio, como el racional, e incluso los jurados, quienes debían algo de su suerte a un favor real. Pero no hay que olvidar que estos cargos municipales se realizaban sobre personas del municipio y que su objetivo era defender sus intereses. En cambio, el virrey era una persona ajena al municipio, y por lo tanto, podría emitir al monarca informaciones más objetivas sobre lo que ocurría. De este modo, el monarca podía contrastar las diferentes informaciones que le llegaban. Ahora bien ¿cuál era la función del virrey en el ámbito municipal? Por un lado, mantenía puntualmente informado al monarca sobre las diferentes situaciones y facciones, emitiendo informes favorables o desfavorables sobre algunos candidatos a algunos cargos, e incluso comunicando las irregularidades cometidas, como cuando los jurados de la ciudad se dejaron intimidar y eligieron como consejeros a personas «simples y baxas».[188] La intervención del monarca no sólo se limitó a controlar el acceso, sino que se extendió a las actuaciones de los jurados, tarea que realizó a través de su virrey.

[184] Ibíd., 1334, f. 11-v.
[185] Ibíd., 1331, f. 117-v. y 124-v.
[186] Ibíd., 1336, f. 99-v.
[187] Ibíd., 1331, f. 202-v.
[188] AHN, *Consejos* 2383, f. 26v.-27.

CAPÍTULO IV

La visita del doctor Quintana

4.1. El control de los oficiales reales

Como buen gobernante, Felipe II necesitaba comprobar si aquellos oficiales en los que había depositado parte del ejercicio real, actuaban conforme a sus instrucciones y si, en la práctica, cumplían los requisitos exigidos para su acceso al cargo. En la Corona de Aragón existían diferentes procedimientos de control de los oficiales reales: la purga de taula, los juicios de residencia y la Visita.[1]

La purga de taula era un procedimiento de control de responsabilidad de los oficiales reales que se solía hacer al final del mandato de cada oficial. Afectaba por lo tanto a aquellos oficiales cuyo cargo era temporal.

La Visita era un mecanismo extraordinario de control regio. Realizada por una persona nombrada por el monarca que, con la expresa instrucción de recabar información, debía comprobar la veracidad de las noticias llegadas a la Corte. Los informes obtenidos podían desembocar en un proceso de residencia con una suspensión temporal del oficial, mientras su gestión y vida privada eran investigadas e, incluso, llegado el caso, juzgadas minuciosamente. Nos encontramos, por lo tanto, ante lo que hoy en día denominamos auditoría.

Ahora bien, los procesos de residencia surgidos a raíz de una Visita tienen un carácter extraordinario frente a aquellos otros de carácter periódico que se realizaban al final del mandato de algún cargo.[2]

La exigencia de responsabilidad a los oficiales, tanto por el ejercicio de su oficio, como en su vida privada, convertía la Visita en un mecanismo de defensa de los súbdi-

[1] Lalinde Abadia, J.: «La purga de Taula», *Homenaje a Jaime Vicens Vives* I, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1965, pp. 499-523.

[2] Giménez Chornet, V.: «Les visites o judicis de residència forales. Un fons doc.umental de l´Arxiu del Regne de Valencia», *Homenatge a Amparo Pérez y a Pilar Faus*, Diputación de Valencia, 1995, pp. 473-479. En el Reino de Valencia las Visitas se remontaban a las Cortes de 1301, cuando se obligó a los oficiales que iban a tomar posesión del cargo a depositar, en concepto de fianza, una determinada cantidad con el fin de asegurar su oficio.

tos frente a las arbitrariedades de los oficiales reales, de modo que el soberano a la vez que apoyaba a aquellos, veía reforzada su autoridad. Por lo tanto, la Visita se convirtió en un procedimiento a través del cual el soberano actualizaba su capacidad de gobierno.

Carlos I inició una operación de fiscalización de la gestión de los oficiales reales, que abarcaba en principio a todos los territorios de la Corona de Aragón.[3] Esta labor se concretó en el Reino de Valencia con tres Visitas de carácter general, encomendadas a Pedro La Gasca, Obispo de Elna y Diego Hernández de Córdova.[4]

Durante el reinado de Felipe II, se produjo una Visita de carácter general en el territorio valenciano, la ejecutada por el doctor Quintana.[5] Esta inspección plantea algunos interrogantes: ¿respondía a un hecho puntual? o, por el contrario, ¿formaba parte de un proceso reformador extendido a otros territorios de la Monarquía Hispánica? En este sentido, coincide con la Visita realizada a la Cancillería de Granada por don Juan Redira en 1577 [6] y al Consejo de Hacienda y Contadurías mayores por Francisco de Avedillo en 1576.[7] También las recomendadas por Mateo Vázquez a distintos organismos de la Monarquía.[8] No obstante, la novedad del tema no nos permite —hoy por hoy— establecer comparaciones.

Como ya se ha mencionado, frente a las tres Visitas que recibió el Reino de Valencia durante la época del emperador, en el reinado de su hijo tan sólo recibió una de carácter general.[9] Una serie de factores, entre otros, pudieron influir en esta situación.

Por un lado, el asentamiento de la Corte de Felipe II facilitó un mayor seguimiento de los asuntos de gobierno, por lo que habría una menor necesidad de la Visita sobre todo en aquellos territorios más cercanos a la Corte.

Por otro, el cambio generacional de la Corte coincide con su división en dos grupos: uno a favor de las Visitas, encaminadas a una mayor gestión, caso de Mateo Vázquez, y otro en contra, caso de Antonio Pérez. Las palabras testimoniales de este último no

[3] Canet Aparisi, T.: «Juzgar a los jueces. El sistema de Visitas a la Audiencia en la Valencia de Carlos V» B. Anatra y F. Manconi (coords), Sardegna, Carocci, 2001.

[4] Giménez Chornet, V.: «Les visites…», p. 477.

[5] Ibíd., Giménez señala la existencia de otra visita en 1566, llevada a cabo por Agustín Gallart y Miguel Jerónimo Arrufat. Lo reducido de su ámbito —-sólo en la ciudad de Valencia— y el hecho de que fuese realizada por doctores del Real Consell de Valencia, nos hace suponer que fue más bien una comisión.

[6] Gómez González, I.: «La Chancillería de Granada en el reinado de Felipe II», *Felipe II y el Mediterráneo*, t. III, pp. 599-615. La autora indica la existencia de tres visitas realizadas a dicha institución. Junto a la ya mencionada, señala la de 1563 llevada a cabo por D. Diego de Castilla, deán de Toledo y la última en 1589 ejecutada por D. Juan de Acuña.

[7] Martínez Millán, J. y De Carlos Morales, C. J.: *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, Salamanca, 1998, pp. 328-329.

[8] Ibíd., pp. 336-337.

[9] En 1566 y 1567 tuvo lugar una comisión a la ciudad de Valencia, realizada por Agustín Gallart y Miguel Jerónimo Arrusat, doctores de la Real Audiencia.

dejan lugar a dudas: «Para esto inventaron la Visita contra él y contra otros secretarios (...) Esta manera de juicio se acostumbra en la Corte del rey de España y en algunos reinos suyos. Juicio que le tienen abierto a secretas deposiciones años y años contra el que quieren descomponer. Juicio en que no se da traslado de proceso ni de testigos, sino sólo los cargos, y que Dios le ayude a cada uno en su descargo. Juicio en que por la mayor parte no se examinan a los enemigos, y los mayores mejor».[10]

Cabe añadir, al menos para el territorio valenciano, que la *tecnificación* del virreinato,[11] entendida como la especialización de los virreyes en aquellos asuntos más candentes en el Reino, supuso una mejora en el control de los súbditos lo que, en principio, podía reducir el recurso extraordinario a las Visitas.

La Visita a los oficiales reales del Reino de Valencia se centró en aquellos que formaban parte de la Real Audiencia, de la Gobernación y del Patrimonio Regio, si bien tuvo una gran incidencia sobre el tribunal de la Audiencia.[12] En efecto, los resultados obtenidos en las informaciones de los oficiales de la Real Audiencia fueron tan sustanciosos que bien merecen una atención pormenorizada.

A lo largo de este capítulo analizaremos las causas de la Visita de 1576, la personalidad del Visitador y los jueces de corte sometidos a procesos de residencia.

4. 2. Causas de la Visita de 1576-1577

El carácter extraordinario de la Visita replantea las circunstancias que provocaron su puesta en marcha en el Reino de Valencia durante 1576-1577. Por una parte, la reciente reforma de la Audiencia, por la que las causas criminales se desvinculaban de la sala civil, exigía un seguimiento hasta que quedara plenamente regularizado su funcionamiento.[13] En este contexto los jueces de corte adquirían un creciente protagonismo, ya que de su actuación dependía no sólo el funcionamiento de la sala criminal sino también la pacificación de la ciudad. Esta responsabilidad los convertía en el punto de mira de toda la sociedad y, por lo tanto, no estuvieron exentos de críticas.

Algunos sectores pensaban que los jueces no impartían justicia porque se dejaban llevar por las contemplaciones con sus vecinos y por el miedo a las consecuencias de sus decisiones.[14] Incluso algunos virreyes participan de este parecer. Es el caso de Vespasiano de Gonzaga y su sucesor en el Virreinato: «Y acuerdome que luego que

---

[10] Rivero Rodríguez, M.: *Felipe II y el gobierno...*, p. 165.

[11] Belchí Navarro, M.ª P.: *Felipe II y el Reino de Valencia. La tecnificación del virreinato valenciano.* Tesis doctoral, microfichas, Universitat de Valencia, 2001.

[12] Ibíd.

[13] Canet Aparisi, T.: *La Magistrarura Valenciana...,* pp. 62-63.

[14] IVDJ 10/ 413.

aquí llegue, advertí a V. M. asi en general como en particular lo poco que me satisfazian que V. M. aquí tiene para hazer la justicia que ay necessidad que se haga en este Reyno... y assi tiene V. M. neçessidad de poner aquí ministros que escarmienten la gente y les haga temer la justicia».[15]

Pero no sólo el virrey denunciaba esta situación, también el *portantveus* de general gobernador suplicaba a la Corte la necesidad de una Visita: «Dize mas que el a dado noticia deste Santo Consejo de quan gran necessidad hay se embie a aquella ciudad y Reino juhez de residentia que tenga buenos hazeros para que pueda sacar en limpio muchos negocios que por descuydos y pasiones particulares se han deixado de castigar en muy gran deservicio de S. M. per ser delictos muy atrozes y graves y lo mesmo buelve a supplicar a por que y no se halle ser verdad lo que en este caso dije V. M. lo podra mandar castigar».[16]

Evidentemente, estas noticias no alimentaban la calma, pero no eran las únicas. Se denunciaba también el retraso de los jueces de corte en acudir al lugar donde se cometían los delitos con el fin de notificar lo ocurrido.[17]

Además, otros rumores cuestionaban el comportamiento de los jueces, vinculándolos a diversos bandos de la ciudad. De hecho, los tres jueces de corte presentaban alguna relación, bien de amistad o de tipo familiar, con alguno de los delincuentes. Así, mientras a micer Guerau se le relacionaba con Bautista Muntanyes, micer Vidal era acusado de cohecho con Nadal Roig. También uno de los delincuentes más famosos del periodo, Broquelet, resultó ser familiar de micer de Bass.

4. 3. El visitador

Llegadas dichas informaciones a la Corte, Felipe II vio la conveniencia de realizar la Visita. Examinó, con la ayuda del Consejo de Aragón, el posible candidato para ejecutar dicha inspección, ya que éste debía reunir una serie de requisitos como ser foráneo del Reino —con la finalidad de garantizar la imparcialidad de la investigación—, además de poseer experiencia en dichos asuntos. Finalmente, el soberano nombró como visitador a Miguel Juan Quintana, «Micer Miquel Juan Quintana, doctor del Real Consell del Principat de Catalunya, Inquisidor general, Visitador e jutge de residencia en la ciutat y Regne de Valencia»,[18] cuya pertenencia a la Corona de Aragón facilitaba

[15] Ibíd., doc. 420.

[16] ARV, *Cartas a los Virreyes* 340/22.

[17] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 1612, f. 101-104. Dicha denuncia fue interpuesta por Isabel Juan Calaf y de Sanchis, viuda del notario Miguel Sanchis. Dicha viuda declara que el doctor Guerau no debió de participar en dicha sentencia porque recogió los testimonios muy tarde, cuando prácticamente los hechos ocurrieron muy cerca de él, y juzgó a personas que eran conocidos suyos.

[18] Ibíd., 913.

la labor investigadora, por su familiaridad con los asuntos de los territorios aragoneses, además de ser doctor del Consejo Criminal desde 1570.

El nombramiento del visitador general y juez de residencia para la ciudad y Reino de Valencia se produjo el 2 de febrero de 1576.[19] Dicho nombramiento subrayaba las capacidades del visitador: «Ut ministribus nostris munera sibi commisa suma cum vigilantia studio sinceritate et animi suma integritate administrent; in subditi nostri ex in iustarem gubernatione damnum recipiant aut eorum exemplo ad mala perpetranda incitentur, qua propter volentes, ut in officiales et ministros nostros dicte civitatis et regni valentiae pro suis culpis et detestibus», al tiempo que otorgaba una serie de poderes para la tarea encomendada.[20] Unos días después, el 17 de febrero, Felipe II enviaba al visitador unas extensas y precisas instrucciones en las que informaba de aquellos asuntos concretos que debía revisar, estableciendo, incluso, un orden de preferencia.[21] Estas instrucciones fueron completadas con otras con fecha del 23 de julio, 3 de septiembre de 1576 y 25 de febrero de 1577.

Las minuciosas instrucciones entregadas al visitador correspondían a las informaciones llegadas a la Corte acerca de las irregularidades cometidas por los oficiales de justicia. Según éstas, el visitador debía examinar la ejecución de las sentencias, así como recabar información acerca de la preparación y habilidad para el ejercicio del cargo, el modo de vida y si se dejaba sobornar cada miembro del Consejo.

El visitador realizó un extenso cuestionario (cuarenta y nueve ítems) con el fin de interrogar a los doctores de la Real Audiencia.[22] El formulario, inspirado en las instrucciones del monarca, perseguía información sobre tres aspectos fundamentales: el ejercicio del cargo, las presuntas irregularidades así como las cualidades de los oficiales.

Respecto al ejercicio del cargo se pretendía averiguar el cumplimiento del horario, de los mandamientos y del orden en la votación de las causas. Pero sobre todo, se pretendía averiguar la actitud de los jueces hacia los litigantes, con el fin de evitar cualquier particularismo, bien por motivos familiares bien por irregularidades como sobornos, malversaciones y cohechos. Por ello, los doctores no podían asistir a banquetes de litigantes, ni visitar sus casas, ni recibir salario de ellos. Además, era necesario averiguar la existencia de algún tipo de vínculo con algún bando, o un trato preferente a algún caballero que tuviese bandos en la ciudad, o si algún doctor había recibido en su casa a hombres «facinerosos, revoltosos y de mala vida». El interrogatorio no iba muy descaminado, ya que los tres jueces de corte examinados habían tenido alguna relación, bien de amistad o de tipo familiar, con alguno de los delincuentes del periodo.

[19] Ibíd., f. 277v. -281.

[20] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 255, f. 277v.-279v.

[21] AHN, *Consejos* 2386, f. 209v.-216.

[22] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 1392-1396, f. 195-197v.

Aunque las irregularidades eran el motivo de la Visita, también se analizaban las cualidades de los oficiales que abarcaban el estado de salud, la capacidad profesional y moral. Respecto al estado de salud se preguntaba si los doctores gozaban de la salud, edad y capacidad que convenía para regir el oficio. En cuanto a la capacitación profesional y moral, se les preguntaba si poseían la «bondat, cristiandat y doctrina, sciencia y bon çell» que convenía para el correcto despacho de los negocios. También se les interrogaba sobre algunas conductas morales, como el trato deshonesto a alguna mujer que hubiese acudido a ellos profesionalmente, abusando de su cargo o sobre la práctica de algún juego de naipes o dados, prohibido por reales Pragmáticas, o de tratos ilícitos con mercaderes.

4. 4. Los visitados

La Visita provocó un sentimiento desigual en los ánimos de los habitantes del Reino. Mientras una parte de la población veía la Visita como la ocasión para denunciar los supuestos abusos cometidos por los oficiales reales, otro sector, el oficial o burocrático, no veía con el mismo agrado tal inspección, sintiéndose desprotegido, máxime en el caso de los jueces de corte, cuyos enemigos eran auténticos criminales.

De hecho, la actuación de los oficiales provocaba el recelo de los apresados que no dudaban en extender rumores con el fin de alejar a los oficiales de su cargo. En principio, los tres jueces de corte, micer Guerau, micer Vidal y micer de Bass, poseían una amplia experiencia en asuntos de gobierno que no hacía presagiar ningún tipo de problemas. Pero, debido al ambiente de violencia, los jueces de corte se convirtieron en objeto de todo tipo de venganzas. Además, dicho proceso carecía de normas que garantizasen un procedimiento limpio ajeno a intereses particulares.[23] Por lo tanto, aunque no hubiesen cometido ninguna irregularidad, los oficiales sentían desagrado ante la presencia del visitador, ya que podían ser acusados de encubrimiento.

Pero no sólo los oficiales estaban incómodos, tampoco el virrey parecía contento con la Visita. Aunque las relaciones del virrey con el visitador debían ser «cordiales», en la práctica no gozaban de tal complicidad, como lo demuestra la correspondencia de Vespasiano de Gonzaga con el monarca, en la que le informaba que el visitador «no hace más que gastar el dinero».[24] De hecho, la actuación del visitador se superponía a la actuación cotidiana del virrey, y éste lo veía como una injerencia que tendía a desprestigiar también su autoridad. En teoría, el virrey, como representante del rey, debía desvelarse para que se administrase justicia, tal como lo prescribían las instrucciones reservadas, con una especial dedicación, a los jueces de corte que debían animarse a

[23] Rivero Rodríguez, M.: *Felipe II y el gobierno...*, p. 165.
[24] AHN, *Consejos* 2387, f. 72.

perseguir a los malhechores.[25] En cierta medida la tarea encomendada al visitador ya estaba confiada al virrey.

Aunque la Visita iba dirigida a todos los oficiales de la Real Audiencia, fueron los jueces de corte los que sufrieron la mayor parte de las denuncias, concretamente, micer Guerau, micer Vidal y micer de Bas, quedando sometidos a proceso de residencia con una suspensión temporal del cargo.

4.4.1. *El proceso de residencia de micer Guerau ¿víctima o chivo expiatorio?*

Micer Guerau había accedido a la plaza de juez de los bienes confiscados del Santo Oficio en 1560, al quedar vacante dicha plaza a la muerte de su hermano, el canónigo Guerau.[26] Ejerció su oficio con gran solicitud, rectitud y diligencia, lo que le valió la alabanza de todos aquellos que le habían conocido en el desempeño de este oficio.[27]

En 1570 fue nombrado juez de la Sala Criminal en sustitución de Ribera.[28] El oficio planteaba serias dificultades, debidas al ambiente de delincuencia de la época, y muy pronto, por su enérgica actuación, micer Guerau fue conocido por todos los delincuentes del Reino.

Su proceso de residencia fue complejo y largo debido a su participación en muchas de las sentencias. La pesquisa general se inició el 23 de junio de 1576, fecha en la que se empezó a recibir informaciones de testimonios sobre la actuación del doctor Guerau. Esta primera etapa de información se cerró el 2 de octubre, fecha en la que micer Guerau fue suspendido de su oficio de juez de corte y fue sometido a proceso de residencia a través de una *crida* el 3 de octubre de 1576. Se abría así el periodo de presentación de quejas ante el visitador.

La suspensión temporal de micer Guerau plantea algunos interrogantes, como el motivo de su suspensión, y quién estaba interesado en ello. Desconocemos si fue iniciativa del visitador o acaso correspondió a una decisión regia.

Parece ser que las noticias llegadas a la Corte implicaban a micer Guerau en algunas irregularidades, como el encubrimiento de algunos delitos o el frecuentar compañías no muy aconsejables. Por ello, el soberano escribió al visitador y, tajantemente, le comunicó que no dudase en suspenderlo de su oficio. «Tambien se ha visto lo que resulta contra Micer Guerau doctor desse Consejo Criminal y os dezimos y mandamos que le suspendays del dicho officio y procedays contra el por particular residencia y si

[25] Castañeda Alcover, V.: «Las instrucciones de Felipe II al conde de Benavente para la gobernación del Reino de Valencia. 1566», *Boletín de la Real Academia de Historia*, 124, Madrid, 1949.

[26] Ocupó este cargo diez años, desde 1560 hasta 1570.

[27] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 1612, f. 291v.-322.

[28] ARV, Real Audiencia *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 157v.-158v.

os paresciere que por la calidad de sus delictos, sera bien ponerle en la carcel, lo hareys y en tal caso no haura para que nombrar otro en su lugar».[29] No se llegó al extremo de encarcelarlo debido a las muchas contradicciones que presentaban las declaraciones.

Asimismo, el proceso de residencia aporta valiosa información sobre tres aspectos. En primer lugar, ilustra el panorama de la sociedad valenciana en su vertiente más conflictiva y difícil de desenmascarar: los bandos y las facciones. En segundo lugar, aproxima a la labor desarrollada por un juez de corte y los oficiales que colaboraban con él. En tercer lugar, evidencia los problemas de funcionamiento de la sala criminal.

El seguimiento de la Visita realizada al doctor Guerau describe la sociedad valenciana de un modo diáfano. Los trescientos testigos que declararon constituyen un botón de muestra del mundo de facciones y de bandos, además de despejar algunos casos más llamativos de la delincuencia de la época.

Parece ser que el proceso incoado fue resultado de una conspiración por parte de un sector de la sociedad valenciana que, víctima de las decisiones del juez Guerau, encontraba en la Visita el modo de vengarse o de resolver una cuestión injusta para ellos. De ahí que la mayor parte de los testigos tuvieran un punto en común: habían sido sentenciados a diversas penas por micer Guerau en su función de juez de corte.

A causa de su oficio, Micer Guerau tuvo que hacer frente a enemistades particulares. Entre éstas hay que mencionar la animadversión profesada por D. Juan Boyl –señor de Alfafar– a raíz de un contencioso jurisdiccional entre éste y don Giner de Perellós –señor de Benetusser y sus términos y la baronía de dos Aguas–. El fallo a favor del señor de Benetusser agravió a D. Juan Boyl que consideraba a dicho juez apasionado, parcial e incluso arbitrario.

El supuesto agravio de Boyl se manifestó de varias formas. Por un lado, se personó como causa particular en uno de los procesos incoados.[30] Don Juan pretendía conseguir una revocación de la sentencia y alegó en su defensa la amistad que unía al juez de corte con su enemigo jurisdiccional, de lo que se desprendía una actitud apasionada y de la cual se sentía especialmente ofendido.[31] Por otro lado, buscó el apoyo de todos los sectores de la sociedad valenciana para que declarasen en contra de la actuación o costumbres del juez, ya que dichas declaraciones beneficiarían de forma indirecta en su causa.

Aparte de su acusación particular, D. Juan Boyl se dedicó a perseguir a micer Guerau convirtiéndose en el árbitro, *extraoficial*, del proceso de residencia. En su afán, utilizó varias estrategias: *a)* buscó, apoyó y secundó la declaración de todos aquellos afectados

---

[29] AHN, *Consejos* 2387, f. 27-28v. Fechado el 3 de septiembre de 1576.

[30] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 6114.

[31] Ibíd.

en alguna manera por las sentencias del juez, prometiéndoles que éste no volvería a ejercer su oficio. *b)* Procuró el apoyo de la nobleza a su causa, ya que se trataba de un conflicto de jurisdicción, y era de suponer que no le sería excesivamente difícil conseguirlo.

En cuanto su primera medida, Boyl no encontró especiales dificultades en su objetivo. Su acción instigadora encontró en la cárcel el mejor reclutamiento para su causa. Era *vox populi* que cualquiera que presentara alguna causa contra la actuación de dicho juez sería respaldado inmediatamente por Boyl e, incluso, encontraría alguna recompensa.[32]

Juan Boyl no dejó de procurarse intermediarios, brazos ejecutores, que le ayudaran en su gestión de buscar testimonios y coordinar las declaraciones, lo que le hizo pasar muchas horas en el despacho del visitador. Aparecen así una serie de personajes, que serán de gran ayuda, entre éstos cabe citar a Josep Gostans, los hermanos Llazer, etc.

Gostans, al igual que otros ayudantes de Boyl, gozaba de una trayectoria un tanto peculiar. Entre otras agresiones estaba acusado de disparar un arcabuz de pedreñal a Juan Porta,[33] y era considerado culpable de los navajazos a diferentes personas como al carnicero Casanova, la mujer del sastre y el alguacil del gobernador Gaspar Lloris Ramón.[34] Por estos motivos había sido exiliado del Reino de Valencia durante el destierro general (1573-1574). Pese a ello, gozaba de una gran libertad de movimientos para realizar todo tipo de maniobras, gracias al salvoconducto que le había sido proporcionado por el señor de Alfafar.[35] Su misión como testigo y emisario fue de gran ayuda. Sin embargo, fue descubierto cuando, en nombre de don Juan Boyl, había ido a la arquería de S. Miguel de los Reyes para amenazar a Anthoni Segarra con el fin de que testificase contra micer Guerau.[36]

Otros aliados importantes con los que contaba el señor de Alfafar para llevar a cabo su propósito eran Domingo y Esteve Llazer, amigos de Gostans y habituales transeúntes nocturnos de la ciudad de Valencia.[37] Acusaban a micer Guerau de estar detrás de la cuchillada que recibió Jerónimo Gatruelles, escribano de las causas criminales de la Real Audiencia.[38] El más conflictivo: Esteve. Tenía veintisiete años y había sido desterrado perpetuamente del Reino de Valencia. A causa de no respetar dicha sentencia fue condenado como remero forzado en las galeras, lo que había provocado la gran enemistad

[32] Ibíd., 1612, f. 374-v. Juan Oruño, caballero, declaró haber visto en casa del visitador a Juan Boyl que acompañaba a testigos que habían sido castigados por micer Guerau .

[33] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 1612, f. 409v.-410.

[34] Ibíd., f. 359v. -360.

[35] Son abundantes los testimonios que declaran acerca de las libertades con las que Gostans circulaba por la ciudad de Valencia.

[36] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 1612, f. 411-v.

[37] Ibíd., f. 359v.-360.

[38] Ibíd., f. 129-130. Según éstos, micer Guerau había contratado a Broquelet para que apuñalase a Jerónimo Gatruelles.

con micer Guerau, hasta el punto de que públicamente había declarado su voluntad de matarlo.[39] Pero no era el único con el que se había enfrentado, también fue perseguido por el alguacil Ausias Bosh a lo que opuso gran resistencia llegando a forcejear.[40]

El hecho es que Gostans, los hermanos Llazer y otros formaban parte de una facción o «companya» de la ciudad y acusaban al doctor Guerau de ir por la noche con borrachos y gente de mala vida y fama como *Batiste Navarro, Benet Ribes, Batiste Valero, Nicolau Malta...*, probablemente del bando contrario al de Gostans –por la propia definición que realizaba de estos personajes–.

Estas acusaciones, en sí graves, no se pueden sacar de contexto. Tal como señalaba Gaspar Lloris, alguacil del *portanveus del general gobernador*, los jueces de corte no eran adivinos ni solían ir por las tabernas donde se resguardaban los delincuentes. Por ello, excepcionalmente, como ya se hacía en tiempos de don Juan de Villarrasa, trataban con algún delincuente ofreciéndole algún tipo de ventaja con el fin de obtener informaciones y así apresar a otros muchos delincuentes.[41] En este sentido, los «espías» del doctor Guerau eran Batiste Navarro, alias Ribot, Benet Ribet, Batiste Valero, Nicolau Malta, Quinto Veler, considerados por Gostans como «hombres facinerosos y de mala vida y conversación y borrachos»,[42] ya que formaban parte de la facción contraria a la suya y a la del señor Boyl.

Aducían también que micer Guerau era un juez apasionado y parcial que favorecía a sus amigos como se manifestó en el proceso contra Gazull, que fue sometido a vejaciones por la petición de los amigos del doctor Cosme Pineda, Nicolau Malta y el doctor Perpinya.

Para reforzar estos testimonios, el señor Boyl buscó el apoyo de otros sectores de la sociedad, utilizando para este fin intermediarios de excepcional fama, como el capellán mossen Sala e incluso el alguacil Montesa.

Mossen Sala intimidó a una de las personas más próximas a Guerau, su escribano, para que testificase en su contra. Aprovechando que el escribano Sellent también estaba sometido a proceso de residencia y detenido en las prisiones,[43] le ofreció la libertad a cambio de su testimonio.[44]

Más sorprendente resultó la participación del alguacil Montesa que no pudo permanecer ajeno a la investigación sino que se involucró en una de las partes, al presentarse en casa del cirujano Melchor LLacer para que testificase en contra de don Juan Boyl.[45]

[39] Ibíd., f. 375-v.

[40] Ibíd., f. 377-379.

[41] Ibíd., f. 364-v.

[42] Ibíd., f. 130v.-135.

[43] AHN, *Consejos* 2387, f. 27-28.

[44] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 1612, f. 291v. -322.

[45] Ibíd., f. 360, ante la sorpresa del cirujano, el alguacil respondió que Juan Boyl le diría lo que debía testificar.

La intervención de José Cebollar constituye una clara muestra de la intromisión de un noble en el proceso de residencia a favor del Boyl. Juan Boyl se sentía agraviado por una actuación del doctor en el que no se le reconoció la declaración de José Dols por considerarla hecha bajo soborno. Por ello, y por la gran amistad que le unía a Boyl, había ordenado públicamente contra micer Guerau y a favor de Juan Boyl.[46]

El minucioso arbitraje llevado a cabo por D. Juan Boyl le llevó a confeccionar una lista de aquellas personas que apoyaban a micer Guerau, memorial que estaba en manos de Gostans. Tenemos noticia de dicho listado al ser descubierto por dos agricultores de Patraix, pues debió traspapelarse con ocasión del traslado de casa de Boyl.[47] Tal hallazgo proporcionaba valiosa información al visitador y autoridades de la época, por cuanto detallaba las personas que apoyaban a micer Guerau. De este modo conocemos, según los testimonios de Andreu Martí y Miquel Vila labradores de Patraix, algunos de los nombres que formaban parte de la lista como *Sent vichis y dels navarros* que son tres hermanos, el señor de Bétera, que se llamaba D. Ramón Boyl, Quinto Veler, Juan Munyos, Bautista Ribot, y otras cerca de treinta personas próximas al juez bien por ser familiares o por motivos de amistad.[48] Miguel Vila añadió el nombre de otros personajes contenidos en dicho memorial: el alguacil Ninou, Palomino, Martín Lloris, Pedro Juan Rico, espartero, Struch, hostelero del mercado de las Salinas, el notario Abella, el señor de Rafael-Bunyol y otros caballeros.[49]

Tal descubrimiento exaltó el ánimo de los habitantes del territorio, polarizándose la población en los dos bandos. La inquietud generada provocó que alguno de los nobles de la ciudad de Valencia, como D. Cristobal Borja hablase con otros nobles amigos de Boyl, como Don Juan de Villarrasa, con el fin de disuadirle de sus propósitos.[50] En estas negociaciones también intervino el arzobispo de la ciudad de Valencia y el escribano Francisco que, con argumentos cristianos, intentaron disuadir a Boyl de sus propósitos. Sin embargo, pese a los esfuerzos no se consiguió.[51] Obstinado amenazaba diciendo que micer Guerau no volvería a ser doctor de ese tribunal.

Por otra parte, el proceso de residencia de micer Guerau constituye un ejemplo de la labor desarrollada por un juez de corte y sus colaboradores más próximos, al tiempo que ilustra de los problemas de funcionamiento de la sala criminal.

El protagonismo de este proceso se debió en parte a la abundancia de testimonios que generó. Los cargos a los que se enfrentaba micer Guerau pasaban por promiscui-

46 Ibíd., f. 423-446.

47 Ibíd., f. 291v.-322.

48 Ibíd., f. 392-393. Testimonio de Andreu Martí, labrador de Patraix.

49 Ibíd. f. 400-v.

50 Ibíd., f. 362v.-363v.

51 Ibíd., f. 342-v. Testifica el señor Genis Viudes.

dad sexual[52] y amistad con determinados delincuentes.[53] En el ejercicio del cargo se le acusaba de ser apasionado con amigos,[54] mientras que con aquellos que no eran conocidos no sólo no era imparcial sino que incluso había maltratado e impedido algún tipo de declaraciones.[55] También fue acusado de admitir ciertos sobornos, y de alguna negligencia en el ejercicio del cargo.[56]

El elevado número de enemigos a los que se enfrentaba el juez se debía a la extendida delincuencia de la época que había provocado una enérgica actuación por parte de la Audiencia y en la que micer Guerau, en su calidad de juez de corte, había tenido cierto protagonismo. En efecto, las drásticas medidas para frenar la criminalidad del momento, como el destierro general de cien personas y el aumento de las penas corporales, provocó la enemistad de cientos de familiares, convirtiéndose la Visita en una ocasión propicia para la venganza de los afectados por dicha medida.[57] Porque, entre otras funciones, los jueces de corte debían «Sentenciar los excesos, crímenes y delitos perpetrados en el Reino; perseguir, capturar, encarcelar e inquirir contra los delincuentes y proporcionar al virrey los argumentos jurídicos necesarios para el procesamiento y castigo de aquellos».[58]

Se comprende que tuvieran gran autoridad las declaraciones del personal de la Real Audiencia, caso del regente de la Cancillería Hierónimo Pascual,[59] pasando por los doctores Juan Perez de Banyatos,[60] oidor de las causas civiles desde 1573, Cristóbal Pellicer,[61] abogado patrimonial desde el año 1576, Jerónimo Arrufat, oidor desde 1551,[62] Gaspar Roca, oidor desde 1551,[63] Miguel A. Bas, oidor desde 1561, Vicente Vidal, juez de corte desde 1569,[64] Felipe Monterde , abogado fiscal desde 1576,[65] Jaume Cherta, procurador fiscal[66] y los escribanos de mandamiento: Gaspar Meliá[67] y Vicent

[52] Con Úrsula Madrigal, Luisa Tinto, Magdalena Rocca y Ángela Rabaça.

[53] Concretamente con Bautista Navarro, Matias Boya y el doctor Perpinya (4.º cargo), los hermanos Ferrer y Bautista Broqueles (6.º cargo).

[54] Como Miguel de la Cueva.

[55] El notario Juan Gazul le acusó de maltrato.

[56] En el caso de la muerte de Hernando Roig.

[57] Belchí Navarro, M.ª P.: *Felipe II y el Reino de Valencia...*, pp. 353-370.

[58] Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 65.

[59] ARV, Real Audiencia, Procesos III, apéndice 1612,f. 395-v.

[60] Ibíd., f. 413-413v.

[61] Ibíd., f. 357v.-359.

[62] Ibíd., f. 151-v.

[63] Ibíd., f. 277v.-278.

[64] Ibíd., f. 226v.-227v.

[65] Ibíd., f. 345-v.

[66] Ibíd., f. 368v.-369v.

[67] Ibíd., f. 385v.

Albrin.[68] De excepcional importancia fue la declaración del jefe de la corte criminal Luis José Miquel. Todos coincidían en señalar el esmerado cumplimiento de micer Guerau, que había promulgado bastantes sentencias en cuestiones claves como procesos de embarcaciones de nuevos convertidos del Reino de Valencia, procesos contra grupos de ladrones que operaban en la ciudad y contra diversos homicidas y delincuentes.[69] Sus sentencias a pena de muerte natural y a otras como galeras o azotes le habían proporcionado la fama de juez rígido.[70] En coherencia con su actuación de juez, cuando debía hacer la ronda de noche, no dudaba en perseguir a los delincuentes y apresarlos, y así consiguió apresar y castigar a un pistolero, llamado Toch que iba sembrando el temor por la ciudad.[71] Es más, algunos alguaciles señalaban al juez Guerau como el más disponible, ya que, aunque estuviese durmiendo, se levantaba cuando llamaban para resolver todo tipo de cuestiones.[72]

Para demostrar su inocencia micer Guerau presentó quince testigos que eran notarios de la sala civil o de la criminal.[73] Los alguaciles también testificaron a favor del juez, relatando hechos y comportamientos del mismo. Entre éstos cabe destacar la intervención de Francisco Juan Ninou, Francisco Reyner, Juan Batiste Palomino, Juan López de Medianilla, Martín Lloris, Melchor Tassio, Miguel Angel Nogueroles, mossen Ausias del Bosch, Gaspar Luis Ramón. Como rasgo común de sus declaraciones llama la atención la disponibilidad de horario del juez, tanto de día como de noche, y su intervención en la pacificación de la ciudad a través de concienzudas rondas de noche, en las que, implacablemente, eran perseguidos los delincuentes.

Micer Guerau construyó su defensa sobre varios argumentos, además de señalar los defectos de forma del proceso de residencia: los plazos de presentación, ya que no había tenido copia de los documentos hasta el 17 de junio. Como era de esperar, hizo hincapié en la condición personal de los testimonios contrarios, concretamente en el hecho de que todos los denunciantes y algunos de los testigos *ex officio* pertenecían a una facción de la sociedad valenciana o bien los testimonios o sus familiares habían sido desterrados.[74] Finalmente, la labor realizada constituía la mejor de sus defensas,

[68] Ibíd., f. 381-v.

[69] Ibíd., f. 345v.-346v. Declaración del notario, escribano y jefe de la escribanía criminal de la Real Audiencia, Luis José Miguel.

[70] Ibíd., f. 353v.-355.

[71] Ibíd., f. 361v.-362v.

[72] Ibíd., f. 348v.-349v.

[73] Los notarios que declararon fueron los siguientes: Cosme Pineda, Dionisio Perpinya, Francisco Nunestro, Gaspar Agustín Salelles, Gaspar Valles, Jerónimo Gatrelles, Gregorio Caudel, Jaime Inça, Juan Bautista Triller, Francisco Juan Soler, Julio Pérez de Meca, Marco Abella, Melchor Sentoll, Pedro Haves, Rafael Juan Taffalla. Ibíd, f. 400v.-401, 375v.-377, 332-333v., 370-v., 351v.-352, 371v.-372, 385v.-386, 373, 350v.-351v., 368v.-369, 353v-355, 406, 363v.-364, 388-v.

[74] Ibíd., f. 291v.

para lo que contaba con el apoyo incondicional de sus colaboradores, unánimes al testificar que había arriesgado su persona por instaurar el orden público.

En tercer lugar, el proceso de residencia abierto a micer Guerau constituía una ocasión para revisar el funcionamiento de esta sala del tribunal. De hecho, en las instrucciones al visitador, se le daban expresas órdenes respecto al funcionamiento del tribunal. Con este fin, el visitador elaboró un extenso cuestionario —con cincuenta preguntas— a las que debían responder los doctores de la sala criminal.

Las preguntas que debían contestar los jueces orientan al investigador de cara a las irregularidades por éstos cometidas. Una de las alteraciones que más preocupaba al monarca era el retraso de los jueces de corte en acudir al lugar donde se producían los delitos, lo que daba tiempo a tergiversar los testimonios y a encubrir pruebas quedando en la mayor parte de casos el delito sin castigo.[75] No se trataba de una mera suposición. Existían denuncias que acusaban a los jueces de corte. A modo de ejemplo, podemos citar el asesinato del notario Sanchis, que constituye uno de los cargos presentados contra el doctor Guerau. Isabel Juan Calaf, viuda de Sanchis, presentó una denuncia de sospecha contra el citado juez, alegando que cuando llegó a donde estaba el cuerpo presente de su marido tenía que haber hecho las diligencias oportunas y sacar el cuerpo de dicho lugar, haciendo las gestiones necesarias para buscar a las personas que habían matado a su marido. Finalmente, se empieza a recibir las notificaciones de los testimonios cuarenta y seis días después de la muerte de su marido.[76]

La Corte ya contaba estos problemas y, con el fin de agilizar el funcionamiento del tribunal, había previsto prohibir la salida de los doctores de la ciudad, en comisión, acompañando a algunos alguaciles.[77] Sin embargo, era necesario conocer si esta práctica era ocasional o si se había generalizado en la práctica del tribunal.[78] Los doctores, en su defensa, alegaban el aumento de delitos como causa de la saturación del funcionamiento del tribunal, con el consiguiente retraso de las causas. Así micer Vidal señalaba: «E que ha vist alguns processos determinarse dins lo temps statuhit per fur y altres pasar mesos y un any y mes que nos poden determinar o per la multitud dels negocis o per altres justes causes hon son tants los negocis no poden les jutges fer ho ab tanta diligencia».[79]

Pero lo cierto es que el colapso que se producía en la tramitación de causas facilitaba que muchos de los delitos fuesen encubiertos a través de chantajes y amenazas.[80]

---

75 AHN, *Consejos* 2386, f. 209v.-216.

76 ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 1612, f. 101v.-104.

77 Instrucciones reservadas al conde de Benavente, marqués de Móndejar y Vespasiano de Gonzaga.

78 ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 1612, f. 113-116.

79 Ibíd., f. 118v.-122.

80 Ibíd., f. 359v.-360.

Según las reales Pragmáticas, los jueces debían respetar el orden en la tramitación de las causas, despachándose primero las antiguas y se debía poner un listado en la puerta de las causas que se iban a tratar.[81] Sin embargo, tanto micer Vidal como micer de Bass, comentaron que dicha costumbre ya no se hacía.[82]

Era función de los jueces de corte visitar la cárcel, junto al Regente y a los alguaciles.[83] Vicent Vidal comentaba que cada semana la realizaba uno con el fin de que: «Cascu disapte se visiten les presons per los jutges de cort desta manera que y va hu a soles y axi per baixar los altres cascuna semana».[84]

Pero, abrumados por el trabajo, en no pocas ocasiones se descuidó este proceder, y los jueces decidieron que fuesen llevados los presos a su casa para aligerar la toma de testimonios. Aunque, en principio, parecía que dicha táctica aligeraba la gestión de los jueces, sin embargo presentaba una serie de inconvenientes, ya que dichos delincuentes eran trasladados con cadenas por la ciudad con la posibilidad de huir de los oficiales reales. Debido a ello, fue prohibido a los jueces de corte semejante práctica: «Per ço sa molt illustre senyoria proveheix e mana que de aquí al davant ningun pres se traga de la preso per a dit effectes sino que los jutges de cort o los que seran reladors de les dites causes sien obligats a anar a la preso per a exihigir les confessions y fer los demes actes que ab los dits presos se han de fer».[85]

Las inculpaciones más graves que recaían sobre el doctor Guerau, como las malas compañías o su promiscuidad sexual, no quedaron confirmadas por sus compañeros de sala, ya que declararon que lo habían oído decir pero no recordaban a quién, quedando dichas acusaciones en el plano del rumor.

De hecho, tal como señalaban algunos testimonios, dichos rumores comenzaron a correr por la ciudad de Valencia a raíz de la visita de don Juan Boyl a la prisión de la ciudad, lo que indicaría que fueron inventados con el fin de vengarse. Dichas acusaciones sólo se conocieron a raíz de las denuncias de los familiares de algunos condenados que poco tenían que perder, y no dudaron en extender dichos rumores tal como declararon algunos testigos.[86]

Finalmente, descubierta la trama de Juan Boyl, el doctor Guerau no fue retirado de su cargo. Más bien parece ser que salió fortalecido porque fue nombrado en 1582, asociado de las causas civiles, cargo en el que quedó como titular en 1584 hasta su muerte.[87]

---

81 Ibíd., f. 113-116.

82 Ibíd., f. 118v.-122, 116v.-118.

83 Ibíd., f. 113-116.

84 Ibíd., f. 118v.-122.

85 Ibíd., f. 112v.-113.

86 Ibíd., concretamente Magdalena Rocca y Nadal Roig.

87 Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 160.

El pulso mantenido entre Boyl contra micer Guerau fue ganado por este último, ya que una sentencia publicada en noviembre de 1577 acusaba gravemente a Boyl, por la que fue desterrado del Reino por un periodo de dos años y condenado a pagar doscientos ducados más los costes.[88]

4.4.2. *El proceso de micer Vidal*

Micer Vidal presentaba una larga trayectoria profesional. Tenía cincuenta años y llevaba quince desempeñando cargos de importancia en el Reino: primero, como asesor de la gobernación, —cargo que le había permitido conocer los entresijos del poder—, y los últimos ocho años, como juez de corte. Su disponibilidad en el ejercicio del cargo, su correcta actuación, tanto en la instrucción de delitos como en el despacho de los procesos y en el orden de las sentencias eran méritos que inclinaban la balanza a su favor. Además, gozaba de la confianza de Vespasiano de Gonzaga, ya que fue designado para el cargo de abogado fiscal y patrimonial ante la marcha de Martí Pons a Nápoles junto al marqués de Mondéjar. Por lo que Vidal compaginó durante siete meses el cargo de juez de corte con el de Abogado patrimonial, hasta que Felipe II procedió al nuevo nombramiento. Pero la confianza que gozaba de las autoridades no le eximió de la exigencia de responsabilidad.

Sus declaraciones en el proceso de micer Guerau adquirieron un gran protagonismo por la calidad testimonial, sobre todo a la hora de documentar las irregularidades en la sala criminal. Se mostraba bastante prudente, ya que cualquier inculpación de micer Guerau supondría un delito de negligencia o encubrimiento, toda vez que también él formaba parte del consejo criminal.

El proceso de micer Vidal se presentaba menos complejo que el de Guerau. Fue el último de los procesos incoados, ya entrados en 1577. El visitador no tenía muy claro si debía instar al proceso de residencia.[89] Finalmente, siguiendo las instrucciones del monarca se inició el plazo de presentación de las causas en el mes de mayo de 1577. Se interpusieron cinco cargos: *a)* por haber obtenido cuarenta libras de la ciudad de Alicante además de las dietas, *b)* por haber llevado una mujer a casa de Vicent Munyos, *c)* por haber excarcelado a dos presos que estaban en la vila de Morella, *d)* por haber apresado indebidamente una tinaja de vinagre, *e)* por haber aceptado una cantidad de leña de un preso que estaba a su cargo.

Sin embargo, fue la comisión realizada a Alicante la que le planteó mayores problemas. Su implicación en los hechos se remontaba a 1570 cuando, enviado en calidad de comisario real, debía establecer los términos circundantes de la ciudad de Alicante con

[88] ARV, Real Audiencia, Procesos de Madrid, letra J-293.

[89] ARV, *Cartas Reales* 74, 23 de abril de 1577.

las poblaciones de alrededor. Las irregularidades procedían de los gastos del trabajo. Ante la dura tarea encomendada, —ya que debía atravesar montañas y dormir incluso al aire libre quince días durante el mes de junio y julio—, los jurados de la ciudad pensaron que los treinta y tres sueldos por dieta no eran suficientes, por lo que decidieron que debían pagarle cuatro libras por dieta, como habían hecho con otro oficial real, a lo que micer Vidal se negó. Los jurados concluyeron que le pagarían dos libras por día, tal como lo habían hecho con anterioridad al *portanveus* de general gobernador.[90]

Finalmente, micer Vidal fue condenado a la pena de pagar el «quadruplo de los cuatrocientos reales castellanos.» Pero el juez apeló la sentencia alegando que la ayuda de costa fue recibida por los jurados y consell de dicha ciudad que actuaron de modo voluntario y que, según el capítulo cuarenta y ocho de las últimas cortes, se comentaba que las dietas se pagasen conforme a lo acostumbrado.[91]

4.4.3. *El proceso de micer de Bass*

El monarca estaba preocupado por la avanzada edad de algunos de los doctores, como micer Roca de la sala de lo civil, y de micer Bass de la sala de lo criminal, por sus evidentes consecuencias en el ámbito judicial. Las instrucciones del monarca no dejaban lugar a dudas: «No tienen la abilidad y sufficiencia que para semejantes cargos se requieren, y que demás desto por sus muchos impedimentos assi de edad como de enfermedades no pueden attender como conviene al exericio de sus officios, era bien que os informeys muy particularmnete de lo que a cada uno de los susodichos toca de personas de confiança y bondad y nos aviseys de lo que hallaredes con mucha dilgencia para que podamos proveer lo que convenga a nuestro servicio».[92]

La longevidad de micer de Bass había llegado a oídos del monarca durante el virreinato del marqués de Mondéjar, quien había aconsejado la posibilidad de que compartiera el oficio con otra persona.[93]

Sin embargo, no fue la edad ni el estado de salud los que provocaron el proceso de residencia, sino la denuncia presentada por tortura.[94] La denunciante era Yolanda Cardera, del lugar de Alboraya, que había tenido que testificar en el proceso que se

[90] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 6033. Fechado a 28 de mayo de 1577.

[91] ARV, *Procesos de Madrid*, letra V, 30.

[92] AHN, *Consejos* 2386, f. 209v.-216.

[93] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 168-169. Carta de Felipe II al marqués de Mondéjar. «Pues os parece que por estar muy viejo Micer Bass y tan impedido como dezis se le podría dar el salario en su casa y que creeys que el lo holgaría dello, y que scriviese otro en su lugar. Lo que tenemos que responder a ello, es que quando esto se huviesse de hazer seria bien que se tratasse con el dicho micer Bass, si queria contentarse con la mitad del salario como se ha platicado con otros dessa Real Audiencia.» 20 de septiembre de 1573.

[94] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice, 6057 (17).

abrió ante la muerte de la mujer de micer Bernardo Juan Poll. La mujer acusaba al doctor de haberla atormentado con gran furia, rompiéndole la espalda. Sin embargo, el proceso se paralizó debido a la muerte del imputado.

4. 5. Un asesinato en el entorno de la Visita. La muerte de D. Francisco de Montesa

El alguacil del visitador Quintana, Francisco de Montesa, fue asesinado en noviembre de 1576 durante el ejercicio de su cargo. El crimen se produjo en un lugar céntrico de la ciudad de Valencia, en Santa Catalina, donde le salió un hombre a caballo que le asestó una puñalada de la que murió. Es de suponer que debieron de existir testigos, pero la nocturnidad del delito constituía una baza a favor de los asesinos ya que, tocada la campana, prácticamente estaba prohibido circular.

La ausencia de testigos obligó a la publicación de una *crida* en la que se recompensaba con doscientas cincuenta libras a la persona que aportase alguna información acerca de lo ocurrido.[95] Como en la mayoría de los homicidios, los delincuentes presionaban a la sociedad valenciana para que no testificasen amenazando a los testigos o comprando su silencio a cambio de alguna suma de dinero.

Felipe II siguió muy de cerca este caso ya que el propio Montesa, cuando era guarda de los derechos reales en el puente del mar,[96] había solicitado la exención de hacer la ronda de noche, alegando que algunas personas querían matarlo por haber descubierto algunos fraudes que se hacían al patrimonio real, a lo que el monarca había accedido.[97] Ahora el monarca pensaba que dicho asesinato se debía a la participación que el alguacil había tenido en las inspecciones de los principales cargos, acompañando al visitador Quintana. El rey sospechaba que la causa de dicho asesinato pudiese estar relacionada con el fiel desempeño del incómodo cargo: «Mataron a traycion en la ciudad de Valencia al anochecer a Francisco Montesa, alguazil real por hazer bien lo que tocaba a su officio».[98]

Efectivamente, su labor como alguacil del visitador le reportó graves peligros al verse envuelto en medio de las diferentes facciones en las que se dividía la sociedad. Su participación a favor del señor Boyl en la toma de testimonios le reportaría la muerte por parte del bando contrario.[99]

Finalmente, fueron inculpados como autores materiales del asesinato: «Juan Román y Baptiste Broquelete», desterrados de la ciudad de Valencia por el bando del

[95] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 283-v. Fechado a 24 de enero de 1577.

[96] Ibíd.

[97] Ibíd., *Diversorum* 353, f. 67. Fechado el 10 de noviembre de 1574.

[98] Ibíd.

[99] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte, apéndice 1612, f. 360.

marqués de Mondéjar, y de los que se sabía merodeaban por el Principado de Cataluña. Bautista Valero era conocido en el mundo marginal con el apodo de *Broquelet*. De profesión pescador, poseía un amplio expediente delictivo y una larga lista de acusaciones por todo tipo de delitos, en los que predominaban las agresiones.[100]

4. 6. El final de la Visita

Aproximadamente un año después del inicio de la Visita, en septiembre de 1577, el visitador recibió órdenes reales para que recortase en el menor plazo posible la Visita. Felipe II argumentaba su decisión en la excesiva duración de la misma, alertándole a una mayor premura en la gestión.[101] De hecho, el ultimátum llegó en el mes de diciembre cuando el doctor Quintana recibió un comunicado para que partiera hacia la Corte.[102] Los procesos pendientes de resolución quedaron encomendados al Regente de la Cancillería valenciana D. Jerónimo Poll.[103]

En la decisión de Felipe II tuvo un gran protagonismo la opinión de Vespasiano de Gonzaga respecto a la actuación del doctor Quintana y a la situación excepcional que estaba provocando la Visita justo cuando, desde la Corte, se estaba cuestionando la eficacia de dichas inspecciones.

Vespasiano de Gonzaga informa al monarca la dilación que según él estaba experimentando la Visita: «Se detiene en su Visita mas de lo que seria menester sin hazer otro fruto que gozar de salario».[104] El contenido subliminal de dicha expresión evidenciaba una situación de hecho. El virrey esgrimía dos argumentos que harían reaccionar al monarca. En primer lugar, la afirmación de que el visitador no hacía nada evidenciaba la cierta tensión existente entre el virrey y visitador ante la suplantación de encargos o autoridad. Dicha acusación era el modo de manifestar la prepotencia virreinal. Argumento muy oportuno si se tiene en cuenta el cuestionamiento que desde la Corte se estaba haciendo de la Visita. En 1577 se observan claramente dos tendencias, una, que quería eliminar la Visita por considerarla inoperante; y otra, que propugnaba una reforma de la Visita para que se acomodara a su función correctora y de vigilancia.[105]

El segundo argumento utilizado por Vespasiano de Gonzaga —no hacía nada, además de disfrutar de su sueldo—, justo en un momento en que las arcas de la Corona no pasaban por sus mejores momentos, fue definitivo para suspender la Visita.

[100] ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, 2.ª Parte, n.º 801-802, recoge procesos que lo inculpan directamente de este tipo de delitos.

[101] AHN, *Consejos* 2387, f. 72.

[102] ARV, Real Cancillería, Curiae Valentiae 255, f. 306v.-307v.

[103] Ibíd., f. 309-v.

[104] AHN, *Consejos* 2387, f. 72.

[105] Rivero Rodríguez, M.: *Felipe II y el gobierno de Italia*. pp. 166-167.

Lo cierto es que la Visita estaba generando una situación excepcional, por cuanto paralizó el funcionamiento de la sala criminal. Durante la suspensión del cargo de micer Guerau no fue nombrado ningún sustituto,[106] al tiempo que el doctor de Bass murió en 1577[107] y tan sólo quedaba micer Vidal.[108] Este vacío de poder incrementó la delincuencia favorecida por las facciones que se desataron en torno al proceso de micer Guerau, y por el gran número de salvoconductos que se entregaron a los delincuentes para que entraran al Reino a declarar.

Además, una serie de actos delictivos estaban demostrando que la Visita, como proceso de inspección, no gozaba de todas las garantías, haciéndose necesaria una reforma del sistema con el fin de que los oficiales no cayesen en manos de las facciones y la Visita fuese utilizada por el mundo de bandos y facciones y venganzas personales.

Aunque al visitador le incumbían la gestión y obediencia de los oficiales reales, al virrey le competía mantener el orden público, y la Visita estaba favoreciendo una serie de desórdenes, de los cuales quedaba responsabilizado.

En este contexto, el asesinato de Francisco de Montesa y el delito del almirante de Aragón evidenció la necesidad de priorizar los objetivos, y en este «ten con ten» salió beneficiado el poder virreinal, al no conceder el perdón a un noble, hecho que luego sería protestado por los estamentos del Reino.[109]

Tras la Visita, el doctor Quintana fue nombrado abogado fiscal, pasando en 1585 a desempeñar el puesto de regente en el Consejo de la Corona de Aragón.[110]

---

106 AHN, *Consejos* 2387, f. 12.

107 Canet Aparisi, T.: *La Magistratura...*, p. 159.

108 ARV, *Cartas a los Virreyes* 74, fechada el 23 de abril de 1577.

109 ARV, *Corts per Staments*, Real 524 (Microfilm 2856, f. 350v.-351).

110 Martínez Millán, J. y De Carlos Morales, C. J.: *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, Salamanca, 1998, pp.465-465.



EJERCICIO DE PODER

CAPÍTULO V

La política morisca

5.1. La cuestión morisca en la Monarquía Hispánica

Los moriscos eran musulmanes convertidos al cristianismo a principios del siglo XVI. La conversión había sido planteada como el medio para lograr una asimilación cultural de esta minoría racial, pero las condiciones bajo la que ésta se produjo, —en la mayoría de casos sin convicción y sin instrucción—, apenas introdujeron cambios en la población morisca que continuaba aferrada a su religión, lengua, vestido y tradiciones. Esta práctica no sólo era un problema religioso, sino que adquiría connotaciones políticas, ya que la religión se estaba convirtiendo en un elemento de cohesión entre los habitantes de la Monarquía Hispánica, donde el Catolicismo constituía uno de los pilares de la unidad territorial.

El monarca temía que este sector de la población, con afinidades culturales e ideológicas con el turco, su tradicional enemigo, formase una «quinta columna» en su contra. Además, la presencia de moriscos en la Península Ibérica planteaba problemas en la política interior, al ser considerados como una fuente de perturbaciones a causa de los contactos que mantenían con los bandoleros. Esta situación exigía una política morisca común, que sirviera de orientación a las autoridades de los diferentes territorios que formaban la Monarquía Hispánica.

Felipe II intentó doblegar toda resistencia morisca. En la determinación del monarca influyeron dos circunstancias: por un lado, la distensión internacional, y por otro, el espíritu contrarreformista de la época. En efecto, a mediados de la década de los años 60, las condiciones internacionales son favorables para el monarca, ya que en la Cristiandad dominaba la paz y se estaba llevando a cabo una lucha contra el Islam en el Mediterráneo. Por otro lado, el espíritu contrarreformista de la época aceleró el intento de instrucción religiosa. La Monarquía Hispánica, defensora a ultranza de los ideales católicos, se erigió en la responsable última de la instrucción religiosa. Pero el concepto de instrucción fue ampliándose hasta traspasar el marco de los dogmas y creencias y adoptar una uniformidad cultural, de ahí la prohibición de utilizar la lengua y escritura árabe así como el vestido musulmán.

La Monarquía apostaba por un proyecto de aculturación como medio para llegar a la fusión de dicha comunidad con la de cristianos viejos. El programa de aculturación respondía, en última instancia, a una necesidad política: controlar a los moriscos para que no creasen una tensión internacional que les estallase dentro de sus fronteras. Estas medidas provocaron un descontento en la población musulmana que reaccionó con pequeños motines y algunas sublevaciones en diferentes escenarios geográficos de la Península Ibérica. Pero fue en Granada donde el descontento adquirió matices de conflicto bélico. La consecuencia más inmediata de la revuelta de las Alpujarras fue la paralización de los planes de instrucción y evangelización. Aunque tuvo un alcance limitado en cuanto a escenarios geográficos, trastocó la trayectoria general de la política morisca de la Monarquía. Las consecuencias de este conflicto fueron fundamentales, marcando un antes y un después. Si antes del conflicto pesaron más los argumentos religiosos, después pesarán más los argumentos políticos.[1]

5.1.1. *Importancia del problema morisco en el Reino de Valencia*

El protagonismo de los moriscos valencianos aparece reflejado en la documentación de la época, donde la proliferación de cuestiones que, de un modo u otro, aluden a ellos, ilustra la preocupación de las autoridades por este sector de la población.[2]

La peculiaridad de los moriscos valencianos, que presentaban connotaciones culturales e ideológicas similares al resto de moriscos que habitaban en la Península Ibérica, procedía de su elevado número, de su condición de vasallos de la nobleza y de la ubicación litoral del Reino de Valencia.

El porcentaje de la población morisca se elevaba a «un tercio de la población»[3] situándose a la cabeza con respecto a otros Reinos de la Monarquía Hispánica.[4] Constituía, además, el grueso de la mano de obra de los señores del territorio. Esta situación implicó a los nobles valencianos que se convirtieron en sus principales defensores, solicitando continuamente una completa instrucción.[5]

La ubicación del Reino de Valencia constituía un factor que adquiría protagonismo. El monarca consideraba a los moriscos como una quinta columna de su enemigo en el Mediterráneo. La fachada del litoral constituía el puente de comunicación con el turco

---

1 Benítez Sánchez-Blanco, R.: «*Felipe II y los moriscos...*, p. 198.

2 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae*.

3 Halperin Donhi, T.: *Un conflicto nacional: moriscos y cristianos...*, p. 8.

4 Reglá Campistol, J.: «Por lo que se refiere a Valencia, la población morisca puede calcularse en ciento setenta mil personas, representativas del treinta y cuatro por cien de la población total». «La cuestión morisca y la coyuntura internacional...», p. 196.

5 Existen varios registros con esta solicitud, entre ellos, podemos destacar: ARV, Real, 524, f. 158v.-160. y ARV, Cartas a los Virreyes, 9/16.

y con los corsarios. El problema que planteaba la extensa costa de Levante podía ser subsanado con un estrecho sistema de vigilancia, siempre que el número de moriscos fuera reducido; sin embargo, su elevado porcentaje dificultó las posibilidades reales de esta vigilancia.

Junto al elevado número, a la condición de vasallos de la nobleza y a la ubicación litoral existen otros factores que agravaron la situación, como la distribución dispersa por todo el Reino, lo que dificultaba su control.

Si bien estas circunstancias de los moriscos valencianos no eran nuevas, en el transcurso de la rebelión de las Alpujarras se produjo una alerta generalizada en todo el territorio. La posibilidad de contagio que podía suponer la rebelión granadina atemorizó a las autoridades creando una «psicosis colectiva».[6] En efecto, se temía que los moriscos valencianos secundasen a los granadinos y que, en ayuda de ambos, acudiesen turcos y berberiscos.

Las autoridades, conscientes de que el Reino de Valencia constituía un campo abonado para la difusión de la revuelta,— por su elevado número y su fácil accesibilidad para los enemigos de la Monarquía—, tenían la misión de vigilar y seguir de cerca los movimientos de los moriscos. En aras de la seguridad del Reino, se tomaron medidas de carácter preventivo, como aislar a los moriscos valencianos con el fin de evitar los contactos con los granadinos.

La solución de los problemas moriscos en Valencia exigió la intervención de los agentes políticos y religiosos. El virrey y sus colaboradores eran los responsables del control de la situación mientras que la Iglesia tenía la misión de la instrucción religiosa, a través de sus ministros, y de juzgar, mediante la Inquisición, a aquellos que le eran encomendados como sospechosos.

5. 2. Trayectoria de la política morisca: «Instrucción, control y represión»

El objetivo de la política morisca era la asimilación cultural de esta minoría a través de procedimientos diversos como el control de los moriscos, la instrucción religiosa y la represión llevada a cabo por la Inquisición.[7]

Al principio de su reinado, Felipe II, condicionado por las circunstancias del Mediterráneo y por los intereses de los diferentes sectores implicados en este tema, estableció una política morisca lo más coherente posible que se inició con el desarme de los moriscos valencianos, como una medida de control previa a la instrucción religiosa, aprovechando el respiro del turco en el Mediterráneo, sin el riesgo de que acudiesen los turcos en su ayuda.

[6] Salvador Esteban, E.: *Felipe II y los moriscos valencianos...*

[7] Benítez Sánchez-Blanco, R.: «Los moriscos valencianos y su expulsión...» p. 212.

La instrucción religiosa constituía el objetivo prioritario de todas las medidas desplegadas. El interés del monarca se observa en la incansable insistencia con la que escribió a los responsables de la instrucción para que se reuniesen y estableciesen los puntos básicos que sirvieran de líneas directrices para todos.[8] Además, Felipe II, consciente de que el éxito de esta política morisca dependía de la colaboración de las autoridades del Reino, buscó el consenso social y convocó dos reuniones: las Cortes de 1564 y la Junta de Valencia de 1565, en las que fueron tratadas algunas de las cuestiones básicas de actuación: la instrucción religiosa y el control de los moriscos.

El parecer de ambas reuniones fue unánime. En las Cortes de 1564, el estamento nobiliario repudiaba la presión e instaba a los prelados a que realizasen su labor de evangelización a través de la acción parroquial. Los prelados, reunidos en la Junta de Valencia de 1565, también estaban de acuerdo en la necesidad de instrucción religiosa, pero existían dos posturas al respecto: una moderada y otra intransigente. La moderada seguía básicamente los presupuestos de las Cortes, mientras que la intransigente apostaba por una actuación de la Inquisición, al tiempo que se restringía a los moriscos el acceso a algunos sacramentos.

Más tarde, la guerra de Granada afectó a la política global de la Monarquía, de modo que las decisiones en materia morisca fueron resultado más de las cuestiones políticas y de la coyuntura internacional en el forcejeo hispano-turco en el Mediterráneo que de las cuestiones religiosas. La actitud de las autoridades ante los moriscos se endureció, se aumentaron más las medidas de control y represión, mientras que la instrucción quedó en un segundo plano. Por tanto, este tema presenta una gran complejidad debido tanto a las connotaciones políticas y religiosas, difíciles de deslindar, como a las implicaciones de diferentes sectores sociales.

5.2.1. *La instrucción religiosa*

En la Monarquía Hispánica la religión se había convertido en una de las piezas claves que aseguraba la cohesión de sus territorios. En este contexto se debe insertar el interés de Felipe II por la salud espiritual de su pueblo. Por tanto, la instrucción religiosa fue planteada como una cuestión de Estado, si bien contó con el apoyo de la Iglesia para solucionarlo. En esta línea el profesor Francisco Tomás y Valiente encuentra la clave explicativa al señalar: «No hay separación entre pecado y delito, son una simbiosis, es delito porque es pecado».[9] Es decir, el incumplimiento de las leyes que afectaban a la instrucción de los nuevos convertidos, como la religión, costumbres o sacramentos, eran castigadas por los alguaciles con penas pecuniarias. Esto fue posible porque el

[8] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 51-v.

[9] Tomás y Valiente, F.: «El derecho penal como instrumento de gobierno», *Estudis* 22, Valencia, 1996.

monarca, amparándose en el origen divino de su poder, asumía potestades tanto políticas como religiosas.

El problema religioso de los moriscos presenta una variada tipología de situaciones. Por un lado, estaban aquellos que renegaban de la fe cristiana. Por otro, el grupo bautizado que debido a una deficitaria instrucción religiosa, practicaba costumbres y ritos de ambas religiones, además de aquellos otros que, bautizados, mantenían de modo oculto su creencia en la religión musulmana. Es decir: se habían convertido oficialmente a la fe cristiana por conveniencia no por convicción.

Las autoridades, conscientes de la necesidad de una evangelización, desplegaron todas las medidas para conseguir una instrucción religiosa. Pero los esfuerzos no parecían dar los resultados previstos, ya que los moriscos continuaban con las costumbres propias de su civilización.[10] Esta doble vida de los moriscos desconcertaba a las autoridades, que dudaban de la sinceridad de su conversión.

La única solución era acabar con todo particularismo morisco, —ceremonias, costumbres, lengua y vestido—, a través de una instrucción religiosa. Por ello, era necesario que las autoridades encargadas estableciesen los puntos básicos de la instrucción. Para este fin, ya contaban con «las ordenaciones» que debían observar los nuevos convertidos, elaboradas por el arzobispo de Valencia, Martín de Ayala en 1566.[11] Las ordenaciones reglamentaban la conversión, señalando las pautas de comportamiento para las familias de los nuevos convertidos, como la obligación de comunicar a las autoridades en un plazo de ocho días el nacimiento de los niños, así como su bautizo.[12] Además, se les prohibía la utilización de nombres moros para bautizar a los recién nacidos, y se les obligaba a hablar en lengua valenciana.

Los puntos básicos de la instrucción religiosa habían sido coordinados por los obispos, reunidos en Juntas. La Junta de 1565 había establecido el plan de adoctrinamiento para los cristianos nuevos que, a grandes rasgos, consistía en el nombramiento de comisarios que dirigieran el adoctrinamiento de los nuevos convertidos; envío de predicadores encargados de la instrucción; colaboración con la Inquisición; apoyo de los señores de los vasallos moriscos al proyecto de instrucción; inspección de las necesidades del clero, de las rectorías, etc.[13]

---

[10] Benítez Sánchez-Blanco, R.: «Los moriscos valencianos y su expulsión...», p. 191. La doctrina del Islam implicaba todos los aspectos de la vida, de modo que era difícil deslindar las cuestiones religiosas de la cultura islámica.

[11] Benlloch Poveda, A.: «Tres idiomas para una Reforma y un cuarto para la Conversión», *Enigmas de la Iglesia.* Valencia, 1997, pp. 79-80.

[12] Para evitar la posible injerencia de las autoridades moriscas, se prohibía el acceso a la casa del recién nacido de cualquier autoridad morisca, y más concretamente del alfaquí.

[13] Piles Almela, M.ª A.: «El Virreinato interino de D. Joan Llorens de Vilarrasa», *Estudis* 9, Valencia, 1981, p. 254.

Pero el intento de instrucción fracasó a causa de la muerte del arzobispo de Valencia y del retraso de los breves papales. En efecto, la muerte del máximo responsable de la instrucción, el arzobispo Martín de Ayala el 6 de agosto de 1566,[14] paralizó el intento de la instrucción, apenas un año después de la Junta. Además, era imprescindible la obtención de unos breves papales, uno de gracia y otro de dispensas matrimoniales. Pese a la urgencia de tal labor, tenemos constancia de un notable retraso en el despacho de dichos documentos, lo que llevó al monarca a enviar dos cartas al pontífice a través de su embajador D. Luis de Requesens instándole a su resolución.[15] La demora se debía al proceso de tramitación. Aunque las diligencias se realizaban a través del embajador, la solicitud debía enviarse previamente al inquisidor general, el arzobispo de Sevilla, cuya enfermedad y largas ausencias sin dejar delegados, obstaculizaron la llegada de los breves.[16]

Mientras la Iglesia y los nobles esperaban la llegada del nuevo arzobispo, Fernando de Loaces, se celebró un auto de fe, incoado por la Inquisición, en el que se procesaron a sesenta y una personas, la mayor parte, moriscos naturales del Reino.[17] La actuación de la Inquisición provocó la oposición no sólo de los señores sino también del arzobispo y del conde de Benavente.

Los señores se reunieron para tratar el asunto de la confiscación de los bienes. Encabezada por D. Ramón Pujades, enviaron una embajada a la Corte suplicando que los moriscos no pudiesen ser castigados hasta que fuesen plenamente instruidos en la doctrina cristiana. Presentaban para ello un memorial en el que se mencionaba el privilegio de 1533, otorgado por el emperador, que concedía los bienes confiscados por delito de herejía a los herederos cristianos del nuevo convertido. También recordaban la bula que el Papa Paulo III había otorgado en 1536 rubricando dicho privilegio.[18] Además, solicitaron al inquisidor Miranda encargado de la instrucción el inicio de la misma. Las peticiones de estos sectores fueron contestadas por el propio monarca con la orden de una reunión de los prelados con el nuevo arzobispo con el fin de poner la instrucción a punto mientras llegaban los breves papales.[19]

La Junta de 1568 reunió a los principales responsables de la instrucción, como el arzobispo de Zaragoza y el de Valencia, los obispos de las diócesis de Segorbe, Tortosa

[14] Carreres Zacarés, S.: *Llibre de Memóries de diversos sucesos e fets memorables e de coses señalades de la Ciutat e Regne de Valencia (1308-1644)*, Valencia, 1930-1935.

[15] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 54, 57-57v. Ambas cartas aparecen fechadas el 14 de marzo de 1567.

[16] Ibíd., f. 53v.-54.

[17] Benítez Sánchez-Blanco, R.: *Heroicas decisiones*, p. 211.

[18] ARV, Real 524, f. 157v.-159v.

[19] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 51-v. D. Fernando de Loaces, tomó posesión el 4 de julio de 1567, y continuó la labor de preparación de la instrucción, iniciada por su antecesor, D. Martín de Ayala.

y Orihuela, y el conde de Benavente. Sin embargo, las diversas opiniones sobre el modo de realizarla enfrentó a los participantes.[20] Así, mientras el obispo de Segorbe defendía todo tipo de facilidades para los nuevos convertidos, el obispo de Tortosa era partidario de medidas más radicales.[21] Pese a las discrepancias, unánimemente solicitaron el apoyo de los nobles y barones del Reino a la instrucción. Este acuerdo suponía un acercamiento entre las posturas mantenidas por la jerarquía eclesiástica y los nobles.

Las autoridades religiosas, conscientes de no poseer la competencia necesaria para exigir la renuncia de los moriscos a sus costumbres, solicitaron al monarca la colaboración de los nobles al proyecto de la instrucción. El rey Prudente decidió delegar tal cometido en su virrey, resolviendo la difícil tesitura por la vía diplomática. Al mismo tiempo, el monarca envió circulares a diferentes nobles con el objeto de que estos acudiesen a la instrucción de los nuevos moriscos, siempre que los prelados lo necesitasen.[22] Junto a esta medida, también se insistía en la presencia de comisarios, nombrados por los arzobispos y obispos para su diócesis correspondiente,[23] como refuerzo a la instrucción.[24]

También solicitaron al monarca una serie de medidas necesarias, según su parecer, para la instrucción religiosa como la nulidad de cualquier documento público en lengua arábiga y la erradicación de algunas costumbres moriscas como el traje morisco de las mujeres.[25] Sin embargo, la aplicación de dichas medidas parecía muy drástica por lo que se decidió que el traje morisco se prohibiría de un modo paulatino, después de haber visitado los lugares moriscos y haber visto el estado de la cuestión.

Terminada la Junta se decidió que cada obispo visitaría su diócesis. El obispo de Tortosa fue pionero en iniciar la inspección en mayo de 1568, pero se encontró con la hostilidad de los nuevos convertidos de la Vall de Uxó y de Chelva, cuyas actuaciones reflejaban una conversión bastante superficial. Analicemos lo ocurrido.

Los encargados de la instrucción en la Vall de Uxó habían mandado a los nuevos convertidos que saliesen a recibir al obispo e hiciesen todo tipo de manifestaciones reli-

---

20 Ibíd., f. 140-141.

21 Benítez Sánchez-Blanco, R.: «Proyectos de aculturación y resistencia morisca...», p. 56.

22 ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 64v.-66. Petición de colaboración al duque de Segorbe, para que siempre que los prelados necesiten de su presencia acuda. Existen otras circulares enviadas a otros nobles con la misma petición, entre ellas, podemos señalar la dirigida a varios nobles para que apoyen al obispo de Orihuela, localizada en el mismo legajo en los f. 66-v. Fechada a 8 de febrero de 1568.

23 Ibíd., «para lo qual los arzobispos ya mencionadados auran de embiar los comissarios que les pareceran convenir cada uno en su diocesis y queremos que estos sean favorescidos y se les dexe hazer su officio sin contradiccion ni impedimento alguno. Por ende con tenor de la presente(...) os mandamos expresamente que a los comissarios que los dichos arzobispos y obispos eligiran nombraran por sus provisiones en sus diocesis para la reformacíon e instruccion de los dichos nuevos convertidos de moros les dexeis y consulteis hazer y executar libremente».

24 Ibíd., f. 190-191v.

25 Ibíd., f. 63-v.

giosas, entre ellas llevar la cruz. Pero esta indicación provocó cierta rebeldía en dos nuevos convertidos, Alonso Bastante y Jerónimo Ayet que contestaron «que eran moros y no querían ser cristianos y no solamente lo decían por ellos sino por todos los moriscos del reyno».[26]

Este incidente provocó la intervención del conde de Benavente que se reunió con el inquisidor Miranda para tratar el asunto. Pero los hechos no dejaban lugar a dudas, y comunicaron al monarca su conclusión: «questos moriscos están muy alterados generalmente todos en esta materia».[27] Finalmente, los inculpados, acusados de insolencia al obispo por la Inquisición de Valencia, fueron castigados a una pena de dos meses de residencia forzada en Valencia. Además, las autoridades extremaron la vigilancia de los nuevos convertidos de la Vall de Uxó.

Pese a estas dificultades, el monarca, partidario de la continuidad de la instrucción, aconsejó al duque de Segorbe su presencia y apoyo a los instructores con las siguientes palabras; «Como persona que había de dar ejemplo, se hallase presente con los obispos e inquisidores, que les asista y les de el favor que estos le pidieren y envíe oficiales a dónde él no pueda asistir con el fin de que los obispos sean respetados».[28] Además, el duque de Segorbe intimó a sus vasallos moriscos bajo la amenaza que si no obedecían a los prelados, él sería el primero «que ponía el manojo para quemarlos».[29] Si tenemos en cuenta que cinco años antes, su padre, mientras era virrey, había desmantelado las armas de los moriscos, éstos no dudarían de la veracidad de la amenaza.

El obispo de Tortosa, en previsión de que dichos moriscos se acercaran al litoral con el fin de embarcarse, solicitó la colaboración de la compañía de caballos que estaba en la Marina, para que se aproximase a la zona que estaba visitando.[30]

El segundo desacato ocurrió en Chelva en septiembre del mismo año. La causa fue el enterramiento de una morisca según el rito árabe. El párroco la desenterró para realizar los ritos pertinentes de la Iglesia, lo que originó una gran resistencia en la comunidad morisca.[31]

La importancia de estos incidentes era relativa, pero la revuelta de las Alpujarras sensibilizó extraordinariamente a las autoridades. La correspondencia del virrey en la que informa puntualmente sobre la situación de los moriscos valencianos a lo largo de

---

[26] AHN 2, f. 9. Citado por Magín Arroyas y Vicente Gil Vernet en «Revuelta y expulsión: los procesos inquisitoriales de los dirigientes moriscos en la Sierra de Espadán en 1567», *Congrés Internacional 380 é Aniversari de L`expulsió dels moriscos. L`Expulsió dels moriscos*, Barcelona, 1994.

[27] ARV, Diversos, Cartas a los Virreyes 7/ 23. Fechada a 13 de mayo de 1568.

[28] Ibíd.

[29] Ibíd.

[30] Ibíd.

[31] ARV, Diversos, Cartas a los Virreyes 7/33. Fechada a 5 de septiembre de 1568.

1569 refleja la tensión que se respiraba. El 20 de febrero de 1569 el conde de Benavente alababa al duque de Segorbe por las diligencias realizadas sobre los moriscos de sus territorios y señalaba que «su pacificación va tan adelante».[32] Pero en abril de ese mismo año, el monarca advirtió al conde de Benavente que, según informaciones del licenciado Maldonado de Salazar y de Benito Cañamero, los moriscos planeaban un levantamiento similar en dicho Reino.[33]

Unos meses después, el virrey comentaba: «Me afirmo en lo que siempre he dicho que están más pacificos que jamas han estado»,[34] e incluso, para tranquilizar al monarca aseguraba: «siendo esto assi temeridad seria mía asegurar tanto esto».[35]

No obstante, lo sucedido en la Vall de Uxó y el desarrollo del conflicto granadino provocó un estado de alerta generalizada y las autoridades promulgaron una Pragmática en la que no sólo se negaban las noticias sobre el alzamiento de los nuevos convertidos de la Vall de Uxó, sino que además se prohibía hablar de semejante hecho bajo pena de diez días en la prisión y sesenta sueldos.[36]

Pese a los esfuerzos, la instrucción no acababa de cuajar a causa de una serie de factores como las prontas muertes de los arzobispos valencianos, la falta de medios humanos y materiales, y sobre todo, el impacto de la guerra de Granada, que aconsejaba, como medida de prudencia, la paralización de la instrucción religiosa.

Por un lado, la muerte inesperada del arzobispo Martínez de Ayala, y la de Loaces, poco después, paralizaron la instrucción. Las prontas muertes tenían su causa, tal como refleja Escolano, en la edad avanzada a la que accedían a la archidiócesis valenciana.[37] La corta permanencia de éstos en el arzobispado valenciano constituía un importante obstáculo a la instrucción. Era necesario un tiempo para familiarizarse con las cuestiones para disponer las medidas adecuadas. Finalmente, cuando éstas se adoptaron, tuvieron que ser suspendidas por la pronta muerte del que había tomado la decisión.[38]

Por otro lado, la falta de medios humanos y materiales dificultó, retrasó y, en cierto modo, paralizó la evangelización. Ésta descansaba ordinariamente en el ministerio de los sacerdotes y extraordinariamente en las campañas misionales. Las tareas básicas del sacerdote comprendían la labor de catequizar y administrar los sacramentos. La

---

[32] Ibíd., 8/6.

[33] AHN, *Nobleza*, Osuna, legajo 419-244.

[34] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 8/17. Fechada a 30 de junio de 1569.

[35] Ibíd.

[36] Salvador Esteban, E.: *Felipe II y los moriscos valencianos...*, p. 37. ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 118 -119. «Edictum quo sancitur nequis rebellasse dicat noviter conversus huius regni».

[37] Ibíd.

[38] La sede arzobispal de Valencia era muy apreciada, por lo accedían a ella quienes tenían muchos méritos acumulados, por lo general gente de avanzada edad.

catequesis abarcaba aspectos básicos de la doctrina católica como el conocimiento de los diez mandamientos y algunas de las principales oraciones del cristiano.[39] La administración de los sacramentos se extendía al del bautismo, matrimonio y confesión, así como a la celebración de la misa.

Los sacerdotes constituían el medio imprescindible para la instrucción, pero la escasez de éstos, mermaba las posibilidades reales de aquélla. Consciente de estos problemas, el patriarca Ribera pensaba que la instrucción debía de empezar por el aumento de sacerdotes y se desveló para que los hubiese en todos los rincones del Reino. Pese al interés de Ribera, la escasez de sacerdotes se agravaba al crecer las necesidades de cristianización, ya que muchos tenían que abandonar sus Iglesias y trasladarse a las parroquias de los nuevos convertidos. Además, al no tener sustitutos, los desplazados tratarían de acelerar la instrucción para volver a su antigua parroquia, donde eran mejor acogidos. Estas dificultades se vieron agravadas ante la petición de los brazos del Reino que solicitaban que los rectores fuesen naturales de éste. Este ruego añadía nuevas dificultades a la asignación de rectorías ante la escasez de sacerdotes. El conflicto se resolvió con la decisión de proveerlas a través de un edicto. De este modo, podrían concurrir naturales y extranjeros, y en el caso de igualdad entre ellos, se preferiría al del Reino para guardar los fueros.

Asimismo, eran necesarias nuevas parroquias.[40] Y para levantar una iglesia hacían falta dos cosas: dinero y la autorización papal. La ornamentación de las iglesias para el culto divino exigía dinero, pero la falta de éste obligó a buscar medios alternativos, como los bienes procedentes de las mezquitas, los diezmos de la Iglesia y las primicias de los señores.[41] La autorización papal llegaba con gran retraso debido a los trámites que debía pasar dicha solicitud, como hemos señalado en páginas anteriores.

Estas dificultades, que ralentizaban por la base la instrucción religiosa, eran conocidas por todas las autoridades.[42] Pero el factor que más repercutió en la paralización de la instrucción religiosa fue la incidencia de la guerra de Granada. En efecto, los sucesos granadinos son observados desde diferentes ópticas por los habitantes valencianos. Si, por un lado, la confrontación alentaba los deseos de sublevación de los moriscos valencianos, por otro lado, impulsaba a una mayor agresividad a los cristianos viejos.

Mientras, las autoridades, por temor a que la instrucción provocase una mayor resistencia morisca aprovechando la coyuntura de las Alpujarras, decidieron paralizarla en espera de una coyuntura más propicia.

---

[39] Benítez Sánchez-Blanco, R.: «Los moriscos valencianos y su expulsión...», p. 198.

[40] Salvador Esteban, E.: *Felipe II y los moriscos valencianos...*, p. 22. ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 78.

[41] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 68.

[42] ARV, *Diversos*, Carta a los Virreyes 7/36. Fechada a 21 de octubre de 1568.

En definitiva, la guerra de Granada rompió el equilibrio entre la instrucción y el control a favor del segundo.[43] En cierto modo, la guerra de Granada favorecía la opinión de parte del clero que defendía medidas más drásticas.

5.2.2. *La guerra de Granada y el control de los moriscos*

A partir de la guerra de Granada, la prioridad otorgada a la instrucción religiosa fue sustituida por un mayor control de la población morisca para evitar que la sublevación granadina se extendiese al Reino de Valencia. En este sentido, los historiadores coinciden al señalar el cambio brusco que supuso la guerra de Granada. Domínguez Ortiz, especialista en el caso granadino, apunta que la sublevación de 1568-1570: «Marcó el fin de las ilusiones sobre la posibilidad de una comprensión recíproca».[44] En el caso valenciano Halperin Donghi destaca «La guerra de Granada como una fecha fundamental en la relación entre cristianos viejos y nuevos de Valencia»,[45] ya que marcó un abismo entre ambas comunidades.

El Reino de Valencia vivió con especial intensidad el transcurso, desenlace y consecuencias del conflicto granadino. La incidencia se reflejó en el comportamiento de los moriscos, que tras diversos intentos fallidos de rebelión, adoptaron la violencia como principal medio de manifestar su protesta. Por si fuera poco, las relaciones con los corsarios aumentaban la amenaza que éstos presentaban.

El desenlace del conflicto provocó un endurecimiento de las posturas adoptadas por las autoridades políticas y religiosas. El Consejo de Guerra se reunió en Córdoba con el fin de terminar con la guerra granadina. De este Consejo salieron medidas de carácter preventivo destinadas a los moriscos valencianos con la finalidad de evitar un levantamiento similar. Dichas medidas tuvieron validez mientras duraba la amenaza turca; cuando ésta cedió, y ante la certeza de la imposibilidad de la llegada turca, dichas medidas se pospusieron.

5.2.2.1. Impacto del conflicto

Los sucesos granadinos fueron vividos en Valencia con una especial intensidad y preocupación. Las primeras noticias que hacían referencia a la sublevación granadina aparecieron el 7 de enero de 1569, es decir, apenas quince días después del primer acto insurreccional. El conde de Benavente comunicó la situación a las autoridades: «Per quant hanem entes que en lo Regne de Granada se han alçat certs llochs de moriscos y

[43] El profesor Rafael Benítez acuña el término «aculturación» para señalar esta instrucción religiosa, tal como desarrolla en su artículo «Proyectos de Aculturación».

[44] Domínguez Ortiz, A.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, 1979, p. 17.

[45] Halperin Donghi, T.: *Un conflicto nacional...*, p. 172.

se te algun recel que de la dita revolucio resulte algun dany e inquietud en algunes parts del present regne».[46]

Las autoridades, que recordaban los recientes sucesos acaecidos en la Vall de Uxó, creían que el Reino de Valencia era un terreno abonado para la expansión de la revuelta. Con la finalidad de no levantar los ánimos de los moriscos valencianos, actuaron con el máximo sigilo y prudencia. En primer lugar, emitieron un comunicado oficial en el que desmentían dicha revuelta.[47] Asimismo, el recelo de las autoridades por el contagio de la rebelión se tradujo en un estricto control sobre las salidas de los nuevos convertidos del Reino así como sobre la entrada de los procedentes de dicha revuelta con el fin de que ambas comunidades moriscas, la valenciana y la granadina, permanecieran incomunicadas.

Alertadas las autoridades pusieron en marcha una serie de medidas encaminadas a controlar la población morisca, pero se encontraron con que la movilidad de esta población dificultaba su objetivo. Con anterioridad, el duque de Segorbe había publicado una Real Pragmática en la que expresamente prohibía la movilidad de los nuevos convertidos, castigándolos con graves penas, incluso con la de muerte. En el mismo sentido, se prohibía a los señores que liberasen a sus vasallos.[48] También se establecían los caminos por los que obligatoriamente debían de pasar aquellos nuevos convertidos que se dedicaban a actividades comerciales. En efecto, los transeúntes debían caminar por los caminos reales que, desde Valencia, llevaban a Barcelona, en caso de que el camino fuese de dirección norte. Si el camino se dirigía hacía el sur, debían hacerlo por el que desde Valencia llegaba a Orihuela pasando por Denia y Alicante.[49] Esta restricción respondía a la creencia de que los moriscos se movían para pasar a Berbería. Estas limitaciones, reguladas con anterioridad, cobraron toda su vigencia a raíz de la guerra de Granada. Pese a estas regulaciones, las noticias que llegaban de la entrada de moriscos granadinos hace pensar que los viajes de los moriscos por los corredores interiores que unían la Sierra Ibérica con la Penibética debieron ser habituales.[50] La complicada orografía y la falta de medios humanos para controlar tan vasto espacio jugaban a favor de los fugitivos.

---

[46] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 240v. También citado por Emilia Salvador Esteban, *Felipe II y los moriscos valencianos...,* p. 25.

[47] Ibíd., 1332, f. 118v.-119. Fechado a 16 de julio de 1569.

[48] García Martínez, S.: *Bandolerismo, piratería...*, p. 28.

[49] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1330, sin fechar. La pragmática dels nous convertits fue publicada por el Conde de Benavente el 21 de junio de 1567. Sigue las directrices de la publicada por su antecesor Villarrasa el 3 de junio de 1564.

[50] Salvador Esteban, E.: *Felipe II y los moriscos valencianos...*, p. 28. ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenetiae* 1332, f. 12v.-13. Carta enviada por el virrey al gobernador de Orihuela, comentándole que «muchas personas del presente reyno y de Aragón han ído al de Granada».

Las autoridades, desconcertadas durante los primeros meses de la contienda, no persiguieron dichos viajes, pese a su prohibición en la Pragmática de los nuevos convertidos.[51] En efecto, las informaciones de viajes hacia Granada que llegaban a las autoridades se limitaban a señalar que se habían emprendido sin licencia, orden o permiso del capitán general del Reino. Pero, muy pronto, el Reino de Valencia vivió la contrapartida a estos viajes, y registró la entrada de moriscos procedentes de Granada en calidad de esclavos o cautivos. La profesora Emilia Salvador ha analizado la entrada de los esclavos moriscos procedentes del Reino de Granada durante 1565 y 1575.[52] Los datos de Bailía General muestran una entrada extraordinaria de moriscos que superaron los doscientos por año en el intervalo de la revuelta —1569, 1570 y 1571—.[53] Los elementos que confirieron personalidad a este colectivo fueron su manifestación en conjunto, normalmente de dos, tres o cuatro personas, ligadas entre sí por vínculos familiares y con un claro predominio de la raza blanca.[54]

Mientras tanto, el conde de Benavente solicitó la cooperación de los *portantveus* de general governador del Reino para realizar un recuento de los moriscos procedentes de Granada que había en cada Gobernación. Con esta medida, se pretendía elaborar un inventario en el que apareciesen las características de dichos moriscos, así como las personas que les habían traído hasta el Reino de Valencia.[55]

Frente al desconcierto de los primeros meses, las autoridades mostraron una actuación más concluyente durante la segunda mitad de 1569. Cuando las tropas cristianas del frente parecían desfallecer y las noticias del conflicto eran más favorables a los moriscos que a las tropas cristianas, se movilizaron todos los efectivos posibles.[56] El día 19 de agosto, el virrey alertaba a sus lugartenientes generales para que se informase sobre las gentes, armas y municiones de su circunscripción, «Sin hacer provisiones públicas (...) para cualquier necesidad u occurrencia de los tiempos».[57] Necesidad que no tardaría en llegar.

Desde Murcia se solicitó a la Gobernación de Orihuela la colaboración de trescientos hombres y algunos caballos para la ciudad de Vera, que había sido ocupada por las

[51] Publicada por primera vez durante el Virreinato del Duque de Segorbe, y ratificada en 1567 por el Conde de Benavente.

[52] Salvador Esteban, E.: «La guerra de Granada y el Reino de Valencia. Esclavos granadinos…».

[53] Ibíd., los dueños de los esclavos debían abonar al Real Patrimonio el derecho del *quint*, equivalente a la decimoquinta parte del valor estimado del esclavo.

[54] Emilia Salvador señala que la considerable afluencia de moriscos de la rebelión de Granada se fue ralentizando a medida que nos alejamos en el tiempo de la conclusión del conflicto.

[55] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 12v.-13. Concretamente solicita un inventario de dichos moriscos, de sus características y de las personas con las que han sido encontradas «y nos enviareís las informaciones sobre las pretensiones de los dichos moriscos».

[56] Domínguez Ortiz, A.: *Historia de los moriscos...*, p. 48.

[57] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 150-v.

tropas cristianas en septiembre.[58] Sin embargo, Orihuela no pasaba por sus mejores momentos: la necesidad de municiones y reparos en algunas de sus torres había llevado al Conde de Benavente a cargar dos mil libras en censales a dicha ciudad para poder hacer efectiva dicha ayuda. De este modo la participación en el conflicto fue más efectiva.

Pero esta ayuda no fue la única. En el mismo mes se expedían órdenes para que se acogiese bien a la compañía de infantería del capitán D. Juan Boyl de Arenós que pasaría por el Reino de Valencia con destino a la ciudad de Baza donde iba a servir a Su Magestat.[59] El capitán venía del Reino de Cataluña y Aragón, donde había intentado enrolar a los bandoleros de aquel lugar para la guerra de Granada.[60] No resulta raro, por lo tanto, que en estas circunstancias, se designara a D. Francisco Reyner para que, junto a los oficiales que a éste le pareciesen oportunos, escoltase a la compañía de dicho capitán por todo el Reino de Valencia hasta llegar a la frontera con Castilla.[61]

Durante 1570, las medidas desplegadas por las autoridades con el fin de controlar a los moriscos fueron más contundentes. Las actuaciones estaban destinadas a una mayor persecución de los moriscos procedentes del Reino de Granada, amparándose en la posesión de armas y en la entrada de moriscos procedentes de Granada.[62] Se observa una cierta confusión entre cuestiones propiamente delictivas y las relacionadas con dicha guerra. Incluso se desplegaron otros medios, de carácter más confidencial, como el espionaje, llevado a cabo, tanto por oficiales reales como por nuevos convertidos del Reino de Valencia.

Pese al despliegue de efectivos, este año fue el más crítico para las autoridades. A finales de febrero, Felipe II, conocedor del envío de dos turcos procedentes de Constantinopla con la misión de entrevistarse con los moriscos para que continuasen su levantamiento,[63] alertó al virrey de Valencia con el fin de que fueran perseguidos no sólo los moriscos granadinos, sino también los procedentes de otros Reinos.[64] A partir de este momento, se desplegaron todos los efectivos para reconocer los hostales, hospitales y otros establecimientos con la finalidad de hacer más efectiva dicha persecución.

---

[58] Salvador Esteban, E.: *Felipe II y los moriscos valencianos...*, p. 26. ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 171.

[59] Ibíd., p.27. ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 189v.

[60] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 122/12 y 13, en mayo de 1569.

[61] Salvador Esteban, E.: *Felipe II y los moriscos valencianos...*, p. 27. ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 196-v.

[62] Ibíd., f. 136-v. Por una provisión real se prohibía a los nuevos convertidos la compra de moros procedentes del Reino granadino. El conde de Benavente ratificaba dicha medida a través de un bando o edicto encabezado con las siguientes palabras «Edictum en captivi regni Granate vendantur novetir conversus huius regni».

[63] AHN, *Nobleza*, Osuna.

[64] Salvador Esteban, E.: *Felipe II y los moriscos valencianos...*, p. 41. ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 82-v. Fechada a 10 de abril de 1570.

El desarrollo del conflicto granadino influyó en el trato a los nuevos convertidos. El peligro que presentaba un granadino parecía diferente en función de la dinámica del conflicto bélico. Si los moriscos dominaban la guerra, entonces la presencia de un granadino era vista como un peligro real, mientras que si ganaban los cristianos, entonces el granadino era visto como un derrotado y no despertaba tanta animadversión a las autoridades. En este contexto, la virulencia de los primeros tiempos está desapareciendo. Y así, las negociaciones del Consejo de Guerra evidencian a los moriscos como claros perdedores.

Otro factor que explicaría la abundancia de moriscos procedentes de otros Reinos fue la amenaza de la llegada del turco. Ante los rumores de la llegada del turco para auxiliar a los granadinos, el resto de moriscos de la Península Ibérica intentarían por todos los medios acercarse a la costa y ponerse en contacto con ellos. Por ello, la continua llegada de tagarinos al Reino de Valencia hacía sospechar a las autoridades lo peor.

Pero analicemos los hechos. El monarca, ante las noticias de la llegada del turco, decidió concluir la guerra de Granada con el fin de no tener abiertas dos brechas importantes en la Península Ibérica. Con este fin, había viajado a Córdoba para, desde allí, realizar un Consejo de Guerra y acabar cuanto antes dicho conflicto. En otoño de ese mismo año, el 28 de octubre de 1570, las autoridades decidieron deportar a todos los moriscos granadinos por el Reino de Castilla.

Esta medida disparó de nuevo el temor de las autoridades valencianas, sobre todo, después de conocer que el itinerario establecido pasaba por el Marquesado de Villena,[65] extremando todas las precauciones e instando al apresamiento de los moriscos granadinos establecidos en los poblados valencianos,[66] y prohibiendo ayudar a los moriscos procedentes de la guerra de Granada.[67]

Las continuas entradas de nuevos convertidos granadinos hacían pensar que algunas personas estaban interesadas en dicho traspaso. Se descubrió que los moriscos y las aljamas eran los principales compradores.[68] Tras esta constatación, las autoridades intensificaron el control, pero la concentración de éstos en aquellos lugares más proclives dificultó su apresamiento.

Ahora bien ¿a dónde se dirigían los moriscos procedentes de Granada? Las autoridades hablan de una entrada masiva que se dispersa por todo el Reino. Se tiene noti-

[65] Ibíd., p. 54. ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 210-v. La circular fue enviada a las siguientes autoridades: al gobernador de Orihuela y al de Jijona, al procurador de Cofrentes, al justicia y jurado de la ciudad de Onteniente, de la villa de Calpe, de Biar, de Bocairente, al procurador de Cortes, Elda y Ayora, así como a los justicias y jurados de las villas de Alzira y Cullera. Noviembre de 1570.

[66] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 210-v.

[67] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 223-v. Edictum nequis noviter conversos regni Granate recipiat vel protegat.

[68] Ibíd., f. 27-v.

cia de ellos en Bellatí, Elche, Cofrentes etc... Posteriormente se constata una concentración en lugares resguardados como Bunyol y Cofrentes. Las noticias que llegan de Bunyol se refieren a los moriscos granadinos: «Los cuales van inquietando y haciendo experimentos». La incertidumbre de dichos «experimentos» llevó a las autoridades a solicitar la colaboración de Domingo Luney, nuevo convertido del lugar.[69] Estas noticias cobraron protagonismo al averiguar que en dicho lugar existía un nuevo convertido que hacía armas.[70] En el Valle de Cofrentes se reunió un grupo de rebeldes granadinos,[71] quizás con la intención de fraguar otra rebelión. En dicho lugar entraron en contacto con Azmet Garro, y formaron el respaldo de éste.[72]

Denia y Gandía constituían otro de los destinos preferentes. Mientras unos se quedaran allí, aprovechando las óptimas condiciones de vida de que disfrutaban los moriscos de estas poblaciones, otros, estuvieron de paso, esperando el momento más oportuno para burlar a las autoridades y pasar a Berbería.[73]

Existía otro nutrido número de granadinos, que acabarían asentándose en distintos lugares del Reino, en donde fueron acogidos por los barones.[74] Al pasar el tiempo acabarían casándose y sus hijos serían ya naturales del Reino de Valencia.

Pese al esfuerzo de las autoridades para controlar a los moriscos valencianos y evitar la comunicación con los granadinos, no pudieron evitar la influencia del conflicto granadino que se manifestó de diferentes modos. En primer lugar, la guerra de Granada, con su propio ejemplo, promovió algunos conatos de rebelión, e incluso la presencia de algunos granadinos que habían entrado de forma fraudulenta fomentó este tipo de actuaciones. En segundo lugar, quizás de modo más solapado, la Guerra de Granada pudo estar detrás del aumento de la delincuencia morisca del Reino de Valencia, entendida ésta como una manifestación de protesta que podía adquirir connotaciones políticas desagradables. Finalmente, hay que citar el aumento de actividades relacionadas con la piratería.

En efecto, en el transcurso de la guerra de Granada, el Reino de Valencia vivió algunos conatos de rebelión. Las noticias que tenemos de estos sucesos proceden de las órdenes que el conde de Benavente enviaba a sus alguaciles. La forma escueta de la información imposibilita la reconstrucción de los hechos, pero la calificación de los sucesos resulta cuanto menos significativa: «revoluciones y alteraciones», «commoció y rebellió», «cierta commoció».

---

[69] Ibíd., f. 76v.
[70] Ibíd., f. 169-170.
[71] Ibíd., f. 24.
[72] Ibíd., f. 156-v.
[73] Ibíd., f. 24-v.
[74] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virrreyes 12/9.

El 20 de febrero de 1569, en Gestalgar y en Chelva se habían producido «revoluciones y alteraciones de ciertos nuevos convertidos del mismo lugar.»[75] En el mes de junio del mismo año, cuatro nuevos convertidos del lugar de Rafolet de la Pobla del ducado de Gandía, se presentaron entre las diez y las once de la noche en Castell de Rugat, con un tambor y bastones, gritando «que se irían a la tierra buena».[76] Estas intentonas fueron acompañadas de otras en la baronía de Alberich y Alcaçer, donde tres moriscos habían pretendido alzarse.[77]

La respuesta de las autoridades no dejaba lugar a dudas. «De manera secreta y sin levantar sospecha» los alguaciles debían informarse a través de los cristianos viejos del lugar. Posteriormente se apresaría a los culpables.

Pero las autoridades también fomentaron un cierto espionaje para mantenerse informados de los entresijos de los moriscos. En la Foya de Bunyol, Francisco Padix y su hijo, junto a Hierony Sot de Manises y Joan Set, habían descubierto e informado de cierta «commoció» de los moriscos de ese lugar. En señal de agradecimiento, dichos moriscos fueron absueltos de cualquier delito que hubiesen podido cometer. Era la recompensa a la información recibida.

Por otra parte, el incremento espectacular de delitos perpetrados por los nuevos convertidos ha sido interpretado como reflejo de la extensión de la delincuencia granadina. Pero algunos historiadores plantean otra cuestión. ¿Acaso el aumento de datos sobre la delincuencia respondía a un aumento de delitos o fue resultado del incremento del rigor desplegado por las fuerzas del orden público?[78] En este caso, más que ante un aumento de delincuencia, estaríamos ante una mayor constatación de la delincuencia.

Desde luego, las autoridades, conscientes de que la delincuencia podía adquirir connotaciones políticas desagradables, desplegaron todos los medios a su alcance para controlar este tipo de delitos, como lo muestra el elevado número de comisiones del periodo. Es llamativo el alto porcentaje de comisiones destinadas a recibir información y órdenes de captura de los nuevos convertidos. La documentación cotejada manifiesta una gran casuística de los delitos cometidos por los nuevos convertidos,[79] a los que se acusa de los principales desórdenes de la época. Lo cierto es que eran juzgados por su doble condición: de delincuentes y de moriscos. Por su condición de delincuentes eran

[75] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 270-v.

[76] Ibíd., 1332, f. 79. Se trata de Gaspar Chenet, Gaspar Valencia, Hierony Xerruch y Joan Ganin.

[77] Ibíd., 1333, f. 52-v. Se envía a los alguaciles Francisco Reyner y Batiste Palomino para que vayan en comisión y se informen de las personas que han consentido en dicha «revolución».

[78] Salvador Esteban, E.: *Felipe II y los moriscos valencianos...,* p. 15.

[79] En este apartado no se pretende hacer un exhaustivo análisis de la delincuencia de la época, ya que a ello hemos dedicado el siguiente capítulo, sino más bien analizar la población morisca por sus vecinos más inmediatos. La delincuencia no es exclusiva de los moriscos, pero su fama puede ser utilizada por los intereses públicos con otros fines.

sentenciados por delitos comunes como los robos,[80] asesinatos y homicidios.[81] Por su condición de nuevos convertidos eran acusados de llevar armas prohibidas, comprar esclavos de la guerra de Granada, ir en cuadrillas, intento frustrado de salir del Reino, pretensión de alzarse, etc.

Una de las acusaciones más frecuentes durante 1569-1570 fue la de posesión de armas.[82] Las autoridades, que atribuyeron el incremento de la delincuencia a la tenencia de las armas, las prohibieron a los nuevos convertidos. Evidentemente, la presencia de moriscos armados duplicaba su peligrosidad, por lo que el conde de Benavente intentó remediar esta situación con la prohibición de llevar armas, concretamente: «Costells, punyals, ni altres armes offensives ni defensives excepto hun ganivet despuntat y una spasa de dos palms despuntada».[83] La persecución por la posesión de armas de los moriscos constituyó una constante que afectó a todos los lugares del Reino. En 1569 los lugares más perseguidos fueron los de Ayora, Gandía, Torres, Turis, Borriol Concentayna.[84] Durante 1570 también se enviaron abundantes órdenes de captura a Llombay, Carcaixent, Maçalabes, Villalonga, Guadalest, Xátiva y Elche.[85] Sin embargo, durante 1571 tan sólo hemos encontrado una comisión respecto a Guadalest.[86]

La posesión de armas por los moriscos valencianos era perseguida por la relación directa que se establecía entre la tenencia de éstas y los asesinatos, robos, secuestros y otros delitos. Además, se sospechaba que dichas armas podían ser enviadas para ayudar a sus correligionarios granadinos. Urgía, por lo tanto, averiguar de dónde procedían las armas de los nuevos convertidos, así como el lugar donde éstas se almacenaban. En vista de que las órdenes de captura y la requisa de armas no cuadraba con la permanente detención de moriscos con armas, las autoridades pensaban que éstos contaban con una fuente de abastecimiento que ellos desconocían. Y no iban muy descaminados. Se tiene noticia de la llegada de un morisco de Aragón, maestro en hacer escopetas y armas prohibidas, que llegó al lugar de Aitana, y creó escuela en el lugar,[87] siendo «Martín de Rebollo» uno de sus principales discípulos.[88]

---

80 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 103.

81 Ibíd., 1332, f. 121v.-122, 1333, f. 155, 204v.-205, 213v.-214.

82 Al respecto existe gran número de referencias en todos los documentos de la serie *Curiae Lugartenentiae*, 1331-1337. En los registros de los años 1569-1570 podemos citar 1332, f. 40, en Ayora, f. 79v., en Gandía.

83 Ibíd.

84 Ibíd., 1332, f. 40, 79v., 59v.-60, 131-v., 155v.-156, 213v.

85 Ibíd., 1333, f. 4-5, 7v.-8, 87v.-88, 108v., 155, 204v.-205, 213v.-214.

86 Ibíd., 1334, f. 97.

87 Ibíd., 1331, f. 143v.-144v.

88 Ibíd., f. 248.

En Torres se había descubierto que el morisco Payat Gapolí tenía una gran industria de armas, concretamente de espadas y ballestas.[89] Era de todos conocido la facilidad de los nuevos convertidos de Cocentayna y de Alcoy en el tratamiento del hierro fundido ya que, en ocasiones, se había solicitado su colaboración para la Armada.[90]

Para averiguar los lugares donde se escondían las armas eran necesarias órdenes de registros de las casas, lo que generaba tensiones entre los habitantes, ya que estas inspecciones se habrían hecho por la delación de algún vecino del lugar. En esta línea, Gandía era una zona donde frecuentemente fueron requisadas las armas de las casas por lo que éstas eran cautelosamente custodiadas, con el fin de superar los minuciosos registros.[91] No obstante se confiscaron bastantes guardadas en los pesebres.

Sin embargo, las continuas referencias al desarme indican, al menos, la ineficacia de dichas órdenes. Las penas impuestas, encarcelamiento y confiscación de bienes, no parecían suficientes para una población que daba señales evidentes de violencia.

Frente al desarme generalizado de los cristianos nuevos aparecía la prohibición selectiva practicada contra los cristianos viejos. Las armas permitidas eran «punyals de agulla espardenyera y de punta de gra de ordi», ya que las heridas propiciadas eran de carácter mortal.[92]

Por otra parte, la existencia de órdenes y capturas para apresar a nuevos convertidos por haber dicho palabras injuriosas contra el rey,[93] o el recurso de los moriscos al apedreamiento como medio de defensa ante un apresamiento[94] reflejan que la actitud violenta de los nuevos convertidos, no se debía sólo a la tenencia de armas, sino que subyacían otras cuestiones.

La compra de cautivos o esclavos procedentes de la rebelión de Granada por los cristianos de Valencia fue especialmente reprimida. Durante el mes de febrero de 1570 se habían comprado moriscos procedentes de aquel Reino.[95] En el mes de septiembre se encontró un gran número de esclavos moriscos en Macastre y en Alaquás.[96]

Especialmente peligrosos resultaban aquellos moriscos que, huídos de Granada, habían encontrado refugio en la zona de Guadalest, Aspe, Villamarchante y Xátiva.[97]

---

[89] Ibíd., 1332, f. 59v.-60v.

[90] Ibíd., 1334, f. 181v.

[91] Ibíd., 1332, f. 79v. Se requisa las armas de la casa de los hermanos Miguel Aquem y Frances Aquem.

[92] Ibíd., 1332, f. 213-v.

[93] Ibíd., 1333, f. 182v.-183.

[94] Ibíd., f. 5-v. Los sucesos ocurrieron en Ondara, cuando el alguacil Onofre Llopis y sus verguetas al ejecutar una comisión fueron apedreados por muchos moriscos.

[95] Ibíd., f. 11v.-12, 21v.-22, 27-v.

[96] Ibíd., f. 189v.-190.

[97] Ibíd., 1332, f. 77-v., 175v., 1334, f. 41v.-42, 45v.

Muchos de éstos intentaban pasar a allende. Las órdenes de captura encontradas se dirigen casi exclusivamente a las zonas de Gandía[98] y de Oliva,[99] lugares desde los que la salida resultaba fácil por su situación litoral. También la situación inversa era castigada, es decir, la colaboración con aquellos moros norteafricanos que desembarcaban en nuestras costas.[100] De igual forma tenían prohibido salir en cuadrillas, —como ocurrió en la Baronía de Planes y en Senija—,[101] así como la tenencia de documentos en lengua arábiga.[102]

Estas restricciones reflejan en parte el aumento de la represión a la que fueron sometidos los nuevos convertidos del Reino de Valencia. No obstante, el aumento de las comisiones dirigidas a capturar nuevos convertidos parece consecuencia del aumento del rigor represivo. A modo de ejemplo, podemos citar la denuncia de casi un centenar de personas en una comisión despachada el 26 de septiembre de 1570. No es corriente el gran número de datos que aparece en dicha comisión, indicando el nombre, apellidos e, incluso, relación de parentesco de los moriscos de los lugares de Gandía, Bellreguart, Guardamar, Miramar, Palmera, Oliva, Rafelcoser, Piles, Denia, Antella, Xátiva y Cárcel.[103]

A la larga, esta represión provocaba un trato diferencial entre cristianos viejos y nuevos, que podía desembocar en un abierto enfrentamiento entre ambas comunidades. Por ello, las autoridades combinaron la represión con aquellos nuevos convertidos más difíciles o menos dóciles, con otras medidas más amables, que trataban de compensar esta política de mayor dureza. Paralelamente se otorgó la confianza a algunos nuevos convertidos que habían ayudado a desenmascarar un conato de rebelión, o que pasaban información confidencial, recompensándolos con la tenencia de algún tipo de armas, o insignias.[104] Sin embargo, no todos corrieron la misma suerte, ya que si eran descubiertos por sus correligionarios, podrían pagar un alto precio, como fue el caso de Azmet Rabosa, uno de los dos hermanos que colaboraron en la persecución de Garro que fue asesinado por Alifis, otro nuevo convertido.[105]

Sin embargo, los escasos efectivos de las fuerzas de mantenimiento del orden público, como alguaciles, comisarios y otras personas habilitadas, obligaron a recurrir a una

[98] Ibíd., 1333, f. 115-v., f. 120-121.

[99] Ibíd., 1333, f. 24-v., 1334, f. 20v.-21, f. 43v.-44.

[100] Ibíd., 1334, f. 22v.-23.

[101] Ibíd., 1332, f. 152v., 1333, f. 167v.-168.

[102] Ibíd., 1331, f. 207-v. En este caso, al analizar unos documentos en letra morisca, descubiertos en el lugar de Rafel Guaraf, se observó que éstos no presentaban el anagrama de los nuevos convertidos. Este hallazgo casual junto al rumor de que se había visto en la zona de Alzira y Carcagente cinco o seis moros, puso sobreaviso a las autoridades.

[103] Ibíd., 1333, f. 190-191v.

[104] Salvador Esteban, E.: *Felipe II y los moriscos valencianos...*, p. 53.

[105] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 215-v.

mayor cooperación del pueblo, colaboración que suponía un arma de doble filo, por cuanto dificultaba las relaciones de convivencia entre cristianos viejos y nuevos. Efectivamente, dejaba a los moriscos en manos de los cristianos viejos, que podían tomarse la justicia por su mano. Ciertamente, la ola de violencia desatada respondía al maltrato que sufrían algunos moriscos, sobre todo en Ademús o Castellfabib, lugares que presentaban altos índices de violencia y en los que las riñas entre los cristianos viejos y nuevos eran algo habitual: «Se trata mal de palabra y otros modos a los nuevos convertidos que allí acuden».[106]

Por ello, quizás, los señores solicitaron al monarca que los nuevos convertidos fuesen tratados con toda clemencia, considerando su presencia de vital importancia en el Reino.[107] Esta actitud fue secundada por las autoridades que publicaron varios edictos, en los que expresamente se prohibía: «Maltractar y deshonrrar ab paraules y de fet ab dits nous convertits».[108] La raíz de este pregón eran los insultos de «perros y altres paraules iniurioses» de que habían sido objeto. Esta situación no fue un hecho aislado sino que se mantuvo ya que el 12 de abril de 1570, el conde de Benavente volvió a publicar un bando.[109] En este momento, la preocupación del virrey procedía de la zona de Guadalest, en donde temía que se matase a los moriscos que allí se acercaban.[110]

Probablemente las noticias llegadas desde diversos puntos de la geografía valenciana, acerca de los delitos cometidos por los moriscos, alentaban de nuevo la persecución de los delincuentes moriscos. Esta coyuntura se vio agravada por la presencia de un nuevo convertido que adquirió un cierto protagonismo, ya que llegó a ser conocido, tanto por los cristianos nuevos como por las autoridades. Se trataba de Azmet Garro, del lugar de Maçalabes.[111] Entre otros delitos se le acusaba de ir por todos los lugares del Reino animando a todos a levantarse.[112] Además, contaba con un grupo de delincuentes que formaban su infraestructura.[113] Sin embargo, debía de estar muy bien pro-

[106] Ibíd., 1333, f. 97-v.

[107] ARV, Real 524, f. 247v.-248.

[108] RV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 281v.-282. La pena impuesta por llamarlos «perros» ascendía a veinticinco libras si eran personas honradas y de treinta días de prisión si no lo eran. Los que dañasen a sus personas o bienes incurrirían en pena de «bandeig» es decir, de destierro por un tiempo de dos años. Fechado a 15 de marzo de 1569.

[109] Ibíd., 1333, f. 83-84. Fechado a 12 de abril de 1570. En este bando se recoge la realidad de la entrada en el Reino de Valencia, tanto de moriscos del Reino de Granada, como tagarinos de los Reinos de Aragón, Castilla y otras partes y otros moros norteafricanos.

[110] Ibíd., 1333, f. 222v.-223. El Conde de Benavente había alertado al gobernador de Jijona, informándole de la llegada de fugitivos de moros del Reino de Granada, ya que podían ser causa de alguna riña o conmoción por parte de los cristianos viejos. Ordenó que en las poblaciones de cristianos viejos se estuviese vigilante para que no matasen a dichos moriscos del Reino. Fechado a 29 de noviembre de 1570.

[111] Ibíd., 1333, f. 81v.-82.

[112] Escolano, G.: *Décadas*..., 1776.

[113] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 156-v.

tegido por los suyos, porque su captura tardó en lograrse cuatro años, y embarcó en tal tarea a un gran número de personas; incluso para su apresamiento las autoridades tuvieron que solicitar la colaboración extraordinaria de varios nuevos convertidos, como los hermanos Rabosa[114] y Gilet.[115]

En este estado de cosas, el secuestro de Joan de Bernabeu, realizado por algunos nuevos convertidos, incrementó la tensión y obligó a entablar conversaciones extraoficiales con los nuevos convertidos con el fin de evitar un mal mayor. Joan Bernabeu era hijo de Andreu Bernabeu, uno de los más adinerados de Denia.[116] Las autoridades decidieron utilizar a uno de los muchos implicados, Frances Requeni, que se suponía culpable de dicho acto, para que manifestase el lugar donde estaba el secuestrado o, en caso de no saberlo, que actuase como intermediario. Finalmente, se supo que estaba en manos de Gerony Rabo, nuevo convertido del lugar de Muro. Las autoridades decidieron dar un plazo de treinta días para hacer efectiva dicha entrega.[117]

No es de extrañar que el conde de Benavente caracterizase el ambiente que se respiraba con estas palabras: «Com estos mesos popassats sien estades rebudes informations sobre certs mals empreminents de commoció y rebellio y altres coses dignes de exemplar castich que enteniem algunes moriscos del present regne de attentar, fer y causar».[118]

En definitiva, podemos señalar que, a partir de la guerra de Granada, las autoridades encontraron serias dificultades para distinguir los simples delincuentes de aquellos otros cuyas actividades escondían tintes de rebeldía, y que los emparentaba directamente con la rebelión de Granada.

Además, a modo de colofón, hemos de subrayar el protagonismo adquirido por el rumor durante este periodo. En el ambiente de tensión, la información adquiría una importancia excepcional y se transmitía a través del rumor. Pero con el problema añadido de que el rumor no era fiable, ya que corría el riesgo de ser alterado cada vez que era transmitido. De ahí la tendencia del rumor a la exageración. En ocasiones, el monarca o sus representantes tuvieron que acudir al pregón como el medio más eficaz para contrastar la veracidad de las informaciones rumoreadas. Sin embargo, el pregón también tenía sus inconvenientes, ya que en muchas ocasiones extendía parte del rumor que se quería evitar, como ocurrió con el edicto que se publicó en Valencia con respecto a los rumores de los nuevos convertidos. Esta situación generaba peligros potenciales que las autoridades no podían correr.

114 Ibíd., f. 96v. La colaboración de los hermanos Rabosa se produjo en abril de 1570.

115 Ibíd., 1334, f. 301.

116 Ibíd., 1333, f. 203-v.

117 Ibíd., f. 212v.-213.

118 Ibíd., f. 170-v.

La guerra de las Alpujarras animaba a los moriscos valencianos a realizar otras actividades proclives a la causa granadina, bien a través del apoyo a los corsarios berberiscos, bien a través del hipotético apoyo al turco, bien embarcándose hacia tierras del infiel. Antes de entrar en el análisis de los hechos parece conveniente detenernos en una cuestión. De los diversos aspectos citados como resultantes de la incidencia de la guerra de Granada, la actividad pirática es la que reviste menor gravedad durante el transcurso del conflicto. Por el contrario, con la finalización del mismo, las actividades piráticas cobrarán protagonismo, sobre todo entre 1571 y 1573, como señalaremos en el siguiente apartado. Desde la Corte se insistía sobre la peligrosidad de los moriscos valencianos por su situación geoestratégica. Aunque se había creado una guardia de la costa para evitar infiltraciones, en la práctica era materialmente imposible tener controlados todos los puntos del litoral. Conscientes de esta debilidad, las autoridades habían prohibido a los moriscos acercarse a la costa, embarcarse a Berbería y ponerse en contacto con los berberiscos, como recoge la Pragmática de los nuevos convertidos. El conde de Benavente expone lo que suponía dicha participación: «Com la experiencia hajamos, siar e per la obra es notori a tots, que mudar ses cases, e domicilis de un lochs en altres los novaments convertits del dit present regne, sols es per podre seu pasar a Barbería e, tomar a la perversa secta de Mahomet, e, donar favor y ajuda ab ses persones y bens als infles enemichs de nostra sancta fe catholica; e de la Real Magestat, e, danificar e robar y captivar y matar los christians vells del dit regne».[119]

Probablemente las salidas a Argel constituían una válvula de escape no sólo de los moriscos valencianos sino también de los granadinos. En este sentido, se habían habilitado algunas embarcaciones que regularmente viajaban a Argel con una finalidad estrictamente comercial. El destino de estos barcos obligaba a un análisis minucioso antes de zarpar para localizar a cualquier polizón. Pero la salida de embarcaciones hacia Argel, sin licencia, hace pensar que huían del reconocimiento porque tenían otros fines no estrictamente comerciales. Es el caso de las noticias procedentes de Cullera, Denia y Xavea durante el primer trimestre de 1570, lo que alarmó a las autoridades.[120]

También cabía la posibilidad de robar una barca de pescar para pasar al norte de África, ya que la cercanía del lugar tampoco exigía embarcaciones de envergadura. Las noticias al respecto evidencian que esta vía fue la preferida, sobre todo en poblaciones de nuevos convertidos próximas al litoral, como Gandía y Oliva. Sendos grupos de moriscos procedentes de estos lugares salieron cargados con oro, ropas y otros artículos de valor, durante el primer semestre de 1570, en febrero y en mayo respectivamente.[121] También Amet Mustaffa, cautivo del capitán Ramón de Blanes, había robado una

[119] Ibíd., 1330, sin fechar.

[120] Ibíd., 1333, f. 51v.-52.

[121] Ibíd., f. 24-v., 115-v., 120v.-121, 189v.-190.

barca que estaba en las Roquetas junto a Villajoyosa, para pasar a Argel.[122] En el norte del Reino de Valencia, concretamente, en Peñíscola, Pedro Cavallo había robado el barco de Santa María San Telmo y había pasado a tierras del infiel, cargado con «mercaderías de mucho valor». Pese a la gravedad de algunas salidas, las autoridades recibían dichas notificaciones a *posteriori*, lo que imposibilitaba la captura de los culpables, por lo que no quedaba más remedio que perseguir a los cómplices que se habían quedado en tierra. De hecho, las autoridades pensaban que estos embarcos se realizaban con la aquiescencia de las gentes del lugar, a las que se debía castigar.

Las autoridades, conocedoras de las artimañas de los nuevos convertidos, habían prohibido a éstos acercarse al mar, así como dedicarse a tareas relacionadas con la pesca. Pero sorprende que tan sólo fuese denunciado por zarpar para pescar un nuevo convertido, Juan Torecella, del lugar de Villajoyosa.[123] La tensión creció cuando en Alicante y Denia se descubrieron dos barcas con armas. A partir de este momento se reconocerían todas las naves encontradas en otros lugares como Benicarló, Peñíscola y Vinarós y se requisarían las armas y municiones encontradas en dichos navíos.

Evidentemente, estas acciones agravaban las tensiones y las autoridades se encontraban sin suficientes medios para frenar tal oleada. Además, se debía evitar el desembarco de los piratas. Pero parece que las gentes de aquellos lugares veían con normalidad el desembarco de «fustas de moros», ya que apenas existen procesos criminales o penales en los que se acusen a los inculpados de practicar la piratería. Tan sólo hemos encontrado el testimonio de un labrador del lugar de Calpe, que testificó que el domingo doce de Octubre vio llegar tres galeones de moros, y desembarcaron cerca de la muralla de dicho lugar.[124]

Efectivamente, los piratas contaron con la colaboración de los nuevos convertidos, los cuales conocían los lugares más proclives para acercarse a la costa sin ser descubiertos, convirtiéndose en los guías ideales para burlar la persecución. En contrapartida, esta información sería pagada con el embarco de todos los nuevos convertidos que quisiesen pasar a Berbería. La posibilidad de pasar a allende era el sueño de todo morisco, y la decisión gubernativa era clara: se debían de apresar de manera rápida y después descubrir las personas que ayudaban a este tipo de actividades. Lo cierto es que estas actividades situaban a los moriscos al margen de la ley, convirtiéndolos en fugitivos.

¿Cuáles eran las consecuencia de la salida de nuevos convertidos? Las consecuencias de la emigración eran visibles sobre todo en el campo, donde se producía una considerable disminución de la mano de obra, sobre todo, en las plantaciones de azúcar o

[122] Ibíd., 1332, f. 181-v.

[123] Ibíd., 1331, f. 107v.

[124] ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, 2.ª parte 226.

de trigo, lo que obligaba a buscar urgentes soluciones para suplir esta deficiencia.[125] Si a ello unimos el hecho de que muchos de estos moriscos al embarcarse llevaban consigo oro, plata y enseres, automáticamente aumentaba la preocupación de las autoridades ante estas actuaciones.[126]

5.2.2.2. El Consejo de guerra de 1570

Durante los primeros meses de 1570, la guerra de Granada estaba paralizada debido a las excesivas precauciones que estaban tomando y que habían llevado a deportar a los moriscos de paces para aislar a los sublevados.[127] Además, llegaban noticias de la llegada del turco provocando una cierta alarma, ya que si los granadinos conseguían el apoyo del turco, la dimensión de la guerra aumentaría, el monarca tendría que hacer frente a dos problemas afines ideológicamente: la guerra de Granada y la presencia del Turco.

Felipe II, decidido a solucionar rápidamente la guerra de Granada, se trasladó a Córdoba con la finalidad de adoptar las medidas más oportunas. La ciudad andaluza se convirtió en el escenario de una serie de discusiones sobre la conveniencia de la deportación de todos los moriscos granadinos, e incluso se llegó a plantear la conveniencia de mudar a los moriscos valencianos aprovechando la deportación general de los granadinos.[128]

Aunque el objetivo de dicho consejo era acabar con el conflicto de Granada, los moriscos valencianos aparecieron en la mesa de negociación en repetidas ocasiones, de ahí la importancia de las deliberaciones de este Consejo en la política morisca valenciana.

Se pensaba que los moriscos de paces ayudaban a los sublevados proporcionando municiones. Además, en caso de la llegada del turco los de paces se alzarían también. El monarca dio luz verde al proyecto, pero la realización de éste planteaba otras cuestiones. ¿Cómo afectaría la deportación a los moriscos de los otros Reinos próximos, como los de Murcia, Aragón y Valencia?

Respecto a esta cuestión, los consejeros del monarca mantenían diferentes posturas. Una opinión, encabezada por el presidente de la cancillería D. Pedro Deza, apostaba por la deportación de los moriscos de Valencia. Pero el vicecanciller de la Corona de Aragón, Bolea, consciente de las dificultades e inconvenientes de tal medida, se opuso

[125] Ibíd., f. 120v.-121. La falta de nuevos convertidos en las tierras explicaría que algunos caballeros hubiesen ido a Granada a traer manos de obra.

[126] Ibíd., f. 115-v.

[127] Ibíd., f. 9-10. Con el nombre «moriscos de paces» se designaba a los moriscos granadinos que no habían participado en la sublevación.

[128] Benítez Sánchez-Blanco, R.: «D. Fernando de Bolea y los proyectos de deportación de los moriscos valencianos, 1570-1575».

a la deportación.[129] En efecto, la tensa situación que se estaba viviendo a raíz de la guerra de Granada desaconsejaba cualquier presión sobre la población morisca por temor a un levantamiento prematuro, sobre todo, cuando se esperaba la llegada del turco. La mudanza conllevaba otras dificultades, ya que el elevado número de moriscos y la poca obediencia de los del Reino obligaría a tener que recurrir al ejército, a la sazón concentrado en Granada. También se opondrían los señores del lugar, ya que se arruinarían al quedarse sin moriscos. Asimismo, quedaba pendiente el lugar donde los llevarían.

Bolea proponía aumentar la seguridad del Reino como medio para defenderse contra los turcos y controlar a los moriscos. Se trataba de ampliar las fortificaciones y poner el Reino en estado de alerta, lo que obligaba a un compromiso por parte de los señores y municipios, que suponía una militarización del territorio. Además, se proponía el desplazamiento temporal de los moriscos próximos a la costa. Consideraciones que influyeron en el monarca que decidió posponer la deportación.

Por primera vez, en el Consejo de Guerra, se debatieron una serie de medidas más duras respecto a épocas anteriores, llegando a plantearse incluso la deportación general de los moriscos más problemáticos por el interior de la península, triunfando finalmente la línea moderada.

En aras de la buena custodia, seguridad y quietud del Reino, Felipe II había enviado «algunos de los advertimientos mas sustanciales» al conde de Benavente. Dichas advertencias contenían dos tipos de medidas: defensivas y de control de moriscos.[130]

Las medidas más urgentes abarcaban una visita por todas las tierras marítimas del Reino con el fin de comprobar el estado de las fortalezas y castillos, y decidir las que convenía fortificar y abastecer y las que era mejor abandonarlas.[131] Se recomendaba concentrar las fuerzas humanas en los lugares vitales, con el fin de evitar un gasto excesivo. Por ello, todo el mundo que residiese en sitios «flacos» pasaría a vivir en los fuertes mientras durase la sospecha del turco. Los lugares señalados por su importancia estratégica eran Denia, Alicante, Xávea, Peñíscola, Oropesa y el castillo de Bernia. Era necesaria una reorganización de las vituallas y los bastimentos del Reino en los lugares más fuertes. La guarda del litoral debía reforzarse con el apoyo de la caballería.

También las poblaciones del interior fueron alertadas ya que, en caso de desembarco turco, estas zonas se convertían en la retaguardia. Por ello se animaba a que una vez a la semana los capitanes de las parroquias hiciesen reseñas, alardes, disparos y todo lo relacionado con el arte militar.

---

[129] Ibíd.

[130] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 117/1. Aunque en la carta figura el mes, está en blanco el día. Sin embargo, alguna de las argumentaciones utilizadas son las mismas que las aportadas por el informe de Bolea, lo que justifica nuestra datación.

[131] Ibíd.

Junto a estas medidas defensivas se señalaban otras encaminadas a lograr un aislamiento de los moriscos. Entre ellas, además del traslado al interior, se decidió inmovilizar a los nuevos convertidos, con la expresa prohibición de acercarse al mar, y en especial a términos como Polop, Callosa, Finestrat, Orcheta y Cella, lugares extremadamente peligrosos. El monarca, consciente de que estas medidas podrían ocasionar algún tipo de alteración, recomendaba templanza en la ejecución de las mismas, e incluso instaba al virrey a que averiguase lo que planeaban los moriscos.[132] Pero el monarca afinaba más y recomendaba sacar del Reino a los cabecillas de los moriscos.[133]

Realmente la guerra de Granada y, a consecuencia de ella el Consejo de Guerra, evidenciaba un endurecimiento de las medidas propuestas; y aunque los consejeros del monarca consiguieron paralizar o modificar dichas medidas, la idea de una mudanza de los moriscos estaba en la mente de los gobernantes.

Las indicaciones del Consejo de Guerra tuvieron su influencia en la práctica virreinal. El conde de Benavente comunicaba el riesgo y peligro que acechaba al Reino así como la necesidad de ejecutar dichas medidas.[134] Siguiendo las instrucciones del monarca, avisó a través de un pregón de la situación peligrosa que estaban atravesando. El documento, publicado a 30 de marzo, fue enviado en primer lugar a los gobernadores de Orihuela y de Castellón de la Plana. En el escrito comenta la necesidad de apercibir a las villas y partes marítimas del Reino, especialmente a aquellas cuya posición estratégica era vital como Alicante, Cullera, Denia, Xávea, Calpe, Villajoyosa, Guardamar, Benicarló, Nules, Castellón, Burriana, Alcalá de Xivert, Vinaroz y Cabanes.[135] Los habitantes de estas poblaciones debían ponerse en pie de guerra suministrándoles las autoridades armas y todo aquello que pareciere necesario para la buena defensa del Reino.

Pero los advertimientos de 1570 no contaron con todo el apoyo que se esperaba, debido a una serie de factores: la falta de medios, la desaparición del peligro turco, el desenlace de la guerra granadina, y, por último, finalmente, la conclusión del Virreinato del conde de Benavente y la apertura de dos años de interinidad durante los cuales dicha vacante fue ocupada por el regente de la Lugartenencia, D. Luis Ferrer.

La falta de medios constituyó un importante obstáculo, sobre todo la falta de municiones, junto a la ausencia de artillería en las principales fortificaciones, como sucedió en Guardamar.[136] En otros lugares, las dificultades procedían del mal estado de algunas fortificaciones como las de Alicante y Oropesa. Efectivamente, nada más recibir el

[132] Ibíd.

[133] Ibíd.

[134] Ibíd.

[135] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 56-v.

[136] Ibíd., f. 84-v.

aviso los justicias y jurados de la ciudad de Alicante escribieron al virrey, refiriéndole el mal estado en que se encontraba el Castillo de Alicante.[137] La situación era tal que se decidió reedificar su albacar.[138] El castillo de Oropesa también necesitaba reparar su construcción así como paliar la falta de artillería y municiones.[139]

Por otro lado, los apercibimientos perdían sentido a medida que se desvanecía la llegada del turco. Al principio del verano, las autoridades ya tenían la certeza de que la armada del turco no pasaría por el litoral levantino.[140]

Además, las noticias llegadas desde Granada, en noviembre de 1570, señalaban la próxima finalización del conflicto.

5.2.2.3. Repercusión de la deportación en Valencia

La deportación de los moriscos granadinos por toda Castilla repercutió de forma considerable en el Reino de Valencia que extremó la vigilancia ante el peligro de que los rebeldes entraran en el Reino ya que el camino oficial de la deportación atravesaba el Marquesado de Villena. Se prohibió la entrada y la recepción de moriscos granadinos.[141] Pese a ello, los deportados pasaban a Valencia con total impunidad.[142] Escolano señala que los granadinos llegados al Reino, tras haber perdido su patria y libertad, desasosegaban a los valencianos instigándoles a otro levantamiento.[143] Efectivamente: dos nuevos convertidos de la Foya de Bunyol, Francisco Padix mayor y Francisco Padix menor, junto a otros dos de Macastre, Hierony Sot y Joan Seu, estaban alterando a los moriscos del Reino.[144] Aunque la escasez de noticias al respecto dificulta conocer la causa de tal amotinamiento, podemos plantearnos dos cuestiones: *a)* ¿quizás responde a conatos fallidos como los ocurridos durante el transcurso de la guerra de Granada?; *b)* por el contrario, ¿estos amotinamientos eran resultado de la filtración de las deliberaciones del Consejo de Estado de marzo?

Parece ser que fueron las filtraciones del Consejo las que provocaron tal bullicio. De hecho se había filtrado la noticia de que los nuevos convertidos valencianos iban a correr la misma suerte que los granadinos y, por lo tanto, iban a ser deportados por

---

137 Ibíd., f. 85.

138 Ibíd., f. 134-135.

139 Ibíd., f. 84.

140 ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 8/23. En Valencia, el 18 de junio de 1570.

141 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 40-v. El profesor Reglá fecha dicho documento a principios de diciembre. Sin embargo, el documento aparece fechado el 13 de abril de 1571. «Preconium quo prohibetur ne favean aut recipiant noviter conversos rebelles».

142 Boronat Borrachina, P.: *Los moriscos españoles...*, t. I. p. 257. Citado por García Martínez, *Bandolerismo, piratería...*, p. 48.

142 Escolano, G.: *Décadas...*, 1776.

144 ARV, Curiae Lugartenentiae 1333, f. 219.

Castilla. Estos rumores provocaron la inquietud de muchos nuevos convertidos. Con el fin de desmentir tal rumor, las autoridades se vieron obligadas a publicar a principios de 1571 un edicto contra los que extendían falsos rumores.[145] Aunque el comunicado oficial negaba la veracidad de dichos rumores, algunos nuevos convertidos dudaron de las autoridades y decidieron retirarse a algunas sierras del Reino.[146]

A partir de este momento, la proliferación de salteadores de caminos y cuadrillas de moriscos siembra el terror en las poblaciones valencianas. La localización de éstos en la parte de levante impulsó a D. Luis Ferrer a movilizar todos los recursos humanos a su alcance con el fin de acabar con este grupo. Se recurrió a mosén Joan Batista, caballero,[147] a Francés Malonda[148] e incluso al capitán de la guardia de Levante, D. Jaume Ferrer, que iniciaría dicha persecución con dieciocho hombres, seis a caballo y doce con arcabuces.[149] Parece que el despliegue consiguió su propósito, porque dicha cuadrilla no vuelve a aparecer en la documentación.

Las autoridades de la época relacionaban la entrada de moriscos granadinos con el aumento de la delincuencia morisca en forma de cuadrillas y salteadores de caminos. Pero el objetivo de la mayor parte de los moriscos granadinos, llegados al Reino de Valencia, consistía en pasar a allende, como evidencia su presencia masiva en las cercanías de poblaciones próximas al litoral como Oliva y Gandía, donde esperaban la oportunidad para embarcarse. Alertadas de esta posibilidad, las autoridades incrementaron la vigilancia, pero en no pocas ocasiones los moriscos consiguieron su propósito. El caso más llamativo se produjo en junio de 1571 cuando cinco o seis galeotas de moros norteafricanos desembarcaron en Faura donde fueron cautivadas entre quince y veinte personas.[150] Pocos días después volvió a repetirse un suceso similar, en un lugar próximo al anterior, en la villa de Oliva, pero en esta ocasión el incremento de la vigilancia abortó el propósito de los piratas. D. Joan Ferrer, capitán de la guardia de Poniente logró detener a los moriscos que querían embarcar en la playa de Oliva. El testimonio del soldado Francisco Ferrer es ilustrativo de la forma de actuar: cuatro moros habían descendido de una galeota para investigar el terreno. Una vez dieron luz verde, a la noche siguiente desembarcaron de seis galeotas un gran número de moriscos de los cuales cuarenta y cinco fueron cautivados.[151]

[145] Ibíd., f. 283v. Fechado a 9 de febrero de 1571.
[146] Ibíd., 1334, f. 40-v.
[147] Ibíd., f. 39v.
[148] Ibíd.
[149] Ibíd., f. 40v.-41.
[150] Ibíd., f. 22v.-23.
[151] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 320/16.

El destino de estos cautivos era venderlos como esclavos y obtener el máximo dinero para destinarlo al rescate de los cautivos de Faura, que estaban en Argel.[152] Pero la venta de las mujeres cautivas no fue fácil, ya que sólo estaban interesados en ellas los moriscos. Por ello, D. Luis Ferrer consultó al monarca dicha posibilidad.[153] La resolución del monarca, ordenando que se vendieran a cristianos viejos y no a moriscos, no daba lugar a dudas.[154]

Estos sucesos indican el peligro costero que se vivía por este tiempo. Las autoridades alertaron a todas las poblaciones litorales, con el fin de que estuviesen apercibidas y a punto de guerra, con la finalidad no sólo de defenderse ellas, sino también de acudir en ayuda de alguna de sus poblaciones vecinas.[155] Los gobernantes, conscientes de la alteración que estos hechos podían provocar en los nuevos convertidos que quisieran pasar a tierra de moros, mandaron a los jurados de las villas que se proveyesen de gente para evitar tales inconvenientes.

Aunque en el otoño de ese mismo año la victoria de Lepanto supuso una relativa tranquilidad en el litoral Mediterráneo, al año siguiente se repitieron sucesos parecidos.[156] En abril de 1572, las noticias que llegaban desde Oliva y Gandía hablaban de moros de la mar que habían sido acogidos por los moriscos de aquel lugar.[157] Unos días después, el 12 de mayo, D. Luis Ferrer informaba del descubrimiento de «onçe fustes de moros», y del apresamiento, realizado por el Duque de Gandía, de un hombre de color mulato y manco de la mano izquierda que habitaba en el lugar de Gata, y que muchas veces había venido de Argel.[158] Estos datos evidenciaban que los moriscos del lugar estaban preparando algún embarque.

5.2.3. *Un respiro en la política morisca*

5.2.3.1. La concordia de 1571

La guerra de las Alpujarras tuvo una incidencia especial en la Inquisición. Los acontecimientos ocurridos aconsejaban negociar cuanto antes con los moriscos y los nobles con la finalidad de obtener un consenso por ambas partes y facilitar la tan deseada

---

[152] AHN, *Consejos* 2383, f. 64-65.

[153] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 3/27. Fechada el 1 de agosto de 1571.

[154] AHN, *Consejos* 2383, f. 63.

[155] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 20-v. Este apercibimiento también fue enviado al Duque de Segorbe, de Gandía y Conde de Almenara, y al procurador general de Montesa y de Denia, así como a los justicias y jurados de las ciudades de Cullera, Nules, Sagunto y Alzira. (Fechado a 12 de Junio de 1571).

[156] ARV, Real Cancillería, Curia Lugartenentiae 1334, f. 98-v. Dicha notificación llegó al Reino de Valencia con la promulgación de un pregón por parte del regente D. Luis Ferrer. Fechada el 26 de Noviembre de 1571.

[157] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 161-v. La comisión señala que los moriscos de Oliva habían recibido a los del mar y les habían dado de comer.

[158] Ibíd., f. 167-v.

fusión. La Inquisición necesitaba tener controlados a los moriscos pero, también, el apoyo de los señores y el refuerzo de los estamentos. Ahora bien, la negociación no fue fácil. Se tardó casi tres años en firmar el convenio debido a los múltiples intereses de las partes implicadas. Las negociaciones se fraguaron durante los años de la revuelta granadina, sin dejar de lado la tensión que había vivido el Reino de Valencia ante los sucesos de rebeldía ocurridos en febrero de 1568 en Vall de Uxó.

Pero en el transcurso de las negociaciones, los sectores de población implicados aparecen claramente enfrentados; por un lado, los moriscos con la Inquisición, por otro, los señores con la Inquisición.[159] El punto de fricción entre los moriscos y la Inquisición era la persecución que ésta ejercía sobre todos aquellos nuevos convertidos que cometían herejía. Los moriscos, representados por las aljamas, reivindicaban ciertos asuntos, tanto con los nobles como con las autoridades eclesiásticas o la Monarquía.[160] La actuación del tribunal era de tipo represivo y solía aplicar la pena de reconciliación, que implicaba la confiscación de bienes.[161] Por su parte, los moriscos habían solicitado al conde de Benavente una licencia para entrevistarse con el monarca.[162] Probablemente los nuevos convertidos querían un nuevo plazo para la instrucción, al ponerse en práctica todas las conclusiones de la congregación para la instrucción que recientemente se había realizado. En junio de 1569, el conde de Benavente se había entrevistado con los moriscos, a los que la Inquisición había ofrecido dos mil cuatrocientas libras al año para evitar la confiscación de los bienes.[163] Posteriormente, los moriscos enviaron una embajada, compuesta por cinco nuevos convertidos y cuatro criados, que partió el 31 de octubre de 1569 y contó con el apoyo de las autoridades. La carta de presentación para que fuesen bien recibidos y acogidos por todas aquellas poblaciones por las que pasaran, constituye una clara muestra del apoyo de las autoridades.[164] En el mismo sentido, se facilitaron las reuniones de los síndicos de poblaciones moriscas.[165]

Por otro lado, el enfrentamiento de la nobleza con la Inquisición se concretaba fundamentalmente en dos aspectos. La nobleza se oponía a la persecución del tribunal y señalaba la importancia de la instrucción como paso previo a la represión. Los intere-

---

[159] Benítez Sánchez-Blanco, R.: «Las duras negociaciones de la Concordia de 1571 entre los moriscos y la Inquisición», Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen, Valencia, 2000. El autor analiza minuciosamente todas las negociaciones hasta la firma de la Concordia.

[160] Halperin Donghi, T.: *Un conflicto nacional...*

[161] Domínguez Ortiz, A.: *Historia de los moriscos...*, p. 105.

[162] Boronat y Borrachina, P.: *Los moriscos españoles...* p. 447. «Extracto del proceso instruido por el promotor fiscal del Sancto Oficio de la Inquisición de Valencia contra D. Sancho de Cardona, Almirante de Aragón, vecino de Valencia». Fechado el 14 de mayo de 1568.

[163] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 8/16. Fechada a 12 de junio de 1569.

[164] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 193v. Los nuevos convertidos que iniciaron el viaje a la Corte fueron Hierony Ubeyt, Batiste Alatar, Hierony Calderon, Vicent Baya Malluix y Guillem Farayon.

[165] Ibíd., f. 129v., 130-v., 167-v., 186.

ses de la nobleza en los vasallos moriscos era indudable ya que de éstos dependía la prosperidad económica del Reino, y en este sentido, los moriscos eran apoyados incondicionalmente por sus señores, tal como lo recoge la embajada enviada por los estamentos a la Corte: «Supliquen e soliciten que los dits moriscos no puixen esser punits ni castigats fins tant sien plenament instruhits e apres de esserlo contravinguen al que com a cristians seran tenguts obligats temer y guardar».[166]

Pero el enfrentamiento de la nobleza con la Inquisición también se debía al destino de los bienes confiscados. Los señores pretendían que dichos bienes pasasen a su señor. Sus aspiraciones se concretaban en cuatro peticiones: 1. Que los bienes confiscados a los nuevos convertidos declarados herejes pasasen a sus descendientes católicos, si eran muebles, y a sus señores, si eran inmuebles. 2. Que en caso de que el heredero fuese menor de edad, el tutor y administrador de dicha hacienda sería el señor. 3. Que ningún vasallo pudiera pasar a ser vasallo de otro señor. 4. Que en ningún poblado de nuevos convertidos se hiciesen reuniones de moriscos sin licencia de su señor.[167] Estas pretensiones no fueron aceptadas por la Inquisición, cuyas arcas estaban en muy mal estado. Los señores, al ver rechazadas sus tentativas, abandonaron la negociación con las aljamas y la Inquisición.

Por otro lado, la mayor parte del clero apostaba por una actuación conciliadora que coincidía en su mayor parte con la de los señores, pero frente a este sector moderado, se alzaba otra opinión del clero, menos dialogante, que consideraba a los moriscos excesivamente consentidos y exigía actuaciones más drásticas con el fin de que prendiera la fe. Por lo tanto, eran partidarios de una represión a ultranza, que evolucionó a la petición de la expulsión.[168]

La Inquisición continuó la negociación con el único interlocutor que quedaba y empezó a firmarse la concordia a partir del 29 de abril de 1571. D. Luis Ferrer, como regente de la lugartenencia, emitió varias comisiones a las universidades de moriscos donde no se había firmado aún la concordia con el Santo Oficio, convocando al baile, justicia y jurados de aquéllas, bajo la amenaza de ser suspendidos de sus oficios.[169]

---

[166] ARV, Real 524, f. 158v.-160. La solicitud de los electos del brazo militar se apoyaba en las Cortes de 1564.

[167] AHN, Inquisición, legajo 1791, exp. 2. Sin fecha, verano de 1569. Publicado por Rafael Benítez, en «Moriscos, Señores e Inquisición».

[168] Benítez Sánchez-Blanco, R.: «Los moriscos valencianos…», p. 198.

[169] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 302-303. Con el fin de agilizar la firma de la concordia, se encargó a cuatro personas se desplazasen a cada uno de los lugares.

(1) Al vergueta Domingo Izquierdo se le envía al lugar de Mirambell, Bétera, Olocau, Marinet, Xatova, Náquera, Serra de Náquera, Algimia, Alfara, Algar, Estivella, Becelga, Albalat, Gilet, Petrer, Faura, Benifayó, Quartell, Santa Coloma, Rubau, Benemites, Alaraix, Quart de la Llosa, el arrabal de la Plana, Toga, Alzirat, Gaynaton y Castellmontant.

(2) A Pedro Hernández se le destinó al lugar de Benimamet, Paterna, Benisano, Benaguacil, Ribarroja, Gestalgar, Gestalcamp, Petralba, Benimarchante, Turis, Millars, Cortes y Antenell.

Finalmente, el 12 de octubre de 1571 las aljamas de Valencia habían rubricado la concordia.

La concordia de 1571 fue un acuerdo entre la Inquisición y las aljamas moriscas, por la que los nuevos convertidos aseguraban sus haciendas a cambio de cincuenta mil sueldos anuales. Con este pacto la Inquisición reducía el rigor empleado hasta entonces con los moriscos en lo referente a la confiscación de sus bienes a causa de los delitos de herejía o por realizar sus ritos y ceremonias».[170] De este modo se libraba a los moriscos de la confiscación de bienes por delito de herejía, al tiempo que tampoco se les podía imponer penas pecuniarias por más de diez mil ducados.

Parece ser que la firma de la concordia pudo ser acelerada por la propuesta del patriarca Ribera en la que solicitaba al monarca sacar a los moriscos del Reino. Felipe II veía tan peligrosa esa posibilidad que la rechazó tajantemente alegando que los tiempos que corrían no lo permitían. En tales circunstancias, la concordia se presentaba como un respiro ante propuestas más radicales.[171]

La petición de Ribera nos introduce en dos cuestiones que preocupaban al monarca. Por un lado, la saca de los moriscos era una medida nada oportuna ante la posibilidad de que los moriscos granadinos y los valencianos se juntasen en el interior de la península. Por otro lado, la propuesta del arzobispo reflejaba una radicalización de posturas y el cansancio de las autoridades eclesiásticas. En este contexto la concordia de 1571 se presentaba como un remedio con el fin de evitar males mayores. La concordia provocó resultados desiguales. La Inquisición redujo el rigor practicado con los moriscos en temas referentes a la confiscación de bienes, herejía o prácticas de ceremonias de moros, a cambio de dinero, por lo que salió fortalecida, al menos económicamente.

Las autoridades pensaban que, mediante la clemencia, se conseguiría la deseada fusión. Por su parte, los señores, al conservar a sus vasallos, en cierta medida también salieron fortalecidos. En definitiva parecía que la política morisca había cambiado de procedimiento y presentaba una cara más agradable y tolerante. Sin embargo, la firma de la concordia era resultado de la política contradictoria iniciada desde la Corte ante las cambiantes situaciones. Asimismo, supuso una mayor transigencia tras el final de la rebelión de las Alpujarras y el triunfo de Lepanto, que suponía una clara distensión en el Mediterráneo. La firma de la concordia rebasaba el marco del Reino de Valencia

(3) Guillermo Steve fue enviado al lugar de Laurin, Corbera, Villalonga y cuantos lugares de Gandía y Oliva que estuviesen pendientes de firmar.

(4) Francisco Salgado fue el encargado de llevar dicha comisión a Picasent, Alcácer, Montserrat, Rahal, Montroy, Llombay, Catadau, Alfarb, Ledva, Carlet, Benimodo, Masalaves, Alcántara, Cotes, Benexides y Cárcer.

[170] Boronat y Borrachina, P.: *Los moriscos españoles...*, t. I. p. 275.

[171] AHN, *Consejos* 2381, f. 168-v. El convencimiento del monarca sigue descansando en la instrucción, «ya que caerían de su error y se reduzirian a nuestra fe, y dexarian su maldita y reprobada secta, y cessarian las sospechas de inquietud que tan justamente os representa».

y se insertaba, tal como señala García Cárcel, en el marco de la política exterior de Felipe II, «en lógico paralelismo con la victoria de Lepanto, como tregua momentánea en el ámbito Mediterráneo; un coyuntural relajamiento en la frontera de la cristiandad para abordar la problemática de la frontera de catolicidad en sus diversos frentes atlánticos».[172]

La tolerancia y clemencia fueron utilizadas para conseguir la fusión de los cristianos nuevos con los viejos. Sin embargo, como señala Boronat, esta tregua estaba abocada al fracaso porque, lejos de conseguir el fin, los moriscos observaban la debilidad con la que se les trataba y eso les ayudó a aumentar su autoconfianza.[173]

5.2.3.2. Una nueva oportunidad a la instrucción: la Junta de 1573

Concluido el conflicto de Granada, que había paralizado los intentos de instrucción de los nuevos convertidos, y cuando la normalidad parecía presidir la vida valenciana, los estamentos del Reino solicitaron, de nuevo, un acuerdo al monarca para que los moriscos fuesen instruidos: «Los estamentos desta ciudad y reyno... sea servido mande y provea en que los moriscos deste reyno sean instruidos y entretanto por algun sobreseymiento y juntamente para que V. E. sepa y entienda lo que ymporta su poblacion y residencia, sin ella no ay reyno como a la verdad es».[174]

Por su parte, Ribera, descontento con la Concordia de 1571, se había entrevistado con Felipe II con el fin de aclarar una serie de cuestiones, entre las cuales subrayaba el mal estado en que se encontraba el asunto de los moriscos de este arzobispado y suplicó al monarca que consultase a los demás prelados del Reino.[175]

El monarca instó al marqués de Mondéjar, para que, junto al patriarca Ribera y al inquisidor Miranda, pusiesen en ejecución la instrucción religiosa.[176] Además, recomendó la presencia de los obispos de Orihuela y de Tortosa, que habían estado en la anterior junta y, por lo tanto, podían proporcionar informaciones de primera mano.[177] Pero la celebración de un sínodo en Tarragona impidió la asistencia del obispo de Tortosa.[178] Las instrucciones a la nueva junta no dejaban lugar a dudas: se ordenaba que se pusiese en ejecución lo establecido en la junta de 1565.[179] Pero la junta de 1573 resol-

[172] García Cárcel, R.: *Herejía y sociedad en el siglo* XVI..., p. 84.

[172] Boronat y Borrachina, P.: *Los moriscos españoles*..., p. 256.

[174] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 9/6. Fechada a 16 de octubre de 1572.

[175] ACA, leg 594, doc. 5.

[176] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 115v.-116, 117-118. Fechado a 20 de febrero de 1573.

[177] Ibíd., f. 119-v.

[178] Ibíd., f. 124v.-125. Sin embargo, el retraso del arzobispo de Valencia y la falta de acuerdo decide al marqués de Mondéjar a reclamar al monarca la presencia del obispo de Tortosa.

[179] Ibíd., f. 119. Fechado a 25 de febrero de 1573.

vió una serie de cuestiones básicas para la instrucción, entre ellas la necesidad y dotación de las rectorías.[180] Por ello se solicitó un aumento de cien escudos para cada rectoría. Otra cuestión que se planteó a lo largo de las sesiones fue la necesidad de encontrar rectores, que fueran, si era posible, naturales del Reino. Para resolver esta demanda se decidió realizar las provisiónes a través de un edicto; así podrían concurrir naturales y extranjeros y en caso de igualdad se elegiría al del Reino.[181]

El patriarca Ribera reorganizó las Iglesias parroquiales, con la ayuda de seis personas de experiencia que habían recorrido el arzobispado «y sabían cuanto había en él».[182] Se decidió desmembrar muchos lugares de las parroquias antiguas y en esos lugares erigir nuevas Iglesias parroquiales para la comodidad, tanto de los moriscos como de los rectores. En definitiva: se dotó a cada pueblo de un rector.[183] También exigió que los ministros fuesen personas de «suficiencia y prudencia».[184] Decidió valerse de religiosos de todas las órdenes y de algunos clérigos que, aunque no eran rectores, sí podían ayudar en la instrucción.[185]

Además del proyecto parroquial se encargó de la gestión económica. El aumento de la dotación se hizo con las rentas de las primicias que había en las matrices respectivas; cuando éstas eran insuficientes, se tomaban las rentas de las antiguas mezquitas y si no era suficiente, se acudía a los diezmos del arzobispo, capellán, dignidades y las encomiendas de las órdenes militares. En algunas ocasiones, cuando ésto no bastaba, se tomaba todo lo necesario para cumplir con las cien libras de la mesa arzobispal.

En los lugares donde los señores particulares percibían todo el diezmo y la primicia se tomaba toda la dotación de ella. Señalaba el patriarca que, con esta dotación, «Vino a caber en la mesa arzobispal tres mil cuatrocientas cuarenta libras moneda de Valencia, de más de los dos mil ducados que ya pagava por la dotación antigua. Y porque pareció que habría algunos gastos extraordinarios que no sería bien que se quitasen de la cantidad que se había de pagar a las rectorias tuve por bien de que se impusisesen sobre la mensa de 3.600 ducados de esta moneda».[186]

Pese al interés y al esfuerzo, el resultado de estas disposiciones fue similar al de las otras juntas y tampoco en esta ocasión se puso en práctica, «pero con las mudanças de

---

180 Ibíd., f. 171v.-173.

181 Ibíd.

182 Ibíd., Los colaboradores del arzobispo fueron D. Miguel Vich Caspiscol, el deán Rocha, el maestro Laro, el maestro Porta y otros dos ministros del arzobispo.

183 Boronat y Borrachina, P.: *Los moriscos españoles...*, t. I. p. 285.

184 ACA, leg 584, doc. 5.

185 AHN, *Consejos* 2387, f. 47v. Correspondencia de Felipe II con el arzobispo de Valencia, fechada a 10 de noviembre de 1576. Los términos de tal carta vienen justificados «visto que escrivis que por la falta que hay de naturales para tantas rectorias de tierras de los nuevos convertidos y porque no se pierda tiempo»

186 Ibíd.

Iglesias y con el fallecimiento de algunos y con otros justos impedimentos que debieron concurrir no se entiende que se haya efectuado».[187]

A partir de este momento, el patriarca gestionaba todos aquellos papeles necesarios para iniciar la instrucción, al tiempo que ponía al monarca al corriente de todo ello. El 21 de octubre de 1576, ya había llegado el breve del Papa Gregorio XIII para iniciar la dotación de las parroquias, sólo faltaba destinar los diezmos de las mezquitas.[188]

5.2.4. *Los intentos de mudanza*

Algunos personajes de la Corte habían planteado la posibilidad de mudar a los nuevos convertidos valencianos al tiempo que se realizaba la deportación de los granadinos. Pero la intervención disuasoria del vicecanciller Bolea paralizó esta cuestión. Pasados algunos años se vio que los problemas generados por la guerra de Granada no habían solucionado las dificultades que planteaba la presencia morisca como la proliferación de cuadrillas de moriscos y las continuas incursiones de corsarios que afectaban a la tranquilidad y seguridad del Reino.[189]

La política morisca desarrollada por el marqués de Mondéjar seguía claramente la línea drástica de su predecesor, el conde de Benavente. Como ejemplo basta citar la circular enviada a todos los señores de vasallos con el fin de acabar con «las cuadrillas de moriscos», malhechores de la rebelión de Granada, que iban con otros moriscos de este Reino, turcos y moros, matando y cautivando a cristianos viejos.[190] La circular presenta un carácter eminentemente confidencial, al plantear una acción conjunta de todos los señores del Reino en un mismo día, el primer domingo de febrero, a una misma hora «a las doçe horas» con el objetivo de sorprender a estos malhechores. Los señores, en función de su jurisdicción, apresarían a todos los moriscos que encontrasen al tiempo que recogerían las armas que hubiere en sus casas, especificando los nombres de ellos y de sus mujeres.[191]

Otro de los problemas que afectaba a la tranquilidad de los habitantes del Reino eran las continuas incursiones de los corsarios berberiscos en sus costas, especialmente intensos a lo largo de los años 1573 y 1574. Aunque los desembarcos solían ser de

[187] ACA, leg 594, doc. 5.

[188] Ibíd., f. 44-45v. Recibidos los breves papales, el patriarca está a punto de realizar una serie de visitas con el fin de dar comienzo cuanto antes a la instrucción. Sin embargo, queda por resolver la cuestión de las rentas de mezquitas. El monarca insta al arzobispo a que disponga de aquellas antiguas libremente. En aquellas en que se presente alguna contradicción escribe al virrey para que las despache directamente con el fin de iniciar la instrucción lo antes posible.

[189] Boronat y Borrachina, P.: *Los moriscos españoles...*, t. I. pp. 287-289.

[190] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1335, f. 64v.-67.

[191] Para que dicha notificación no pudiera ser eludida aparecen reflejados todos y cada uno de los señores de vasallos.

carácter muy reducido, existían otros de mayor envergadura, como el producido en Santa Pola, donde atracaron catorce barcos de moros en mayo de 1574. Éstos venían recorriendo el litoral, ya que previamente habían estado en el cabo de Gata, en donde habían realizado notables daños. El peligro que representaban decidió al Marqués de Mondéjar a apercibir a todos los lugares del litoral para que pusiesen a la gente a punto de guerra, y para que los guardas de la costa estuviesen especialmente atentos.[192]

5.2.4.1. La crisis de 1575

Pero el momento de mayor temor se vivió durante el otoño de 1574, tras la pérdida de la Goleta y Túnez, provocando una crisis de gran alcance en el ámbito mediterráneo. El golpe logrado por los turcos tuvo importantes consecuencias en el litoral levantino que pasaba de ser retaguardia a una de las primeras líneas en el frente mediterráneo, revitalizándose su importancia estratégica. Las primeras noticias respecto a la pérdida de dichos lugares fueron comunicadas a Valencia por el propio monarca el 27 de octubre del mismo año e impactaron en los habitantes del Reino, los cuales, confiados tras la victoria de Lepanto, temían al enemigo turco ya que su reciente victoria en el Mediterráneo auspiciaba nuevas conquistas.

Felipe II puso todos los medios a su alcance para que las condiciones que se habían dado en Túnez —deficiencias de fortificación, apoyo de los indígenas a los turcos y retraso de las galeras de apoyo—, no se repitiesen en el litoral levantino. Su plan consistía fundamentalmente en la fortificación del Reino, y en cortar la comunicación de los moriscos, único apoyo a los turcos en los Reinos hispanos. Finalmente, unas galeras vigilarían el litoral Mediterráneo. Pero para llevar a cabo su plan necesitaba una colaboración de todos los reinos, ya que las arcas de la Corona estaban exhaustas, —como lo demostraría la bancarrota de 1575—. Con este fin comunicó la gravedad de la situación de forma alarmante. El monarca lamentaba la situación en la que quedaba la Cristiandad, tras estas derrotas. Esta situación planteaba la necesidad de reforzar las estructuras defensivas.

En principio, el monarca esperaba que los territorios de la Corona de Aragón colaborasen en el mantenimiento de galeras, a razón de cuatro el Reino de Valencia, ocho, el de Aragón y doce, Cataluña.[193] Con este fin, negoció con las autoridades del Reino de Valencia, porque deseaba saber en qué medida el Reino iba a colaborar. Pero los esta-

[192] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1335, f. 103v.-104. La circular fue enviada al justicia y su lugarteniente de las siguientes localidades: Alcoy, Cullera, Villareal, Morvedre, Peñíscola, Villajoyosa, Penáguila, Xixona, Biar, Bocairente, Onteniente, Liria, Morella. También fue enviada al Duque, al noble D. Juanfrancisco de Palafox, señor de Calpe, al subdelegado del gobernador de Vall de Uxò, al noble Jerónimo Ferrer, lugarteniente del gobernador general, a D. Enrique de Palafox, gerente del vicecanciller y al noble D. Fernando de Prado, procurador general.

[193] AHN, *Consejos* 2386, f. 77-78v.

mentos del Reino analizaron la propuesta y calcularon el coste de las cuatro galeras en cuarenta mil libras cada año, lo que suponía un gasto excesivo, a lo que no podían acceder.[194] No obstante, la tenacidad del marqués de Mondéjar con los estamentos se tradujo en una importante oferta: ofrecieron cien mil libras siempre que se utilizase para sufragar los gastos de fortificación de la costa y su custodia[195] que, de buen agrado, aceptó el monarca.[196] Definitivamente, el Reino de Valencia aportaría una ayuda de cien mil libras que se destinarían a la fortificación del litoral.[197]

Para evitar la comunicación entre los nuevos convertidos y los turcos, el monarca dudaba entre dos posibilidades; o en sacar a los moriscos, o en su traspaso del litoral al interior. La propuesta del rey prudente apuntaba a la mudanza, es decir, el traspaso de moriscos del litoral hacia tierras del interior, como medio para evitar que éstos conectasen con los turcos. Pensaba que, al estar mezclados con los cristianos viejos, en caso de levantamiento, serían reprimidos más fácilmente. Esta medida fue comunicada a sus colaboradores más allegados, como el vicecanciller Bolea y el virrey de Valencia, en enero de 1575, para que le expusieran sus pareceres.[198]

Bolea encontraba dificultades en la consecución de la mudanza.[199] Temía que dicha noticia se filtrara e impulsara a los moriscos a levantarse.[200] El gran número de nuevos convertidos exigía contar con un ejército para el desplazamiento. Además, había que hacer frente a dos problemas añadidos: la oposición de los barones —que señalaban «els nous convertits per ser com es la major y millor substancia de aquest Regne»—[201] y encontrar un lugar adecuado en otra parte del Reino para su asentamiento.

Analizadas las dificultades, el vicecanciller Bolea proponía otras alternativas a la mudanza que facilitasen el control de los moriscos. En primer lugar, el desarme de los moriscos. La segunda propuesta pasaba por mudar y traspasar a los moriscos del litoral, tierras adentro, en medio de poblados cristianos que fuesen superiores en habitantes con el fin de tener a los moriscos más controlados y evitar la ocasión de alzarse.[202]

---

194 ARV, Real 524, f. 308-v.

195 ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 73/4. «Carta de los Jurados de Valencia al monarca» 12 de enero de 1575.

196 AHN, *Consejos* 2386, f. 98v. 20 de enero de 1575.

197 Las condiciones de esta negociación son analizadas en el capítulo dedicado a la defensa del Reino.

198 ARV, Real Cancillería*, Curiae Valentiae* 253 f. 193v.-196v.

199 ACA, *Consejo de Aragón* 221, f. 240-250. Publicado por Rafael Benítez en «D. Bernardo de Bolea y los proyectos de deportación...»

200 AHN, Consejos 2386, f. 109v.-110. El recelo aparece constatado en la documentación al señalar; «En cuanto a las prevenciones para la guarda y defensa desse reyno y al retirar dentro de tierra o no los moriscos que están a la marina o parte dellos y haverlos assosegados de lo que se hauria publicado sin fundamento alguno, y officios hechos con los barones».

201 ARV, Real 524, f. 247v.-248.

202 ACA, *Consejo de Aragón* 221, f. 240-250.

También recomendó una exhaustiva visita por el litoral del Reino, a modo de inspección, con el fin de revisar todos los lugares de moriscos de la costa y reforzar aquellas zonas más accesibles desde el litoral al Reino, lo que exigía un número suficiente de caballos que discurriese y asegurase dicha defensa.

Recibidas las recomendaciones del vicecanciller, el monarca envió los proyectos al marqués de Mondéjar, que conocía de cerca la situación de los moriscos valencianos para que, con el asesoramiento de diferentes personas expertas, le enviase su parecer.[203] Pero al virrey no le parecía oportuna una mudanza de los nuevos convertidos al interior del Reino debido a los inconvenientes que se derivarían de su puesta en ejecución.

En resumen, podemos señalar que ni D. Bernardo de Bolea, ni el marqués de Mondéjar veían factible una mudanza parcial de los moriscos. Sin embargo, la crisis de 1575 conllevó importantes negociaciones que configurarían las líneas maestras de actuación en materia morisca.

Respecto a la fortificación del litoral se inició una inspección de las principales infraestructuras para analizar la defensa estática con un doble objetivo: por un lado, evitar que los turcos entrasen en el Reino o mantuviesen contactos con los nuevos convertidos; por otro, evitar los intentos de fuga de los nuevos convertidos. Se trataba de fortalecer la doble frontera que era el litoral levantino, protegerse de los turcos e impedir la salida de los moriscos. Dicha visita fue encargada al marqués de Móndejar que sólo pudo realizar la inspección de la costa norte ya que, según éste, la flota argelina estaba a punto de llegar a Mallorca y en tal situación no parecía conveniente desplazarse de Valencia. Tampoco disponía de los medios suficientes de transporte, caballos, que estaban de camino hacia la costa, pero aún no habían llegado. Finalmente, las visitas encomendadas al virrey de Valencia, marqués de Mondéjar, fueron llevadas a cabo por el siguiente capitán general, Vespasiano Gonzaga. El acceso de este personaje era el idóneo para el cargo que iba a desempeñar, tal como refleja el informe que el vicecanciller envió a Felipe II a últimos de diciembre de 1574: «Y aunque esto sea al propósito sirve poco si no ay quien lo menee y execute y en aquel reyno no le ay porque el virrey caduca y el governador no sirve, ni es acepto, assi que seria menester que V. M. nombrase persona qual conviene, el qual se encargase dello y con destreza y maña efectuase lo susodicho y pusiese la orden que se a señalado en lo de Valencia».[204]

Por otro lado, las medidas que prohibían a los moriscos acercarse al mar chocaban con la solicitud de licencias de éstos para desembarcar leña y otros productos. Generalmente dichas solicitudes eran negadas, pero tras largas resistencias se aprobó

[203] ARV, Real Cancillería, *Curia Valentiae* 253, f. 196v.-197v. D. Artal de Alagón, que había sido gobernador del duque de Segorbe, tenía mucho conocimiento de estos negocios y gozaba de la confianza del monarca.

[204] ACA, *Consejo de Aragón* 221, f. 240-250. Citado por Rafael Benítez Sánhez-Blanco en «D. Bernardo de Bolea y los proyectos de deportación...» en el apéndice del citado artículo.

el acercamiento a la costa, bajo unas estrictas condiciones: el acceso se realizaría por los caminos reales, de sol a sol, y con guarda de cristianos viejos.[205]

Quedaba pendiente el desarme de los nuevos convertidos que contaban con el apoyo incondicional de los señores y la ayuda que recibían de los corsarios. Las palabras del cardenal Cerciniato a Felipe II expresan la situación de protección que ejercían los barones del Reino: «En lo que toca a los moriscos de Aragon y Valencia no tengo mas que dezir que lo dicho y tornar a suplicar a V. Mag. no se fie dellos ni a los señores cuyos vasallos son en esta materia de credito, porque el interesse que dellos sacan los tiene ciegos».[206]

El monarca, consciente de esta deficiencia, instó a que los barones fuesen enviados a sus lugares de moriscos, y castigasen a los norteafricanos y a los que fueren granadinos o aragoneses, y facilitasen la entrega de los moriscos revoltosos e inquietos que llevasen armas.[207] No obstante, no se atacaba la raíz del problema ya que, una vez desarmados, los moriscos podían conseguir nuevas armas por los contactos que mantenían con los tagarinos aragoneses que les proporcionaban armas de los bandoleros catalanes o franceses.

Además, se reglamentó una mejora de los sistemas de seguridad del Reino a través del equipamiento de la guardia del litoral, y del aumento de la guardia de la contribución de la ciudad en 1576.

5.2.4.2. Las dificultades de 1577

A principios de 1577, el Reino de Valencia experimentó de nuevo momentos de gran tensión a causa de los rumores que vinculaban a los moriscos de los territorios de la Corona de Aragón con los turcos, y hablaban de un inmediato levantamiento morisco. Las autoridades temían que el desasosiego de Francia, a raíz de las guerras de religión, invadiese estas tierras, debido al gran número de franceses que habían sido reclutados en los ejércitos de esta Corona, como denunciaban los inquisidores.[208]

La actuación del monarca se orientó en tres direcciones: *a)* alertó a los Reinos implicados para que realizasen todo tipo de prevenciones; *b)* diseñó una política morisca adecuada a todos los territorios de la Monarquía y puso en marcha los apercibimientos de los moriscos; *c)* decidió negociar con el turco en aras de conseguir una tregua. Sin embargo, el detonante de todas las medidas puestas en marcha será la amenaza del turco. Analicemos lo ocurrido.

[205] AHN, *Consejos* 2386, f. 181.

[206] AGS, *Estado* 335, 283-284.

[207] AHN, *Consejos* 2387, f. 88v.-89v.

[208] AGS *Estado* 335, 447.

Si bien los rumores sobre los moriscos eran continuos, en esta ocasión, debido a una serie de hechos sucedidos en los meses anteriores, parecían verídicos. A finales de 1576, tres cristianos que habían sido cautivados e iban camino de Argel vieron que, entre Gandía y Denia, unos moriscos se acercaron al barco y entregaron arcabuces, muchas cartas y alforjas de dinero. La comunicación pudo llevarse a cabo gracias al auxilio de un guarda de la costa. Una vez rescatados, los tres cautivos declararon lo que habían visto. Se iniciaron las pesquisas y se pudo apresar a un morisco de Gandía, que, bajo tormentos, declaró que los que habían realizado dicho trato eran Jusep Bacca y Miguel Sentido, cristianos nuevos, y Vicent Colomer, cristiano viejo, que fueron acusados de espionaje.[209]

Estas imputaciones adquirieron protagonismo cuando un emisario turco, llamado Duarte, traía la promesa de que el turco vendría en ayuda de sus «hermanos en la fe». El entramado fue descubierto por D. Pedro de Espés y Alagón, que se percató de la ausencia de dos de sus vasallos.[210] Cuando regresaron fueron interrogados acerca de su viaje y comentaron que habían estado en una reunión secreta en la que un embajador traía una carta del emperador del turco con instrucciones para los nuevos convertidos del Reino de Aragón y de Valencia.

Parece ser que un tal Crespo, natural de Mores, escandalizado por el trato recibido por la Inquisición, se había trasladado al Reino de Valencia para pasar a Argel. Mientras esperaba la ocasión para embarcarse se encontró con otros nuevos convertidos de este Reino —Izquierdo de Segorbe, Cosme de Abenamir de Benaguacil y Abenazar de la hoya de Gandía— los cuales también temían a la Inquisición, y vieron al tal Crespo como la persona idónea para actuar de emisario ante el turco, y le prometieron pasar a allende junto a otros veinticinco moriscos procedentes del Reino de Granada a condición de que actuase de emisario.[211]

La carta fue entregada al sultán turco que, tras leerla, decidió mandar a varios emisarios a la Península Ibérica; a la zona de Levante fue enviado Duarte, y a la zona de Castilla llegaron dos personas que, vestidos de frailes, debían averiguar cuántos moriscos de Granada estaban dispersos por tierras de Castilla. Los emisarios partieron de

[209] ARV, Real Cancillería, *Curia Lugartenentiae* 1337, f. 226v. Finalmente, por indicación de Felipe II, se tomó la resolución de desterrarlos a las tierras de León, donde ejercerían sus oficios y serían vigilados de cerca por el corregidor de dicha ciudad y no podrían salir sin expresa licencia del monarca. Sin embargo, esta noticia fue tramitada con la máxima discreción posible. Los alguaciles encargados de la comisión tan sólo sabían que eran desterrados por ser inquietos.

[210] D. Pedro de Espés y de Alagón era hermano del virrey de Aragón, lo que daba cierta autoridad a sus afirmaciones.

[211] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 204-v. Estos personajes ya habían tenido algún tipo de relación con las fuerzas del orden público. Izquierdo y su hijo, vasallos del duque de Segorbe habían sido perseguidos en octubre de 1569. También Cosme de Abenamir había sido castigado por tener en su casa una escopeta de pedreñal en una funda. La orden de captura data del 22 de agosto de 1572. En ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 195v.-196.

Constantinopla, a finales del mes de julio de 1576, y en Argel subieron a galeotas diferentes. Duarte desembarcó en Denia con la misión de reconocer la costa mediterránea, artillería y provisiones desde Denia hasta Perpiñán. Además, debía recorrer todos los poblados de los nuevos convertidos del Reino de Aragón y de Valencia, con un comunicado del turco en el que prometía su llegada inminente para ayudarles y rescatarles del maltrato recibido por el enemigo común.[212]

A principios de abril llegarían tres galeras de la armada turca que atracarían en tres puntos. Una, en Denia, capitaneada por el rey de Argel; otra, entre Valencia y Murcia y el general sería el virrey de Rodas; la tercera, entre Perpiñán y Barcelona. Las instrucciones para los moriscos eran rotundas: no debían realizar ningún movimiento con el fin de no levantar sospechas entre los habitantes ya que, por eso, según los propios turcos, había fracasado su ayuda a los granadinos.

La segunda declaración que fomentó el temor fue la testificación del alcaide y gobernador de la villa de Gea de Albarracín ante la Inquisición. El testimonio procedía del escudero Luis Mondragón que se había encontrado en Gea con un morisco del territorio valenciano que le había comentado el levantamiento que estaban planeando y que contaban con cuatrocientos turcos repartidos por todo el Reino de Valencia.[213]

El temor a un posible levantamiento en tierras levantinas ya no era sólo un rumor, sino que existían pruebas de su actuación próxima, como señalaban los diferentes testimonios.

A partir de este momento, la política morisca valenciana, insertada en el marco de la política de la Corona de Aragón, debía responder a la amenaza del levantamiento de los moriscos aragoneses que disponían de armas, pese al desarme de 1575.[214] En efecto, aquellos lugares que disponían de más armas, como Brea, Almonaçir, Torellas y Mores podían abastecer a aquellas tierras que no disponían de ellas. Existían algunas personas que tenían capacidad para armas de pólvora, escopetas, plomo y munición a más de treinta hombres.[215] Además, ya habían planeado la estrategia sobre el lugar. Se reunirían a tres leguas de Belchite, en la Villa nueva, y allí tomarían la resolución de adónde ir. Aunque el foco del alzamiento se encontraba en Aragón, contarían con el apoyo de los moriscos valencianos, así como el auxilio incondicional del turco, que estaba al tanto, y en el mes de abril llegaría al litoral levantino, según el embajador. También existía la posibilidad de la entrada de hugonotes franceses, favorecida por el ambiente del «bullicio y desassossiego de Françia»,[216] envuelta en la sexta guerra de religión.

[212] AGS. *Estado* 335, f. 421-424.

[213] Ibíd., f. 446. (Fechado a 27 de enero de 1577).

[214] Reglá Campistol, J.: *Estudios sobre los moriscos...,* p. 45.

[215] AGS. *Estado* 335, 421-424. Es el caso de Lope de Muça, nuevo convertido de Brea.

[216] Ibíd., 447.

Eran demasiadas las amenazas: Valencia, Aragón, ayuda de los turcos y franceses. El monarca debía terminar cuanto antes con este ambiente de tensión continua, no podía permitir tener en la Península Ibérica focos inestables que, a la mínima, hablaban de alzamiento. Por ello adoptó una serie de resoluciones que podemos resumir en tres medidas: 1. Declaró el estado de alarma en los territorios de la Corona de Aragón, poniendo en marcha las prevenciones habituales cada vez que existía una amenaza del turco. 2. Inició una serie de medidas encaminadas a cortar toda supuesta relación de los moriscos con los turcos: «los apercibimientos». 3. Comenzó las negociaciones con el turco encaminadas a lograr una tregua.

Con el fin de controlar a los moriscos del Reino se pusieron en marcha las prevenciones, una serie de medidas que consistían en la provisión de armas y municiones para las galeras, plazas y fronteras, y una alerta a todas las defensas terrestres, especialmente, contra la armada turca y los corsarios enemigos.[217]

El monarca había enviado los apercibimientos a los virreyes con el fin de que los estudiasen y aportasen las objeciones oportunas.[218] Se trataba de una serie de medidas propuestas con anterioridad con la finalidad de definir una política morisca para estos casos. Se inicia entonces toda una serie de deliberaciones y consultas cruzadas acerca de la idoneidad de cada una de las medidas propuestas. El análisis de esta correspondencia muestra el proceso de adopción de disposiciones de gobierno, en materia morisca y defensiva. Son las siguientes:

La iniciativa de las negociaciones partía del monarca que consultaba a los expertos, en este caso, Vespasiano de Gonzaga. La respuesta solía ser muy detallada, respondiendo punto por punto, aconsejando unas y negando otras. Estos pareceres fueron estudiados en el Consejo de Estado de marzo de 1577. De dicha reunión salieron las resoluciones finales para la defensa del Reino.

Los principales interlocutores del monarca eran el virrey de Valencia y el de Aragón. En el caso de Vespasiano de Gonzaga, el conocimiento explícito de los habitantes y del lugar, junto a su experiencia militar, lo convertía en una persona idónea para adecuar los apercibimientos a la realidad del Reino.[219] Las negociaciones duraron aproximadamente tres meses. Finalmente, la propuesta del monarca se articuló a lo largo de tres apartados: defensa, moriscos y cristianos viejos.[220]

Las medidas de defensa encomendadas al virrey de Valencia partían de una visita a la costa, (con la intención de ver el estado de las infraestructuras así como de reforzar

[217] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 255, f. 284v.-285.

[218] AGS, los apercibimientos enviados al virrey de Valencia y al de Aragón son iguales.

[219] No ocurrió lo mismo con el Virrey de Aragón, el Conde de Sástago, que « por no tener el platica y experiençia destas cosas» llevó al monarca a designarle una persona de guerra para esta cuestión.

[220] AGS, *Estado* 335, 426-428.

el número de caballos de la guardia de la costa) y del interior, (con la finalidad de buscar aquellos parajes interiores donde los moriscos pudiesen resguardarse en caso de apuro). Pero la tarea prioritaria era el control de los moriscos. Se inician medidas tajantes, aunque no nuevas. Vespasiano de Gonzaga debía descubrir las armas que poseían los moriscos, además de idear la forma de traspasar a los cabecillas tierras adentro, así como promulgar aquellas pragmáticas que prohibían a éstos acercarse a la costa. Por otra parte, las medidas para los cristianos viejos pasaban por rearmar a esta población y enviar a los barones a residir a sus territorios. El virrey debía de buscar los recursos económicos necesarios para tan gran empresa. También se recomendaba que hubiese un gran número de gente de guerra repartida por el Reino.

La guarda de la costa, tan importante para la defensa del Reino, presentaba deficiencias debido a los escasos efectivos de caballería, lo que le restaba rapidez. Era necesario incrementar su dotación, pero el mantenimiento de las fuerzas de caballo se pagaba con el nuevo impuesto de la seda, y la recaudación no daba para tanto gasto. La única solución para solventar la carestía, según el virrey, era exigir la contribución de los lugares de moriscos. Por ello, ante la imposibilidad de reforzar las fuerzas ecuestres, el virrey veía bien el aumento de galeras, concretamente cinco alrededor de Denia para que vigilasen la costa desde los Alfaques hasta Cartagena, ya que pensaban que por mar llegarían municiones, armas y avisos.

Tras las noticias llegadas a la Corte, la frontera entre Aragón y Valencia se convirtió en una zona de vital importancia. Desde la Corte se propuso cerrarla con el fin de que los moriscos que intentasen un levantamiento en Aragón no se uniesen con los del Reino de Valencia. Pero Vespasiano opinaba que los pasos de comunicación entre los Reinos de Valencia y Aragón no se podían cerrar ya que se cortarían los cauces ordinarios del comercio.[221]

La medida más drástica era la de traspasar algunos caudillos y personas de crédito que había entre los moriscos y esparcirlos por otros lugares más alejados de la costa entre cristianos viejos, pero dicha medida sólo se haría de forma temporal y gradualmente con el fin de no alarmar a la población.[222] Dicha operación se iniciaría en verano, a lo largo de tres meses en tandas de treinta personas, de modo que, de forma gradual, saliesen del Reino unos ciento cincuenta cabecillas.[223] De hecho, esta medida ya se había llevado a la práctica al desterrar a Jusep Bacca y Materra y los resultados según Gonzaga eran bastante positivos.[224]

[221] BUV, ms. 5, f. 125v.-127v. El viaje de reconocimiento de la frontera entre Aragón y Valencia concluirá el 16 de mayo de 1577. El motivo fundamental de tal viaje es «reconocer las villas más principales de las cuales puediesen assir los moriscos de Aragón en esta frontera para hacerse fuertes en ellas».

[222] AGS, *Estado* 335, f. 429-431.

[223] Ibíd., f. 436.

[224] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes, 12.

Para llevar a cabo tal tarea, Felipe II había decidido enviar a gente de guerra para repartirla por el Reino en caso de sublevación o amotinamiento, a lo que se opuso Vespasiano de Gonzaga.[225] El virrey argumentaba su negativa en varias razones: en primer lugar, por no levantar sospecha ya que la entrada de una guarnición real no pasaría inadvertida a la población y enseguida empezarían las conjeturas y los rumores. En segundo lugar, a ojos del virrey, lo que desaconsejaba la entrada de milicias en el Reino era la dificultad de abastecimiento, justo en un año en que la cosecha había sido muy pobre y no había llegado el trigo de Sicilia. Además, esta población no estaba acostumbrada a tener gente extranjera entre ella y dificultaría las actuaciones.

El desconocimiento del punto exacto donde supuestamente se podía necesitar la ayuda fue utilizado por el virrey como otro argumento en favor de la no entrada en el Reino de las tropas, por lo que parecía más conveniente que permaneciesen en la frontera con Valencia, hasta nuevo aviso.

Otro argumento, no tan explícito en la documentación, podría ser la oposición del pueblo valenciano que, con tropas reales, se sentía especialmente controlado, sobre todo, los señores y barones del Reino que, en absoluto, consideraban a los moriscos como enemigos. La presencia del ejército se vislumbraba más que como un apoyo a la defensa, como un control de la población.

Parece ser que Vespasiano cuestionaba la veracidad de las noticias que llegaban e incluso las consideraba mentira. Le llamaba poderosamente la atención una serie de cuestiones que no acababan de encajar. Consideraba que el turco, con su «vanidad y jactancia», solía llamar a los moriscos esclavos y no «hermanos», como había asegurado Duarte.[226] Además, el aviso de la llegada del turco a principios de abril lo consideraba una auténtica locura por el mal tiempo. También le hacía sospechar que el modo de repartirse en tres lugares, dejaba a la armada turca en condiciones de inferioridad respecto a las galeras mediterráneas de Felipe II.[227] En definitiva, dudaba de que Duarte fuese un embajador del turco, ya que más bien parecía un embaucador para conseguir dinero.[228]

Las declaraciones de Duarte y las propuestas de los virreyes a los advertimientos fueron analizadas por el Consejo de Estado en marzo de 1577. Las posibilidades reales de un levantamiento desataron todo tipo de especulaciones entre los asistentes. Se pensaba que la ausencia de armas y de puerto resguardado para el turco, así como el desconocimiento de la fecha de desembarco de los turcos imposibilitaba tal levantamiento.

---

225 AGS, *Estado* 335, f. 429-431.

226 Ibíd., f. 434.

227 Ibíd., 435.

228 Ibíd.

Por último, el vicecanciller, basándose tanto en la certeza del monarca que conocía de primera mano que la armada turca se iba a detener en Corfú,[229] como en la información de carácter confidencial procedente de los virreyes sobre las armas de los moriscos y su estado de conservación, señalaba que las esperanzas de un levantamiento por parte de los moriscos estaban abocadas al fracaso. Pero conociendo el carácter y ánimo de los moriscos, según el vicecanciller, parecía conveniente hacer una serie de prevenciones con la finalidad de controlarlos.

Por ello, se decidió realizar unas prevenciones de guerra un tanto disimuladas con el fin de no levantar las sospechas de los nuevos convertidos. Consciente de que otras medidas, como desterrar a los cabecillas moriscos, podía desatar reacciones no deseadas por parte de los nuevos convertidos. Se apostaba por unos apercibimientos moderados para prevenir el peligro. En líneas generales se apoyan las normas de los advertimientos, con excepción de expulsar a los cabecillas, por no alterarlos.

Pese a la disparidad de pareceres de los participantes del Consejo de Estado, todos parecían coincidir en el despliegue de medidas encaminadas a asegurar un mayor control de los moriscos. Finalmente, el Consejo de Guerra resolvió «no convenir estrechar mucho ni de golpe los dichos moriscos».[230]

Los inconvenientes que presentaban algunas medidas como «sacar a los caudillos no parecen convenientes ni seguras, al igual que la contribución de los moriscos». Según los consejeros eran mayores las desventajas, por lo que, una vez más, las medidas de política morisca se convierten en medidas de defensa.[231] Se enviaron a los alcaides a residir en sus fortalezas, al tiempo que dichas fortalezas fueron proveídas de un número suficiente de gente para hacer frente a la defensa.

En relación a las infraestructuras, quedaba reflejado el interés por la reparación de todas aquellas en las que fuese necesario, y la orden de derribar todas las fortalezas que bien por su antigüedad o estado de conservación ya no eran de provecho.

El aprovisionamiento de caballos constituía otra preocupación que se vislumbra a lo largo del texto en reiteradas ocasiones. Por ello, solicitaba a las personas que debieran tener caballos en función de su estatus social, como era el caso de los caballeros o personas militares, a comprarlos en un plazo corto. También se demandaba un aumento de gente de a caballo hasta llegar a doscientos caballos, para que acompañasen al virrey donde fuese necesario. También se instaba al Marquesado de Villena que estuviese a punto para que, cuando se le llamase, acudiese a socorrer el Reino.

[229] Ibíd., 1074, 137. En García Hernán, Enrique. *La Armada Española...* Apéndice documental, p. 161. Fechado a 12 de febrero de 1577, tal como se lo había comunicado al Marqués de Mondéjar, virrey de Nápoles, en febrero de 1577.

[230] AHN, *Consejos* 2387, f. 76v.-78. Fechado a 3 de abril de 1577.

[231] AGS, *Estado*, 335. f. 438.

Mientras, Felipe II, que había enviado a Martín de Acuña en calidad de emisario a Constantinopla para negociar una tregua, recibió una carta de Pachá en la que afirmaba que el turco no se haría a la mar durante 1577.[232]

El monarca conocía que los turcos no aparecerían por el litoral levantino de la Península en el mes de marzo, pero retrasó la comunicación oficial hasta el 11 de mayo.[233] Además, las medidas de control de los moriscos seguían en pie y se mantuvo el ultimátum para que en un plazo de seis meses recogiesen las armas de los moriscos y los castigasen.

Una teoría para entender esta estrategia del rey sería la de aprovechar la coyuntura alarmista y el miedo que ésta provoca para realizar un tanteo de la estructura defensiva. Esta hipótesis quedaría avalada por la visita que el virrey de Valencia realizó en el mes de abril a la costa de Levante y en el mes de mayo a la frontera de Aragón, ya que si persistía el peligro, esta visita no parecía lo más conveniente.[234]

Estas circunstancias nos sugieren otra pregunta. El periodo transcurrido entre la pérdida de Goleta y 1577 ¿fue especialmente tenso para las autoridades ante la amenaza del turco o, por el contrario, fue utilizado por la Monarquía Hispánica para obtener un mayor compromiso y modernizar sus fronteras? Según lo expuesto hubo algunos momentos de especial peligro, pero el monarca también aprovechó la situación ya que el verdadero peligro, más que el turco con el que estaba negociando, eran los moriscos. Probablemente, Felipe II, consciente de que el Reino de Valencia respondería ante una amenaza turca, pero no ante los moriscos, habría utilizado esta estrategia. De hecho, todas las medidas de militarización respondían a una doble finalidad: defenderse del turco, pero, sobre todo, intensificar el control sobre los moriscos. Esta hipótesis quedaría avalada por el interés que tenía el monarca en enviar tropas al Reino de Valencia. En definitiva, cara al pueblo, el mayor peligro eran los turcos, pero en las esferas gubernativas se temía un posible levantamiento de los nuevos convertidos.

En este sentido adquiere importancia el pensamiento del virrey de Valencia reflejado en su correspondencia: «Ay poca possibilidad en el para defenderse de la enfermedad que tiene en el cuerpo que son estos moriscos naturales y de la de fuera del que son los de Aragon y de otras partidas de España, que sin duda acudiran a las marinas deste reyno, como los menores rios corren al mayor, y por comunicarse con la armada la qual seria de mayor consideracion y reparo que todo lo demas y della han de cobrar alas y spiritu estos barbaros para emprender levantamiento».[235]

232 Raudel, F.: *El Mediterráneo...*, t. II, p. 668.

233 AHN, *Consejos* 2387, f. 83-v. El motivo de la correspondencia es responder a la información sobre los moros granadinos. Sin embargo, al constatar que cesa el peligro de la armada turca, deja el negocio al libre arbitrio de Vespasiano Gonzaga. Esta respuesta indica cómo las circunstancias en materia internacional, pueden dar un giro radical a la situación morisca.

234 BUV, ms. 5, f. 124v -125v., 125v.-127v.

235 AGS, *Estado* 335, f. 336.

CAPÍTULO VI

El control y el mantenimiento del orden público

6.1. La importancia del mantenimiento del orden público

Las monarquías del siglo XVI debían garantizar el bienestar de sus súbditos, lo que exigía un control social que pasaba por la represión del delito. Los territorios de la Corona de Aragón presentaban un elevado índice de bandolerismo, superior al resto de los territorios de la Monarquía Hispánica. Las palabras del rey, respecto a las principales agresiones que sufría la sociedad de la época, resultan ilustrativas:

> «...muchos vandos y dissensiones en los lugares, muertes de officiales, hurtos de mugeres, violaciones de templos, malos regimientos y publicas roberias en las ciudades, pobreza en las mismas tierras, invasiones de moros en nuestros propios reynos y llevados muchos cristianos por los infieles allende de los muertos y otros renegando la fe y llevantarse los vasallos contra sus señores con grandes daños de todas partes, todo esto ha venido de no haver negociaciones formadas ni el cuydado que es menester del stado destos reynos...».[1]

El bandolerismo catalán y aragonés presentaban una amenaza para la política monárquica. Su ubicación geográfica les permitía contactar con los enemigos de la Monarquía, los hugonotes, a través de los Pirineos, y los corsarios y turcos, a través del Mediterráneo. Esta situación aconsejaba considerar el bandolerismo como un asunto de Estado, máxime cuando traspasó las fronteras de la Corona de Aragón y se proyectó sobre la Corona de Castilla.

Con el fin de evadirse de la justicia, los delincuentes salían de los Reinos, donde eran castigados, bajo pretexto de acudir a la clemencia real, lo que originaba una proliferación de delincuentes alrededor de la Corte. En otros casos, los condenados a pena de destierro temporal o perpetuo se dirigían también hacia el interior de la península. Para erradicar esta situación Felipe II publicó una Real Pragmática, hasta entonces

[1] AGS, *Estado* 301, 79. Citado por Jon Arrieta Alberdi en *El Consejo Supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1994, p. 485.

inédita, *Pragmatica Real que ningu delincuent entre en la cort de Sa Magestat ni cinc llegues alrededor.*[2] El documento, dirigido a todos los territorios de la Corona de Aragón, refleja los problemas que estos delincuentes estaban provocando en el resto de la península, sobre todo en el interior de Castilla. El monarca prohibió acercarse a los desterrados de la Corona de Aragón más de cinco leguas a la Corte, dando un plazo de quince días para salir de este territorio «protegido». Pero además, era necesario arbitrar medidas para que los delincuentes no hallasen refugio ni protección, y fuesen castigados y perseguidos por sus crímenes. Por ello, se prohibía dar refugio a dichos delincuentes al tiempo que se instaba a los oficiales a su persecución, bajo pena de dos mil florines de oro.[3]

El Reino de Valencia experimentó un empeoramiento de la situación del orden público, caracterizado por el auge del bandolerismo en todos sus niveles y la persistencia del vagabundeo y demás plagas delictivas.[4] Dos aspectos de la sociedad valenciana incidieron en el aumento de la conflictividad. Por un lado, el índice de delincuencia común, protagonizada normalmente por los grupos sociales menos favorecidos, y que crecía en épocas de penuria económica, de hambres y de epidemias, por lo que en muchas ocasiones dependía del clima y de las cosechas. Estas circunstancias mermaban la actuación de las autoridades, que apenas podían solucionar los problemas. Por otro, y no menos importante, hay que destacar la actitud belicosa de muchos nobles, procedente de épocas anteriores. Ya en los fueros de Jaime I se reconocía el derecho de los nobles a guerrear entre sí.[5] Esta situación se agravaba por cuanto los nobles constituían un grupo social privilegiado y, por tanto, se convertían en el modelo a imitar por el resto de la sociedad.

Las directrices de la Monarquía se basaban en la mejora de la administración de justicia y en el incremento de la represión como medio para que la delincuencia no se extendiese al resto de los territorios. En esta tarea, la figura del virrey era importante, ya que representaba al monarca en la función de máximo garante del orden público. El mantenimiento del orden público se convirtió en una de las principales tareas del virrey, que gozaba de una amplia autonomía para hacer frente a esta tarea. En efecto, el virrey ponía en juego toda la habilidad e ingenio con la finalidad de obtener buenos resultados, ya que de ellos dependía la buena imagen virreinal, por lo que el control del orden público se convirtió en «la piedra de toque de su capacidad».[6] La iniciativa del

---

[2] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1330, f. 246. Fechada el 7 de junio de 1567.

[3] La Pragmática aparece fechada el 24 de marzo de 1567, pero fue enviada a Valencia el 7 de junio de ese mismo año.

[4] García Martínez, S.: *Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II*, Valencia, 1970, p. 42.

[5] Graullera Sanz, V.: «Asesinato del almirante de Aragón, secuela de las bandosidades nobiliarias en el siglo XVI», En *Homenatge a Amparo Pérez y a Pilar Faus*, Valencia, 1995, pp. 481-488.

[6] Lalinde Abadía J.: *La institución virreinal en Catalunya. (1471-1716)*, Barcelona, 1964, p. 331.

virrey así como sus dotes de gobierno serán valoradas sobre todo en el ámbito del orden público.

Esta dedicación al orden público presentaba claras connotaciones políticas, ya que una sociedad pacífica era un requisito imprescindible para el éxito de cualquier política real. Así pues, la represión de la delincuencia se convirtió en un arma del virrey para justificar la razón de ser del cargo virreinal. La actuación de cada virrey en el ámbito del orden público dejó una impronta, sobre todo en la política represiva, condicionada ésta por el ambiente de delincuencia y las prioridades estratégicas de la Monarquía. En efecto, en algunas ocasiones la prioridad otorgada al mantenimiento del orden público quedó relegada a un segundo plano, al tener que hacer frente el virrey a otras cuestiones de vital importancia para la Monarquía.

Es el caso del virreinato del conde de Benavente al Reino de Valencia que coincidió con una política represiva a instancias de la Corona, pero la influencia de la guerra de Granada en el Reino de Valencia absorbió todos sus esfuerzos, volcados casi exclusivamente al control de los moriscos.

Mejor suerte tuvo su sucesor, el marqués de Mondéjar, que pudo llevar a cabo una política de control social y de pacificación de la ciudad y Reino de Valencia. Es quizás este periodo el que permite adentrarnos de forma más específica en los instrumentos para mantener el orden público.

Vespasiano de Gonzaga continuó las medidas iniciadas por su antecesor llegando hasta extremos hasta entonces impensables, —como la posibilidad de bandear a determinados nobles—; no obstante, sus esfuerzos se dirigieron a racionalizar los sistemas de vigilancia y de prevención en la ciudad.

El análisis de las múltiples manifestaciones del desorden público presenta, además, una enorme confusión terminológica en la documentación de la época, que apenas distingue entre bandolerismo y delincuencia. De hecho, el término de «bandolerismo» aparece esporádicamente, mientras que prolifera otra terminología como «bandositats»,[7] «malhechores»,[8] «ladrones y malhechores»,[9] reflejo de las diversas manifestaciones bajo las que aparece el fenómeno del bandolerismo. No obstante, las referencias al respecto más frecuentes son las de «aquellas personas procesadas y delincuentes poco tementes de la corrección real, van divagando por el presente reyno, cometiendo cada día nuevos delitos, inquietando, maltratando y esclavizando a los vasallos de Su Magestat».[10] En definitiva, nos encontramos con una gran variedad de personas que, en función de sus actividades (bandoleros, delincuentes, ladrones, asesinos, etc.), o de sus

[7] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 172v.

[8] ARV, *Cartas a los Virreyes* 7, Carta del 20 de abril de 1568.

[9] Ibíd., carta del 17 de marzo de 1568.

[10] ARV, Real Cancillería, *Curia Lugartenentiae* 1334, fol 190v.

costumbres (vagabundos), podían desestabilizar la sociedad del momento. Junto a ellos aparecía otro sector discriminado por su disidencia religiosa, los moriscos, cuya presencia consolidaba el telón de fondo de la conflictividad social.

Una serie de factores facilitaban el desarrollo de la delincuencia. Braudel señaló la miseria y la resistencia de la sociedad al poder preexistente como mecanismos que agudizaban la tendencia al incremento del bandolerismo; pero esta explicación deja muchas preguntas en el aire. Según el citado autor la delincuencia de la sociedad valenciana era resultado de una amplia gama de situaciones que, dominadas por la miseria, pobreza y bandidaje, estratificaban socialmente a los cristianos viejos. A ello hay que objetar que las actuaciones delictivas no eran patrimonio exclusivo de los grupos más desfavorecidos sino que afectaban también a familias nobles e incluso a las autoridades. En este sentido, hemos de profundizar en otros factores, como los valores de la época que incidieron en la implicación de todos los sectores de la sociedad en el bandolerismo.

En efecto, los valores de la época jugaban un importante papel en este complejo entramado ya que, lejos de la pacificación, fomentaban la guerra «justa» contra el infiel. La guerra era vista como un monopolio de la clase militar, la nobleza, de ahí la dificultad de las autoridades de erradicarla. En este contexto, Braudel cita la delincuencia o el bandolerismo como el sustituto de la guerra entre los estados que se habían desarrollado en épocas anteriores. Para el citado historiador, la tendencia bélica era algo inherente a la sociedad y necesitaba unos mecanismos de satisfacción que, cuando no se realizaban, determinaban que esas costumbres estallasen entre los habitantes de un mismo lugar.[11]

En el mismo sentido, el recurso a la violencia como medio de subsanar algo pendiente, que hundía sus raíces en la justicia privativa de origen medieval, estaba arraigado en la sociedad de la época. La venganza, el honor, la fama constituían valores que definían linajes familiares de la gran nobleza. Asimismo, uno de los privilegios que disfrutaba la nobleza era el derecho exclusivo a portar armas lo que «corroboraba su virtual monopolio de la violencia».[12] Por lo que la sociedad coetánea veía el recurso a las armas y a la violencia como símbolo de dignidad, de gallardía.

Incluso el bandolerismo se presentaba como un cauce de expresión ante el descontento existente. En él participaban todos los grupos sociales: desde las grandes casas de nobles —pasando por las que se habían empobrecido—, hasta los labradores más humildes. Entre ambos polos de la sociedad se encontraba un grupo intermedio, formado por los notarios, abogados, médicos y oficiales de la administración de los Austrias, que tampoco quedaban al margen.

---

[11] Braudel, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid, 1993, p.125.

[12] Kamen, H.: *La sociedad europea (1500-1700)*, Madrid, 1986, p. 104.

El telón de fondo del Reino de Valencia presentaba diferentes grupos sociales que pertenecían a diferentes civilizaciones. A una mayoría cristiana vieja que controlaba el poder se oponía una minoría, la de moriscos que, supeditada a la anterior, era consciente de su inferioridad. Sin embargo, esta minoría preocupaba a las autoridades por la hipotética confabulación con fuerzas enemigas de la Monarquía Hispánica.[13] Además, en determinados delitos, el ser morisco constituía un agravante, a modo de ejemplo cabe citar el robo, si era cometido por un nuevo convertido, la situación se agravaba, por haber utilizado algún arma de las prohibidas por las reales Pragmáticas.[14] En síntesis: los delincuentes moriscos son juzgados bajo una doble perspectiva, en calidad de malhechores y de moriscos, reflejo de la extrema sensibilidad que se respiraba en aquel momento y que, en última instancia, dificultaría la convivencia entre ambas comunidades.

Volviendo a la actuación virreinal, hemos de centrarnos en el panorama delictivo con el que se encontraron los virreyes al llegar a Valencia. Panorama caracterizado básicamente por el alto índice de criminalidad, continuos atentados contra la propiedad y la presencia de la venganza en todos los sectores de la población.

Descrito el paisaje indagaremos en los autores materiales de estos delitos, concretamente en el bandolerismo en sus diferentes niveles —morisco, popular y nobiliario— así como la influencia que ejercieron los bandoleros catalanes y aragoneses en el Reino de Valencia. Esta situación obligó a una estrecha colaboración entre las autoridades de los diferentes territorios de la Corona de Aragón con la finalidad de erradicar el bandolerismo. Finalmente, analizaremos la enérgica política desplegada por los virreyes, los cuales ensayaron varias medidas, con un carácter de contención en unos casos y represivo en otros.

Sin embargo, pese al esfuerzo de las autoridades, existían importantes rémoras que ralentizaban el despliegue de los medios de acción. Entre otras, cabe señalar: *a)* la colaboración de los nobles que, amparándose en su jurisdicción, extendían su protección a los bandoleros; *b)* la proliferación de armas, y *c)* la inadecuación de los medios de acción del estado a unas crecientes necesidades.

6.2. Panorama delictivo del periodo

El panorama delictivo del periodo se caracterizaba por la proliferación de robos y asaltos que constituían el telón de fondo de delitos más graves como el asesinato. Si bien estos delitos eran importantes en sí, su trascendencia aumentaba al no darse de forma

[13] Concretamente asustaba por la connivencia con la piratería turco-berberisca, por lo que era considerado como un grupo social disidente.

[14] ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, 2.ª parte, se recogen muchos de los casos relacionados con el mantenimiento del orden público, donde se observa que, junto al nombre y profesión del delincuente, aparecía su pertenencia al pueblo morisco y su procedencia.

aislada. En la mayoría de casos, el objetivo del asesinato solía ser un robo; en algunas ocasiones el robo llevaba consigo una agresión, en otras, la finalidad del bandolerismo era desvalijar a los viajeros.

Además, muchos nuevos convertidos engrosaron las filas de la delincuencia como consecuencia del endurecimiento de la reglamentación a ellos referida, a raíz de la revuelta de las Alpujarras. A partir de entonces se les persiguió por la compra y venta de esclavos, la posesión de armas, la fabricación de falsa moneda y la huida de galeras.

A este elenco de delitos hay que añadir aquellos otros que afectaban a la salud moral del pueblo, como la prostitución, el juego, el vagabundeo, ya que se consideraba que esta práctica era caldo de cultivo de otras transgresiones.

6.2.1. *Alto índice de criminalidad*

El delito más importante era el crimen o asesinato, ligado básicamente al robo y la venganza. El asesinato era el termómetro que marcaba el grado de criminalidad en el Reino. Resulta arduo si no imposible realizar un recuento de todos los asesinatos y homicidios perpetrados durante 1567-1578, debido fundamentalmente a dos problemas: las fuentes y el encubrimiento de la época.

Los datos con los que hemos trabajado proceden básicamente de diversas fuentes: las comisiones de capturas, los pagos al verdugo y los procesos criminales. Las comisiones de captura despachadas a los alguaciles y verguetas para la ejecución de alguna sentencia constituyen el soporte básico, pero presentan algunos inconvenientes, ya que raramente transmiten el motivo de la captura. Cuando lo hacen, se producen otros vacíos informativos como el nombre o apellidos del delincuente, lo que dificulta su seguimiento a través de los documentos de la época. Los pagos al verdugo constituyen otra valiosa fuente de información, si bien sólo para aquellos casos en los que se aplicaba algún tormento o pena aflictiva. Aún así tampoco en estos casos el seguimiento resulta fácil, ya que muchas veces no aparecen los motivos de la condena. Los procesos criminales de la Real Audiencia suponen otra fuente de consulta. Sin embargo, la escasez de procesos conservados relativos a este periodo frustra las expectativas de investigación. Comparando y contrastando las citadas fuentes, hemos localizado casi medio centenar de personas asesinadas,[15] aunque se trata de un recuento obviamente defectivo.

Por otro lado, es de suponer que no todos los asesinatos eran denunciados. En primer lugar, por la propia mentalidad de la época, que no necesitaba de la justicia real

[15] Estos datos proceden del registro de la Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1330-1338. Sin embargo, tan sólo hemos citado aquellos en los que consta el nombre, lugar o apellidos del asesinado o del inculpado, dejando al margen aquellas comisiones de carácter general en las que los datos aportados no ofrecen garantías en su seguimiento por la documentación. En esta fuente hemos encontrado treinta y siete asesinatos, mientras que en los Procesos criminales de la Real Audiencia sólo hemos constatados doce.

para vengar un asesinato. La costumbre de tomarse la justicia por su mano junto a la coacción y el chantaje estaban profundamente arraigados en la sociedad. De hecho, eran el instrumento con el que contaban los delincuentes para salir impunes de muchos de sus delitos, ya que los testigos de cualquier crimen o delito eran sobornados e incluso coaccionados. Además, los testigos tenían pocas opciones, ya que su seguridad no podía ser garantizada por los medios públicos.

De manera diáfana, la documentación constata una mayor frecuencia de asesinatos en las cercanías a la ciudad de Valencia, frente a un menor número de denuncias a mayor distancia. Esta relación resulta lógica por cuanto las posibilidades de supervivencia del delincuente en el recinto urbano sobrepasan las de cualquier otro núcleo de población. En efecto, el delincuente pasaba desapercibido en núcleos de población grandes, lo que los convirtió, al menos potencialmente, en auténticos semilleros de elementos desestabilizadores del orden público. Lo que explicaría, en parte, el incremento de las actuaciones delictivas en el recinto urbano. Por el contrario, las poblaciones rurales presentan claras ventajas respecto a su seguridad, ya que los elementos ajenos, e incluso delincuentes son detectados rápidamente, debido al menor número de habitantes de estas poblaciones.

Centrándonos en la ciudad de Valencia, se produce un aumento espectacular de la criminalidad en la década de los setenta. La oleada de criminalidad se intensifica en dos momentos, el primero a lo largo de 1572-73, durante el Virreinato del marqués de Mondéjar, el segundo en el transcurso del Virreinato de Vespasiano de Gonzaga.

La primera oleada se inició en el verano de 1572 con el asesinato del notario Miguel Sanchis, cuyo cuerpo sin vida fue encontrado en el monasterio del Remedio el 2 de agosto. Las condiciones en las que se produjo el crimen, —en una calurosa noche de verano, cuando casi todos los habitantes de la ciudad se habían acercado al Grau—, dificultaba la búsqueda de los autores materiales del delito. En un primer momento, y tras las declaraciones de Martí de Villareal y Diego Esteve, fueron detenidos Batiste Ninou y Batiste Broquelet como principales sospechosos, pero posteriormente, fueron puestos en libertad. La investigación sufrió un giro al comprobar que dichas declaraciones eran falsas, entre otras cosas por la rivalidad existente entre las bandas a las que pertenecían dichos personajes. Finalmente, el testimonio del pescador Jaume Simó, que declaró que Broquelet había estado ayudándole en la barraca que tenía en el Grao, fue determinante para la puesta en libertad del principal sospechoso. En efecto, según éste, los días que hacía mucho calor aumentaba el trabajo en la barraca y solía solicitar la ayuda de Broquelet y aquel día estuvo ayudándole todo el día y la noche.[16]

[16] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte. Apéndice 1612, f. 409.

Respecto al móvil del asesinato, parece ser que tuvo su causa en ciertos dineros que se habían repartido a raíz de un negocio que llevaban con Oliver, encargado de negocios del azúcar.[17]

Aún estaba pendiente de solución este asesinato, cuando una noche de septiembre se produjo una disputa entre los hermanos Roig, *pasameners*, de una parte, y Esteve Llacer y Matías Boya, de la otra, que previamente habían firmado paz y tregua. A raíz de dicho enfrentamiento resultó muerto uno de los dos hermanos: Hernando Roig. Por su parte Antonio Roig acusaba a Esteve Llacer y a Matias Boya de ser los autores materiales del crimen. Pero éstos presentaron sus respectivas coartadas lo que, al menos en principio, eludía su participación. Matías Boya alegó que había acompañado al alguacil Olcina en la ronda de noche, y se había despedido de él en la Plaza de la Seu. Por su parte, Esteve Llacer acompañó a Micer Guerau hasta la plaza de la Seu, y desde allí se fueron ambos junto al doctor Perpinya. Era necesario, por lo tanto, encontrar a personas que hubiesen sido testigos de los delitos. Aunque los sucesos acaecidos en el silencio de la noche debieron ser oídos y escuchados tras las ventanas de las casas donde ocurrieron, nadie se atrevía a declarar por miedo al chantaje. Finalmente Sebastián Alemán, y Antonio Negre, criado y esclavo de Hieronymo Jofre, declararon a favor de estos últimos lo que les valió su liberación de las prisiones de la ciudad.

También el año 1573 fue especialmente difícil para el marqués de Mondéjar. En un plazo de medio año hubo de hacer frente a cuatro asesinatos que, bien por la condición social de los asesinados o por su parentesco con oficiales reales, alarmaron a la sociedad valenciana.

El 20 de febrero fue denunciada la muerte repentina de la mujer del regente de la Cancillería, el doctor Bernardo Juan Poll.[18] Pero los indicios de violencia que se encontraron en su cuerpo hicieron sospechar la posibilidad de que dicha muerte hubiese sido provocada. Se encargó la instrucción del proceso al doctor Miguel Ángel de Bas, juez de Corte de la Real Audiencia.[19] Las autoridades, conscientes de que la presencia del doctor Bernardo Juan Poll podría causar más estorbo que ayuda en dicha ejecución, decidieron enviarlo a Cataluña con el pretexto de que testificara ante el visitador de Cataluña para defenderse de los cargos que le había impugnado el visitador.[20] Finalmente, el 11 de agosto de 1573, fueron acusados el regente, su hijo Jerónimo, Jaime Bargallo, Vidal de Ginestar y las tres mujeres que estaban en casa de dicho regente la noche de la muerte de su mujer.[21]

---

[17] Ibíd., f. 101 v.-104.

[18] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 120v.

[19] Ibíd., f. 154v.

[20] Ibíd., f. 120v.-121.

[21] Ibíd., f. 159.

Otro de los crímenes perpetrados ese año fue el de D.ª Ángela Ribelles, del lugar de la Alcudia. D.ª Ángela era la mujer de D. Galcerán de Castellví, señor de Carlet. Éste la maltrataba continuamente, lo que había llevado a las autoridades a recluirla en el monasterio de la Encarnación de la ciudad de Valencia, con la aprobación del lugarteniente general y de los doctores del Real Consejo, con objeto de alejarla de su marido. Sin embargo, ante los rumores de que el marqués de Mondéjar pretendía realizar «paz y concordia entre dichas personas», D.ª Ángela fue obligada a volver a vivir con su marido. De nada sirvieron las súplicas de D.ª Ángela al propio monarca para que solucionase el conflicto.[22] El 29 de abril de 1573, poco antes de tocar las oraciones del Avemaría, encontrándose D.ª Ángela junto al monasterio de Predicadores, un hombre a caballo le disparó un arcabuz, causándole una herida grave de la que murió, mientras el delincuente huía por el portal de la Trinidad.

Con el fin de obtener información al respecto, se publicó una *crida* el 8 de mayo de 1573, punto de partida de la investigación.[23] Existían indicios de la participación de Galcerán de Castellví en el delito. Sin embargo, este delito no sorprendió a las autoridades, ya que Galcerán de Castellví tenía múltiples antecedentes judiciales.[24] En 1572 había sido condenado a muerte, pena que, tras la correspondiente súplica al rey, le fue conmutada por servir en la fortaleza de la Goleta.[25] No conforme, el condenado había alegado los riesgos que servir en dicha plaza implicaban para su salud, por lo que fue trasladado a la isla de Malta.[26] Y ahora se había entendido que estaba en Carlet.

El monarca escribió al virrey y a la Real Audiencia, ordenando que las sentencias de muerte contra D. Galcerán Castellví se pudiesen ejecutar. Además de la arcabuzada a D.ª Ángela Ribelles se le acusaba de recibir en la baronía de Carlet a «persones facinoroses e atrevides per a qualsevol mal empreniment, e usant la jurisdictio civil y criminal».[27] Pero, pese a los intentos de apresamiento, no se pudo dar con él. Por ello, las autoridades decidieron retener las rentas y frutos del lugar de Carlet, al tiempo que dicha jurisdicción pasaba a la Corona.[28]

En el mes de agosto de 1573 se sucedieron otros crímenes. Al asesinato de Francisco Granulles,[29] le sucedieron los de Jerónimo Audinet y de Luis García. Jerónimo Audinet, credenciero de los derechos de peaje y quema, recibió una arcabuzada que le causó la

22 ARV, *Cartas a los Virreyes* 56/9.

23 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 295v.-296. «Crida sobre la arcabuçada de doña Angela Ribelles».

24 Ibíd., *Curiae Valentiae* 253, f. 84v.

25 Ibíd., f. 100-101, 113v.

26 Ibíd.

27 BNP, ms./305/39. Sin numerar.

28 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 299v.

29 Ibíd. *Curia Valentiae* 253, f. 158v.

muerte. El otro asesinato ocurrió el 25 de agosto, entre las ocho y las nueve de la noche. Estando Nofre Luis García, caballero, en la puerta de su casa, le dispararon un arcabuz, hiriéndole gravemente. El marqués de Mondéjar promulgó una *crida* fechada el 26 de agosto «Sobre les arcabuçades de Audinet y Nofre García»,[30] en la que se ofrecía una recompensa de quinientas libras a aquellos que proporcionasen pruebas suficientes de quienes habían cometido dichos delitos, dando un plazo máximo de diez días. La alarma social provocada por estos crímenes queda reflejada en la actuación de los diputados del Reino que ofrecieron, asimismo, otra recompensa de quinientas libras a aquellas personas que informasen sobre los autores de tales delitos.[31]

También en agosto, pero del año siguiente, se produjo otro asesinato. Había sido asesinado Batiste Nadal Batifulla, hijo de Hierony Argenter. Los hechos ocurrieron el 7 de agosto a las once horas en la calle del Mar, en la que tres o cuatro personas con las espadas desenvainadas estaban agrediendo a Batiste Nadal, pero cuando apareció Andrés Hernández se dieron a la fuga. Según los testimonios, la autoría de dicho crimen fue atribuida a Batiste Muntanyes, vellutero, por una cuestión pendiente relacionada con la mujer del criminal.[32]

El segundo momento crítico se produjo durante el Virreinato de Vespasiano de Gonzaga. Su acceso al gobierno coincidió con el asesinato del hijo del señor de Sumacárcer, Jaime de Crespí, el 5 de abril de 1575, y concluyó con el asesinato de D. Juan Cabanilles, hijo del gobernador D. Jerónimo Cabanilles. En ambos se produjo la participación de familias nobles. Junto a estos asesinatos se produjeron otros, entre los que se puede destacar el asesinato del alguacil Montesa. El asesinato de Montesa se cometió, al igual que los otros, de noche, cuando regresaba de ejercer su oficio de guarda de la mar. En el portal de Santa Catalina le salió un hombre a caballo, asestándole una puñalada de la que murió. Felipe II siguió muy de cerca este caso, por tratarse de un oficial suyo.[33] Pero, realmente, el motivo de preocupación del monarca se debía a la participación que el alguacil había tenido en las inspecciones de los principales cargos, acompañando al visitador Quintana. El rey sospechaba que la causa de dicho asesinato pudiese estar relacionada con el fiel desempeño del incómodo cargo.[34]

La correcta gestión realizada por el alguacil, situaba a los altos cargos de la administración pública —como posibles autores de dicho delito— en el ojo del huracán.

[30] Ibíd., *Curiae Lugartenentiae* 1335, f.32v.

[31] Ibíd., *Curiae Valentiae* 253, f.178v. Fechado a 27 de septiembre de 1573. Felipe II observó esta maniobra con desagrado, y envió una diligencia al virrey para que aclarase si dio la autorización para que los diputados realizasen dicha publicación, o fue por su iniciativa, ya que era competencia del marqués de Mondéjar y no de los diputados.

[32] ARV, Real Audiencia, Procesos 3.ª parte. Apéndice 1394, f. 36.

[33] AHN, *Consejos* 2387, f. 110v. Fechado a 27 de agosto de 1577. Carta de Felipe II al virrey de Cataluña.

[34] Ibíd.

Finalmente encontraron a los autores materiales de dicho asesinato, se trataba de «Juan Roman y Baptiste Broquelet», desterrados de la ciudad de Valencia por el bando del marqués de Mondéjar, y de los que se sabía merodeaban por el Principado de Cataluña. Bautista Valero era conocido en el mundo marginal con el apodo de *Broquelet*. De profesión pescador, poseía un amplio expediente delictivo y una larga lista de acusaciones por todo tipo de delitos, en los que predominaban las agresiones.[35] Evidentemente, una vez desterrados, no parecían tener nada mejor que hacer que seguir con el tipo de actuaciones de antaño. Sin embargo, se sospechaba que en este caso actuaban como brazos ejecutores de las élites locales, ya que nada le unía o separaba de dicho alguacil.

Las medidas desplegadas no fueron suficientes para atajar un mal tan anclado en la sociedad del momento. El asesinato del hijo del gobernador Cabanilles, Juan Cabanilles, el 24 de marzo de 1578, parecía un ajuste de cuentas, propiciado por la toma de posición del gobernador en multitud de ocasiones. En un principio, fue apresado por este delito un tal Juan Fuster, espartero, en la ciudad de Játiva.[36] Pero, posteriormente, la declaración de Juan de Requena que acusaba a su amo Pedro Guerri y los caballeros Carroces, evidenciaba que era un ajuste de cuentas. Así el 5 de julio de 1578 el vergueta Jaume Cortés salía hacia Onteniente con la misión de que Pere Guerri se presentara ante el relator de la causa.[37] No son de extrañar las palabras que Vespasiano de Gonzaga comunicaba al monarca «Porque certifico a V. M. que tras s*er ésta la más sanguinaría çiudad que yo conozco en Europa*».[38]

6.2.2. *Atentados contra la propiedad*

Pero el asesinato sólo constituía la punta del iceberg de un problema de gran magnitud, que afectaba a toda la sociedad. La mayor parte de asesinatos eran resultado indirecto de un atraco pues el atentado contra la propiedad proliferó durante el periodo como lo demuestra que el setenta y cinco por cien de los condenados a pena corporal de azote lo fuesen por este delito. Las autoridades identificaron el aumento de delitos, especialmente de robos, con una mayor presencia de vagabundos o gitanos, cuya presencia era campo de cultivo de todo tipo de actuaciones delictivas. Por ello, desde el principio hubo un esfuerzo común por parte de todas las instancias del orden público por erradicar o limitar la presencia de estos sectores de la población.

El robo adquiría matices diferentes en función del lugar en donde se perpetraran, siendo el ámbito rural, en donde estos delitos eran más frecuentes. Respecto a los delincuentes proliferaron los salteadores de caminos, las cuadrillas de ladrones, los procesa-

[35] ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales, 2.ª parte 801-802.

[36] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1337, f. 202v. Fechado el 7 de mayo de 1578.

[37] Ibíd., f. 270.

[38] IVDJ 10/ 408. Palabras del virrey Vespasiano de Gonzaga dirigidas al monarca en septiembre de 1577.

dos que huían de la justicia y los bandidos. Todos ellos tenían en común el maltrato a los poblados y caminantes,[39] así como su localización en zonas inaccesibles, donde más fácilmente escapaban al control de las autoridades. El mayor conocimiento del terreno por parte de los bandidos alargó las distancias entre los alguaciles y los perseguidos, en beneficio de estos últimos. Preferentemente, actuaban en los caminos reales, y de noche, lo que limitaba la presencia de testigos del delito.[40] El móvil solía ser el robo, aunque no faltaba la venganza.

Los salteadores de caminos se convirtieron en una auténtica pesadilla para las autoridades valencianas, ya que su rápida movilidad dificultaba su captura. Actuaban de diversas maneras, unas veces atemorizaban a los viajantes al dispararles pasadores o arcabuces sin el móvil del robo, como en el de una cuadrilla formada por moriscos, cuyo centro de actuación era el lugar de Moncofar en el ducado de Segorbe,[41] otras, la mayoría de las veces, robando aunque se pudiesen producir agresiones o muertes como resultado del forcejeo.[42] Además, no hacían distinción de personas, siendo asaltados también los nobles con independencia de que fueran valencianos o extranjeros. La proliferación de asaltos llegó a tal grado que Vespasiano de Gonzaga decidió dar un castigo ejemplar, condenando a Beltran Balaguer y a García Roger a pena de muerte natural, dejando cada cuerpo en un camino real, uno —entre Silla y Almufaçes— y el otro —entre Cotes y Algemesí—, con el objetivo de escarmentar a todos aquellos que se dedicaran a estos quehaceres.[43]

El ámbito urbano tampoco escapaba a la presencia de ladrones pero, en este caso, existía una variedad de situaciones. A grandes rasgos podemos hablar de aquéllos que bien por hambre, o por holgazanería, vivían de la limosna y en su defecto del hurto. Otros hacían del robo su modo de vida; ya no se trataba de satisfacer una necesidad básica, sino de un auténtico «negocio». La proliferación de este tipo de actuaciones llevó a las autoridades a vigilar de cerca la venta ambulante de los baratillos de la ciudad, negocio especialmente lucrativo en ropas y armas, que se vendían en el «Pas per lo qual se va de la porta nova al carrer de conills (...) en cantet que esta davant la Eglesia e monestir de Magdalena i en alguna parte del mercat».[44]

---

[39] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 36v.-37.

[40] La red vial se articula en torno a cuatro caminos reales que son los siguientes: 1. Camino real de Morvedre. Se divide en dos, el de Alboraya y el de Moncada. 2. Camino real de Liria, que presenta un desvío, el de Burjassot. 3. Camino real de Quart o de Castilla, comprende el camino de Alacuás y el de Xirivella. 4. Camino real de Xátiva comprende el camino de Picassent, el de Ruzafa y el de Torrent.

[41] ARV, Real Cancillería, *Curia Lugartenentiae* 1330, fol 285v.

[42] Ibíd., 1331, fol 232v.

[43] Ibíd., 1337, fol 117v.

[44] Ibíd., 1336, s/n, entre el folio 226 v.-227. Fechado en el mes de octubre de 1576.

6.2.3. *El bandolerismo*

La documentación del periodo constituye un catálogo de diferentes manifestaciones delictivas. En ella, el término *bandolerismo* es utilizado de una manera equívoca, indistintamente designa tanto a los bandoleros asociados en «quadrillas» como a los «salteadores de caminos». La equiparación de los salteadores con bandoleros se basaba en lo común de su actuación, al margen de la ley, ya que iban haciendo «mucho daño, maltratando a los poblados y caminantes».[45] Además, también se designa bandolero al que formaba parte de los bandos nobiliarios, de origen medieval, en los que el recurso a la violencia se encontraba legalizado como un medio de justicia privada. Por lo tanto, el término del bandolerismo hasta fecha reciente ha sido concebido como un cajón de sastre, formado por todas aquellas personas que de una manera u otra contribuían a la alteración del orden público en sus diversas manifestaciones.

Recientemente, la profesora Emilia Salvador ha realizado una importante aportación terminológica al diferenciar los bandos del bandolerismo. Restringe el término *bandolerismo* a las actividades de las cuadrillas de bandoleros o malhechores y utiliza el término de *bandos* o *bandosidades* para designar a aquellas facciones enfrentadas entre sí que pretendían resolver sus diferencias mediante el recurso a la guerra privada.[46] La autora, basándose en las diferencias entre ambos fenómenos como motivaciones, posicionamiento respecto a la legalidad foral y distinta ubicación geográfica, señala que los *bandos* y *bandolerismo* son realidades diferentes, lo que les hace merecer denominaciones específicas.

La diferencia esencial, según la citada autora, estribaba en la situación respecto a la legalidad vigente. Mientras el bandolerismo era ilegal, los bandos eran aceptados por la legislación foral. El desigual posicionamiento respecto a la legalidad determinó que los bandoleros tendiesen a localizarse lejos de las zonas transitadas, en su propósito de huir de la justicia, mientras que los integrantes de los bandos encontraron en las ciudades los lugares más frecuentes de actuación, facilitada en parte por la implícita complejidad de los defensores del orden público. Ambos fenómenos respondían generalmente a diferentes motivos. Mientras la marginación, miseria e inadaptación y la persecución de la justicia incitaban al bandolerismo a actuar, los motivos de las bandosidades residían en otra escala de valores como la defensa del honor, venganza, lucha por el poder, viejas rivalidades familiares etc...

Ahora bien, en muchos casos, las relaciones entre bandoleros y bandos eran importantes de modo que no parece extraño que algunos bandoleros fueran reclutados para

45 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1334, fol 36v.-37.

46 Salvador Esteban, E.: «Bandos y formulas de solidaridad. La instrumentalización de las rivalidades de los poderosos por la Corona». *XVII Congreso de la Corona de Aragón. El món urba a la Corona d´Aragó del 1137 als decrets de nova planta*, Barcelona, 2000, pp. 4-7.

apoyar alguna facción, y viceversa, algunos de los implicados en las facciones acabasen enrolándose en alguna cuadrilla de malhechores. Ambas circunstancias fomentaban sendos fenómenos.

El bandolerismo tuvo una gran incidencia en los territorios de la Corona de Aragón debido, entre otros factores, a la complicidad y ayuda mutua que se prestaban los bandoleros de estos territorios. Según una costumbre muy antigua, los presos debían ser juzgados donde hubiesen cometido el delito. En la práctica esta situación les otorgaba un importante margen de maniobra. La soltura y movilidad con la que actuaban sobre todo en las zonas del interior, se debía, en parte, a la estrecha colaboración de los bandoleros del norte de Valencia con los de Aragón e incluso con los de Cataluña, lo que facilitaba su movilidad geográfica ya que, una vez realizado el delito, cruzaban rápidamente la frontera donde, al menos temporalmente, no podrían ser capturados. Además, existían otras zonas de acceso, como la vía marítima, utilizada, especialmente, por los bandoleros catalanes para acceder al litoral levantino.[47] Incluso muchas veces los fugitivos pasaban a Mallorca para evadirse de la justicia, lo que determinó una copiosa documentación con el lugarteniente y capitán general de Mallorca, Don Juan de Brines,[48] y también con el de Aragón y Cataluña. En definitiva, las correrías de los bandidos de un Reino a otro obligaron a una estrecha colaboración entre las autoridades de diferentes territorios para perseguir a los fugitivos.

Con el fin de asegurar la pacificación de la Corona aragonesa los virreyes vislumbraron una ocasión de oro para hacer desaparecer a esta población *non grata* de sus territorios. Ofrecieron a los bandoleros la oportunidad de participar en la guerra de Granada en apoyo de Felipe II. De este modo, resolvían dos cuestiones pendientes: por un lado, aseguraban gente con una alta capacidad agresiva para la guerra y, por otro, desaparecía el problema de los bandoleros, al menos momentáneamente.[49] Los encargados de realizar las negociaciones fueron el conde de Mélito, el señor de Sort, D. Jaume de Cardona y Mosen Miguel Maghull, caballeros, que en otras ocasiones, ya se habían relacionado con los bandoleros.[50] Sin embargo, las negociaciones no obtuvieron el resultado previsto, ya que los bandoleros exigían el perdón para todos ellos, a lo que se negaron las autoridades. No obstante, parece ser que la causa del fracaso de la negociación se encontraba en el trato que los bandoleros habían recibido del caballero Juan Bohil, que los había retenido en contra de su voluntad. Mientras tanto, la finalización de la guerra de Granada acabó con esta posibilidad.

---

[47] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 112 v.-113. Es el caso de Peñíscola, donde las autoridades encontraron dinero y ropa en unas barcas.

[48] Ibíd., 1330, f. 298v.-299.

[49] ARV, *Cartas a los Virreyes* 122, fechada el 13 de mayo de 1569.

[50] Ibíd., fechada el 19 de mayo de 1569.

Por otro lado, las medidas ordinarias se presentaban más eficaces aunque a largo plazo. Como ya se ha mencionado, los delincuentes debían ser juzgados donde hubiesen cometido el delito,[51] lo que provocaba la automática huida de muchos de ellos. El Consejo de Aragón era partidario de una política de extradición, encaminada a castigar a los culpables, aunque hubiesen huido del territorio en que habían delinquido. Con este objetivo las autoridades mantenían una continua correspondencia para ayudar a capturar a cuantos bandoleros se hubiesen refugiado en el territorio de su jurisdicción y así poder extraditarlos.[52] De este modo se aunaban esfuerzos con la finalidad de erradicar un problema tan anclado en la sociedad. No obstante, la colaboración contaba con algunas dificultades, como la falta de medios, la lentitud de los procesos de extradición y las artimañas de los perseguidos.

La insuficiencia de oficiales para controlar el bandolerismo valenciano se veía incrementada por el mayor esfuerzo exigido para extraditar a los extranjeros. De hecho, las autoridades valencianas pensaban que la causa del problema era la influencia que los bandoleros aragoneses y catalanes, organizados en cuadrillas, ejercían sobre el territorio valenciano, —ya que se evadían de la justicia pasando al Reino de Valencia—, además del impacto que causaban por los poblados que pasaban atemorizando a la gente del lugar.[53]

Respecto a las extradiciones, la mayor parte se realizaban al Principado de Cataluña,[54] y en menor medida, a Aragón. El último lugar lo ocupaba en el *ranking* el Reino de Castilla. En contrapartida al esfuerzo, Valencia también se beneficiaba de esta política de extradición, ya que delincuentes que debían ser juzgados en Valencia eran capturados y trasladados por oficiales de otros Reinos a los límites de Valencia donde eran entregados a un oficial real que los conduciría a la correspondiente prisión.[55]

Al mismo tiempo, los delincuentes idearon mecanismos para que los oficiales perdiesen la pista de su paradero. Una de las artimañas utilizadas fue el cambio de nombre de los bandoleros, actuación que complicaba el proceso, ya que resultaba muy difícil su identificación. Estos problemas de identificación obligaban a minuciosas descripciones de los atuendos de los perseguidos, tal como recogen los datos de las circulares. Esta circunstancia se traducía en favor del perseguido, aumentando considerablemente las ventajas de los bandoleros con respecto a los comisarios o alguaciles. Además, los

[51] Ibíd., fechada en agosto de 1574.
[52] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 229v.
[53] Ibíd., 1334, f. 179v.
[54] Ibíd., 1330, f. 254v., 270v., 272v.; 1331, f. 27v., 72v., 121, 204v.-205; 1332, f. 19v.-20; 1334, f. 201; 1335, f. 41v.-42, 44v.; 1336, f. 112v.-113, 119v.-120.
[55] Ibíd., 1330, f. 283v.; 1331; f. 1v.-2, 17v., 30v., 168v.-169, 246v.-247; 1332, f. 48v.

testigos no podían viajar continuamente por los diferentes Reinos para identificar a los delincuentes.[56]

En muchos casos el bandolerismo respondía al descontento popular a causa de la miseria, sobre todo en épocas de crisis económicas. La explosión de la delincuencia fue una prueba de fuego para las autoridades que consideraban a los vagabundos, desocupados, jugadores, bribones, gitanos, ladrones y mendigos, el *seminario* del bandidaje.[57]

La presencia de vagabundos fue una constante durante todo el periodo. Su proliferación provocaba un malestar social. Los vagabundos no solían hacer nada, no tenían trabajo, no dependían de nadie y no poseían un lugar fijo de residencia, lo que los convertía en sujetos no controlables y en campo de cultivo para determinadas actuaciones delictivas como los hurtos, robos, estafas y crímenes, por lo que «se les miraba con temor y recelo».[58]

Los desocupados, *pobres fingits*, también formaban parte del seminario de la delincuencia. Dominados por la pereza y holgazanería,[59] ideaban todo tipo de estrategias para eludir cualquier trabajo. Constituían un verdadero problema, agravado por su elevado número, y configuraban una auténtica lacra social.

Los bribones, acusados de jugar en horas de trabajo en las plazas públicas y de negarse a trabajar, igualmente formaban parte de este colectivo. Justificaban su ociosidad alegando que no encontraban trabajo. Por su parte, las autoridades pensaban que la holgazanería de este grupo daba mal ejemplo al resto de la sociedad trabajadora.

Junto a éstos, cabe citar algunos ex soldados, cuyos hábitos de violencia los convertía en individuos más peligrosos que, en muchos casos, atemorizaban a la población. De hecho, en no pocas ocasiones, algunos ex soldados fueron denunciados por sus agresivas actuaciones. Para evitar males mayores, las autoridades les habían prohibido que regresasen a su ciudad sin expresa licencia de su capitán y por una justa causa.[60]

Los tullidos o enfermos constituían auténticos mendigos necesitados de socorro ya que, incapaces de trabajar por sus limitaciones personales, se veían obligados a recurrir a la caridad de otros para poder subsistir.[61] El respaldo de los mendigos en la Monarquía Hispánica respondía a factores de tipo social y religioso. Por un lado, la mentalidad nobiliaria rechazaba todo trabajo manual por considerarlo vergonzante.

---

[56] Ibíd.

[57] García Martínez, S.: *Bandolerismo, piratería...*, p. 13.

[58] Kamen, H.: *La sociedad Europea...* , p. 181.

[59] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 153v.

[60] Ibíd., 1335, f. 35v. *Crida que no es disparen arcabuços dins la ciutat.* Promulgada por el marqués de Mondéjar, sin fechar.

[61] Ibíd., *Diversorum* 1446, f. 28v. A causa de las heridas recibidas durante la guerra de Mostalgar al pelear contra los infieles, Francisco Roig recibe una habilitación para ejercer la limosna.

Por otro lado, el planteamiento religioso de la época consideraba al pobre como necesario para salvar al rico, además de favorecer la caridad cristiana.[62] Pero esta situación favorecía la picaresca y el abuso. Por ello, las autoridades habían entregado un certificado —carta de presentación— al tullido que debía mostrar dónde se asentaba.[63] De este modo, la población podía distinguir a los verdaderamente necesitados de ayuda económica de los que eran meros estafadores. Además, el monarca reglamentó la mendicidad, dejando en manos de las autoridades locales los mecanismos para subsanar los problemas que fuese planteando este grupo de población.[64]

La ciudad se había convertido en un poderoso centro de atracción para estos pobres itinerantes, ya que en ella encontraban techo, limosna y, en menor medida, trabajo, por lo que se convertían en un auténtico mercado de vagabundos.[65]

Las autoridades pusieron en marcha enérgicas disposiciones destinadas a la extirpación de los vagabundos. Las más drásticas consistían en el abandono de la ciudad en un plazo máximo de tres días. Otras menos tajantes suponían un auténtico esfuerzo para el vagabundo como eran acogerse a la protección de un amo, con lo que perderían su condición de vagabundo, o ejercer un oficio.[66]

La persecución a los vagabundos encontraba algunos obstáculos, debido a la dificultad de distinguir los verdaderos vagabundos de los *fingits*; de hecho, existían algunas personas, que aunque tenían trabajo no lo ejercían. Si bien se produjo un incremento de las capturas y castigo de los vagabundos, cuantificarlo resulta imposible debido a los pocos datos que aporta la documentación. Como botón de muestra se podría señalar que el 25 de enero de 1572 fueron castigados a vergüenza pública dieciséis vagabundos;[67] posteriormente, el 15 de diciembre de 1576, dos meses después de la publicación de la última Pragmática, fueron azotadas en la ciudad de Valencia dieciséis personas por vagabundos.[68] Estas medidas eran completadas con otras, que prohibían proteger a los vagabundos, dirigidas especialmente a los que regentaban tabernas y hostales. En cierto sentido el incremento de la vigilancia debió de producir algún resultado, ya que un viajero de la década de los ochenta se quejaba de que las durísimas penas impuestas a los vagabundos valencianos habían provocado la huida de éstos a Aragón y a Cataluña».[69]

---

[62] Fernández Álvarez, M.: *Felipe II y su tiempo*, Madrid, 1998, p. 207.

[63] Un claro ejemplo de esta situación lo refleja el cuadro de Ribera, *El Patizambo*, que exhibe el motivo de su inutilidad.

[64] Fernández Álvarez, M.: *Felipe II...*, la reglamentación citada es de 1565, la mendicidad estaba regulada pero no prohibida.

[65] Braudel, F.: *El Mediterráneo y el mundo Mediterráneo...*, vol II, p. 118.

[66] ARV, Real Cancillería*, Lugartenentiae* 1334, f. 304-321.

[67] Ibíd., f. 181v.-183.

[68] Ibíd., 1336, f. 283v.-286v.

[69] Braudel, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo...,* vol. II, p. 120.

Los gitanos fueron otro de los colectivos que contribuyeron a engrosar el número de delitos de la época. Según el brazo real se dedicaban a «furtar, y robar, enganar dones».[70] Los *bonians* —como los denomina la documentación valenciana— habían sido expulsados del Reino a raíz de las Cortes de 1547, por lo que, al menos en teoría, esta minoría no debía ocasionar problemas a las autoridades. Sin embargo, las comisiones de captura, los pagos al verdugo por azotar a gitanos y algunos capítulos de las Pragmáticas de los vagabundos dedicados a los *bonians* constituyen claros indicios de su presencia en el Reino de Valencia. Los virreyes del periodo hicieron frente a la prohibición con circulares, intensificando las persecuciones, así como aumentando los castigos a aquéllos que desobedecieran el destierro. Por otro lado, la presencia de gitanos recibe en la documentación un trato especial. Evidentemente, las referencias a este grupo aparecen casi siempre relacionadas con la comisión de algún delito, preferentemente robo. Sin embargo, nunca aparecen nombres concretos, sino la referencia genérica a *gitano* o grupos de gitanos, lo que dificulta el seguimiento de gitanos concretos en la documentación.

Si bien el bandolerismo popular aparecía íntimamente asociado a los sectores sociales anteriormente citados no era patrimonio exclusivo de ellos, sino que se vio secundado por todos los grupos sociales y profesionales. Ahora bien, en este último caso, la documentación consultada apenas registra delitos calificados con el nombre de *bandolerismo*.[71]

A esta dificultad cabe añadir el diferente *modus operantis* de los bandoleros que solían actuar, bien por encargo, bien por su cuenta. Los delincuentes eran conocidos por sus apodos.[72] Estos apodos dificultaban su localización, por lo que en los bandos y comisiones aparecían citados bajo todas las posibles nominaciones.

La proliferación de actuaciones belicosas, no sólo provocaba actos delictivos considerables sino que también generaba un clima de subversión que se manifestó en una especial incidencia de otros tipos de conductas menos graves como el desacato a la autoridad. La resistencia a la autoridad se concretó, sobre todo, en las personas que ejercían la representación de la misma. En algunas ocasiones el pueblo se resistió ante

---

70 Martí Ferrando, J.: *Poder y sociedad durante el Virreinato del duque de Calabria. (1536-1550)*, vol II, p. 51-52.

71 Existen algunas denuncias al respecto. En 1571, Benito Pardo y Pedro Hernández fueron acusados de bandoleros y ladrones. (ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales. 2.ª parte. 282). Unos años después, un pescador de Tarazona, Jerónimo Andreu, fue inculpado de bandolerismo y desterrado (ibíd., 293). En 1576, la colaboración de algunos habitantes de Peñíscola para ayudar a desembarcar a ciertos bandoleros llegados de Cataluña, también les valió otro proceso similar inculpados de bandolerismo, recayendo sobre ellos diferentes penas, en función del grado de colaboración, como azotes, destierro y condena de tres años a galeras (ibíd., p. 296).

72 A modo de ejemplo, cabe citar a Josep Lopis, conocido como *el morrer*, a Jaime Perales, como *el curt*, a Batiste Gascó como *el caneller*, a Batiste Valero, como *Broqueret*, a Jaime Sunyer como *Vila*, a Jaime Barberá como *Navarro*, a Simón Tort como *Monrrabal*.

alguna medida o comisión llevada a cabo por los justicias del lugar o por los alguaciles o comisarios reales.[73] Esta resistencia adoptaba diferentes manifestaciones que oscilaban desde las más leves como los insultos a representantes reales, a otras más graves, como los carteles difamatorios contra la justicia. Incluso, en algún caso, la resistencia popular aparecía encabezada por el justicia del lugar, con los graves inconvenientes que esto acarreaba.[74]

Respecto a la composición social del bandolerismo se ha de citar la implicación de los moriscos en el bandolerismo, tal como lo muestra la documentación de la época. Se observa la existencia de dos tipos de bandolerismo morisco, en cuanto a los objetivos que perseguía. En primer lugar, el bandolerismo morisco, entendido como forma de delincuencia común, que discurría de forma paralela al resto del bandolerismo popular y cuya única diferencia estribaba en la naturaleza religiosa de sus integrantes. Es el bandolerismo morisco bajo la perspectiva del delincuente, ya que el morisco, al igual que el cristiano viejo, formaba parte de una sociedad violenta en la que ambas comunidades participaban de forma activa. En segundo lugar, y no por ello menos importante, cabe resaltar la existencia de otro tipo de bandolerismo, mucho más complejo, que respondía claramente a comportamientos subversivos con respecto a la autoridad y que, en este periodo, aparece íntimamente relacionado con la guerra de Granada. Este tipo de actuaciones eran más bien conatos de rebelión que definirían un bandolerismo con afinidades políticas. Sin embargo, resulta difícil analizarlo debido a la cautela con la que es tratado en la documentación.[75]

¿Hubo cierta relación entre ambos tipos de bandolerismo? O, por el contrario, ¿se desarrollaron sin conexión alguna? La respuesta aportada por la documentación es confusa, ya que apenas distingue ambos tipos de bandolerismo. El recelo que tenían las autoridades explicaría el sigilo y la poca información que presentan la mayor parte de las comisiones, documentos a partir de los cuales podemos elaborar esta información.

Una hipótesis de partida sería la posibilidad de una estrecha relación entre ambos tipos de bandolerismo, o dicho de otro modo, la implicación de uno y otro, ya que en el fondo de todo bandolerismo existía una «cierta resistencia a la autoridad», espolea-

---

[73] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 269v. El ejemplo de lo ocurrido en Gandía ilustra el papel desempeñado por la resistencia popular. Como era costumbre, el comisario, Antonio Ximeno, se presentó al baile de dicha villa el cual autorizó la comisión para apresar a Pedro Vidal, prestando para dicho efecto la ayuda de un alguacil del lugar. Pero, una vez apresado, el dicho Vidal fue rescatado por un grupo de gente armada, que lo llevaron a la iglesia mayor de dicha villa.

[74] Ibíd., f. 6v.-7. En mayo de 1571 cuando el comisario Martí Carvajal fue a casa del señor de Senyat, con el fin de apresar a los delincuentes que allí estaban, se encontró con que el justicia del lugar le negó la entrada afirmando que no conocía rey de noche sino hasta la mañana siguiente, lo que posibilitó la huída de todos los delincuentes.

[75] Este aspecto más reivindicativo del bandolerismo protagonizado por cristianos nuevos nos ha parecido más oportuno tratarlo en el capítulo dedicado a los moriscos.

da en este caso por las diferencias en materia religiosa. En la pervivencia de la delincuencia morisca subyacía la posesión de armas prohibidas: hacía años que las autoridades luchaban por desarmar a los nuevos convertidos. Efectivamente, tras el primer decreto promulgado en 1563 por el entonces virrey, duque de Segorbe, se repitieron las órdenes que prohibían la posesión de determinadas armas, especialmente a los nuevos convertidos. Sin embargo, la abundante documentación denunciando el uso de armas hace pensar que tales órdenes, en la práctica, no eran cumplidas. La incautación de armas a los nuevos convertidos debía de haber provocado una disminución de las mismas, pero la documentación parece reflejar lo contrario.

¿De dónde sacaban los nuevos convertidos valencianos armas si las que encontraban las autoridades automáticamente eran requisadas y guardadas en los castillos? En algunos lugares, como en Aitana, se fabricaban armas prohibidas. Por otra parte, se tenía conocimiento de la llegada de un morisco de Aragón, «maestro de hacer escopetas y armas prohibidas»[76] que encontró en el nuevo convertido Martín Rebollo un excelente discípulo.[77] En otros casos, las armas eran proporcionadas por los propios piratas a cambio de información, éstas solían ser escondidas en los pesebres de las propias casas.[78]

A partir de la década de los setenta, irrumpe un nuevo tipo de bandolerismo morisco, ajeno en su origen a la sociedad valenciana, y formado por moriscos granadinos que contaban con la colaboración de los moros «de allende». La proximidad al mar del Reino de Valencia facilitaba, además, sus contactos con los corsarios, mientras que las montañas cercanas les brindaban refugio.[79]

Para acabar con estas cuadrillas el virrey de Valencia, el marqués de Móndejar, decidió desterrarlas, pero debido a su movilidad —solían operar en zonas litorales donde la proximidad al mar les permitía utilizarlo como mecanismo de escape—, necesitaba la colaboración de todos los sectores de la población.[80] Alertó a los pescadores para que vigilasen muy de cerca sus embarcaciones.[81] Además, notificó a los señores un requisamiento de carácter general con el fin de apresar a todos los moriscos y sus armas. Para evitar fugas el requisamiento se realizaría el mismo día y a la misma hora en todas las poblaciones del Reino: el último domingo de enero de 1574 a las doce horas.[82] El resultado final de esta encerrona fue el apresamiento de algunos malhechores y de otros que les habían asistido.

---

76 ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 143v.-144v.

77 Ibíd., f. 248v. Martín fue capturado y encarcelado. Se incautó todo el material elaborado y fue condenado a dos años de galeras.

78 Ibíd, 1336, f. 239v. En la huerta de Gandía se recogieron en los pesebres hasta doc.e ballestas y pasadores. Fechado en noviembre de 1576.

79 La zona de Llevant se correspondía con la zona del norte del Reino de Valencia.

80 AHN, *Consejos* 2386, f. 15v.-16. Felipe II alaba al virrey de Valencia por las diligencias abiertas.

81 Ibíd.

6.3. Los bandos

Otra de las causas del elevado índice de criminalidad se encontraba en la participación de la sociedad valenciana en los bandos, lo que fomentaba los hábitos de violencia. Los bandos eran facciones enfrentadas (fundamentalmente de nobles y oligarcas municipales) que recurrían a la guerra privada para resolver sus enemistades.[83] Así pues, constituían una forma de justicia privada, reforzada por los valores nobiliarios de la época. Por lo tanto, la plena vigencia de algunas costumbres, especialmente belicosas, como la reparación privada de los agravios, generaba actitudes violentas así como la división de algunos integrantes de la sociedad en los bandos.

En la sociedad valenciana la existencia de bandos contaba con una larga tradición. Sus orígenes se remontan a los fueros de Jaime I, que permitía a los caballeros y hombres honrados guerrear entre sí en todo el Reino -previo desafío-. Escolano señalaba la frecuencia en que los habitantes de la ciudad y de los pueblos se vieron envueltos en bandos civiles a causa de los odios particulares de los magnates que por medio de las armas apelaban a la justicia más fuerte. También Perales apuntaba al carácter valenciano como especialmente proclive a este tipo de actuaciones.[84] De hecho, todo valenciano podía responder con la venganza en respuesta a un agravio cometido contra él o su familia. Estas costumbres tenían vigor debido a la lentitud de la justicia, la escasez de oficiales reales, y a las limitaciones que ésta encontraba por parte de las jurisdicciones señoriales.

Las bandosidades valencianas tuvieron un gran auge debido, entre otros factores, al renombre de las casas nobiliarias implicadas que arrastraron prácticamente al resto de la sociedad. La nobleza involucrada puso en juego todo tipo de vínculos de sangre, parentesco, amistad o incluso el mundo de clientelas con el fin de aumentar el número de personas enroladas en cada facción. De hecho, contó con el apoyo de sus vasallos, y entre éstos, el de los moriscos. Sebastián García Martínez señala al pueblo morisco como brazo armado de la aristocracia. La base de esta hipótesis estaría en la consideración siguiente: si los nuevos convertidos eran protegidos por los señores, también sus actuaciones delictivas serían encubiertas por la justicia señorial.[85] Sin embargo, esta

---

[82] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1335, f. 64v.-67. «*Letra dirigida a los señores de vasallos sobre los moros que saltean por el Reino*». El interés del documento reside tanto en la nominación de los ciento treinta y tres señores que debían colaborar del siguiente modo: «*El próximo domingo después de enero, a las doc.e horas del mediodía se haga un esfuerzo en función de vuestra jurisdicción y se apresen todos los moriscos que halleis en ese lugar y recogereis todas las armas que se encuentren en casa de dichos malhechores, y nos avisareis de los hurtos de dichas casas, especificándonos los nombres, sus mujeres, de donde son naturales, especificando también las armas que serán encontradas*».

[83] Salvador Esteban, E.: «Bandos y formulas de solidaridad...».

[84] Perales: *Historia de Valencia...*, p. 688. «Los vehementes valencianos, cuyos agravios y rencores suelen arraigar en su pecho con mas tenacidad que los hijos de otras provincias, no dejaron de dar rienda suelta de sus venganzas, sin cuidarse gran cosa del respeto debido a las leyes ni a la maiestad de la justicia, y atropellando toda clase de miramientos, cuando se trataba de satisfacer sus agravios y ofensas personales».

[85] García Martínez, S.: *Sebastián. Bandolerismo, piratería y control de moriscos...*, p. 6.

actuación resulta difícil de demostrar, ya que de estos acuerdos entre la nobleza y sus vasallos moriscos no ha quedado constancia escrita. Sí es detectable, en cambio, la progresiva mejora cualitativa de las armas utilizadas por los moriscos que evolucionan desde el arcabuz, pasando por la ballesta, hasta las pistolas, a partir de 1576. Y en esta modernización del armamento morisco parece que los nobles no fueron ajenos. Evidentemente, las disputas entre los bandos nobiliarios obligaban a éstos a utilizar como instrumentos a forajidos de la justicia, lo que suponía un encubrimiento. Según James Casey esta situación sería la causa de la difícil erradicación del fenómeno.[86] Por lo tanto, también la nobleza contribuyó a mantener la inquietud en el Reino de Valencia.

Pero el recurso a la venganza no era patrimonio exclusivo de la aristocracia. Las oligarquías urbanas se vieron implicadas en las facciones en las que estaba dividida la ciudad de Valencia. El caso más alarmante se produjo cuando uno de los principales responsables del orden público, Jerónimo Cabanilles, gobernador y máxima autoridad después del virrey, se vio envuelto en uno de los bandos de la ciudad. La liberación gratuita de algunos delincuentes en la ciudad y en Castellfabib,[87] como salió a la luz a raíz de su proceso de residencia, hace sospechar su implicación en la guerra de bandos.[88] Finalmente, el asesinato del hijo del gobernador refuerza la hipótesis de su participación, implicándolo directamente en las intrigas familiares y en el juego del poder de la época.

El incremento de las rivalidades, facciones y bandos, secundados por grupos aristocráticos y oligarquías urbanas, llegó a tal extremo que incluso los oficiales reales encargados de la administración de la justicia cerraron filas a favor de alguna facción, bien por iniciativa propia, bien como necesidad de protección. En estas circunstancias resultaba especialmente peligroso no estar alineado en ninguna de las facciones ya que al mismo tiempo éstas constituían un mecanismo de solidaridad entre los individuos que las configuraban. En no pocos casos algunos nobles tenían atemorizados a los habitantes de la ciudad. La actuación del almirante de Aragón, don Cristóbal de Cardona, ilustra el malestar y desasosiego que provocaba su sola presencia. Se le acusaba de oprimir no sólo a los testimonios sino también a los jueces, por lo que era imposible, al menos judicialmente, actuar contra él. Además, amenazaba de muerte a aquellos acreedores que reclamaban sus dineros y los ministros de justicia no se atrevían a entrar en su casa ni en sus tierras a hacer las ejecuciones, ni a prender a los delincuentes, que allí encontraban cobijo, por miedo al almirante y a «sus perros de ayuda».[89]

---

86 Casey, J.: *El Reino de Valencia...*,

87 AHN, *Consejos* 2387, f. 67v.

88 ARV, Real Audiencia. Procesos 3.ª parte. Apéndice 1388.

89 IVDJ, 10/ 408.

Otro episodio que ilustra el impulso que los nobles tuvieron en la formación de los bandos y en la implicación de las oligarquías municipales lo encontramos en la actuación del señor Boyl, señor de Alfafar, que enfrentado jurisdiccionalmente con Don Giner de Perellós, señor de Benetuser, perdió la causa. Disconforme esperó el mejor momento para vengarse del juez que había llevado a cabo el proceso, el doctor Guerau. La ocasión de oro se produjo cuando la Corte envió a un visitador oficial con el fin de detectar las posibles irregularidades. A partir de este momento, el señor Boyl se convirtió en el árbitro de todo un mundo de conspiraciones y falsos testimonios con el fin de terminar con la carrera de micer Guerau y hacer efectiva su venganza. Las negociaciones realizadas por el noble llegaron a tal nivel que toda la ciudad estaba al corriente de lo sucedido, y la sociedad se dividió en varias facciones, mientras el señor Boyl reclutaba el apoyo de algunos nobles, otros intercedían para que no siguiera adelante en su propósito. Nos encontramos, por lo tanto, con la formación de un bando en la ciudad de Valencia y su repercusión en el resto de la sociedad.

La implicación de los nobles en los bandos respondía a diferentes motivos, en unos casos la persistencia de rivalidades de antaño, en otros, la ostentación, alarde de fuerza y poder, reforzado éste por las jurisdicciones señoriales. Debido a su jurisdicción, la aristocracia poseía milicias con el fin de mantener el orden en sus territorios, que eran utilizadas frecuentemente para enfrentarse a las facciones rivales.[90] Se trataba del privilegio de guerrear contemplado por los fueros.

El problema se presentaba cuando el ejercicio privado de la justicia se convertía en una sucesión de venganzas.[91] Un ejemplo ilustrativo se produjo en Orihuela, donde el enfrentamiento entre las facciones aristocráticas resultó especialmente intenso. Las familias de los Rocamora, Rocafull y Masquefá estaban enemistadas con los Roiz, y en sus rivalidades arrastraban a gran parte de la población a uno u otro bando. Uno de los éxitos del virrey interino Villarrasa había sido la firma de una tregua de cien años y un día, inscrita en octubre de 1564.[92] Por lo tanto parecía que la paz estaba garantizada, pero estas facciones apenas necesitaban motivos para enfrentarse. En 1573 los Rocafull mantenían ciertas diferencias con una serie de canónigos agrupados en torno a Ramon Soler. Ambas facciones buscaron aliados entre distintos sectores nobiliarios. Así, los Rocaful consiguieron que los Ortiz apoyasen su causa.[93]

Pero los hábitos de violencia eran especialmente graves cuando se proyectaban sobre los vasallos, ya que éstos apenas tenían posibilidades reales de protesta.

[90] Pérez, J.: *Historia de España*. «La España Imperial», p. 194.

[91] Herrero Morell, J. A.: *Política pacificadora y fortalecimiento regio en el Reino de Valencia (1581-1585)*, Tesis de Licenciatura, Valencia, 1994, p. 53.

[92] Piles Almela, M.ª A.: «El Virreinato interino de D. Juan Llorens de Villarrasa», *Estudis 9*, Valencia, pp. 243-266.

[93] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 259v.-260, 1336, f. 1. La firma paz y tregua tardó en firmarse algo más de un año.

Resultaba muy difícil denunciar a un noble, máxime si era hijo de su señor. El caso de D. Jerónimo Ruiz de Corella, hijo del conde de Concentaina, ilustra hasta dónde podían llegar los nobles. Sus vasallos estaban atemorizados y oprimidos por las vejaciones recibidas, incluso públicamente.[94] La situación llegó a tal gravedad que los vasallos decidieron dejar sus casas y cambiarse de lugar de residencia. Quizás fue la pérdida de vasallos lo que llevó al conde de Concentaina a querellarse contra su propio hijo por vejación a sus vasallos. Durante el proceso D. Jerónimo fue encerrado en el castillo, con el fin de que los vasallos testificasen sin sentirse coaccionados. Se le imputaron hasta un total de veintiocho delitos, entre los que destacaba el haber encubierto a un bandido procesado y amenazar al alguacil que iba a apresarlo. Se le acusaba también de coaccionar a todas aquellas personas que no cumpliesen sus deseos. Precisamente por no haber dado la licencia oportuna para fabricar machetes, D. Jerónimo de Bermaunt fue maltratado por el conde y seis de sus hombres. Además, acostumbraba a ir de noche por el recinto de la villa tirando piedras a las ventanas, sembrando la consiguiente inquietud. Finalmente, se le denunciaba por llevar arcabuces cortos y armas prohibidas. Tras la vista de la causa fue condenado a pena de destierro de veinte años.[95]

No fueron las únicas denuncias del periodo contra el conde de Concentaina, ya que durante el Virreinato del marqués de Mondéjar se tuvo que hacer frente a las diferencias y discordias que existían entre el conde de Concentaina y sus hijos, de una parte, y D. Juan Millán, de otra.[96]

En otros casos, los hábitos de violencia perseguían fines de entretenimiento y diversión, como fue el rapto de dos monjas del monasterio de la Concepción.[97] Al parecer, dos caballeros, cuya identidad se sospechaba, habían secuestrado a una monja de dicho monasterio, repitiéndose la operación poco después.[98] Finalmente, inculpado D. Juan Cardona,[99] hijo ilegítimo de don Sancho, almirante de Aragón, el cual confesó el delito,[100] fue condenado a la pena capital y en la plaza de la Seu de la ciudad de Valencia fue ejecutada la sentencia de muerte.[101] También fue condenado su hermano, por cola-

[94] ARV, Real Audiencia, Procesos Criminales 2.ª parte, 218, f. 1-4.

[95] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 159v.-160. La sentencia fue promulgada el 30 de junio de 1567 pero hasta el 20 de septiembre de 1569 no se encargó a micer Vicent Vidal enviase los alguaciles para que lo entregasen a los oficiales de Castilla.

[96] AHN, Consejos 2386, f. 8v. Fechado a 26 de enero de 1574.

[97] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1337, f. 228v.-229v. Fechado el 24 de noviembre de 1576.

[98] Ibíd.

[99] Ibíd., 1332, f. 110v. Parece ser que no era la primera vez que Juan Cardona realizaba algún tipo de vulneración de la vida conventual. En 1569 Juan Cardona y su criado habían realizaron agravios a las monjas del Monasterio de Santa Clara de la ciudad de Xátiva.

[100] ARV, *Cartas a los virreyes*, 12/7.

[101] Carreres Zacarés, S.: *Llibre de Memòries de diversos sucesos e fets memorables e de coses senyalades de la Ciutat y Regne de Valencia. (1308-1644)*, Valencia, 1930, vol. II, p. 905.

borar con él, a pena de tres años de destierro.[102] En este caso, la actitud de la Corona fue determinante. Era necesario controlar los márgenes de descontrol público y en esta ocasión se estaba llegando demasiado lejos. Por ello, cuando D. Juan Cardona suplicó clemencia al monarca para que le perdonase la pena, el monarca no accedió.[103]

La insistencia de la Corona en que no debía hacerse distinción de personas pretendía, sin duda, escarmentar al sector nobiliario. Pero la aristocracia valenciana seguía con sus costumbres violentas y no era fácil someter la rebeldía de algunos nobles. El caso de la familia Vich ilustra las dificultades de las autoridades para erradicar dichas costumbres. La casa de don Luis Vich había obtenido importantes mercedes de la Corona. D. Luis Vich hijo había sido nombrado obispo de Mallorca; otro hermano, D. Pedro, fue comendador mayor de Aragón, y alcaide y baile de Peñíscola y jefe de cuatro galeras, con las que había adquirido bastantes beneficios. Por su parte, D. Alvaro recibió el hábito de Santiago. Otro de los hermanos, D. Jorge Vich, comendador de Montesa, fue sorprendido en el intento de matar a Miguel Rubio. Parece ser que le persiguió por tres calles de la ciudad de Valencia gritando que lo matasen. Menos claro estaba el motivo de intento del asesinato. Miguel Rubio había denunciado ante el Consejo de Órdenes al señor de Bétera, que estaba preso en Castilla. Podría tratarse, pues, de un ajuste de cuentas en defensa de su amigo encarcelado. Sin embargo, no fue éste su único delito, ya que se le atribuía la muerte de un mercader extranjero por haberle hecho perder cierto dinero.

Vespasiano de Gonzaga, para resolver la cuestión del asesinato frustrado, decidió retener durante siete días a D. Jorge, con el convencimiento de que firmaría una paz y tregua, a lo que éste se opuso tajantemente. Envió entonces a D. Jorge al Castillo de Segorbe, con el fin de que recapacitase sobre su actuación. Tampoco sus familiares consiguieron convencerle, el virrey tuvo que amenazarlo con la pena de excomunión y el pago de tres mil libras.[104]

La resistencia de Jorge Vich llevó al virrey a proponer a Felipe II que hiciese alguna demostración de fuerza, como suspender al hermano en el cargo de alcaide y baile de Peñíscola hasta que lo convenciese. Sin embargo, el monarca no respondió a esta iniciativa del virrey, tan sólo agradeció a su representante el interés manifestado y lo felicitó por su magnífica actuación.[105]

Ahora bien, ¿conocía el monarca estas actuaciones nobiliarias? El monarca estaba al tanto de la participación nobiliaria en los bandos, e incluso tenía noticia de que éstos

[102] Perales: *Historia de Valencia...*, p. 689.

[103] ARV, *Cartas a los virreyes*, 12/6.

[104] ARV, *Cartas a los virreyes*, 12/26.

[105] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenetiae* 1337, f. 190-v, 191v.-192.

solían acoger a algunos fugitivos. Conocemos una entrevista que el regente de la Cancillería, micer Gallart, mantuvo con el monarca con el objetivo de ponerle al corriente de la delicada situación que atravesaba el Reino. La proliferación de malhechores se debía, sin duda, al amparo que éstos encontraban en los habitantes. De hecho, si los malhechores no contasen con este apoyo, probablemente no estarían merodeando por estos lugares. En consecuencia, como solución práctica, proponía el castigo no sólo de los delincuentes, sino también de sus encubridores. Pero el sustancioso informe del doctor Gallart apuntaba a los nobles, que daban cobijo a los delincuentes en las tierras de su jurisdicción.[106] Por ello, una disposición de la Pragmática contra los vagabundos, recogía un fuero del Reino por el que se prohibía expresamente acoger a cualquier bandolero con independencia del estado social.[107] Además, el incumplimiento de esta disposición conllevaba una multa de cien libras para los caballeros y una pena de cien azotes para los plebeyos. Pese a estas penas, los caballeros debían de acoger a ciertos bandidos y darles cobijo, aunque en la documentación esto tan sólo aparece como una sospecha y en muy pocos casos recoge denuncias concretas al respecto.

No sólo desde la Real Audiencia se hizo frente al problema, los virreyes del periodo tuvieron como objetivo principal de su gobierno el mantenimiento del orden público. El marqués de Móndejar había desterrado a un centenar de personas con el fin de pacificar la ciudad. Su sucesor, Vespasiano de Gonzaga, echaba en falta otro, en el que se desterraran algunos caballeros inquietos y había elaborado un memorial de las personas que convenía desterrar por diferentes motivos.[108] Lo más significativo era la inclusión en este memorial de una serie de caballeros considerados, todos ellos, inquietos, malhechores y delincuentes algunos, e incluso, granujas. Así mencionaba al hijo del señor de Borriol, a D. Gerónimo Carros, a Marco Antonio Peñarroja, al señor de Bicorpe, a Melchor Sapena, D. Francisco Centelles, Luis Juan, hijo del maestro de la *Ceça* y a Frances Artes, como inquietos. También señalaba como «facinerosos» o delincuentes a otros tantos como Beneyto, hijo de la viuda Beneyta, un hijo de micer Jordan y los dos hermanos Salorts.

Aunque estas acusaciones eran de tipo general existían otros nombres que se relacionaban con hechos más puntuales como el señor de Bicorpe acusado de recoger a gente de mala vida y traerla consigo. A Melchor Sapena se le acusaba de ser sospechoso de matar al hijo del notario Sans, y a don Cristobal Mercader de haber matado a dos hombres. También se mencionaban otros de mala vida como don Juan de Proxita y a otros, como D. Luis Juan, por ser poco respetuoso con la justicia.[109]

---

[106] AHN, *Consejos* 2384, f. 75-77.

[107] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1330, f. 241. Esta prohibición es un punto de la pragmática de los vagabundos.

[108] IVDJ, 10,/ 412.

[109] Ibíd., 10/ 410.

Junto al destierro, Vespasiano de Gonzaga aportaba otras posibilidades para hacer desaparecer a los caballeros que importunaban el Reino, como una extradición de la ciudad por tiempo limitado, o la obligación de ir a residir a sus lugares, o incluso, el ser invitados a la Corte para que allí fuesen retenidos durante un tiempo, con el fin de que reflexionasen sobre su comportamiento.

La Monarquía no dudó en utilizar mecanismos de castigo para reducir a la nobleza. A modo de ejemplo cabe citar la aplicación de la pena máxima a D. Galcerán de Castellví y a D. Juan de Cardona, al negar la remisión de la pena.[110] Pero además aprovechó la ocasión que le brindaron dos grandes nobles de la época para aumentar su poder sobre esta población. Durante este periodo, dos casas, la de Oliva[111] y la de Segorbe,[112] se quedaron sin sucesión directa, abriéndose un largo proceso judicial hasta nueva adjudicación. Pugnaban por ellas las casas de los Borja, Centelles y Aragón. La demora del proceso provocó un intervalo que fue utilizado por la Monarquía para controlarlas.[113]

Sin embargo, frente a esta política decidida por parte de la Corona se observa otra más vacilante. Me refiero a la esperada Pragmática que prohibiría de forma expresa a los nobles el encubrimiento de los bandoleros. Dicha Pragmática no llegó a publicarse. Las razones de esta política podían responder a que a la Monarquía le interesaba tener controlada a la nobleza, pero necesitaba que ésta tuviera un amplio margen de maniobra, ya que mientras los nobles estuvieran enzarzados, no generarían grandes problemas a la Monarquía. De ahí que, en ocasiones, la política monárquica fuese aparentemente contradictoria.

Si bien no toda la nobleza aparecía involucrada ni participaba de igual manera en este fenómeno. De hecho, el monarca disponía de un informe, elaborado por los propios virreyes, de aquellos nobles que no participaban en los bandos y permanecían leales a la Corona.[114]

Por lo tanto, las manifestaciones oscilaron desde las disputas entre facciones y bandos al crimen más organizado que conllevaba el encubrimiento de forajidos como principal medio de reclutamiento de pistoleros a su servicio, pasando por otros actos vio-

[110] Ibíd.

[111] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 24v.-25v, 1333, f. 217v. Los primeros datos del fallecimiento del conde de Oliva datan de mayo de 1569. A su muerte quedó como administradora de los territorios de Oliva y de Cerdaña, su mujer, la condesa de Oliva. Debido a la pretensión de algunos nobles por hacerse cargo de tales tierras, finalmente el testamento del conde de Oliva pasó a ser custodiado por el lugarteniente general y el regente de la Cancillería.

[112] Ibíd., 1336, f. 27-28, AHN, *Consejos* 2386, f. 159v.

[113] Catalá Sanz, J.: «La nobleza valenciana en la época de Felipe II. Mecanismos de castigo y disciplina», *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. II, Madrid, 1999, p. 77-97.

[114] IVDJ, 10/ 511.

lentos que se proyectaban sobre sus propios vasallos, o incluso diversiones belicosas que repercutían en la inquietud del Reino.

6.4. La política virreinal

El clima de violencia que se respiraba en el Reino y especialmente en la ciudad de Valencia exigió un despliegue de todo tipo de medidas por parte de la autoridad virreinal. Extirpar la violencia y todas sus consecuencias se convirtió en uno de los objetivos prioritarios.

La actuación del virrey se iniciaba con la publicación de una serie de disposiciones normativas que regulaban la convivencia de los habitantes con una clara finalidad pacífica. En líneas generales, los documentos —pregones o *cridas* referentes al orden público— perseguían varios objetivos: en unos casos, se desarrollaban medidas de carácter preventivo; en otros, eran disposiciones prohibitivas con un claro carácter punitivo.

A continuación, la persecución de los delincuentes se convertía en el principal medio para garantizar el control del orden público. Este proceder estaba condicionado por importantes restricciones, derivadas de la falta de medios como la escasez de fuerzas para el mantenimiento del orden y la inadecuación de las cárceles que determinaron el fracaso de muchas de las medidas.

Ahora bien ¿de qué medios disponía el virrey para la ejecución de su tarea? José Antonio Herrero considera como principales fuerzas a disposición del virrey a los oficiales de la Real Audiencia y el cuerpo de alguaciles y verguetas, cuya misión consistía en ejecutar las comisiones ordenadas por el lugarteniente general.[115]

No obstante, la efectividad operativa de estos comisarios era reducida, debido, entre otros motivos, al reducido número de ellos, al poco tiempo del que disponían para investigar y ejecutar las órdenes, y al hecho de que muchas de las comisiones no fueran específicas sino de carácter general para un mayor aprovechamiento de los viajes. La ineficacia de dichas comisiones se intensificaba todavía más cuando la persona denunciada era poderosa, pues, aunque fuese detenida, juzgada y condenada, solía conseguir la remisión.[116]

Ante la insuficiencia de personal ordinario, en épocas de apuro, las autoridades buscaron la colaboración de la propia gente del lugar, hecho que no siempre contó con el beneplácito del monarca.[117] El marqués de Móndejar llegó a plantear la colaboración de

---

[115] Herrero Morell, J. A.: *Política pacificadora y Fortalecimiento regio en el Reino de Valencia (1581-1585)*, Tesis de Licenciatura, Valencia, 1994.

[116] Castañeda, V.: «Las instrucciones de Felipe II al conde de Benavente para la Gobernación del Reino de Valencia». En *Boletín de la Real Academia de Historia*, vol. 124, pp. 438-439.

[117] En el capítulo de la administración de justicia hemos analizado la reforma de los alguaciles, acometida en la década de los setenta con la finalidad de hacer frente al incremento de la delincuencia.

los particulares con los oficiales reales para detener a los que disparasen arcabuces dentro de la ciudad. La medida obligaba a todo residente que oyese un disparo a acudir al lugar de donde procediera el sonido con el fin de perseguir a dichas personas, otorgándoles *ipso facto* el poder para apresarla. De modo que, en caso de emergencia, cualquier valenciano se convertía en un ministro auxiliar para suplir la falta de oficiales.[118] Sin embargo, esta medida no contó con el apoyo del monarca debido a los riesgos e inconvenientes que exigía dicha política en una sociedad en donde la conflictividad social era tan elevada.[119]

Unos años después, ante la falta de medios humanos, se volvió a plantear una mayor colaboración de los habitantes del Reino. Cuando se produjese una lucha entre varias personas, con independencia de su condición, los allí asistentes debían perseguir a los agresores, gritando el nombre del rey, hasta lograr apresarlos.[120] Pese a estas ayudas, en algunos casos la captura se presentaba especialmente difícil. Por ello, se recurría a otros medios que rozaban casi el margen de la legalidad. «Es la utilización del propio bandolerismo contra el bandolerismo».[121]

Al mismo tiempo, la pésima situación en la que se encontraban la mayoría de las prisiones y cárceles dificultaba el control de los delincuentes. Contribuía a esta situación el hecho de que casi todos los castigados a galeras tuviesen que esperar en ellas el desembarco de la armada, produciéndose una saturación que ponía en peligro la seguridad de las mismas.

Pese a ello, los virreyes suplieron los problemas derivados del anacronismo de las disposiciones normativas y de la falta de personal, agudizando el ingenio. En este sentido, no escatimaron energías ni esfuerzos en articular todo tipo de medidas dirigidas a paliar las consecuencias del aumento de la delincuencia. Por ello, y en vista de que los medios de actuación como la persecución de los delincuentes presentaban importantes problemas, las medidas de prevención se convirtieron en una buena baza para evitar ocasiones de males mayores. Éstas estuvieron acompañadas de otras como las de contención que, junto a las represivas, intentaron controlar el orden público.

Antes de introducirnos en el análisis de las medidas desplegadas cabe realizar algunas observaciones. Dichas medidas se aplican simultáneamente, si bien la prioridad otorgada a las de un tipo u otro dependen de dos circunstancias: la coyuntura delictiva del periodo y el propio criterio del virrey. En efecto, a partir de la década de los seten-

[118] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1335, f. 35v.

[119] ARV, *Curiae Valentiae* 253, f. 168-169. Las palabras del monarca son significativas. «Lo susodicho no parece practicable en esa ciudad y reyno con los que no son oficiales reales, mayormente de noche».

[120] Ibíd., *Curiae Lugartenentiae* 1337, s/n, entre el f. 8v.-9.

[121] Lalinde Abadía, J.: *La institución virreinal...*, p. 343. Esta actuación se basa en la premisa de que la persona más idónea para capturar a un ladrón es otra persona de sus mismas artimañas, es decir, otro ladrón. De ahí que en muchas ocasiones se tenga que acudir a la colaboración de otros delincuentes.

ta, y en paralelo con la escalada de la delincuencia, se aplican medidas más drásticas, que podemos resumir en una mayor represión punitiva, en el extrañamiento forzoso de elementos indeseables, como vagabundos y gitanos, y en el recurso a la colaboración popular en la persecución de los delincuentes.

Esta política se completaba con la mejora de los sistemas de vigilancia de la ciudad, a través de una ambiciosa estrategia que comprendía la regulación de las rondas de noche, la restricción de la circulación nocturna.

Además, la finalidad de dichas medidas aparece interrelacionada. Si bien hemos decidido insertar las disposiciones en función de su finalidad preventiva, de contención o de represión. En muchos casos, una medida respondía a más de una finalidad, caso del destierro que contemplamos como represiva por el castigo que implica, pero que al mismo tiempo persigue la contención del delito. También en la prohibición de llevar armas ocurre algo similar, aunque la medida persigue, al mismo tiempo, la contención y la prevención.

6.4.1. *Medidas preventivas*

La prevención era un requisito imprescindible para garantizar el éxito de cualquier política de mantenimiento del orden público. Durante este periodo, el esfuerzo de la política preventiva se dirigió fundamentalmente a dos cometidos: asegurar el abastecimiento de la población e incrementar los sistemas de vigilancia.

El panorama delictivo del periodo podía adquirir connotaciones de *avalot* o tumulto si coincidía con alguna hambruna o epidemia. Por ello, la política prioritaria de los virreyes consistió en mantener unas condiciones básicas imprescindibles para el bienestar de los súbditos, entre las cuales el aprovisionamiento de alimentos se convirtió en una tarea prioritaria.[122] Por lo tanto, el mantenimiento del orden público pasaba por el abastecimiento, sobre todo, de los grandes núcleos de población, empezando por la propia capital del Reino.[123]

La intervención virreinal se producía en épocas de escasez de trigo, cuando la producción no era suficiente para cubrir las necesidades. Entonces, coordinaba la circulación y distribución del grano en el interior del Reino de Valencia con la ayuda de los informes acerca del estado de los principales graneros remitidos por los *portantveus* de general gobernador.[124] Posteriormente se arbitraban varias medidas, como la prohibi-

[122] Braudel, F.: *El Mediterráneo y el mundo...*, vol. I, p. 323.

[123] El abastecimiento era competencia de los municipios, y por lo tanto dependía de la situación financiera de la ciudad. Desde 1555, descansaba en el «clavari del avituallament» que contaba con la ayuda de dos «administradors de forments» encargados de ingresar en su cuenta lo procedente de la venta de granos.

[124] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1331, f.58v.

ción de comprar o adquirir trigo u otro fruto para guardarlo y venderlo en época de carestía, con el fin de evitar las exportaciones y la especulación.[125] Finalmente, se recurría a la importación del grano procedente de otros Reinos, fundamentalmente de Castilla, que llegaba, básicamente, a través de Requena, aunque desde Sicilia también llegaban grandes cantidades.

El aceite constituía otro alimento deficitario. Al igual que el trigo, estaba prohibida su compra para su posterior reventa, normalmente en los reinos de Castilla y Aragón. La vulneración de esta prohibición generó un abundante número de confiscaciones, sobre todo, en Oliva, Pego, Bocairente, Onteniente, Vallada, Biar, Enguera y Albaida.[126]

Las epidemias constituían también un componente peligroso que era necesario prevenir. La función del virrey consistía en informarse de aquellos lugares en donde existiese alguna epidemia, y bloquear la entrada de personas y mercancías procedentes de dichos lugares. Las embarcaciones procedentes de Alger (abril de 1573)[127] y de Marsella (1577)[128] no podían atracar en la ciudad de Valencia, por lo que implicaba a una importante ruta del tráfico marítimo mediterráneo. De este modo, el bloqueo marítimo y terrestre afectó a las personas y mercancías procedentes de Francia, Venecia, Lombardía y Sicilia.

Por otro lado, la mayor parte de asesinatos solían producirse al amparo de la noche. El virrey estableció distintas medidas destinadas al control de la circulación por la ciudad a través de la limitación de salvoconductos, regulación de las rondas de vigilancia y un sistema de iluminación para circular por la ciudad.

La restricción de los salvoconductos estaba destinada a aquellas autoridades que concedían permisos para llevar armas prohibidas, y muy especialmente a D. Jerónimo Cabanilles, que había entregado un gran número de salvoconductos a personas que, según él, formaban parte de su séquito. A partir de este momento, sólo podrían gozar de salvoconductos aquellos hombres honrados, en su labor de colaboración en las rondas de noche.[129]

La pacificación de la ciudad exigía el cumplimiento de las rondas de noche que solían ser realizadas por parroquias que dependían del *portantveus* de general gobernador —a excepción de los distritos de la pesquería y de la morería que estaban en manos del baile D. Juan Aguiló—.

Las rondas de la noche fueron objeto de una reglamentación en la que se establecía el orden y la forma en que se debían realizar; dos alguaciles y dos comisarios harían

[125] Ibíd., 1330, sin enumeración.
[126] Ibíd., f. 6v, 47.
[127] Ibíd., 1334, f. 295.
[128] Ibíd, 1337, s/n, entre el f. 39v.-40.
[129] Ibíd., 1336, f. 59v. (bis)-60.

las veces de guarda de los cuatro portales de entrada a la ciudad,[130] pudiendo disponer para tal efecto de armas defensivas y ofensivas. A partir de las diez de las noche estaba prohibida la entrada por el portal de Serranos y el de Quart. Además, todo aquel que quisiera entrar lo haría por el portal de San Vicente o el del Real, tras haber sido identificado por los alguaciles. En caso que la entrada se hiciera a caballo, los alguaciles debían apuntar su nombre y apellidos por escrito. A la mañana siguiente, los alguaciles debían informar al regente de la Cancillería sobre las incidencias de la ronda. Asimismo, las semanas que los alguaciles y comisarios hacían de guarda se les prohibía salir en comisión. La reglamentación establecía, finalmente, seis grupos de alguaciles y comisarios que realizarían las rondas, si bien la adjudicación del lugar sería comunicada por la noche al alguacil más antiguo del grupo.[131]

Se creía que algunos oficiales encargados habían tenido comportamientos negligentes, por ello se castigó a los que no hiciesen la ronda con diez libras de multa por la primera noche, veinte por la segunda y, finalmente, si se producía la ausencia por tercera vez la pena conllevaría la privación del oficio por un año.[132]

Los jefes de las parroquias no podían salir de su circunscripción, salvo que debiesen ayudar a apresar a algunos hombres en otra parroquia. También se establecía el número de acompañantes que debería llevar cada uno. El gobernador dispondría de cuatro personas, su lugarteniente de dos y cada jefe de parroquia de otros dos.

Asimismo el protocolo de actuación quedó regulado: todas las mañanas, el lugarteniente del gobernador y el jefe de los vigilantes debían informar al gobernador D. Jerónimo Cabanilles acerca de lo sucedido durante la noche. En caso de incidente, el gobernador informaría personalmente al virrey. De este modo, se normalizaba el sistema de rondas en todos los lugares del Reino, instando a su consecución y con la obligación de informar personalmente al virrey en caso de que se produjese algún delito grave.[133]

Junto a la regulación de las rondas de noche se instó a la iluminación de la ciudad. En octubre de 1575, se prohibió circular sin luces por el recinto y arrabal de la ciudad y, si lo hacían, tan sólo podían llevar consigo una spasa de mida. Poco después, las autoridades adelantaron la primera vuelta de la ronda antes de las oraciones del Avemaría, para hacer frente a las nuevas costumbres de los delincuentes que también habían adelantado sus horas de delinquir. Pese al aumento de las rondas de la noche, y a la obligación de circular con luz y sin armas, las fuerzas de orden público parecían insuficien-

[130] Los cuatro portales de entrada a la ciudad eran el de Real, Serranos, Quart y el de San Vicente.

[131] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1337, s/n, entre el f. 22-23.

[132] Ibíd., f. 59v.

[133] Ibíd., 1336, f. 69v., 70v., 70v.-71. Con fecha del 24 de octubre de 1575 fue enviada a todos los gobernadores del Reino.

tes para paliar el crecimiento de la delincuencia. Era necesario contar con la colaboración de todos los habitantes del Reino en la persecución de los delincuentes.

Amparándose en los fueros del Reino, se estableció la obligación de ayudar a los oficiales reales, arbitrando, incluso, a todos los que presenciasen una riña la obligación de perseguir a dichos delincuentes previa invocación el nombre del rey y tras su identificación personal. En caso de que éstos se hubiesen recogido en alguna casa o iglesia, sus perseguidores debían esperar en la puerta hasta que llegasen los oficiales reales, bajo pena de sesenta sueldos y quince días de prisión. También debían notificar la existencia de riñas al regente o al alguacil de Corte, que ordenaría tocar la campana. Al sonar la campana, los portaleros debían cerrar las puertas de entrada, hasta nueva notificación del regente o de algún otro ministro de justicia.[134]

Previamente, antes de comenzar la guarda de los portales, el alguacil más antiguo de cada portal se presentaría ante el virrey, el cual le entregaría el nombre del portal que cada alguacil y comisarios habían de guardar esa noche.

¿Cuál era la causa de que hasta el mismo momento de la ronda no supiesen el destino de esa noche? Si el alguacil desconocía el portal que debía vigilar esa noche, difícilmente podría informar a aquellos miembros de algún bando, próximos a él, del portal donde esa noche podrían actuar con mayor facilidad.

Pero todas estas disposiciones carecían de efectividad si no iban acompañadas de un aumento y especialización de personal. Por lo pronto, el personal ya existente, debía permanecer en la ciudad, con la prohibición expresa de salir fuera del recinto urbano para realizar alguna comisión.

6.4.2. *Medidas de contención*

Las medidas preventivas iban acompañadas de otras destinadas a frenar actuaciones violentas como la suscripción de paces y treguas así como la limitación e incluso la prohibición del uso de las armas.

La firma de paz y tregua, pacto rubricado entre las dos partes involucradas en un contencioso, suponía una cancelación temporal de las rivalidades y una garantía de que, tanto el ofendido como el ofensor, no recibirían agresiones del bando contrario.[135] Ambos acuerdos estaban relacionados. Mientras que la tregua establecía el plazo para resolver el conflicto, la paz arbitraba la concordia necesaria.[136]

---

[134] Ibíd., s/n, entre el f. 8v.-9.

[135] Ferrero Micó, R.: «Pau e Treua en Valencia», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, Valencia, 1982, vol. II, p. 2.

[136] Perol y Reig, V.: «Bàndols, bandositats i bandolerisme a la Vall d'Albaida (segles XV-XVI)», *Saitabi*, 1996, pp. 141-164. Terol y Reig señala este pacto como el resultado de dos tradiciones, una más antigua, que acudía a la venganza personal como medio de perseguir el delito, y otra romanista, que basándose en los fueros valencianos, dejaba el procedimiento en manos de la justicia.

El acuerdo exigía todo un proceso. Generalmente el monarca ordenaba la suscripción de una paz y tregua. Recibida la carta real, el virrey mandaba la notificación a la autoridad del lugar, la cual convocaba a las partes en conflictos, poniendo especial cuidado en que su llamamiento abarcase a la totalidad de las familias comprometidas. Se especificaba, además, que en caso de que estuviesen implicados menores (de catorce a veinte años) se firmaría dicha paz por sus padres.[137]

La firma de este acuerdo se generalizó a todos los sectores de la población, desde los nobles y oficiales hasta los agricultores. Pero no sólo afectaba a personas, también podía afectar a distintas poblaciones, por lo que el análisis de estas cuestiones adquiere una gran complejidad.

La antigüedad de muchos de los bandos exigía un riguroso control por parte de las autoridades.[138] El monarca, muy atento al cumplimiento de los plazos, recordaba a sus representantes en el Reino la necesidad de renovar la paz.[139]

El gran obstáculo para la consecución de la paz residía en la generalización de las armas. Las autoridades habían establecido una relación directa entre la proliferación de armas y el incremento de la delincuencia. La prohibición contra determinadas armas se convirtió en el caballo de batalla como lo evidencian las Pragmáticas contra las armas que se fueron escalonando a lo largo de todo el periodo. En líneas generales, bajo graves penas, se prohibía el uso de armas ofensivas y defensivas, y concretamente de ballestas, escopetas y arcabuces de menos de tres palmos en los recintos urbanos. Si bien se podía disponer de ellas para ir por los caminos, al igual que para la caza, previa licencia del virrey.

Junto a las armas de fuego estaban los puñales de punta de grano de trigo o de diamante, causantes de la mayor parte de heridas mortales, por lo que también estaba prohibida su utilización bajo pena de perder dichas armas y veinticinco libras.[140]

Sin embargo, las protagonistas del periodo fueron las armas de fuego por su incidencia directa en los crímenes del periodo. Se fueron endureciendo las penas a los transgresores que disparasen arcabuces dentro de la ciudad. Mientras al principio la pena impuesta era la confiscación del arma y una multa de veinticinco libras, en 1573 la multa ascendía ya a treinta libras para los nobles y tres años de destierro para los plebeyos.[141] Mayor cambio se observa aún en el Virreinato de Vespasiano de Gonzaga,

[137] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 166v.-167. En este caso, la firma del acuerdo se realizaba entre el baile de Canals, Gaspar Barberá, Lorens Barberá, Miguel Barberá, y Berenguer Barberá, hermanos, que tenían pendientes algunas cuestiones con Gilabert Aldovar, Gaspar Agostí Adovar, Gerano Aldovar y D. Francisco Crespí, y D. Jaume Crespí, su hermano.

[138] Carreres Zacarés, S.: *Notes per a la historia dels bandos de Valéncia,* Valencia, 1930.

[139] AHN, *Consejos* 2381.

[140] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 213v.

[141] Ibíd., 1335, f. 35v.

en cuya Pragmática la pena impuesta se había elevado a cien libras y un año de prisión en un castillo para los caballeros, y a tres años de galeras, para el resto.[142] Este endurecimiento de las penas por la posesión de armas prohibidas, evidencia un endurecimiento de la política represiva.

El momento más critico se produjo cuando Vespasiano de Gonzaga prohibió la utilización de armas defensivas al circular de noche por el recinto urbano, excepción hecha de una «spasa de la mida».[143] El estamento militar vio en esta disposición un claro atentado contra sus privilegios. Alegaba que en las Cortes de 1564 se había establecido la medida de las espadas, estableciendo que «nos puixen reduir dites spasas, nis puga provehir que totes hajen de esser de una mida, sino que aquelles se puguen portar conforme al dit fur».[144] Hasta que se solucionase la contravención, el estamento militar suplicó al virrey que fuese dispensado de tal orden y pudiese llevar consigo armas defensivas para protegerse.[145]

Si descendemos al terreno práctico, es decir, al cumplimiento de dichas órdenes, sorprende la inexistencia de datos. De los ciento treinta y nueve casos condenados a pena de muerte tan sólo tres lo fueron por llevar armas prohibidas: Luis Verdejo, Juan Batiste Carnicero y Miguel Mondronyet, de los cuales dos eran moriscos. Estos datos son parciales, porque se supone que los asesinatos serían realizados con armas al igual que alguno de los atracos, sin embargo, no son inculpados por las armas sino por el delito.

En resumen, tanto la firma de paces y treguas como el control de armas se mostraron insuficientes. Era necesaria una política más enérgica.

6.4.3. *Medidas represivas*

La lucha contra el desorden público fue una tarea prioritaria de todos los virreyes del periodo. Sin embargo, la mayor o menor eficacia de este objetivo fue resultado de una serie de factores como el ambiente de criminalidad, pues parece probado que, a mayor número de delitos, mayor represión. También influyeron las prioridades estratégicas de la Monarquía, ya que el virrey debía hacer frente a múltiples tareas, —si existía una especial dedicación a alguna, entonces la política de control y represión podía pasar a un segundo lugar—. Finalmente, no bastaban los buenos propósitos: era necesario también disponer de unos medios de acción adecuados para cumplir las tareas que se debían desarrollar.

[142] Ibíd., 1336, s/n, entre el f. 32v.-33.

[143] Ibíd, s/n, entre el f. 226v.-227.

[144] Salvador Esteban, E.: *Las Cortes valencianas del reinado de Felipe II*, Valencia, 1973, Cortes de 1564, capítulo LXII.

[145] ARV, Real 524, deliberaciones de noviembre de 1576.

La política represiva se estructuraba en torno a dos puntos básicos: una represión a ultranza, resultado del endurecimiento de las disposiciones legales y el desarrollo de medidas preventivas encaminadas a conseguir una pacificación de la ciudad de Valencia, lugar donde el incremento de la delincuencia fue espectacular.

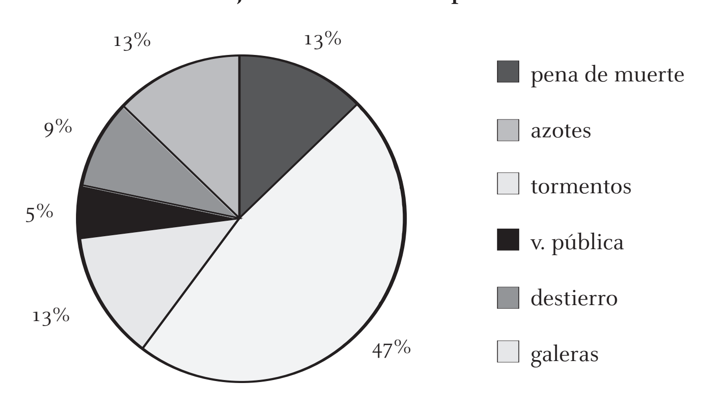
Hay que reflexionar sobre el abismo cada vez mayor entre los medios desplegados para controlar este problema y los limitados resultados obtenidos.

Un indicador del grado de represión es el análisis del sistema punitivo del periodo. La fuente utilizada para obtener estos datos procede de los pagos al oficial encargado de ejecutar las sentencias de muerte, es decir, el verdugo —*morro de vaques* o *bochi*—. A él correspondía la ejecución de las sentencias emanadas de tres altos tribunales: la Real Audiencia, la Gobernación y la Inquisición. No obstante, hemos decidido prescindir de las penas de muerte relacionadas con la Inquisición, por entender que el motivo de condena poco tenía que ver con asuntos del orden público.

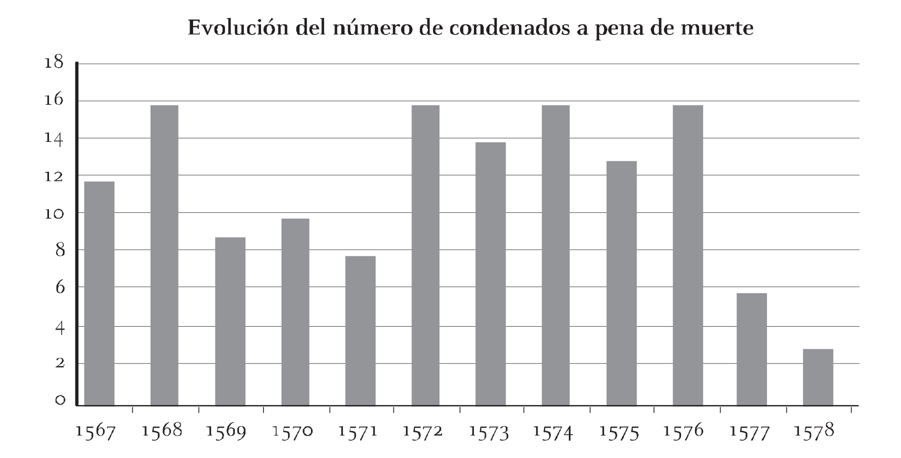
Las penas más significativas, bien por su gravedad o por su frecuencia, son la pena de muerte, seguida de las penas corporales: tormentos, destierro (temporal o perpetuo), y, finalmente, la condena a galeras.

La pena de muerte refleja en términos absolutos la tendencia represiva del periodo.

Porcentaje de las sanciones por delitos



Nos interesa tanto el número de personas que fueron ejecutadas, como los motivos por los que lo fueron. La evolución del número de condenados es la siguiente:



De las mil cien personas que fueron condenadas a algún tipo de sanción, ciento treinta y nueve lo fueron a la pena capital. Pero, a lo largo de estos años, la evolución no fue uniforme, observándose a partir de 1572 un incremento espectacular que prácticamente duplicaba el número de condenados en el año anterior. Nos encontramos, por lo tanto, ante un aumento del número de condenados a pena de muerte que podría ser resultado de un mayor rigor represivo, o también al incremento de la delincuencia o incluso al conjunto de ambas variables. Sin embargo, el significado de estos datos sólo cobra sentido si los comparamos con los años inmediatamente anteriores y posteriores.

En los años precedentes, entre 1564 y 1566, el número de ejecuciones asciende a diez anuales, aproximadamente.[146] Ello sitúa la política represiva de la época del conde de Benavente en la misma respecto a sus antecesores.

Los datos de los años posteriores los proporciona José Antonio Herrero en su estudio sobre el primer trienio del conde de Aytona.[147] En la primera mitad de 1581 fueron ejecutadas dos personas, en la segunda mitad del año siguiente el número de ejecutados se duplicó. Pero el aumento más sustancial se produjo a partir de 1584, en cuya pri-

[146] Catalá Sanz, J. y Pérez García, P.: «La pena capital en la Valencia del Quinientos». *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen,* Valencia, 2000, pp. 83-85. Se han excluido aquellas sentencias de muerte emanadas por la Inquisición.

[147] Herrero Morell, J. A.: *Política pacificadora y fortalecimiento regio en el Reino de Valencia. (1581-1585)*, Valencia, 1994, pp. 78-79.

mera mitad se ejecutaron once personas; mientras que en el mismo periodo del año siguiente llegaron a diecisiete. Si exceptuamos los datos de 1585 que representan el índice más alto de represión de toda la centuria, observamos que durante 1572 fueron condenadas a la pena capital diecinueve personas lo que supone en el conjunto de la centuria un momento muy importante.

Estos datos permiten apuntar la hipótesis de que el aumento del rigor represivo fue gradual, con un incremento significativo de la aplicación de la pena capital a mediados de la década de los setenta, concretamente a partir de 1572, año en el que fueron ejecutadas diecinueve personas. Se mantuvo unos años —hasta 1576— con un ritmo muy similar. Por lo que habría que adelantar las tendencias represoras a mediados de la década de los setenta, al menos para el Reino de Valencia.[148]

De las personas ejecutadas que ascendían a ciento treinta y nueve, treinta y una lo fueron por delitos contra la propiedad, si bien el método de la ejecución variaba en función de la tipología del robo cometido. Si se trataba de un simple robo, se solía utilizar la horca, si por el contrario el delincuente era salteador de caminos, entonces se le solía descuartizar y dejar los cuartos a la entrada de la ciudad o en los caminos reales, en donde solían actuar, para que sirviera de escarmiento. Durante este periodo, fueron ejecutados once salteadores de caminos, de los cuales ocho lo fueron durante el virreinato de Vespasiano de Gonzaga. Por detrás de los ladrones, los asesinos ocupan el segundo lugar, con un total de veintitrés, de los cuales cinco cometieron parricidio. El resto de ejecutados lo fueron por haber pasado a Berbería, por haber encubierto algún robo o por falsificación de moneda.[149]

Si bien la pena de muerte era la más lesiva, afortunadamente no fue la más utilizada. Los azotes ocupaban el primer puesto, seguidos a bastante distancia de la mutilación de miembros. La vergüenza pública se encuentra a medio camino entre la pena corporal y la «psicológica».

Los azotes constituían una pena corporal, no capital. Consistían en flagelar al delincuente como sanción a algún delito cometido. Según los datos cotejados en el presente trabajo, fue la pena más utilizada ya que el número de castigados ascendía a quinientas veinticuatro personas. No tenemos datos de la causa por la que fueron sometidas a este castigo doscientas dieciséis personas, pero de las restantes, la mayoría lo fueron por ladrones (excluyendo los salteadores de caminos que eran castigados a penas mucho más severas), le seguían aquellos que habían infringido el destierro y los vaga-

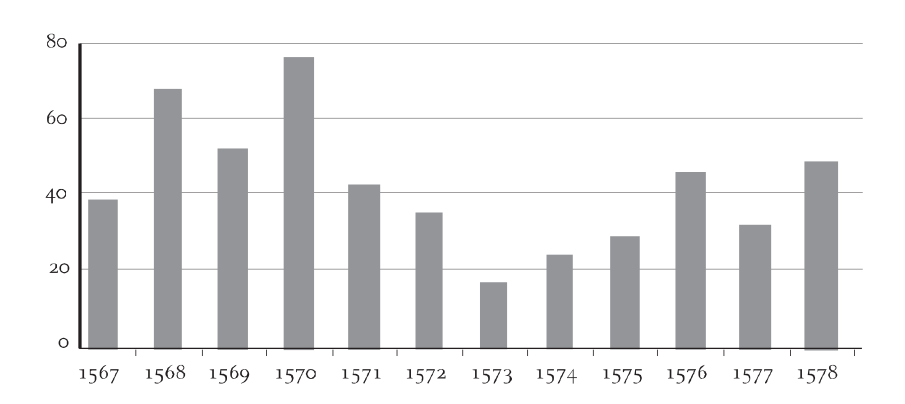
[148] Los datos aportados por José Antonio Herrero presentan dos objeciones. Por un lado adolece de una secuencia completa del periodo, es decir: no existe una serie completa por año. Por otro, tampoco conocemos si las condenas realizadas por la Inquisición han sido excluidas. Estas circunstancias aconsejan utilizar los datos con cierta cautela en espera de posteriores investigaciones que completen los vacíos historiográficos.

[149] No tenemos constancia del delito perpetrado por cuarenta y tres personas de las ciento treinta y nueve condenadas a muerte.

bundos.[150] En un porcentaje mucho menor, pero digno de mencionar, destacan los desacatos a los oficiales reales, seguidos de los juramentos falsos y la contravención de las reales Pragmáticas. Con un índice ya meramente anecdótico cabe mencionar otros delitos como la cooperación en alguno de los anteriormente citados, o aquellos perpetrados contra la moral pública, el encubrimiento y el secuestro.

La evolución del número de azotados aparece reflejada del siguiente modo:

Evolución del número de personas azotadas



El porcentaje total de azotados, que asciende a un cuarenta y siete por ciento, evidencia que este tipo de pena fue la más utilizada y se mantuvo más o menos estable a lo largo de los años, si bien, paradójicamente, observamos que los años en los que aumentó la pena de muerte, desciende el número de castigados a esta sanción. Ahora bien, lo importante sería conocer los delitos por los que fueron inculpados y castigados. El mayor porcentaje lo representan los ladrones y aquellos que no habían cumplido el destierro. Otro importante sector venía protagonizado por los vagabundos, encubridores, gitanos etc...

Resultan muy escasas las mutilaciones de miembros, —los más frecuentes son los de mano y lengua o los de mano y oreja— siempre acompañadas de otras penas, generalmente la de muerte bajo la forma de *esquarterat*.

La vergüenza pública, como pena corporal no capital, también fue utilizada aunque presentaba menor envergadura, tanto por la calidad del castigo como por las escasas veces en que fue aplicada quedándose en el plano meramente anecdótico. Consistía en

150 ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 283-286v. Resultan significativos los castigos a los que fueron sometidos simultáneamente dieciséis vagabundos en el mes de diciembre de 1576, durante el Virreinato de Vespasiano de Gonzaga.

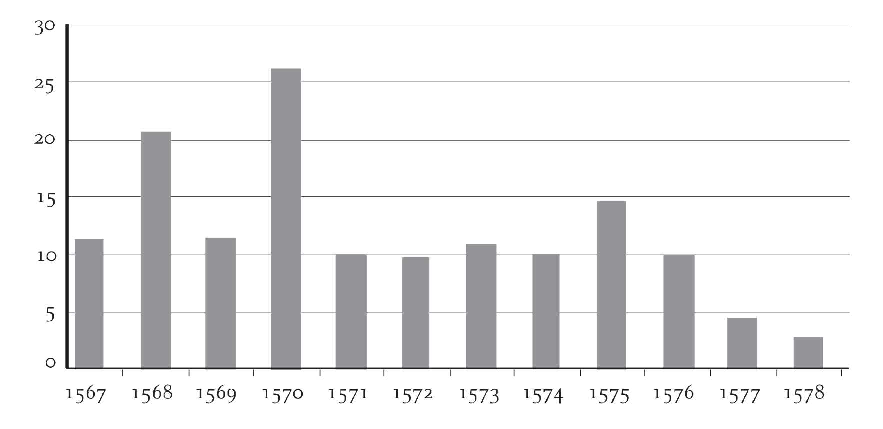
la exposición pública del afectado, generalmente atado de pies y manos durante un periodo de tiempo, con la finalidad de escarmiento personal y público. Se trataba, por lo tanto, de un castigo más psicológico que físico.

Respecto a la evolución numérica cabe destacar que su aplicación, según los datos consultados, se produjo en cincuenta y cuatro ocasiones, lo que supone una incidencia mínima sobre el total de los castigos del periodo tan sólo el cinco por ciento.

Ahora bien, aunque no conocemos todos los delitos perpetrados por estos personajes condenados a vergüenza pública, alrededor de quince eran vagabundos, ocho fueron condenados por contravención de destierro. El resto de los condenados respondían a una variada tipología de delitos: desacato a la autoridad, ladrones, llevar armas, y ruptura de paz y tregua.

Probablemente, la mayoría de estos delincuentes eran condenados a vergüenza pública como medida de escarmiento. Pero cabe preguntarse si tuvo los resultados esperados. El análisis de la trayectoria judicial de estos personajes demuestra que aunque sí fue la primera medida que se les aplicó no fue la única, y en la mayoría de casos fueron sometidos con posterioridad a otro tipo de castigos como los azotes, el destierro e incluso la condena a galeras.[151]

También se ha de destacar la importancia de los tormentos, como castigo disuasorio, con el fin de conseguir algún tipo de información, y en su defecto, constituía el primero de otra serie de castigos. Durante nuestro periodo de estudio, fueron atormentadas ciento cuarenta y tres personas.



[151] Fue el caso de Bernardino Vega, Cristophol Flores, Frances Aquemí, Francisco Perez, Frances Hyerony, Jaume Escolano, Juan Navarro, Juan Pasqual y Juan Perez.

Al comparar el volumen total de las penas corporales, observamos que no se ha producido un aumento en el número de las personas afectadas, pero sí un cambio en la tipología del castigo. Así se puede constatar que el aumento de las penas de muerte se corresponde con un menor número de azotados.

En resumen, podemos señalar que la época del marqués de Mondéjar coincide con el momento de máxima aplicación de penas de muerte, a las que hay que sumar, entre otras penas, destierro perpetuo de un centenar de personas, iniciativa que también sería secundada por su sucesor en el virreinato valenciano: D. Vespasiano de Gonzaga.

El aumento de atracos nocturnos y homicidios provocó una enérgica actuación del virrey de Valencia que no dudó en aplicar una drástica medida: el destierro de todos aquellos residentes de la ciudad de Valencia sospechosos de tales actuaciones. Se pensaba que sólo un destierro fulminante podía «purgar» el Reino de malhechores.

Esta difícil medida estuvo precedida de una serie de diligencias, con la finalidad de averiguar las personas que debían de salir de la capital del Reino. El perfil de los candidatos era el de aquellos que ya habían sido apresados por delitos de cualidad e inquietaban a las personas y frecuentaban casas de juego y de mujeres públicas, así como otros lugares escandalosos y deshonestos.[152] Tras una investigación, el marqués de Mondéjar desterró perpetuamente a cien personas, residentes en la ciudad de Valencia, del Reino de Valencia, a causa de su mal ejemplo y mala vida.[153] Se les acusaba de pasear sin trabajar, vivir de las cuadrillas e inquietar a la gente con sus luchas.[154]

El destierro tuvo un gran impacto en la sociedad valenciana, debido a las restricciones que llevaba aparejada tal pena. En primer lugar, tenía un carácter permanente, y su transgresión conllevaba la pena de galeras. La aplicación de esta disposición era inmediata, otorgándose el plazo de uno y seis días para abandonar la ciudad y Reino de Valencia, respectivamente. Para asegurar el destierro, el marqués de Mondéjar envió una circular a las autoridades de Orihuela y Jijona.[155] Además, no cabía la apelación para lo que se iniciaron las oportunas negociaciones, como el apoyo del patriarca Ribera, con el fin de que los desterrados no pudiesen acogerse a la jurisdicción eclesiástica.[156]

El exilio se inició en agosto de 1573 al publicarse un listado de setenta y cinco personas, con los nombres y profesiones, con el fin de facilitar la identificación. Los buenos resultados obtenidos, favorecieron la publicación de un nuevo bando al año

[152] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1338, f. 38v.-39.

[153] Ibíd., 1335, f. 29-31.

[154] Ibíd, f. 38v.-39. El mismo día de la publicación de la *crida* (26 de agosto de 1573), el virrey envió una circular al gobernador de Jijona y Orihuela en la que se les alertaba del incremento de muertes y daños que se estaban sucediendo en la ciudad de Valencia. Se les ordenaba que comprobasen en sus respectivas circunscripciones si alguna de las personas desterradas se encontraba en su territorio respectivo.

[155] Ibíd., 1338, f. 38v.-39.

[156] AHN, *Consejos* 2386, f. 187v.-188v.

siguiente (14 de agosto de 1575) en el que treinta personas más sufrían la misma suerte.[157]

Pero esta medida no estuvo exenta de cierta polémica entre los habitantes del Reino. Es de suponer que dicha actuación no contó con el beneplácito de algunos que veían cómo sin apenas tener opción a defenderse de tales acusaciones tenían que huir, y dejar a sus familias sin sustento, al tiempo que los jueces del lugar se quedaban sin sus principales clientes.

El virrey, que contaba con las dificultades que esta medida entrañaba, animó al pueblo a colaborar, arbitrando un sistema de retribución económica, por el cual se recompensaría con diez libras a cualquier oficial real que prendiese a un desterrado y con quince libras a cualquier particular. Con este sistema se logró capturar a cinco desterrados.[158] El resultado de esta medida no tardó en constatarse; la ciudad empezaba a encontrar la paz y quietud de épocas anteriores.[159] Parecía que se había dado con la piedra de toque y como experiencia de gobierno será aconsejada por el monarca a los sucesivos virreyes del Reino. Ahora bien, era de suponer que los expulsados aprovecharían la llegada de un nuevo representante real para solicitar una licencia de entrada; por ello el monarca previno a Vespasiano de Gonzaga.[160]

En efecto, durante el gobierno de Vespasiano de Gonzaga se mantuvo dicho destierro. Y por si había alguna duda, decidió publicar al principio de su mandato, el 9 de enero de 1576, un bando en el que otorgaba dos días para que salieran de la ciudad aquéllos que habían conseguido algún tipo de salvoconducto.[161]

Al menos momentáneamente esta política represiva contuvo los delitos en la ciudad de Valencia. Parecía que la represión empezaba a lograr sus frutos ya que, en 1575, el índice de delincuencia disminuyó. Pero de nuevo el crecimiento otra vez espectacular de la delincuencia, sobre todo en la ciudad de Valencia, durante 1576, obligó a extremar de nuevo las medidas.

En esta época, el responsable de hacer frente a la oleada de criminalidad fue Vespasiano de Gonzaga el que elaboró un memorial de aquellas personas, que por ser inquietas, holgazanas o sospechosas de rufianes, debían formar parte de un bando. Aunque no tenemos noticias de que se hiciese efectivo, se tiene la certeza de que llegó al despacho del monarca. La novedad, al menos respecto a listados anteriores, estribaba en la inclusión en dicha lista de personajes pertenecientes al sector nobiliario o de

---

157 ARV, Real Audiencia, Procesos 3ª parte., apéndice 1612. f. 83v.-84v. «Crida promulgada por el marqués de Mondéjar para erradicar el clima de violencia en la ciudad de Valencia». Fechada el 14 de agosto de 1574.

158 AHN, *Consejos* 2387, f. 98v.

159 Ibíd., 2386, f. 188v.-189.

160 Ibíd., f. 166v.-170. Fechado el 8 de agosto de 1575.

161 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1336, s/n, entre el f. 112v.-113.

caballeros de la ciudad, bien por ser encubridores o por otros motivos en páginas anteriores especificados. El listado ascendía a un total de cuarenta y tres personas, además de los ya bandeados por el justicia criminal Cristóbal de Almazán en 1577 y a los cuarenta y uno de los bandeados por Guillem Ramón Garcia en 1578.[162]

En resumen, podemos señalar que tanto las medidas adoptadas por el marqués de Mondéjar como las de Vespasiano de Gonzaga presentan una línea de continuidad, aunque las circunstancias del Reino y de la Monarquía determinarán una mayor o menor dedicación al problema. Así, mientras el marqués de Mondéjar pudo dedicar todas sus energías a la represión de los delitos, a Vespasiano de Gonzaga no le pasaron desapercibidos y desde su puesto elaboró toda una serie de propuestas y novedades, que incluso sobrepasaban las iniciadas por su antecesor. Sin embargo, si no se pusieron en marcha no fue por falta de empeño del príncipe Sabionetta, sino más bien por estar reclamado por la Monarquía para otros quehaceres más urgentes como la defensa del Reino.

Cuando esta necesidad desapareció el siguiente virrey el duque de Nájera, tuvo que ponerse manos a la acción ante el caos que sufría la ciudad de Valencia como bien recogen sus palabras: «Tras dezirme que nunca este Reyno ha estado tan quieto como agora, diría que en quanto tiempo he estado en la corte de V. M. no he visto tantas muertes ni casos atroçes como he visto aquí en tres meses».[163]

[162] IVDJ 10/ 410. El documento aparece intitulado del siguiente modo: "Memoria de las personas que el principe Vespasiano Gonzaga Colona tenía apuntados para bandear de la ciudad y Reyno de Valencia."

[163] Ibíd., 10/ 420. Fechado en noviembre de 1578.

CAPÍTULO VII

Un objetivo prioritario: la defensa del Reino

«Este reyno de Valencia es todo costa maritima y por esto entiendo quasi sessenta leguas de largo obliga a mucho cuidado de guardalle assy por que no aya embarcaçiones de moriscos como porque los de ultramar no agan daño en el reyno».[1]

7.1. Importancia de la defensa en el Reino de Valencia

La situación del Reino de Valencia, en el litoral oriental de la Península Ibérica y en contacto con el Mediterráneo a través de una amplia fachada costera, lo convertía en una pieza importante en la política mediterránea de la Monarquía Hispánica.

El Mediterráneo formaba parte del espacio vital de los valencianos. Era el instrumento que permitía el desarrollo de un intenso comercio. En efecto, el abastecimiento de muchos productos de primera necesidad dependía de las importaciones realizadas necesariamente a través del mar. Además, se obtenían importantes recursos a través de la exportación. De diferentes puertos del Reino de Valencia, como Vinaroz, Benicarló, Peñíscola, Valencia, Oliva, Denia, Xávea, Calpe y Alicante se exportaban a diferentes localidades los más variados productos: cereales, almendras, aceite, judías, higos, pasas, leña, etc...[2] El comercio del Reino de Valencia ocupó un puesto prioritario en la cuenca del Mediterráneo, facilitado por los numerosos puertos y los productos que se embarcaban.

Pero no sólo la economía del Reino dependía en parte del Mediterráneo, también muchas zonas del interior de la Península Ibérica estaban sujetas a la merced del Mediterráneo y en consecuencia a los puertos levantinos. La situación de los puertos del Reino en la mitad del arco Mediterráneo fue decisiva para su preferencia, ya que

---

1 IVDJ 10/ 412. Palabras de Vespasiano de Gonzaga dirigidas a su sucesor en el Virreinato valenciano, duque de Nájera.

2 Salvador Esteban, E.: *La economía valenciana en el siglo XVI*, p. 359 y ss.

abarataban los costes de transporte terrestre. Entre estos, el puerto de Alicante se convirtió en el punto fundamental para desembarcar diferentes productos que llegaban a Castilla y a la Corte.

El sistema operativo del comercio que descansaba en una marina mercante —encargada de abastecer todos los centros de la Monarquía Hispánica— se encontró en su tarea comercial con dos obstáculos básicos: las condiciones climáticas y el ataque de los piratas.

Cuando las condiciones meteorológicas eran adversas, la marina mercante reducía su actividad. Más imprevisible resultaba la presencia de piratas y corsarios que robaban las mercancías, comprometiendo la subsistencia de la ciudad. El continuo hostigamiento sobre estas costas había obligado a cambiar el sistema de circulación marítima. Se había optado por una navegación de cabotaje, es decir, a escasa distancia de la costa, en previsión de que cuando apareciesen los piratas se pudiera hallar refugio en las poblaciones del litoral. La cercanía a la costa multiplicaba las actividades comerciales, al tiempo que facilitaba un continuo aprovisionamiento de víveres, lo que redundaba en una mayor agilidad de las naves.[3]

Pero la extorsión de los piratas al comercio marítimo obligó en momentos críticos a escoltar las naves mercantes con escuadras de guerra, ya que si se producía alguna crisis de subsistencia, el responsable directo de esta situación sería el monarca. A ello hay que añadir los importantes costos económicos que suponía rescatar las embarcaciones que habían sido apresadas por los corsarios.[4]

Los ataques piráticos no sólo se produjeron en alta mar, también tuvieron lugar en el litoral, con el consiguiente temor de los habitantes afectados. En efecto, las costas levantinas fueron saqueadas en diversos momentos. A lo largo de 1567 en Denia y Calpe desembarcaron tres barcas respectivamente.[5] En mayo de 1571 desembarcaron cinco galeotas en la zona de Gandía y, posteriormente, en el Puig.[6] No obstante, el desembarco más espectacular se produjo en mayo de 1574, cuando arribaron catorce barcos a Santa Pola, que habían hecho escala en otros lugares, como el Cabo de Gata[7]

La llegada de los corsarios ocasionaba graves problemas, ya que deterioraban la costa, saqueaban los poblados del litoral y cautivaban a sus habitantes, con el consiguiente gasto para su rescate.[8] Esto provocaba una gran tensión y desasosiego entre la

---

[3] Ibíd., p. 116.

[4] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 72.

[5] Ibíd., 1330, f. 235v.; Real Audiencia, Procesos Criminales, 2.ª parte, 226.

[6] Escolano, G.: Década primera de la historia de Valencia, vol. VI, col. 1776.

[7] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1335, f. 103v. -104.

[8] Ibíd., 1334, f. 30-v., 1336, f. 72, 177v.-178, 204v.-205, *Diversorum* 354, f. 116-118.

población e imposibilitaba la tranquilidad del Reino. A ello hay que añadir la esperanza que generaba en algunos nuevos convertidos, que aprovechaban el desembarco de estos corsarios para negociar con ellos y pasar a Berbería.

Pero la presencia de corsarios no sólo amenazaba la economía y pacificación del Reino, también vulneraba las zonas estratégicas de la Monarquía Hispánica. En este sentido, la defensa del Mediterráneo adquiría una connotación política e ideológica, ya que en él coexistían dos enemigos islámicos de la Monarquía Hispánica: la armada turca y los corsarios berberiscos.

La política defensiva adquiría unas peculiares características en el Reino de Valencia. A la defensa del enemigo había que añadir el control y la incomunicación de los nuevos convertidos de moros. En muchos casos, la política defensiva aparecía condicionada por las necesidades de la política morisca. Resultado de ello fueron los advertimientos que desde el poder central se realizaron en diferentes momentos a las poblaciones de este Reino.

Además de la importancia geoestratégica del litoral levantino, otras circunstancias lo hacían especialmente vulnerable y condicionaban una política defensiva audaz. El elevado número de habitantes que tenía la ciudad de Valencia que, según el parecer de Vespasiano de Gonzaga, sumaban la de Zaragoza y Barcelona juntas. El carácter más vulnerable de los valencianos los hacía más manipulables, por lo que, en caso de que los otros territorios de la corona se sublevasen, estos también acabarían por amotinarse.[9] La sospecha de la rebelión procedía del descontento que tenían ante el incumplimiento de sus fueros.

El más directo responsable de la defensa del Reino era el virrey por su calidad de capitán general. Sin embargo, la mayor o menor dedicación del virrey a esta tarea dependía de dos factores íntimamente relacionados: las prioridades del monarca y la situación del Mediterráneo.

La actuación de Felipe II en materia defensiva respondía a las necesidades conjuntas de la Monarquía Hispánica. En efecto, el monarca, como soberano de una serie de territorios, debía de hacer frente a múltiples escenarios, aunque la imposibilidad financiera de mantener efectivos militares en lugares tan dispares obligara a priorizar sus actuaciones en función de los acontecimientos o necesidades que se fueran produciendo.

En 1567, cuando parecía que en el Mediterráneo se iniciaba una coyuntura tranquila, la guerra de Granada atrajo la atención del monarca hacia éste, ya que temía que la piratería berberisca respaldada por el turco aprovechara estos momentos conflictivos para intentar una nueva ofensiva. La victoria de Lepanto en 1571 devolvió el optimis-

[9] IVDJ 10/406

mo a los españoles, pero la presencia de piratas berberiscos despertaba recelos, debido a los contactos y afinidades que mantenían con el pueblo morisco, lo que obligaba a mejorar los sistemas de vigilancia y seguridad de la costa.[10]

La incertidumbre generada en torno al Mediterráneo justificaría el nombramiento de personas expertas en asuntos de guerra, para ocupar puestos de responsabilidad en la defensa del Reino. Esta colaboración aparecería facilitada por el acceso a la capitanía general del conde de Benavente, el marqués de Mondéjar, y Vespasiano de Gonzaga, que gozaban de una amplia experiencia militar en su biografía profesional. De éstos fue el príncipe de Mélito el auténtico experto en ingeniería militar y técnicas de guerra. En su designación influyó de manera decisiva su preparación militar. De hecho, el vicecanciller Bolea había aconsejado a Felipe II la necesidad de que el virrey fuese experto en los temas que debía afrontar el próximo virrey, ya que debía explorar todas las zonas costeras.[11]

En su misión de reconocer los enclaves estratégicos, el capitán general se convirtió en un gran consejero del monarca. En su correspondencia encontramos no sólo valiosa información acerca de las infraestructuras, sino también aportaciones y argumentos que se pueden inculcar a la población para su consentimiento. Estamos en el nivel de las decisiones en las altas esferas de poder.

Tanto el monarca como el Reino de Valencia coincidían en la necesidad de establecer un sistema defensivo, que garantizara unas relaciones comerciales estables y un clima de paz. Sin embargo, diferían en el concepto que ambos tenían de la defensa. Los valencianos querían un sistema defensivo basado en la fortificación y en el mantenimiento de unas galeras propias. Pero conscientes de que las galeras nunca podrían cubrir en su totalidad la defensa del litoral, dada la gran extensión de éste, ya en las Cortes de 1564 se habían inclinado por la defensa estática, es decir, por la fortificación de todas aquellas estructuras defensivas.

El monarca era más partidario del concurso de las galeras, ya que podían servir en un momento dado para otras cuestiones. Y en casos extremos siempre se podían enviar tropas al Reino. A esto último se opusieron tanto los estamentos como el virrey, ya que su mantenimiento suponía una pesada carga para la economía valenciana. Sobre todo, porque los valencianos se mostraban especialmente sensibles frente a cualquier intento de alojamiento de tropas en el territorio.

Otro de los temas en los que diferían rey y Reino era el de la financiación de los costes de defensa. En el pensamiento de la época, el mar era considerado patrimonio real y

[10] Escolano, G.: *Década primera de la historia de Valencia*, vol. VI, p. 658.

[11] ACA, *Consejo de Aragón* 221, f. 240. Citado por Rafael Benítez en «D. Bernardo de Bolea y los proyectos de deportación…».

por lo tanto al soberano correspondía su defensa.[12] Pero el monarca tenía que hacer frente a otros escenarios europeos, lo que determinaba que en numerosas ocasiones solicitase a los estamentos del Reino una colaboración en la defensa del litoral levantino.

Para llevar a cabo la política defensiva se necesitaban cuantiosos ingresos económicos que financiasen las obras y gastos que aquélla generaba. Los cauces ordinarios de financiación de la defensa de la costa valenciana habían quedado recogidos en las Cortes de 1564, a lo largo de diecinueve capítulos en los que aparecen las principales negociaciones entre los brazos y la Corona.[13] Doce mil libras anuales serían detraídas del arrendamiento del impuesto de la seda, con las que se pagarían los sueldos de los guardianes y de los soldados de a pie que se habían puesto en todas las torres. En caso de que sobrase alguna cantidad dicho dinero se destinaría a la fortificación de las plazas más necesitadas. Pese a estos esfuerzos, los medios económicos obtenidos fueron limitados, debido entre otros motivos al deficiente sistema de recaudación de los impuestos y a las mayores necesidades financieras del monarca. Ante la amenaza islámica se tuvo que recurrir a colaboraciones de tipo extraordinario como las cien mil libras, procedentes de los estamentos del Reino en 1575[14] y los cincuenta mil ducados obtenidos en 1577.

7.2. Los pilares de la política defensiva

Hasta este momento los pilares básicos de la defensa del Reino se articulaban en torno a las fortificaciones, los efectivos humanos y la política naval.

Los valencianos apostaban por dedicar todos sus esfuerzos a una fortificación terrestre. Con este fin se había creado la Junta de electos de la costa, encargada de la organización de la defensa costera en sus aspectos terrestres.[15]

Los efectivos humanos ordinarios como el personal de las fortificaciones —alcaides, artilleros y guardas de atalayas y torres— y la guardia del litoral eran insuficientes, lo que obligaba a recurrir, en épocas de apuro, a una colaboración de los habitantes del Reino en las tareas defensivas e incluso a tantear la posibilidad de la entrada del ejército, lo que suponía una situación extraordinaria y que podía desencadenar no pocos problemas.

[12] Salvador Esteban, E.: *Las Cortes valencianas en la época de Felipe II*, pp. 209-210.

[13] Ibíd.

[14] AHN, *Consejos* 2386, f. 167-170.

[15] Guía Marín, L.: «El sistema defensivo del País Valenciano en la época de los Austrias: La junta de electos de la costa». Congreso de Cartagena: *Ciudad y el mar en la edad moderna*. 1984. El autor señala la creación de dicha junta de electos como una vía de solución ante el contencioso de jurisdicciones entre el Reino de Valencia y el rey a raíz de la defensa de la costa. Surgida en las Cortes de 1547, a lo largo de la centuria experimentará diversas reestructuraciones con el fin de adecuar su funcionamiento a las necesidades de la defensa de cada momento.

La política naval constituía un aspecto muy delicado. Pese a los sucesivos intentos de conseguir que el pueblo valenciano colaborase en el armamento de galeras, no se consiguió, al menos durante nuestro periodo.

7.2.1. *El sistema de fortificaciones*

Los enclaves del Mediterráneo poseían un concepto de defensa basado en la protección frente al enemigo, lo que condicionaba un paisaje litoral peculiar. El sistema defensivo reflejaba la psicosis colectiva de los valencianos que, en su necesidad de resguardarse, necesitaban, más que fortificaciones, «un muro continuado», sentir recogido por Vespasiano de Gonzaga durante su inspección de la costa meridional del Reino de Valencia.[16]

La fortificación se presentaba como único medio para hacer frente a las continuas incursiones navales.[17] El extenso litoral del Reino de Valencia exigía un gran esfuerzo para organizar su defensa terrestre que se articulaba en tres tipos de infraestructuras: las torres o atalayas, los castillos o fortalezas y algunas ciudades diseñadas como auténticos baluartes defensivos.

Las torres, pequeñas construcciones de diversa planta, se disponían a lo largo de la costa para vigilar el litoral levantino, pero la longitud del Reino de Valencia y el reducido número de atalayas, que no superaba las cincuenta y tres, no garantizaban a ciencia cierta la detección del enemigo. En aquellos lugares donde no existían torres, la vigilancia se realizaba desde lugares improvisados, como algunas calas de la zona meridional, en donde la frecuencia con la que llegaban los corsarios obligó a este recurso, caso del partido de Xávea, en cuyas calas de la Branca y del barranco de Ifern se habían establecido turnos de vigilancia.[18] Esta falta de medios obligó a idear otros recursos como la comunicación por señales. Cuando detectaban la presencia del enemigo, enviaban señales de peligro a la torre más cercana y así sucesivamente hasta que llegaban a la ciudad de donde saldrían los refuerzos. Funcionaban, pues, como una parte imprescindible de un complejo defensivo más amplio.

La ubicación estratégica era fundamental, pero la antigüedad de algunas de ellas, había obligado a iniciar su modernización. Ya en las Cortes de 1564 se había estudiado la modernización de las torres con el fin de que almacenasen un número suficiente de artillería.

El impulso a la construcción de torres se produjo durante la estancia de Vespasiano de Gonzaga, que acometió la construcción de dos torres nuevas, una en Cullera, en la

---

16 BUV, ms. 5, f. 123v.-124v. Informe de la costa de Poniente, fechado a último de septiembre de 1575.

17 Fernández Álvarez, M.: *Felipe II y su tiempo*, p. 439.

18 BNP ms. F-105.

boca del río Júcar,[19] y la otra en Piles, entre la morería de Oliva y Gandía.[20] Propuso la construcción de una nueva en Nules, cuyo inicio se retrasó en espera de la ayuda económica de sus habitantes,[21] si bien los planos ya estaban realizados y en poder del ingeniero Antonelli, que residía en Peñíscola.[22] Además, estableció la necesidad de elevar más la torre levantada en el río Mijares.

Los castillos o fortalezas constituían las unidades básicas de la organización defensiva del Reino. Se pueden destacar los de Guardamar, Santa Pola, Alicante, Villajoyosa, Bernia, Xávea, Oliva, Gandía, y Cullera en la costa de Poniente. En la costa de Levante cabe citar los de Peñíscola, Oropesa, Onda y Murviedre. Respecto a los castillos, se inició la fortificación del castillo de Alicante y el de Peñíscola.[23]

A lo largo de nuestro periodo, también se construyeron las defensas de ciertas poblaciones litorales, como Valencia, Alicante y Peñíscola. Estas construcciones representaban un nuevo tipo de fortificación, los baluartes defensivos, capaces de responder a las nuevas exigencias de la artillería.

De especial importancia era la defensa de la ciudad de Valencia. A principios del año 1574, el virrey presentó una carta del monarca al municipio, en la que instaba a la construcción de obras de defensa. El municipio inició las obras del baluarte de la ciudad, localizado en el llano del Remedio, rodeándolo de «Un ancho foso y dotando la fortaleza con suficiente número de cañones y personal necesario para su servicio».[24] Esta construcción respondía a las nuevas tendencias de la ingeniería de la época, como había indicado Calvi, quien en su visita a la ciudad ideó la construcción de un muelle con un baluarte en su extremo, con doce piezas de artillería para que los barcos pudiesen estar seguros.[25] Se produjeron, también, importantes reparos en la muralla de la ciudad, ya que algunas partes estaban derrumbadas y por lo tanto constituían una puerta de entrada no vigilada. La situación de deterioro de las murallas se mostró especialmente grave cuando afectó al paño comprendido entre la puerta del mar y la puerta de los judíos, por su proximidad a la casa donde se guardaban las municiones.[26]

19 AHN, *Consejos* 2387, f. 43. El monarca en respuesta a Vespasiano Gonzaga sobre el estado del castillo de Cullera, le ordenaba mandara juntar a los oficiales patrimoniales, para examinar lo más aconsejable en dicho caso. Fechado a 18 de octubre de 1576.

20 IVDJ 10/ 412.

21 BUV, ms. 124v.-125v.

22 IVDJ 10/ 412.

23 AGS, *Guerra antigua*, leg. 79, f. 102. Publicado por Josefina Mateu Ibars en *Los virreyes de Valencia: Fuentes para su estudio.* Valencia. 1963. «Respecto a la villa de Peñíscola sea fortificada y a mi pareçer es una de las mas notables fuerzas de España».

24 Escolano, G.: *Décadas...*, p. 677.

25 Cámara, A.: «Las fortificaciones y la defensa del Mediterráneo». En *Felipe II y el Mediterráneo*, vol. III, pp. 355-376.

26 ARV, Real 524. Deliberaciones del 15 de septiembre de 1576.

Respecto a Alicante, el punto principal de su defensa era el castillo, cuya reparación ascendía a tres mil ducados. Si bien contó, a partir de 1575, con la financiación procedente del subsidio entregado por los estamentos al monarca para la fortificación del Reino.[27] Pero la ubicación litoral de la ciudad alicantina obligaba a cercar la ciudad para defenderse de los continuos desembarcos. Aunque la muralla era de construcción reciente, la estructura no respondía a las nuevas técnicas defensivas que priorizaban los nuevos instrumentos de la guerra. No obstante, el carácter terraplenado de la ciudad le servía de protección frente a la intrusión.[28] Otro ingeniero consultado, Fratín, si bien coincidía con Gonzaga en la antigüedad de las murallas, por el contrario, discrepaba respecto al arreglo de las mismas. Opinaba que debían ser reparadas, aprovechando la buena puerta de la aduana y la plaza de la artillería así como los torreones que flanqueaban el puerto.[29]

Las infraestructuras más septentrionales eran las de Peñíscola, «que con dos buenos baluartes y tres cortinas, se podrían reparar».[30]

En líneas generales, la actuación de los virreyes, en materia de fortificaciones, respondía a una política de reconstrucción y a un plan de modernización de las estructuras defensivas. Como objetivo prioritario para la defensa se reedificaron las derrumbadas y se terminaron las iniciadas en periodos anteriores. Pero lo novedoso de este periodo fue la modernización de las estructuras defensivas, adecuándolas a la moderna artillería,[31] lo que supuso la consulta a diferentes ingenieros, que no siempre coincidieron en sus proyectos, retrasando las obras.

Un ejemplo del intento de la modernización, y del retraso en su realización lo encontramos en el castillo de Alicante. Ya en 1563 el ingeniero Juan Bautista Antonelli había visitado las zonas litorales del Reino con el fin de elaborar un proyecto general de obras de defensa basado en el nuevo sistema de defensa abaluartada. En ese mismo año redactó un polémico memorial —ya que entrañaba actuación desmesurada (derribo de arrabales extramuros, etc...) y cuyo coste ascendía a ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta ducados— para la fortificación de Alicante, que, gracias a la presión popular no llegó a realizarse. En 1571 el ingeniero volvió a Alicante con el fin de reconocer el castillo y el muelle del puerto.[32] No obstante, el elevado coste que supo-

---

[27] IVDJ 10/ 412.

[28] AGS, leg. 79 f. 100,101 y 111.

[29] Ibíd., leg. 102, f. 47.

[30] BUV, ms. f. 124v.-125v.

[31] ARV, Real Cancillería, *Curiae Valentiae* 253, f. 150-v. En dicha carta Felipe II agradece al marqués de Mondéjar el buen entendimiento que ha tenido con los estamentos del Reino, y la diligencia que ha puesto en aclarar las deudas del impuesto de la seda, pues había dinero no sólo para reedificar las torres antiguas sino para la construcción de otras nuevas y para proveerlas de artillería y municiones.

[32] AGS, leg. 75, f. 131. Como lo evidencia un billete del secretario delegado enviado a Felipe II.

nían dichas obras aconsejaron, en 1574, un segundo parecer, el del ingeniero Fratín, ya que la obra debía realizarse con el menor coste posible.[33]

Pero los sucesos acaecidos en la Goleta obligaron a iniciar cuanto antes las obras, para lo que se envió al nuevo virrey de Valencia, Vespasiano de Gonzaga, a la ciudad de Alicante.[34] El punto principal de la defensa será ahora el castillo y hacia él se dirigieron las obras de fortificación.

Respecto a Peñíscola, según el parecer de Vespasiano de Gonzaga, era «una de las más notables fuerzas de España».[35] Tan sólo era necesario proveerla de artillería o municiones y dotarla de guardias, y poco a poco acabar de reparar algunos desperfectos.

Junto a la fortificación de la costa era imprescindible su dotación de municiones y artillería. Durante este siglo los progresos de la artillería fueron grandes, creándose una industria de guerra, con fábricas de cañones y pólvora.[36]

La creciente necesidad de municiones del Reino de Valencia respondía al abastecimiento de sus fortificaciones y a la armada que solía atracar en el puerto de Cartagena. Evidentemente, estas necesidades iban creciendo conforme aumentaba el peligro. Pero el Reino de Valencia no contaba con un importante arsenal ni su producción era rentable, lo que obligaba a idear diferentes posibilidades de abastecimiento. El armamento solía proceder de diversas fuentes. En algunos casos, se obtenía de la confiscación de armas a los moriscos;[37] en otros, de la requisición de las naves que desembarcaban de manera ilegal en las costas mientras que una parte mínima llegaba oficialmente de otros Reinos, en especial del de Aragón.

El almacenamiento de la artillería se realizaba en el Palacio Real y en los castillos de Xátiva y Jérica fundamentalmente. El alcaide del palacio y casa real de Valencia, Carlos Joan, tras el consentimiento regio, entregaba las armas a la gente.

Pero la salida clandestina de arcabuces, picas, mosquetes e incluso los suministros de alquitrán del Reino, se convirtió en un auténtico problema máxime cuando existía la amenaza de un ataque corsario u otomano.[38]

---

[33] AGS, leg. 78, fol. 3

[34] IVDJ 109/ 49, lámina de la traza de Vespasiano de Gonzaga fechada el 10 de abril de 1578.

[35] Ibíd., 10/412.

[36] Lapeyre, H.: *Las Monarquías Europeas del siglo XVI*, p. 263.

[37] AHN, *Consejos* 2381, f. 97-v. El destino de las armas confiscadas a los moriscos ha generado una gran cantidad de documentación. A modo de ejemplo, la documentación de las armas procedentes del castillo de Xátiva se repartían por las villas reales o se vendían.

[38] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 41v.-42, 1337, f. 228v.

7.2.2. *Los efectivos humanos*

7.2.2.1. Ordinarios

La defensa, concebida como un sistema coherente de construcciones costeras, —como eran los castillos o torres cercanas a la costa—, exigía la presencia de hombres armados y preparados de los que dependía la protección de las fortificaciones, y también la guardia del litoral, cuya misión era alertar de la presencia de enemigos en la costa mediterránea.

Los oficios más importantes de las fortificaciones eran los alcaides, artilleros de los castillos y los guardas de las torres y atalayas.

El alcaide era el jefe de la custodia y guarda de una fortaleza, y como tal, mantenía una estrecha relación con el capitán general. De hecho, cada vez que se producía el nombramiento de un virrey, se le escribía instándole a que tuvieran buena comunicación y a una pronta obediencia.[39] Como responsable del castillo debía velar por los aspectos materiales y humanos. De él dependía la seguridad del castillo y de todos los oficiales que en él trabajaban.[40] Se encargaba de regular el cambio de centinelas, e incluso, en épocas de apuro, gozaba de cierta autonomía al poder armar a personas, caso de Peñíscola y Morella.[41]

La gestión económica del castillo solía recaer en el vehedor general, cuyo cometido era encargarse de la paga de las gentes de guerra, así como seguir de cerca las obras, en caso de que las hubiere, y estar al tanto de las municiones.

Junto al alcaide, el artillero era uno de los oficios más considerados, ya que de él dependía la defensa del castillo. Debía velar por el buen funcionamiento de la artillería así como asistir a aquellos castillos y fortalezas que requirieran su presencia, tanto de día como de noche. La presencia del artillero cobró un gran protagonismo en aquellos puntos neurálgicos del sistema defensivo: «Ya que de poco sirve tener artillerías sin artilleros».[42] Un ejemplo era Peñíscola, cuya localización costera y fronteriza con el Reino de Aragón y Principado de Cataluña la convertían en un enclave estratégico de vital importancia. Por eso, los requisitos para regentar dicho cargo en el castillo de Peñíscola exigían: «Molt bona relació e comendació de la industria, probitat e fidelitat per al dit carrech», entregándole el salario de quinientas libras reales y prorrogándole

[39] Ibíd., 1337, f. 280v.

[40] BNP. F-105, f. 15-16.

[41] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 148-v.; 1332 f. 234-v. Se permite que 24 personas que se habían ofrecido a la defensa de tal castillo pudiesen llevar armas.

[42] Ibíd., 1336, f. 154v.

el cargo por tres años más.[43] Pedro Asensi,[44] Jaime Lloret[45] y Miguel Urbis fueron algunos de los artilleros que estuvieron en dicho lugar. Asimismo, se establece como tendencia general que los artilleros de los principales castillos pasaran de unas zonas estratégicas a otras, como de Alicante a Peñíscola, o de Bernia a Alicante o a Peñíscola.[46]

Los guardas de las torres y baluartes, encargados de avisar en caso de ataque pirático, completaban el equipo humano de las fortificaciones. Los atalayadores realizaban las visitas de inspección, labor que se iniciaba desde el lugar de salida, y que debía efectuarse con la mayor profesionalidad, llevando consigo los medios necesarios, como el caballo y las armas acostumbradas, de modo que pudiesen volver en un tiempo corto al lugar de donde habían partido.[47]

Los deficientes medios de comunicación, propios de la época, hacían inviable el intento de tener toda la costa vigilada. Para paliar tal problema, se había ideado un lenguaje de comunicación a través de señales. Estaba establecido que, al divisar al enemigo, se encenderían tantas hogueras como barcos se avistasen. Las torres circundantes responderían a estas hogueras o fumatas con otras. En el caso de que los enemigos desembarcasen en tierra, la hoguera se mantendría de forma continuada. Pero este sistema de comunicación basado en hogueras podía provocar equívocos, confundiéndolo con el fuego utilizado para las tareas cotidianas. Por ello, además de encender hogueras, con el fin de mantener alertada a la población del lugar, cuando los enemigos estuviesen a la vista, desde la torre se realizarían una serie de disparos.

En las ocasiones de rebato, se procedería a encender el fuego en lo alto de la fortificación para alertar a los vecinos del riesgo. En caso de que hubiese tres soldados en dicha torre, uno saldría hacia Poniente y otro hacia Levante a dar dicho aviso a las torres más vecinas, quedando la tercera persona al cuidado de la fogata y sin perder de vista al enemigo. Sin embargo, las posibilidades de éxito dependían del personal que hubiese en cada castillo. Las reglamentaciones al respecto son claras. En caso de que hubiese dos soldados, saldría uno a la torre más cercana a dar aviso, mientras el otro permanecería en dicho lugar vigilando al enemigo. Pero, si hubiera un sólo soldado, éste debería permanecer en dicha torre manteniendo el fuego, como único medio de comunicación.[48] En caso de máximo peligro, como era el de desembarco de moros, el vigilante de la torre debía de acudir con toda celeridad a la ciudad, villa o lugar más cercano, para dar aviso al gobernador o, en su defecto, al justicia o a los jurados del lugar, para que éstos comunicasen el rebato.

[43] Ibíd., 1333, f. 58v.-59.
[44] Ibíd., 1331, f. 190v.
[45] Ibíd., 1332, f. 137-138.
[46] IVDJ 10/ 412.
[47] BNP. F. 105. Ordinacions fetes per D. Vespasiano de Gonzaga.
[48] Ibíd.

La vigilancia de la costa con el fin de evitar ataques piráticos descansaba en la guardia del litoral,[49] que se organizaba en cuatro compañías de a caballo, de las cuales una vigilaba la costa de Poniente y otra la de Levante.[50] Sin embargo, no siempre se pudieron controlar los desembarcos piráticos. 1571 fue un año especialmente crítico. En el mes de junio se descubrieron ciertas embarcaciones de moriscos corsarios que habían cautivado a cristianos.[51] La tensión creció cuando a principios de julio se descubrieron cinco o seis galeotas, que desembarcaron en el lugar de Faura y cautivaron a veinte personas.[52] Ante la magnitud y desconcierto de los hechos, los alguaciles D. Francisco Reyner, Jaume Catalá y Damián de Rioloba fueron enviados al lugar con el fin de recibir información y apresar a los culpables.[53] En su labor investigadora descubrieron que los moriscos aprovechaban la ausencia de la guardia de Poniente para embarcarse, por lo que se cuestionó la eficacia de dicha guardia.[54]

Pero la guardia del litoral no sólo era acusada de negligencia, sino que también planteó algunos desórdenes en el interior del Reino, sobre todo por aquellas poblaciones por las que pasaba, ya que las compañías no tenían lugar fijo de residencia. Para paliar posibles alteraciones o abusos, antes de levantar el campamento, el capitán hacía un llamamiento a las gentes del lugar informando de su próxima salida, con el fin de que si alguno de los soldados tenía alguna cuenta pendiente, la saldara cuanto antes.

Además, los capitanes de la guardia, conscientes del malestar que su presencia ocasionaba en algunos poblados, sobornaban a los habitantes de algunas poblaciones cercanas al mar y les cobraban impuestos a cambio de no instalarse en aquellos lugares.[55] Este tipo de irregularidades que añadían más problemas a los ya existentes llevaron al monarca a castigar a los encargados de la guarda y defensa de la costa.[56]

---

[49] Las Cortes de 1564 decidieron mantener la guardia del litoral con el impuesto de la seda.

[50] IVDJ 10/ 412. La documentación de la época utiliza el nombre de Poniente para referirse a aquellos lugares de la costa meridional del Reino de Valencia que comprende desde la frontera con el puerto de Cartagena, concretamente desde la zona de Guardamar hasta Cullera. Por otra parte el nombre de Levante es utilizado para designar la costa septentrional del Reino de Valencia que se extendería aproximadamente desde Çenia hasta Valencia.

[51] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae*, 1334, f. 20v. Esta circular va dirigida a los gobernadores de Oriola, la Plana, Setabis y diferentes personalidades (duque de Segorbe, duque de Gandía, conde de Almenara, procurador General de Montesa, procurador de Denia, justicias y jurados de las ciudades de Cullera, Nules, Sagunto y Alcira).

[52] Ibíd., f. 30v. La última incursión de estos galeotes antes de desambarcar en Faura había sido en Murviedre, donde se han «embarcado muchos moros de allende». Fechado a 4 de julio de 1571.

[53] Ibíd., f. 22v, 23 y 20v-21. Estos comisarios se desplazaron a Oliva y Faura. Dichas comisiones están fechadas a 15 y 19 de julio respectivamente.

[54] AHN, *Consejos* 2383, f. 51v. Fechado a 20 de julio de 1571.

[55] Ibíd., 2386, f. 50-v. Fechado a 23 de julio de 1574.

[56] Ibíd., f. 55v.-57v.

Felipe II instó a Vespasiano de Gonzaga a que regulase el funcionamiento de dichas compañías. Como primera medida los capitanes debían residir en el lugar de destino, tanto en invierno como en verano, ya que los moriscos aprovechaban el periodo de menos vigilancia para embarcarse.[57] En épocas de apuro la guardia del litoral era reforzada por el apoyo de gente extraordinaria que ascendía a más de siete mil personas que debían de acudir a diferentes puntos estratégicos del litoral levantino, establecidos previamente por Vespasiano de Gonzaga.[58] El número de guardia era proporcional a la importancia geoestratégica del lugar, así los enclaves que mayor refuerzo contaban era Alicante, Castellón y Peñíscola.

7.2.2.2. Extraordinarios

Vespasiano Gonzaga solicitó al monarca dotación humana para garantizar un sistema defensivo coherente. Según el virrey, la falta de personal constituía una de las lagunas del sistema, ya que era necesario para la defensa que hubiese un «Número de gent junta, axí en campanya com en altres parts».[59]

A la existencia de un personal ordinario o fijo, debía agregarse en épocas de apuro otro de carácter extraordinario. Ambos debían configurar las bases humanas del sistema defensivo.

En periodos de máximo peligro se reforzaba la capacidad defensiva de la guardia del litoral a través del recurso a las milicias urbanas, que debían acudir rápidamente a los lugares de rebato ante la proximidad de algún ataque.[60] Se les exigía una serie de requisitos como su capacitación y el compromiso de entrenamiento para estar a punto. En varias ocasiones fueron convocadas estas milicias, generalmente a través de un pregón. El virrey publicaba un «Bando de les companyies de les parrochies»,[61] dirigido a «tothomen general», concretamente a los juristas, doctores en medicina, ciudadanos, notarios, mercaderes, y cualquier persona, tanto artistas como «menestrales», con el fin de que se presentasen en el lugar convocado con sus armas.[62]

---

[57] IVDJ 412.

[58] Ibíd., 10/413. El virrey y capitán general de Valencia estableció 17 enclaves que por su importancia geoestratégica debían ser reforzados. Son los siguientes: Guardamar, Castillo de Santa Pola, Alicante, Villajoyosa, Castillo de Bernia, Castillo de Altea, Calpe, Denia y Xávea, Oliva, Gandía, Monasterio de la Munta, Monasterio de S. Gerónimo de Gandía, Monasterio de Valldigna, Cullera, Morvedre, Castellón de la Plana y Peñíscola.

[59] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 154v. Dichas provisiones van dirigidas a los reverendos, nobles magníficos y diputados.

[60] Belloso Martín, C.: «La documentación sobre fortificaciones del siglo XVI», *En el umbral de la Modernidad: el Mediterráneo Europeo y las Ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*. Generalidat Valenciana, 1994, vol. II, pp. 367-380.

[61] ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 59-v.

[62] Ibíd.

Pero el recurso a las milicias urbanas no siempre obtuvo el fin deseado; una serie de obstáculos limitaban su eficacia: lentitud en el transporte, deficiente instrucción y falta de experiencia, lo que obligaba al recurso extraordinario del ejército.

Otro mecanismo de carácter extraordinario, que se ponía en marcha en ocasiones de máximo peligro, —bien por la elevada presencia morisca, bien por la amenaza del turco—, era el recurso al ejército en el Reino de Valencia. Posibilidad propuesta por el monarca, pero que los diferentes virreyes desaconsejaron ante los problemas de abastecimiento y para evitar recelos ya que los valencianos solían asociar la presencia del ejército a acontecimientos negativos. Además, existían otra serie de inconvenientes a la presencia de las tropas en el Reino. Por un lado, el ordenamiento foral imponía serias restricciones en el tema del alojamiento de tropas en el Reino. Por otro, su presencia obligaba a un esfuerzo por parte de los valencianos que se veían obligados a mantenerlos, justo cuando el territorio no pasaba por uno de sus mejores momentos. A modo de ejemplo cabe citar lo ocurrido en la villa de Vinaroz,[63] elegida habitualmente por las buenas condiciones de su puerto para embarcar productos a las galeras reales. Además del abastecimiento de las galeras debía proporcionar alimentos a los soldados que desembarcaban en aquellas poblaciones, lo que causaba serios perjuicios a sus habitantes. De ahí que éstos solicitaran que el desembarco durase un solo día.

El tercer argumento que desaconsejaba la presencia del ejército eran las frecuentes alteraciones del orden público. Expresiones como: «Los soldados van por el presente Reino inquietando y haciendo extorsiones a los pobladores»[64] constituían un motivo importante de queja al rey. Un ejemplo lo encontramos en el lugar de Játiva. Los jurados de la villa informaron al marqués de Mondéjar de la llegada de la compañía de D. Federico de Urriés, a la que se dio el alojamiento acostumbrado. Sin embargo, algunos soldados exigieron más y cometieron ciertas tropelías. Después, ante la petición de cien bagajes por parte del capitán, los jurados de la villa sólo dieron ochenta. La respuesta del virrey en apoyo a los soldados, ya que estaban en servicio del rey, demuestra hasta qué punto el ejército gozaba de privilegios.[65] Por otra parte, los soldados conocían bien el reglamento y sabían que, en caso de proceder contra ellos, se necesitaba una comisión firmada por el capitán general, lo que retrasaba en gran medida el proceso del que, por lo general, solían salir indemnes.[66]

[63] Ibíd., *Diversorum* 353, f. 139-140v.

[64] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 135v.-136. Este volumen recoge una gran cantidad de notificaciones acerca de los problemas de orden público que planteaba la presencia de soldados en el Reino de Valencia. Sin embargo, este proceder de los soldados hay que analizarlo también en el contexto de una sociedad caracterizada por un ambiente de violencia generalizado, como se ha comprobado en el apartado del orden público.

[65] Ibíd., f. 298v.-299. Fechado a 5 de mayo de 1573.

[66] Ibíd., *Curiae Valentiae* 253, f. 104v.-105. Se realiza un proceso contra el capitán don Juan Ferrer y sus soldados por dos moriscas que cautivaron entre Oliva y Gandía. Cuando se va a proceder contra ellos, éstos ale-

Por su parte, los virreyes desaconsejaban la presencia de soldados por temor a que los nuevos convertidos se pudiesen sentir amenazados y se sublevasen de modo repentino. Tal medida parecía, pues, contraproducente para la propia tranquilidad.

7.2.3. *La política naval*

La Monarquía hispánica mantenía una flota de galeras que vigilaban la costa y facilitaban el comercio entre la Península Ibérica y los territorios italianos. A lo largo de nuestro periodo, se distinguen tres momentos claves en el afianzamiento de esta armada. El primer momento se produjo en 1568 cuando, junto al nombramiento de nuevos capitanes generales, se publicaron unas instrucciones acerca del modo de actuar en las que se detallaba que su principal misión era la guarda y defensa de «Nuestros reynos, señoríos y estados amigos aliados y confederados; y seguridad de la mar para limipiarla de corsarios».[67]

Esta reestructuración estuvo acompañada de la solicitud de la Monarquía a los territorios mediterráneos para que se comprometiesen en el mantenimiento de algunas galeras. En este sentido, Felipe II había indicado a su virrey de Valencia cómo se debían armar y sostener algunas galeras.[68] El conde de Benavente, siguiendo las instrucciones del monarca, entró en contacto con las personas designadas por el brazo eclesiástico y militar para tratar dicho asunto con la mayor brevedad posible.[69]

La victoria de Lepanto abría nuevas posibilidades a la Monarquía Hispánica de cara al Mediterráneo. Para conseguir la hegemonía en este mar era necesario aumentar el número de galeras disponibles, que en este momento ascendían a ciento sesenta y cinco galeras, incluidas las de la propia flota española, las de sus aliados genoveses y las obtenidas como botín tras el triunfo en la batalla.[70]

El tercer momento clave se produjo con ocasión de la pérdida de la Goleta. Felipe II planeó incrementar hasta veinticuatro más las galeras que circulaban por el Mediterráneo a costa de los territorios de la Corona de Aragón. Sin embargo, el Reino de Valencia se negó a este proyecto, cambiando la ayuda de galeras por una ayuda de costa que recaería directamente sobre la fortificación del Reino como se explica en otro apartado de este capítulo.

gan que para poder prenderlos necesitan una comisión firmada por el capitán general. Fechado a 21 de diciembre de 1572.

[67] AGS, Varios de Galeras, citado por Enrique García Hernán en *La armada española en la Monarquía de Felipe II y la defensa del Mediterráneo*, p. 70.

[68] ARV, *Real* 524, f. 169v.-170, 192-v.

[69] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes 7/11. Fechada el 21 de enero de 1568.

[70] Fernández Álvarez, M.: *Felipe II y su tiempo*, p. 480.

Pese a la negativa del Reino de Valencia de aumentar el número de galeras, éste contribuyó indirectamente al mantenimiento de las galeras del Mediterráneo en tres ámbitos: económico, técnico y humano.

La cooperación económica se traducía en el abastecimiento de alimentos, fundamental para el mantenimiento de las galeras. Las principales entregas consistían en trigo, vino, cáñamo y arroz.[71] El proceso de abastecimiento era complejo. En primer lugar, el virrey ordenaba a los diferentes gobernadores que dejasen a algún comisario del monarca «Comprar todas las cantidades de provisiones de trigo, aceite y otras provisiones que fuese necesario».[72] La intervención del virrey era obligatoria por cuanto la retención o secuestro de alimentos estaba prohibido por las Reales Pragmáticas. Cuando la armada hacía escala en algún punto del Reino para recoger a algún oficial real o algunos remeros, se realizaba la entrega.

La aportación técnica del Reino de Valencia consistía en el suministro de hierro fundido, así como en la construcción de algún *vaxell.* En algunas ocasiones, las autoridades, conscientes de la manufactura que existía en algunos lugares de los nuevos convertidos, como Concentaina y Alcoy, solicitaron licencia para poder proveerse de «ciento cincuenta mil *Xaras*» de hierro fundido para la real armada.[73]

Además, el capitán Cabrera negoció con Vespasiano de Gonzaga la construcción de algunos barcos para el servicio del monarca, dejando para estos efectos un maestro de hacer «baxeles a manera de saetias de mucho util y provecho para nuestro servicio».[74] En 1577 se hizo frente a la empresa de construir un barco en las atarazanas de Vinaroz. Se trataba de una *sagetia,* «Unidad rápida y maniobrera, perfectamente adaptada a la navegación litoral del Mediterráneo».[75] En la documentación cotejada existen importantes partidas de pagos de cobre, metal y madera para la construcción de dicha *saetia.*[76] Su construcción tardó ciento cincuenta días, desde el 24 de marzo hasta el 25 de agosto de 1577, y su coste ascendió a mil setencientas cincuenta y tres libras, cuatro sueldos y medio dinero.[77]

La colaboración de tipo humano fue proporcionada por los remeros. Existían dos tipos de remeros: los condenados y los voluntarios, «galeotes de buena boya».[78] La apor-

---

[71] ARV, Real Cancillería*, Curiae Valentiae* 255, f. 284v.-285.

[72] Ibíd., *Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 68-v.

[73] Ibíd., 1334, f. 181v. En julio de 1572.

[74] Ibíd., 1337, f. 210vº.16 de diciembre de 1575

[75] Salvador Esteban, E.: *La Economía Valenciana...,* pp. 208-209.

[76] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1337, f. 175-176. Se habían comprado ocho quintales de metal de campana y un quintal de cobre.
— Ibíd., *Diversorum* 353, f. 139v.-140v. En octubre de 1574.
— Ibíd., Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1337, f. 175-176.

[77] Ibíd., Varia, 358, f. 6v.- 12. Citado por Emilia Salvador Esteban en *La Economía Valenciana...*, p. 244.

[78] Fernández Álvarez, M.: *Felipe II y su tiempo*, p. 231.

tación del Reino de Valencia procedió, sobre todo, de los condenados por la justicia. Estos galeotes solían plantear problemas, derivados de la lentitud de su proceso de aprendizaje, de su estancia en las cárceles, traslado a los puertos de embarque y de la permanencia en las galeras más tiempo del establecido en la condena, debido a la falta de remeros. Estas cuestiones se fueron resolviendo poco a poco. Se recomendó que no se enviasen condenados a galeras por menos de tres años, por el costoso adiestramiento en las técnicas de remo, que requería de unos dos años para alcanzar cierta aptitud.[79] Aún así, la permanencia de los galeotes en las cárceles valencianas hasta que llegase alguna galera, provocaba importantes altercados.[80] El puerto de Cartagena y el de Barcelona constituían los principales puntos de embarque y en menor medida el de Alicante, Denia y Peñíscola. El viaje a estos lugares era largo y el traslado desde las cárceles a los puertos planteaba serios problemas. Para paliarlos se decidió que el traslado no se hiciese individualmente sino que se esperase a formar un grupo de ocho a diez galeotes.[81] Pero además había que evitar los problemas derivados de la inseguridad en los caminos, lo que obligaba a aumentar el número de alguaciles. En estos casos, el capitán general del Reino de Valencia extendía una provisión en la que señalaba los condenados que enviaban y los oficiales que los acompañaban, con el fin de que estos fuesen bien acogidos y se les diese estancia y vituallas con su dinero con el objetivo de favorecer su seguridad.

Además, debido a la escasez de remeros, con frecuencia se trataba de retenerlos más tiempo del debido. Posible relación con esta práctica tienen las misivas enviadas por el virrey al capitán de las galeras para que diese la libertad a algún galeote por haber cumplido ya su condena.[82]

Pero también en los lugares de desembarco se ocasionaban problemas, entre ellos el abundante número de soldados y «de la gente y chusma», lo que provocaba malestar y desabastecía los lugares de acogida. Ante la frecuencia de los desembarcos, el síndico de la villa de Vinaroz, solicitaba que solamente durase un día el desembarco.[83] Y suplicaba que se aprovechasen otros lugares tan grandes como dicha villa y no siempre Vinaroz cargase con las incomodidades de dicha embarcaciones.[84]

En cuanto a las necesidades del Reino valenciano, Denia era la población más dependiente de la vigilancia de las galeras, por ser zona frecuentada por los moriscos

---

79 ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1332, f. 35-36.

80 AHN, *Consejos* 2385, f. 160. El monarca, a raíz de la queja del virrey, escribió al virrey de Cataluña para que siempre que hubiesen de ocho a diez condenados a Galeras se remitieran a Barcelona.

81 ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1331, f. 66-v.

82 Ibíd., 1330, f. 294v.-295, 1331, f. 97, 1332, f. 18v.-19, 26, 35-36.

83 Ibíd., *Diversorum* 353, f. 139v.-140v. En octubre de 1574.

84 ARV, Real Cancillería, *Diversorum* 353, f. 139v.-140v.

y muy proclive al desembarco, de modo que Vespasiano de Gonzaga recomendó la presencia de cuatro galeras en Denia.[85]

7. 3. Los momentos álgidos de la política defensiva del periodo y su respuesta

La modernización defensiva del litoral valenciano fue resultado de la inestabilidad del Mediterráneo. Si bien las incursiones corsarias recordaban la urgencia de acometer medidas de defensa, en la práctica, lo que aceleró la política defensiva fueron los rumores que llegaban a la península sobre la proximidad de la armada turca.

A lo largo de 1570, 1575 y 1577, la amenaza otomana fue especialmente intensa y la respuesta valenciana, a instancias de la Monarquía, se orientó en una doble vertiente: defensiva, frente al turco, y de protección, frente al morisco. Esa doble funcionalidad la cumplían las murallas, ya que servían para protegerse del enemigo de fuera y al mismo tiempo, para evitar que el enemigo de dentro saliera, e incluso para incomunicarlo.

7.3.1. *La crisis de 1570 en el Reino Valencia*

El momento más crítico se produjo en marzo de 1570, cuando el aviso de la llegada del turco coincidió con la revuelta de las Alpujarras. La simultaneidad de los dos hechos alarmó a las autoridades y desde el Consejo de Guerra se envió a Valencia una serie de instrucciones, los *advertimientos*, encaminadas a asegurar la defensa del Reino.[86] Defensa que exigía, por motivos de seguridad, la separación y el aislamiento de los moriscos granadinos y valencianos. La amenaza otomana provocó, por lo tanto, la alerta generalizada de todos los lugares del Reino, sobre todo de las poblaciones del litoral.[87]

El monarca encomendó al conde de Benavente una serie de disposiciones para afrontar tan peligrosa situación. En primer lugar debía visitar y analizar el litoral y poblados marítimos, especialmente los puntos estratégicos como Denia, Alicante, Xávea, Peñíscola Oropesa y Bernia con el fin de averiguar las tierras que convenía fortificar y abastecer para proveer de municiones y artillería a los principales castillos del litoral.[88]

Además del cuidado de las infraestructuras, la amenaza del turco exigía que la población del Reino se pusiese a punto de guerra, lo que pasaba por proporcionar

---

85 IVDJ 10/ 412.

86 ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes, 117/1. Fechado el mes de marzo de 1570 en Córdoba.

87 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 56-v., 56v.-57. Se enviaron notificaciones a los gobernadores de Valencia y a los justicias y jurados de las siguientes ciudades y villas: Alicante, Cullera, Denia, Xávea, Calpe, Villajoyosa, Guardamar, Benicarló, Villa real, Nules, Castellón, Burriana, Alcalá de Chivert, Vinaroz y Cabanes.

88 Ibíd.., f. 51v.-52, 84-v., 85.

armas a los habitantes e iniciar las reseñas acostumbradas, para que pudiesen ofrecer una adecuada resistencia a los que desembarcaran.[89] En este sentido, la misión del virrey como capitán general del Reino debía organizar la población en cuarteles, al mando de un capitán, que debían reunirse una vez a la semana para «hazer sus reseñas, alardes y algunos ejercicios de tiro».[90]

Pero la amenaza sólo duró unos meses. En verano de ese mismo año, la corte tenía la certeza de que el turco no aparecería por el litoral levantino,[91] y en el mes de noviembre, las noticias de la finalización del conflicto granadino desvanecieron la necesidad de poner en práctica todas las medidas contenidas en los advertimientos. Por lo que a medida que se desvaneció el peligro turco, la tensión fue desapareciendo y también la necesidad de extremar medidas respecto a la defensa del Reino. No obstante, el paso del conde de Benavente por el Reino permitió la reedificación del albacar de Alicante[92] y la fortificación del castillo de Guardamar.[93]

7.3.2. *La pérdida de la Goleta y la crisis de 1575*

La pérdida de la Goleta, en octubre de 1574, inició una segunda coyuntura de alerta generalizada en todo el Mediterráneo. La pésima situación de las arcas de la Corona obligó a solicitar ayuda a todos los territorios mediterráneos.

Escolano refleja la situación que vivía Valencia: «Perdida tan importante plaza que aseguraba a España el dominio de aquellas costas, y temeroso el rey de que los turcos se extendiesen por nuestras costas, pidió recursos al Reino de Valencia para que le ayudasen a defender el Mediterráneo de las escuadras mahometanas, y para que no le negasen los socorros que pedía, escribió a los tres brazos del Reino y más extenso al virrey, para que no dejase de secundar activamente sus órdenes, recaudando los subsidios que pedía a los estamentos a quienes decía en su carta:

> «El Rey: Muy Reverendos, ilustres, nobles y amados nuestros. Por haberse perdido la Goleta, como sabeis, y esser muy necesario proveher y prevenir con todo cuydado y celeridad a los males que se esperan y se pueden seguir teniendo tan cercano al enemigo con su armada y fuerzas,...».[94]

[89] Ibíd, f. 56-v., 56v.-57.

[90] Ibíd.

[91] Ibíd., *Diversos*, Cartas a los Virreyes 8/23.

[92] Ibíd., 1333, f. 134-v., 134v.-135. Los jurados de la ciudad de Alicante escribieron al rey el 18 de junio, exponiéndole la necesidad que tenía la ciudad de la reparación y reedificación de dicha fortaleza, para lo cual necesitaban mil libras. La única posibilidad de poder continuar con las obras era utilizar las tres mil libras que la ciudad tenía para la munición, posibilidad que contaba con el consentimiento del conde de Benavente.

[93] Ibíd., f. 84. Fechado a 12 de abril de 1570.

[94] Escolano, G.: *Décadas*…, pp. 660-661.

El 27 de octubre de 1574, Felipe II escribió al marqués de Mondéjar y a los tres estamentos con el fin de informar sobre los acontecimientos ocurridos en la Goleta el 24 de agosto: «Le arrasó casi toda y entretanto por fuerza passó a cuchillo con mucha crueldad a los que dentro estavan».[95] Comunicaba además la sospecha de que el enemigo intentaba una empresa similar en las islas y tierras marítimas, ya que la Armada estaba en la Goleta.[96] El virrey debía presentar la carta real a los estamentos y comentarles los males y daños que dichas villas podían sufrir al tener tan cercano al enemigo, con la finalidad de conseguir una importante ayuda.[97] La propuesta del monarca consistía en una colaboración de galeras, cuatro por parte del Reino de Valencia, ocho por parte del Reino de Aragón y doce por parte del Principado de Cataluña.[98]

En un primer momento, las reuniones del brazo militar de 13 de noviembre de 1574 demuestran que la negociación se realizó en los términos presentados por el monarca. Los estamentos contabilizaron una serie de gastos. Con carácter inmediato serían necesarias quince mil libras para hacer frente a la compra de esclavos y para armar dichas galeras. Además, para sustentar las cuatro galeras durante cuatro años, se calculaba un gasto de cuarenta mil libras anuales, lo que ascendía a un total de ciento setenta y cinco mil libras en los cuatro años siguientes.[99] Un gasto excesivamente elevado, máxime si tenemos en cuenta que el servicio era exclusivamente para armar y conservar las galeras.

Paralelamente se debatieron las propuestas sobre el modo de pagar dicho servicio, decidiéndose que las quince mil libras para hacer frente a la compra de esclavos procederían de las sobras de la Generalidad. En cuanto al mantenimiento de las galeras sería sufragado del siguiente modo: la Diputación General pagaría diecisiete mil libras, la guarda de la costa aportaría cinco mil libras, los señores del Reino colaborarían con nueve mil libras y las ciudades y villas reales con cuatro mil quinientas libras al igual que la ciudad de Valencia.

En un primer momento, parecía que la ayuda solicitada por el soberano se había conseguido sin grandes problemas.[100] No obstante, en enero se introdujo una modificación en el servicio que ofrecerían al monarca. Tras las conversaciones del marqués de Mondéjar a dos bandas, con los estamentos y con la Corona, y la reunión con los dieciocho electos de la costa,[101]consiguió el ofrecimiento del Reino de Valencia de cien

---

[95] ARV, *Consejos* 2386, f. 77-78.

[96] AMV, *Manual de Consells.* A-99, f. 278v.-279.

[97] AHN, *Consejos* 2386, f. 77-78. Fechado el 27 de octubre de 1574.

[98] Ibíd., f. 98v.-99. Fechado en Madrid a 20 de enero de 1575.

[99] ARV, *Real* 524, deliberaciones realizadas el 13 de noviembre de 1574.

[100] AHN, *Consejos* 2386, f. 79-v. Fechado el 10 de noviembre de 1574.

[101] ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes, 10/ 33.

mil libras para la fortificación de la costa.[102] El monarca aceptó de buen grado dicha aportación.[103]

Aunque la documentación del periodo no especifica la causa del cambio de la oferta, el contraste de la correspondencia entre el virrey, los estamentos y el monarca permite averiguar algunos motivos. Los estamentos dudaban de que dicha colaboración beneficiase directamente al Reino de Valencia. Alegaban los grandes riesgos que sufría dicho Reino por la gran extensión de costa, por el gran número de poblados de nuevos convertidos, lo que hacía necesaria una fortificación más sólida, y con gran prontitud.[104] En el fondo de este razonamiento se encontraba la larga discrepancia entre el monarca y los valencianos en la cuestión de las galeras. En efecto, la aportación en galeras solicitada por el monarca, le permitía una gran movilidad ya que podían ser utilizadas en diferentes escenarios marítimos y para múltiples finalidades, como transporte, guardacostas o defensa. Así, de la aportación en galeras se beneficiaría toda la Península ibérica. Sin embargo, la aspiración de los valencianos era tener galeras propias, cuya única tarea fuera defender la costa del litoral levantino lo que, dada su dilatada extensión, era muy difícil asegurar. Por ello, los valencianos decidieron concretar su ayuda en beneficio del Reino y ofrecieron las cien mil libras única y exclusivamente para la fortificación de la costa marítima.

La aportación realizada por el Reino de Valencia se hace atendiendo la proximidad de la amenaza del turco y la precaria situación de las arcas de la Corona y con el destino «de una fortificación más sólida por lo que cabe hacerlo con mucha prontitud, por el gran peligro en que este Reino está de ser invadido».[105]

Pero además, la solicitud de esta ayuda de carácter extraordinario por parte del rey, fue utilizada por los estamentos para traer a colación el tema de la convocatoria de Cortes. Así, en un primer momento, reunidos en consell secreto los jurados y síndico de la ciudad de Valencia, alegaron que dicha ciudad no era todo el estamento real, y suplicaron al rey la convocatoria de las Cortes Generales.[106] Aquí residía una importante cuestión. Unos años más tarde, cuando Felipe II comenta a Vespasiano de Gonzaga la necesidad de la colaboración financiera, se refiere a lo ocurrido en 1575 en los siguientes términos: «Huvo en ello algunas dificultades por cosa extraordinaria el hazerse fuera de Cortes, al fin acabó con ellos nos sirviessen como hizieron en cient mil libras para la fortificación desse reyno».[107]

---

102 Ibíd., 73/4.

103 AHN, *Consejos* 2386, f. 98v.

104 ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 21-22. Estas consideraciones del marqués de Mondéjar recogen el pensar de los valencianos.

105 Ibíd.

106 AMV, *Manual de Consells*, A-99, f. 278v.-279 y ARV, Diversos, Cartas a los Virreyes 73/4.

107 AHN, *Consejos* 2386, f. 167-170.

Después de todas estas negociaciones y cambios, parecía haber triunfado el monarca, que, al fin y al cabo, había obtenido cien mil libras sin haber realizado una convocatoria de Cortes como la solicitaban los estamentos. Pero el hecho de que dicha ayuda fuese exclusivamente para la fortificación terrestre, también suponía un logro para los valencianos.

Con el fin de que dicho dinero fuese utilizado para tal efecto, a mediados de febrero, los dieciocho electos de la costa solicitaron al virrey que los acompañase en la visita a la costa, entregándole para tal efecto tres mil ducados de las sobras del nuevo impuesto de la seda.[108] Al monarca dicha intervención le pareció oportuna, ya que coincidía con la llegada de noticias sobre el cese de los avisos de los navíos de Argel, por lo que era un buen periodo para inspeccionar toda la zona marítima.[109] Por cierto que el monarca ya había aconsejado a su representante que visitase la costa, ya que dicha inspección había quedado pendiente del Virreinato del conde de Benavente, tras las amenazas de 1570. En este caso, según las instrucciones, muy precisas, debía de proceder a visitar lugar por lugar. En caso de que dicha visita provocase algún tipo de recelo y de que el virrey fuese interrogado acerca de sus objetivos, debía de responder que su finalidad exclusiva era prevenir al Reino sobre la posibilidad de un ataque turco.[110] Se pretendía, con ello, evitar la desconfianza de los moriscos, que podían interpretar estas actuaciones como el deseo de la Monarquía de incrementar el control sobre ellos.

Felipe II indicaba a su virrey aquellos lugares en los que resultaba más urgente la visita: la costa y la zona de la Marina.[111] Pese a la urgencia aludida en la correspondencia, el marqués de Mondéjar no llegó a realizar dicha inspección. Una serie de circunstancias determinaron el retraso. El plazo de su Virreinato llegaba a su término, pues tan sólo en un par de meses abandonaría la plaza. Además, la situación comprometida del Mediterráneo tras los sucesos de Mallorca, indujeron al marqués de Mondéjar a considerar más conveniente, en esta tesitura, esperar a que los barcos de Argel llegasen a la isla de Mallorca.[112] Por otro lado, la demora en la llegada de los caballos, que debían de acompañarle a lo largo de su inspección por el litoral, retrasó la visita. En este sentido, se conservan varias cartas que reflejan esta cuestión. Un mes después de ordenada la inspección, el 22 de marzo, aún no habían llegado las compañías de a caballo que estaban en Requena, registrando las armas y caballos que traían para entrar en este Reino. El marqués de Mondéjar encontró una nueva excusa en el inminente desarme de los moriscos de Aragón, para posponer dicho viaje. De nada servirían ya los apremios de

108 ARV, *Diversos*, Cartas a los Virreyes, 10 / 33.

109 AHN, *Consejos* 2386, f. 112v.

110 ARV, Real Cancillería*, Curiae Valentiae* 253, f. 193v.-196v.

111 Ibíd.

112 Ibíd., *Diversos*, Cartas a los Virreyes, 10/ 32.

Felipe II.[113] Finalmente, la visita sería pospuesta a la llegada del nuevo titular del Virreinato valenciano, D. Vespasiano de Gonzaga.

Volviendo al tema del servicio extraordinario, su recaudación provocó no pocos problemas. Si bien los estamentos habían ofrecido cien mil libras para emplearlas exclusivamente en la fortificación del Reino, según sus propios deseos, las entregas del dinero se demoraron bastante.[114]

El gran logro del virrey fue la obtención de la ayuda económica, pero a la vez, el Reino de Valencia fue alertado. A principios de 1575, y ante la necesidad de tener apercibida a la población, el marqués de Mondéjar regularizó la participación gremial en las milicias urbanas. Todos los oficios y vecinos de la ciudad que no gozasen del privilegio militar, se integrarían en distintas compañías de a pie al mando de su respectivo capitán. El marqués de Mondéjar pasó revista a las veinticinco compañías de infantería de la ciudad y su contribución.[115] Fue una *mostra* general, en la que desfilaron todas las compañías y en las que el gobernador, Gerónimo Cabanilles era el coronel, que se inició en la puerta del mar, pasó por el monasterio del Remedio y por delante del palacio real. Carreres Zacarés estima de, modo muy optimista, que participaron cerca de diez mil hombres.[116]

En 1575, ante el eminente peligro que acechaba las costas levantinas y el riesgo potencial que suponía el elevado índice de moriscos en el Reino de Valencia, Felipe II envió dos compañías de a caballo, pese a las reticencias del marqués de Mondéjar, que opinaba que dicha presencia provocaría el recelo de los valencianos. Como las compañías ya habían salido de la Corte, el monarca indicó a su virrey que si era preguntado al respecto señalara que estaban de camino a Murcia o Granada.[117]

Otro importante frente que debía acometer el virrey era la visita de las infraestructuras del Reino. Aunque ésta no se pudo realizar, debemos citar como logros de su virreinato la culminación de algunas obras pendientes como la del Castillo de Bernia y la torre que se había iniciado en el término de Orihuela, ya que era un lugar estratégico por el que desembarcaban embarcaciones de moros y se había cautivado a algunas personas.[118]

---

[113] Ibíd., 58/ 3.

[114] Ibíd., 10/ 35.

[115] ARV, *Maestre Racional*, Tesorería General, 8885.La muestra del 1 de febrero de 1575 puso de manifiesto la existencia en Valencia y su contribución de nueve mil trescientos hombres de armas divididos en veinticinco compañías de las cuales cinco estaban constituidas por parroquias, trece por los oficios de la ciudad y cuatro por los cuarteles de la contribución y la Compañía del Centenar, de la Seça y de la Inquisición.

[116] Carreres Zacarés, S.: *Llibre de Memories...*, vol. II, pp. 901-902.

[117] ARV, Real Cancillería*, Curiae Valentiae* 253, f. 196v.-197v.

[118] Ibíd., *Diversorum* 352, f. 34-v.

La actuación del virrey debió de agradar al monarca que le encomendó la guarda y defensa de la isla de Ibiza. Concretamente, se le encargó que enviase cien quintales de pólvora de arcabuz, veinte de salitre refinado, quinientas balas de culebrinas y quinientas para sacres, quinientas para falconetes y otras quinientas para esmeriles. Pero la situación del Reino no era tan desahogada, y el marqués de Mondéjar tan sólo pudo enviar cien quintales de pólvora y cuatrocientas cincuenta balas de culebrinas, dejando pendiente el resto del pedido, el cual debía de llegar de Italia, «tanto para proveer a Ibiza como para reponer las que habían sido sustituidas de los castillos del Reino».[119]

Afortunadamente, la ofensiva turca no llegó al Mediterráneo occidental, lo que permitió el inicio de una reestructuración de todo el sistema defensivo terrestre, encomendada al virrey de Valencia.

7.3.3. *El virreinato de Vespasiano de Gonzaga y los rumores de crisis de 1577*

La inspección del sistema defensivo encargada por el monarca al marqués de Mondéjar fue realizada por Vespasiano de Gonzaga en calidad de Virrey de Valencia. No era la primera vez que se llevaba a cabo una empresa de tal envergadura. El duque de Maqueda había realizado un plan de reformas de las torres existentes, la construcción de otras nuevas y las primeras ordenanzas al respecto conocidas.[120] Posteriormente, el Reino había sido visitado por un importante ingeniero, Juan Bautista Antonelli, con el objetivo de fortificar su litoral, pero el elevado costo al que ascendía el proyecto obligó a dar marcha atrás. Vista la imposibilidad material que comportaba realizar un nuevo sistema defensivo se optó por mejorar el existente.

Sin embargo, la reciente obtención de una ayuda económica para las fortificaciones por el marqués de Mondejar fue la ocasión de oro para actualizar algunas de las infraestructuras terrestres. En este sentido, los criterios de Vespasiano, conocedor de las técnicas de Antonelli,[121] fueron aprovechados para modernizar las estructuras defensivas.

Vespasiano de Gonzaga era un técnico cuya experiencia en fortificaciones había sido demostrada en varios trabajos, entre ellos, el del puerto de Cartagena, forzado por la sublevación de los moriscos granadinos. Posteriormente, en su cargo de virrey de Navarra inspeccionó la frontera con Francia cuando parecía que la Santa Liga iba a resquebrajarse.[122] Experto de la defensa del Mediterráneo, en diciembre de 1574, elaboró un informe sobre Orán, en el que aconsejaba el abandono de dicha plaza y su

[119] AHN, *Consejos* 2386, f. 167-170.

[120] Sánchez-Gijón, A.: *Defensa de costas en el Reino de Valencia*, Valencia, 1996, pp. 100-101.

[121] BUV, ms. 5 s/n. Vespasiano de Gonzaga había inspeccionado las ciudades de Murcia, Lorca y puerto de Cartagena, junto al ingeniero Juan Bautista Antonelli durante la revuelta de las Alpujarras.

[122] Martínez Millán, J. y De Carlos Morales, C. J.: *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, Junta de Castilla y León, Salamanca, 1998.

sustitución por otra, como la de Mazalquivir, mejor situada y que contaba con un gran puerto.

Durante su virreinato podemos distinguir dos fases. Una más tranquila que se inició en el transcurso de la segunda mitad de 1575, conforme desaparecía la sospecha de la armada turca, apaciguamiento aprovechado para realizar la visita del litoral levantino, que había quedado pendiente por su antecesor. La segunda fase se produjo en 1577 coincidiéndo con un momento de crisis que aceleró la política defensiva, una vez más bajo la amenaza del enemigo otomano.

7.3.3.1. Primera fase: la modernización del sistema defensivo

Vespasiano de Gonzaga llegó al Reino de Valencia cuando se desvanecían las noticias de la llegada de la armada del turco. Partidario de realizar cualquier tipo de intervención arquitectónica o cambios estratégicos en periodos de paz, siguió dos líneas de actuación: la inspección de las infraestructuras y avituallamiento y la reorganización del personal de defensa.[123]

En primer lugar realizó la inspección de la costa de Poniente que terminó el 30 de septiembre de 1575. En diciembre del mismo año concluyó la visita de la costa de Levante. De estas visitas, el virrey emitió unos informes, descripciones detalladas que aportan una amplia información acerca del estado de las infraestructuras defensivas así como una visión de las nuevas tendencias constructivas del momento.[124] Vespasiano de Gonzaga centraba su atención en la situación geoestratégica, el estado de las construcciones, la comunicación con el resto de edificios defensivos, el componente humano de las poblaciones donde estaban asentados los baluartes defensivos y el estado de la artillería.[125]

La situación geoestratégica constituía un requisito de indudable valor para la ingeniería de la época. La mayor o menor utilidad del baluarte defensivo dependía de la ubicación del castillo y su relación con el medio físico. En este sentido, realizó un esmerado análisis del lugar, valorando la existencia de padrastros, terraplenes etc..., que en un momento de apuro podían ser utilizados para reforzar la defensa de dicho lugar y atacar a los enemigos. Vespasiano de Gonzaga señalaba el castillo de Alicante y Cullera como los mejor ubicados, mientras que aconsejaba tirar por tierra el de Guardamar, Santa Pola y Bernia.

---

[123] IVDJ 10/406.

[124] Los informes no son aislados sino que forman parte de una amplia correspondencia mantenida entre Vespasiano de Gonzaga y Felipe II sobre la fortificación de los puertos. Los informes respondían al deseo de Felipe II de conocer la situación real de todos los enclaves.

[125] AGS, *Guerra Antigua*, leg. 79, f. 102. Fechado el 30 de septiembre de 1575.

No menos importante era el estado de las construcciones. Le interesaba, sobre todo, el tipo de muro que cercaba la villa y la disposición o traza del castillo o torres. La evolución de la artillería había dejado a la mayoría de los castillos desfasados y sin utilidad práctica. Al respecto, Vespasiano de Gonzaga calificó algunos castillos sin la menor consideración. Respecto al castillo de Santa Pola señalaba: «Fue una obra muy impropia, y de mucho gasto, (...) y aunque es obra moderna y de muros gruesos, no tiene terrapleno». Respecto al castillo de Bernia escribía «Y confiesso a V. M. mi imprudencia, que quedo muy maravillado de la obra que se hizo, del effecto que haze y del sitio donde se plantó, porque la obra y artificio della no puede ser en el mundo peor».

Especial interés revestían las comunicaciones con el resto de edificios defensivos, ya que el castillo o torre formaba parte de un sistema, en el que cada parte tenía su función específica, puesto que en ocasiones debían auxiliarse unas a otras. La comunicación era fundamental dentro de las prioridades y urgencias establecidas por el monarca.

El factor humano también era imprescindible. En este sentido, Vespasiano de Gonzaga se preocupaba por conocer no sólo el número de familias o casas que había en cada villa, sino también si dicha población estaba adiestrada; es decir: si tenía capacidad y hábito de guerra ante los rebatos. Como norma general, consideraba más comprometidos en la defensa a los de los poblados meridionales, más curtidos por las continuas ofensivas piráticas.

La situación en la que se encontraban las piezas de artillería también atrajo la atención del virrey, consciente de que sin artillería las posibilidades de defensa se reducían en gran medida.

La inspección de Poniente revestía gran importancia debido a la confluencia en ella de dos circunstancias que la hacían especialmente vulnerable: la proximidad a un litoral particularmente peligroso, y la accidentada orografía del lugar, lo que facilitaba los desembarcos piráticos.[126] Por otro lado, el elevado porcentaje de población morisca en el lugar que, en caso de desembarco pirático, no lo iba a denunciar. De ahí, el especial hincapié de reparar las torres de la Marina. Además, existían tres plazas a las que se les debía dedicar una especial atención: Denia, Alicante y Cullera.[127]

En efecto, según el parecer del capitán general, Denia era una buena villa aunque mal cercada. Carecía de castillos y distaba una media legua del mar y, por si fuera poco, sus habitantes no estaban acostumbrados a luchar.

Respecto a la ciudad de Alicante, Vespasiano de Gonzaga destacaba la buena edificación de sus casas con almenas. Los muros de la ciudad, que no eran terraplenados, se

[126] IVDJ 10/ 412. Fechado a 10 de abril de 1578. Vespasiano de Gonzaga, en uno de sus últimos escritos, antes de dejar el cargo como virrey de Valencia, expone su parecer con respecto al litoral levantino

[127] AHN, *Consejos* 2386, f. 169v.-170. Fechado a 8 de agosto de 1575. Los consejos son de todo tipo, pero en este apartado subrayamos los que se refieren a la visita que debía realizar.

levantaban sobre zonas de monte, lo que dificultaba su reforzamiento. Además, la ciudad no tenía puerto sino playa, por lo que no podían desembarcar barcos de alta borda. En cambio, debido a la frecuencia de los ataques piráticos, que sufría la ciudad y alrededores y a la abundancia de población morisca, consideraba necesario la fortificación de su castillo, para lo que solicitó tres mil ducados.

El castillo de Cullera, ubicado en un cerro, estaba tan mal construido que recomendó no gastar dinero en su reparación y en cambio, construir una buena torre en la entrada del río.[128]

De igual modo que la costa de Poniente, la costa de Levante fue visitada por Vespasiano de Gonzaga, con la mirada puesta en los enclaves defensivos.[129] En líneas generales, esta porción de litoral contaba con defensas en mejor estado que las de la costa de Poniente. A pesar de ello, el virrey solicitaba diversas construcciones. En primer lugar, instaba a iniciar una construcción en la boca de Nules para proteger a los que saliesen a pescar, cortar la salida a los moriscos y evitar que los piratas norteafricanos pudiesen hacer aguada. También aconsejaba elevar la torre construida en el río Millas, ya que para cubrir su objetivo estaba un tanto alejada.[130]

Respecto a la recién adquirida y construida torre de Oropesa señalaba que realizaba el oficio de una torre ordinaria y que su fábrica era consistente aunque no defendía ninguno de los puntos neurálgicos.[131]

Sin embargo, Peñíscola era la población que más interés despertaba debido a su ubicación estratégica que podía convertirse en el centro de las defensas de la zona,—si bien tenía en su contra la inexistencia de un puerto—.[132] Se recomendó reforzarla con la construcción de dos baluartes y tres cortinas así como con un terraplén para dificultar el acceso.[133] La cercanía de los alfaques —a tres o cuatro leguas— obligaba a una cuidadosa fortificación.[134]

[128] Ibíd., f. 199. Fechado a 23 de enero de 1576. El monarca señala en la correspondencia el mérito de la visita, destacando lo que han sido sus principales tareas: «Visita a la parte de levante y de la milicia que haveys opuesto, los dueños con sus rocines que haveys hallado en él, capitanes y officiales que haveys nombrado para ell, y lugares que haveys señalado donde haura de acudir la gente offreciendose necessidad.»

[129] ARV, Real Cancillería*, Curiae Lugartenentiae* 1337, f. 34. Vespasiano de Gonzaga envía al comisario Josep Olzina para que se anticipe a la visita y personalmente vaya a los poblados de la parte de Levante, con el fin de preparar el aposento para el virrey. Fechado el 26 de abril de 1577.

[130] BUV, ms. 5, f. 124v.-125v. Fechado el 19 de diciembre de 1575: «He visitado la otra costa deste reyno hacia el levante que me quedaba por ver hasta la torre sobre el rio Çenia que es confin de Cataluña.»

[131] Ibíd., Cabe recordar que la torre de Oropesa fue comprada a D. Pedro Cervellon durante el virreinato del conde de Benavente.

[132] Ibíd.

[133] BUV, ms.5, f. 124v.-125v.

[134] Ibíd.

Aunque las zonas litorales presentaban mayor peligro por la hipotética connivencia de los moriscos con norteafricanos y turcos, no por ello se descuidaron las zonas y castillos del interior. En efecto, aprovechando un viaje que Vespasiano de Gonzaga realizó a Cartagena, visitó la villa de Alcira y los castillos de Játiva y Orihuela. Tras la constatación de que dichas construcciones eran antiguas y de escasa efectividad, aconsejó mantenerlos ya que los moriscos del lugar opinaban que eran muy fuertes, y por lo tanto, convenía mantenerles en el engaño.[135] Ahora bien, la falta de artillería y de personal constituía una deficiencia común en toda esta zona del Reino, carencia esta última que trató de paliar con la habilitación de cincuenta personas.

Pero si el estado de las infraestructuras era importante para la defensa del Reino, de nada servían éstas si no disponían de un amplio arsenal de municiones. No obstante, el abastecimiento valenciano no era rentable. Mientras que un quintal de pólvora costaba veintidós escudos, si se compraba en Aragón, resultaba por la mitad de precio.[136] Por ello, se decidió diversificar las fuentes de aprovisionamiento y comprar en Aragón una importante cantidad de pólvora. Esta sería completada con la de Valencia que se mandaría refinar, para cuyo fin se aconsejaba la construcción de molinos de pólvora y morteros para fabricarla.[137] Sin embargo, también para ello era necesaria la importación de salitre de Aragón.[138]

El suministro de municiones a Ibiza provocó el momentáneo desabastecimiento del Reino, lo que obligó a Vespasiano de Gonzaga a solicitar quinientos quintales más de pólvora, junto a grandes cantidades de salitre, azufre y carbón para elaborar la pólvora. También solicitaba plomo para hacer balas de arcabuces, dardos para la artillería y tres mil balas de hierro colado.[139]

Vespasiano de Gonzaga tuvo un gran interés en que todas las torres poseyeran algunas piezas de artillería. Aunque no tenían una gran capacidad de almacenamiento, solían disponer de pelotas, pólvora y municiones. El aprovisionamiento de estas torres dependía de uno de los dieciocho electos de la costa, D. Jimeno Pérez de Calatayud.

La visita de los puntos geoestratégicos del Reino produjo una serie de consecuencias tanto a largo como a corto plazo. En primer lugar, cabe resaltar la emisión de unos informes, minuciosos, auténticos tratados de ingeniería, que permiten al historiador conocer la situación de las infraestructuras del momento. Pero, además, la experiencia del virrey y sus conocimientos técnicos así como el avance de la ingeniería de la época determinan que dichos informes no se limiten al campo descriptivo de las infraestructuras sino que

135 Ibíd., f. 123-124v.

136 Ibíd.

137 AHN, *Consejos* 2386, f. 168v.-169.

138 Ibíd., 2387, f. 60. Fechado el 24 de diciembre de 1576.

139 ARV, Real Cancillería, *Curiae Lugartenentiae* 1336, f. 154-v.

comprendan algunas propuestas de gran interés. A modo de ejemplo, la política defensiva de la época consideraba la posición estratégica fundamental, incluso más que la resistencia arquitectónica de las fortalezas. Esta tendencia explicaría que en muchas ocasiones se pusiera más interés en la construcción o ubicación de torres nuevas que en la reparación de las antiguas, e incluso se propusiera derrumbar algunas infraestructuras, caso del castillo de Bernia y en su lugar construir una torre, consejo este último que también establece a la entrada del río en Cullera. Pero en algunos casos, como en Benidorm y Xávea, la mejor defensa consistía en habitar algunas zonas despobladas. Otras propuestas, en este caso para la costa de Levante, consistían en la construcción de una torre en Nules con la doble finalidad de proteger a los pescadores y al mismo tiempo cortar la salida al mar de los moriscos. También proponía elevar la torre de Millás.

Pese a la extensión y minuciosidad de estos informes, los resultados obtenidos en materia de fortificaciones fueron muy limitados, quedándose, la mayor parte de ellos, en mero proyecto que sería llevado a cabo por sus sucesores. Como símbolo del paso de Vespasiano de Gonzaga por el Reino de Valencia quedaron la construcción de dos torres nuevas: una, en Piles, situada entre las morerías de Gandía y Oliva y otra, en la desembocadura del río Júcar en Cullera. Quedaba pendiente la construcción de la torre de Nules, a la que los habitantes de dicha población habían socorrido económicamente.[140] Además, se inició la fortificación de los castillos de Alicante y Peñíscola.

Inspeccionadas las principales infraestructuras del Reino, Vespasiano de Gonzaga reorganizó las tropas no profesionales de las que disponía Valencia.[141] Se pretendía agilizar las compañías y mejorar su equipamiento, y fortalecer la función de los capitanes.

La eficacia de las milicias urbanas exigía una dotación de caballería, una mayor instrucción y un mayor número de efectivos. Las milicias urbanas debían acudir a los lugares de rebato a socorrer a los guardas de las torres, pero al ser de infantería estaban limitadas por la lentitud en los desplazamientos. Problema que se solventó al encontrarse dos mil ciento cuarenta y tres rocines con sus aparejos en los cuatro cuarteles de la contribución de la ciudad de Valencia, cuando realizaba la visita a dicho lugar. No obstante, proponía que cuando hubiese rebato acudiera cada rocín con dos arcabuceros, lo que permitía que llegaran con más prontitud y menos cansados.[142]

En muchos casos, las reseñas realizadas una vez al año eran insuficientes para la instrucción bélica, por lo que se planteaba la necesidad de una mejora en la instrucción que pasó de ser anual a la obligación de hacer recuento de reseñas todos los días festi-

[140] IVDJ 10/ 412. La información de la construcción de la Torre de Nules estaba en manos de don Juan Muños, vehedor de la costa, y la traza de la nueva torre la tenía el ingeniero Antonelli.

[141] ARV, Real, 689, pp. 22-23v. «Las Ordenanzas de su Excellencia para la gente de a cavallo que de nuevo se ha instituydo en esta ciudad y en los quatro quarteles de la contribución della.»

[142] AHN, *Consejos* 2386, f. 167-170.

vos. Aún con todo, quedaba pendiente un problema: era necesario aumentar el número de efectivos. Para hacer más atractivo el alistamiento a la población, se decidió otorgar algunos privilegios a los voluntarios. Entre estos privilegios cabe destacar la imposibilidad de ser ejecutados por deudas de ninguna calidad ni por causa civil ni criminal en los caballos y armas.

Sobre los capitanes descansaba la buena marcha de estas milicias. Vespasiano de Gonzaga dispuso el número de capitanes que debía tener la ciudad de Valencia y los cuarteles de su contribución.[143] En la ciudad de Valencia se creó una compañía a caballo, llamada de los exentos porque se les eximia de ir a la guardia del litoral. El capitán era Bernat Juan Guerau que inició el reclutamiento de voluntarios que debían poseer armas y caballos. Además, la ciudad de Valencia contaba con veinte compañías de infantería formadas por parroquias y distintos oficios. A su vez, la contribución de Valencia se dividía en cuatro cuarteles; el de Ruzafa, Patraix, Campanar y Benimaclet. Cada cuartel tenía una compañía de infantería y una de caballo. Al mismo tiempo se indicó a los capitanes la división de las compañías en escuadras de tal modo que al menos en cada escuadra hubiese quince caballos.

El mérito de Vespasiano de Gonzaga consistió en establecer todos los puntos estratégicos que a lo largo del litoral debían de ser lugares de rebato e indicar el número de personas que debían de acudir y de qué poblaciones. El virrey estableció diecisiete puntos estratégicos a lo largo del litoral al que debían acudir las milicias urbanas de las distintas poblaciones.[144] El número de personas era directamente proporcional a la importancia estratégica del lugar. Así, la zona de Peñíscola, Vinarós y Benicarló debía ser socorrida por mil quinientos hombres que procedían de las poblaciones del interior, concretamente de los lugares del Maestrazgo, San Matheu y la Garrofera. Otro lugar con una gran importancia era Alicante al que debían acudir mil doscientas personas procedentes de Orihuela, Onil, Tibi, Castalla, Moxent, Monovar, Fuente la Higuera, Xixona e Ibi. El tercer lugar por su importancia geoestratégica, era Castellón, que debía ser socorrido por las villas de la Plana, Morella y Onda.

Otros núcleos que debían ser socorridos eran Guardamar, Castillo de Santa Pola, Villajoyosa, Castillo de Bernia, Castillo de Altea, Calpe, Denia, Jávea, Oliva Gandía, Monasterio de la Murta, Monasterio de San Geronimo de Gandía, Monasterio de la Valldigna, Cullera, Morviedre, Almenara y Canet.

En resumen, podemos señalar que se produjo un notable esfuerzo en la regulación de estos efectivos, tanto al mejorar su agilidad con la dotación de medios de transporte, como al aumentar la frecuencia de los alardes con vistas a su preparación.

---

[143] IVDJ 10/412.

[144] Ibíd., 10/413. «Relación de las ciudades y villas marítimas que han de ser socorridas de la gente del Reyno y el numero de gente que a de salir de cada parte a a donde a de acudir».

7.3.3.2. Segunda fase: Los rumores de la crisis de 1577

Los rumores, que circulaban alrededor de 1577, acerca de un levantamiento morisco en los territorios de la Corona de Aragón con el apoyo del turco provocaron una serie de medidas de defensa de la costa. La fortificación de la costa era para resguardarse del peligro turco, pero también para imposibilitar el contacto de los nuevos convertidos con los enemigos de la Monarquía.

Felipe II envió a Vespasiano de Gonzaga a visitar el interior del Reino, concretamente aquellas tierras que lindaban con el Reino de Aragón para descubrir aquellos parajes interiores donde los moriscos pudiesen resguardarse.[145] El foco del alzamiento, que se encontraba en Aragón, contaba con el apoyo de los moriscos valencianos que actuarían como intermediarios del turco.

La visita debía inspeccionar aquellas plazas que lindaban con el Reino de Aragón y aquellos otros lugares que podían ser cauces de comunicación, y por lo tanto utilizados por los moriscos valencianos o por los tagarinos aragoneses.[146]

Uno de los lugares geoestratégicos más importantes, por ser límite con el Reino de Aragón y por su difícil acceso, era Morella. Sus antiguas murallas mostraban, en algunas zonas, serios deterioros. La población, que ascendía a quinientos habitantes, era leal a la Corona y resistente en la lucha, como quedó demostrado en tiempos de la Germanía. La importancia económica de este lugar residía en unas ricas labranzas que proporcionaban abundante trigo y en el hecho de ser centro comercial. La villa impactó al virrey tal como refleja su comentario al soberano: «Aquel sitio me ha enamorado por su fortaleza por la esemption que tiene y por tener agua en tan gran altura y por tener casi un pie en Aragón y estar en lugar muy bastecido y que profesa mucha lealtad como lo mostraron en tiempo de la Germanía».[147]

También visitó otras infraestructuras como los castillos de Onda, Jérica, Segorbe y Murviedre,[148] donde dichas construcciones, rodeadas de morerías, hacían imprescindible su buena dotación de municiones, debido al escaso papel desempeñado por la muralla, que estaba rodeada de casas, tanto por fuera como por dentro, lo que dificultaba la función defensiva de la muralla.

Otro lugar cuya defensa preocupaba debido a su ubicación litoral era la ciudad de Valencia cuya fácil accesibilidad exigía la toma de soluciones. Una opción consistía en

---

[145] AHN, *Consejos* 2387, f. 68v.-70. Fechado el 19 de febrero de 1577. AGS. *Estado*, leg. 335, f. 426-428; 429-431.

[146] AHN, *Consejos* 2387, f. 125v.-127v. Informe presentado a Felipe II con fecha de 16 de mayo de 1577.

[147] Ibíd.

[148] IVDJ 10/ 412. Respecto a Murviedre señalaba Vespasiano; «En la villa de Morvedre ay cinco castillos o repartimentos que llaman castillos, de los quales solo en uno ay agua de algive y assí se deuría mirar por ellos, especilamente por el del agua y de la casa y de açequia por donde se entra al de agua porque en caso de revoluçion no se metiesen en ellos los enemigos, porque por ser lugar tan veçino de Valencia...».

cercar la ciudad de Valencia, pero no contaba con el beneplácito de los valencianos afincados en los arrabales y huertas que se sentían perjudicados. Sobreseída esta posibilidad se llegó a tantear incluso la construcción de un Castillo en el Palacio Real, tanteo que se realizó en el más absoluto secreto. Aprovechando la coyuntura, que se suponía prebélica, se diseñó un castillo para la ciudad de Valencia cuyo punto neurálgico sería el Palacio Real, aprovechando su cercanía a la ciudad. Además, debido a las prevenciones que se hacían con el temor de la armada turca nadie pensaría que la finalidad del castillo fuese otra distinta. El diseño de la plaza fue ideado por Vespasiano de Gonzaga. La plaza sería de cinco o seis baluartes y por dentro y lejos del foso estarían los caballeros. Se pretendía levantar las murallas hasta tal punto que desde el castillo se dominase la ciudad, el campo y la mar. El foso estaría formado de agua aprovechando que el río pasaría por medio del castillo.[149] Para armar el castillo, la artillería pequeña procedería de la donación de una o dos piezas de cada villa o castillo mientras que los cañones que deberían ser cuatro, podrían comprarse uno cada año cargándolo a los cuatro mil ducados de las gracias de la baylia. Así en un tiempo de tres años estaría formado el castillo.

Pero para dicha fortificación era necesaria la ayuda de los estamentos. El monarca les escribió notificándoles su imposibilidad de llevar a cabo tal gasto y dejándolo en manos de los estamentos, los cuales tampoco estaban en condiciones de afrontar una obra de tal calibre, por lo que el monarca respondió que cabían dos opciones o reforzar el Grao de Valencia, o acometer la obra con menos proporciones.[150]

La verdad es que los estamentos estaban extenuados, ya que junto a las cien mil libras que había conseguido el marqués de Móndejar había que sumarle cincuenta mil ducados en concepto de gastos de defensa obtenidos por Vespasiano de Gonzaga.[151] Pese a ello, el monarca insistió en otras opciones para obtener dinero, así pretendía un préstamo de doce mil ducados que serían cargados a censal sobre la ciudad.[152] No obstante, en caso de recibir una respuesta negativa del gobierno municipal, se podía recurrir a la Generalidad para que tratase de reunir un fondo de cincuenta mil ducados.[153]

Pero detrás de la urgencia por la construcción de un Castillo en la ciudad de Valencia se escondía otro problema de política interior que no se podía decir. En efecto, una serie de condiciones ponían a la ciudad de Valencia en el punto de mira de Felipe II. En primer lugar, su elevada población. El carácter de los valencianos, más manipulable, los convertían en la principal ciudad de la Corona de Aragón, y ante el

[149] IVDJ 10/406.
[150] VDJ 10/407.
[151] AGS, *Estado* 335, 429-431.
[152] AHN, *Consejos* 2387, f. 76v.-77.
[153] Ibíd., f. 93v.-94v.

temor de una rebelión por el descontento de la sociedad en los territorios de la Corona de Aragón, se necesitaba tener un lugar sacro, para resguardo de los archivos del monarca y de los oficiales reales. De hecho, Vespasiano de Gonzaga consideraba que los castillos eran el mejor sistema para controlar a los habitantes del Reino, aunque consideraba que el mejor tiempo para hacer las obras era aprovechar las épocas de tranquilidad y paz.

En 1577, el monarca había decidido enviar tres mil hombres al Reino de Valencia. En este caso Vespasiano de Gonzaga renunció a dicha aportación del ejército señalando en su contra: «Que tengo por cosa muy acertada que no en estos reynos empero en la Mancha de Aragón estuviesse un terçio de soldados y aun algunas compañías de cavallos ligeros y hombres de armas para la seguridad destos reynos».[154]

Finalmente, podemos señalar que a instancias de la Monarquía el Reino de Valencia experimentó una mejora de su sistema defensivo que le pondría a la cabeza del resto de los territorios de la Península Ibérica. Se modernizaron algunas estructuras defensivas y se produjo una importante reorganización de las tropas no profesionales. A modo de conclusión, la política defensiva de Valencia tuvo importantes consecuencias, sobre todo a largo plazo. Junto a una notable mejora de la estructura defensiva, se observa una mayor supeditación del Reino de Valencia a los intereses colectivos de la Monarquía Hispánica y, en última instancia, un fortalecimiento del poder regio.

[154] AGS, *Estado* 335,429.

Conclusiones

El Reino de Valencia se convirtió en el punto de mira de la Monarquía de Felipe II debido, entre otros factores, a su situación geoestratégica. La reconstrucción histórica de los años 1567-1578 ha permitido vislumbrar una serie de cambios a los que fue sometido el territorio en aras de la seguridad del Reino, en particular, y de la Monarquía en general. Entre otros, cabe citar un cambio cualitativo en la configuración del Virreinato promovido por Felipe II.

El virrey, como representante del monarca en el Reino, ocupaba el puesto más elevado en la jerarquía de oficiales reales, aunque dependía del monarca, tanto en el nombramiento como en las directrices del gobierno. De cara al pueblo, el virrey era el *alter ego* del monarca. Para que no hubiese lugar a dudas, Felipe II se había encargado de hacerlo saber a través de unos ostentosos privilegios de nombramiento, de las cuestiones protocolarias, de entradas triunfales del recién nombrado etc... De cara al monarca, la situación cambiaba ostensiblemente: el virrey recibía unas concretas instrucciones de gobierno que limitaban su iniciativa gubernativa, de modo que el lugarteniente general tenía que actuar de transmisor de todas las órdenes emanadas por el monarca. Esta situación paradójica ha llevado a considerar la figura del virrey como meramente protocolaria o decorativa, ya que quien llevaba las riendas del poder era el monarca. Ahora bien, a lo largo de 1567-1578, la institución virreinal será sometida a una serie de cambios que provocarán su revalorización.

El primer cambio se produjo cuando Felipe II decidió prescindir del requisito de consanguinidad. En 1567 el monarca introdujo otro cambio al designar como lugarteniente general a un noble no valenciano, el conde de Benavente, en un primer momento, y sucesivamente al marqués de Mondéjar y a Vespasiano de Gonzaga. La elección de nobles no naturales del Reino perseguía una doble finalidad. Por un lado, garantizaba la objetividad de las informaciones que debían remitirse a la Corte, evitando en la

medida de lo posible la implicación de los virreyes en los intereses del Reino. Por otro, aseguraba la lealtad de los virreyes a la Corona, en caso de tener que ejecutar medidas impopulares.

Estos cambios en el titular del Virreinato no pasaron desapercibidos a los valencianos que, en su defensa, aludían el desconocimiento de los fueros de los nuevos virreyes. Para sufragar dicha deficiencia, al menos cara al pueblo, Felipe II limitó la capacidad de maniobra del virrey en la Real Audiencia, —aunque ésta nunca había sido predominante—. Pero con esta maniobra el monarca conseguía dos objetivos: primero, la especialización de la Real Audiencia como un consejo técnico sin mediatización política, lo que redundaba en un fortalecimiento de la justicia real; segundo, el monarca alejaba al virrey de la Real Audiencia, lo que aparentemente parecía un triunfo de los estamentos. Sin embargo, al reducir la actuación del virrey en el tribunal, el soberano salía fortalecido, ya que ampliaba su margen de maniobra en la designación de los futuros virreyes. De hecho, la reivindicación de los estamentos cada vez que se producía el nombramiento de un virrey foráneo por su desconocimiento de los fueros del Reino, perdía fuerza ante el nuevo perfil del virrey.

Otra modificación procedía de la capacitación y experiencia profesional exigida a quienes a partir de este momento desempeñaron el cargo de virrey de Valencia. El proceso apostaba por la obtención de una mayor eficacia gubernativa por parte de la Corona que era la promotora del proceso, y que respondía a una serie de elementos que habían convertido a Valencia en una vanguardia estratégica de significativa importancia, de ahí el creciente interés de la Monarquía por esta plaza. Por lo tanto, aunque las pautas de gobierno seguían marcándose desde la Corte de Felipe II, la capacitación profesional de estos virreyes los convirtió en asesores territoriales que intervenían en la política gubernativa del periodo.

El perfil del virrey que exigía Felipe II para el Reino de Valencia consistía básicamente en su pertenencia a la nobleza, experiencia de gobierno, su preparación militar, lealtad y talante negociador. Características que, en cierta manera, evidencian las expectativas que Felipe II tenía de estos personajes. El virrey debía desempeñar una doble función en el Reino y en la Corte. En el Reino, como representante regio, debía llevar a cabo una triple faceta: representativa, ejecutiva e intermediaria. De hecho, las cualidades exigidas a su representante tenían mucho que ver con esas funciones que debía desempeñar: la elección de un noble se realizaba en función de la faceta representativa; la experiencia y preparación militar eran determinantes para su labor gubernativa, mientras que el talante negociador y la lealtad eran especialmente valorados para ejercer de intermediario.

Pero además, debía informar convenientemente al monarca en aquellas cuestiones de los que eran auténticos expertos, para que en la Corte se pudiese diseñar con mayor

conocimiento de causa la política que se debía aplicar en el Reino de Valencia. La exigencia de estos requisitos convertían al virrey en un auténtico técnico nombrado *ex profeso* para afrontar los problemas que atravesaba el Reino de Valencia, pudiéndose hablar de la idoneidad de estos personajes para las tareas que les estaban encomendadas, resultado del esmerado cuidado que Felipe II ponía en la elección de sus representantes.

Las expectativas de Felipe II con respecto a sus virreyes valencianos eran realmente significativas. El virrey, gracias a su experiencia y proximidad al lugar de los hechos, emitía informes y aconsejaba acerca de la conveniencia de algunas medidas emanadas de la corte, convirtiéndose en una especie de asesor territorial de gran importancia en cuanto que facilitaba la eficacia gubernativa. En este sentido, la experiencia del marqués de Mondéjar en asuntos moriscos fue determinante en su nombramiento, así como los conocimientos de ingeniería militar para la elección del príncipe de Sabionetta. Estos requisitos convertían al virrey en una pieza clave del gobierno del Reino. Adquirían un considerable protagonismo, inexistente hasta entonces, que se concretaba en la labor de información y asesoramiento al monarca.

La otra cara de la moneda era el esfuerzo y trabajo que debían desempeñar los lugartenientes generales, que se ganaron a pulso el sueldo, como lo evidencian las visitas a los lugares costeros para comprobar el estado de las infraestructuras defensivas y la situación de los poblados moriscos, o el desplazamiento a los lugares conflictivos, antes de emitir su informe al monarca. Pero su labor no acababa en la transmisión de la información. El virrey, gracias a su experiencia y proximidad al lugar de los hechos, aconsejaba la idoneidad o inconveniencia de las medidas propuestas desde la Corte.

La cuidadosa elección del virrey reflejaba el interés del monarca por estas zonas litorales y respondía a una estrategia calculada. Felipe II necesitaba la colaboración de personajes con preparación profesional y sin vinculación de tipo personal al Reino con el fin de garantizar la idoneidad de las medidas adoptadas. Por lo tanto, los virreyes se convirtieron en el instrumento más adecuado afrontar una política de mayor control sobre el Reino, se transformaron en los colaboradores más directos para llevar a cabo el viraje de Felipe II.

La labor de gobierno del virrey estuvo protagonizada por la dinámica de los acontecimientos que podemos resumir en tres cuestiones prioritarias: el control de los moriscos, el orden público y la defensa. Cuestiones que resultan difíciles de deslindar. El control de moriscos conllevaba medidas de tipo religioso y político, pero además, implicaba otra serie de disposiciones que se extendían, también, al mantenimiento del orden público. Durante este periodo, a raíz de la revuelta de las Alpujarras (1568-1570) y de la pérdida de la Goleta en el otoño de 1574, las medidas encaminadas a la fortificación y seguridad del Reino se extremaron hasta un punto sin igual.

La dinámica de los acontecimientos había situado al Reino de Valencia en el punto de mira de Felipe II, que decidió nombrar como virreyes a expertos en aquellos asuntos a los que debían hacer frente en el Reino de Valencia. Su situación geoestratégica en el arco mediterráneo, lo convertían en una plataforma de contacto de los moriscos granadinos, valencianos y tagarinos con los turcos y berberiscos. Era necesario un mayor control de la situación, y Felipe II inició cambios en el perfil del virrey que se transformó en un asesor territorial del monarca. Nos encontramos, por lo tanto, con una especialización en la práctica gubernativa virreinal. Así lo demuestran, por una parte, la actuación del conde de Benavente, cuya dedicación prioritaria a los asuntos moriscos con el fin de evitar el contagio de la rebelión granadina; por otra, las medidas de mantenimiento del orden público del marqués de Mondéjar que reflejaban un mayor control; y, finalmente, la actuación del príncipe de Sabionetta cuya actividad se encontró absorbida por una dedicación prioritaria a las cuestiones defensivas como lo demuestran los viajes de inspección de toda la costa litoral y del interior del Reino.

La apuesta de Felipe II por la eficacia gubernativa de estos virreyes respondía al interés del monarca por contar en el Reino de aquellos instrumentos necesarios para llevar a cabo su política, caracterizada por el viraje. Por último, y con todas las reservas que cualquier simplificación entraña, podemos señalar que los nuevos criterios en la administración virreinal apuestan por la eficacia gubernativa y desembocan en la tecnificación del virreinato. En definitiva, la especialización de la institución respondía, en última instancia, a la consolidación del autoritarismo regio. El énfasis de la dimensión gubernativa de dicha institución constituye uno de los signos de identidad de la política de Felipe II respecto al Reino de Valencia. No cabe duda de que los cambios experimentados por la institución virreinal reforzaban en última instancia uno de los mecanismos de sumisión a la Corona.

Apéndice documental

El apéndice documental consta de una selección de documentos especialmente significativos. La selección ha sido difícil debido a la abundante documentación de la que se disponía. En la elección de los documentos se han considerado tres criterios. En primer lugar, que los documentos pertenezcan a todo el periodo, de modo que se pueda realizar un recorrido cronológico. En segundo lugar, su diversidad temática, de modo que los documentos seleccionados abarquen temáticas variadas. Por último, se ha priorizado la reproducción de documentos de archivos no valencianos, con la finalidad de favorecer la consulta de un material, menos familiar para los investigadores valencianos que el que se custodia, por ejemplo, en el Archivo del Reino de Valencia.

La transcripción de los documentos aparece encabezada por una breve regesta del documento, seguido de la fecha y lugar, título original del documento y signatura archivística.

Para la transcripción se han utilizado las siguientes normas:

a) La documentación se ha conservado con la grafía original, a pesar de los errores ortográficos o de otro tipo.

b) Se han restituido las palabras a su conjunto propio, separando aquellas que aparecen unidas en el documento y reuniendo las letras o sílabas de una misma palabra que aparecen separadas.

c) Las mayúsculas y minúsculas se emplean independientemente del uso que se haga de ellas en el original, conforme a la ortografía moderna.

d) Se desarrollan las abreviaturas.

e) Se ha introducido algún signo de puntuación no recogido en la documentación con el exclusivo propósito de facilitar su lectura.

Documento 1. Pragmática por la que se prohibe a los delincuentes de la Corona de Aragón acercarse a la Corte.

7, junio, 1567. El Escorial.

Pragmatica real que nengu delinquent entre en la cort de Sa Magestat ni cinch llegues alrededor

Arv, Real Cancilleria*, Curia Lugartentiae* 1330, f. 246.

Ara hojats que us fan a saber de part de la Sacra Catholica y Real Magestat y per aquella. De part del Excellentisimo Don Antonio Alfonsos Pimentel y de Herrera, conte de Benavente loctinent y capita general en lo present Regne de Valencia. Per quant la preffata real Magestat ha fet he provehit una real pragmatica santio y ordinatio publica manat a sa Excellencia faça publicar e preconizar aquella per la present ciutat e Regne la qual es del serie y tenor seguent. Don Felippe por la gratia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de Leon, de las dos Sicilias, de Hiemsalem, de Vulgaria, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valentia, de Galicia, de Malloraca, de Sevilla, de Cerdenya, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria. De las islas judias y tierra firme del mar, ocanos, archiduque de Borgonya de Brabante y de Milan, conde de Barcelona, de Flandes y de Tirol, Señor de Viscaya, de Molina, Duque de Athenas y de Neopatria, conde de Rosellon y Cerdanya, Marques de Oristan y Gociano. A los ilustres nobles magníficos y amados consejeros nuestros lugartenyentes y capitan general, regente de la real Cancillería y doctores de nuestra Real Audientia, protanveus de general governador, maestre racional, bayle general, advogado y procuradores fisclaes, alguaziles, vergueros, porteros y otros quelsquier officiales personas, vassalosy subditos nuestros que viven dicho nuestro Reyno de Valencia constituhidos y constituyderos al qual o a los quales las presentes pervendran o seran presentadas y del negocio infraescripto seran requeridos en qualquiera manera, salut y dilection. Sabet que por lo que toca al buen exemplo y a la buena administracion de la justicia dessos nuestros Reynos y a la quietud y sossiego de mis subditos y vasallos, he mandado publicar en esta nuestra corte la pragmatica y sanction del thenor y forma siguiente. Nos don Pelippe por la gratia de Dios, Rey de Castilla, de Aragon, de Leon , de las dos Sicilias, de Hiemsalem, de Vulgaria, de Dalmacia, de Croacia, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valentia, de Galicia, de Malloraca, de Sevilla, de Cerdenya, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las islas judias y tierra firme del mar, ocanos, archiduque de Borgonya de brabante y de Milan, conde de Barcelona, de Flandes y de Tirol,

Señor de Viscaya, de Molina, Duque de Athenas y de neopatria, conde de Rosellon y Cerdanya, Marques de Oristan y Gociano, porque se ve por experiencia que uno de los principales remedios para tener y conservar en estos subditos y vasallos en pas y quetud es la buena y recta administracion de la justicia entre ellos, la qual principalmente consiste en la punicion y castigo de los crimenes y excessos que se cometen, por lo qual no solo conviene, mas aun es necessario que los hombres malos y hacionorosos no hallen refugio ni receptaculo en ninguna parte para evitar y differir la pena que a sus demeritos se debe sino que en todas partes señaladamente en nuestra corte como principal exemplo y dechado de los otros tribunales sehan perseguidos y con effecto castigados y considerando los muchos y graves crimenes delitos y excessos que se suelen cometer en nuestros Reynos, estados y señorios. Y que los delinquentes tomando por color que vienen a presentarse ante nos y por otras vias, maneras y cautelas exquisistas se haussentan de los Reynos donde han convertidos los tales delictos y no procurando de comparecer y presentarse en los tribunales donde han sido acusados y por aquellos sitados para personalmente dar cuenta y descargo de lo que se les ha oppuesto, antes bien dexandose hazer contumaces y para ello desterrar condemnar y propuesto todo thenor, empacho y verguença no dubdan si el dicho pretexto venir a nuestra corte como si fuese receptaculo de sus maleficios. Y por esta y otras formas que inventan procuran de poner tiempo en medio esperando que con la dilection y discurso de la justicia la parte lesa e interessada que con solo el destierro o condempnacion se tuvo por contenta se offuscara y parescere del todo y que con esto mas principalmente podran obtener de ser remitidos o alcançar de vos venia o clemecia per desta manera exjimir y librarse de la pena con digna a sus demeritos que dando aquellos inquiridos demas que viniendo y estando en nuestra corte inficionan y hazen malos a los otros con quien tratan y comunican y assi mismo ay otros que despues que por sus demeritos han sido hoydos plenamente y condemnados conforme a justicia a destierro perpetuo o temporal o han sido relegados o deportados se vienen con poco respecto a nuestras corte y ante nuestra presentia y como por ley divina y humana no sehamos menos obligados a hazer justicia que ha traherla cuanta que se debe con nuestra preheminencia por remediar y obviar a estos malos abussos y costumbres que los malos hombres y delinquentes viniendo assi a nuestra corte se han reindicado. Por tenor de la presente nuestra pragmatica sanction aora y a todo tiempo que otras cosa ordenaremos valedera de nuestra cierta sciencia deliberadamente y expressa y precediendo una dura deliberacion hecha en nuestro sacro suppremo y real consejo sanctimos y estatuhimos y ordenamos que de aquí adelante ninguno hombre malhechor ni delinquente siendo condempnando en contumancia o por porcesso de presencia desterrado relegado o deportado como arri-

ba se dize por nuestros juezes y officiales de alguno de nuestros Reynos y señorios de la Corona de Aragon de quaquiera calidad, estado o condicion fueren no sea osado ni ose ny pueda venir entrar ni estar en nuestra corte ni sinco leguas alrededor donde quiere que se ha ahora se halle dentro de los nuestros dichos Reynos y señorios de la Corona de Aragon o fuera de aquellos sin expressa licencia y voluntad nuestra y de nuestro sacro suppremo y real consejo que cabe nos reside de ma dada y obtenida en scripto y los que los contrario hizieren allende de las penas en que por processo de absencia o presencia por el delicto principal fueren condemandos incurran en otras a nuestro arbitro reservadas. Y que todos los que de presente se hallan en nuestra corte solas dichas penas dentro de quinze dias que se cuenten despues de la publicacion de la presente nuestra pragmatica sancion salgan della y cinco leguas alrededor y se vayan sin poder volver entrar ni estar en ella, y que ninguno los pueda receptar ni encobrint sot pena de ser castigados gravement a nuestro arbitro y en caso que nos per qualquiera consideracio perdonaremos algun delictos de los sussodichos casos se entienda con que el tal delinquente no aya entrado en nuestra corte ni las sinco leguas altededor y si hubiesse entrado el tal perdon sea asi ninguno como si nunca se le hubiere concedido y queriendo que los susodicho aya entero effecto y cumplimiento todas las vezes que acontenciere hazercer los contrario rogamos muy effectuosamente al serenimsimo don Carlos, principe de los Austrias y de Girona y duque de Calabria, y Monteblanc ertt. Nuestro muy caro y amado hijo y mandando a los ilustres spectables nobles magnificos y amados nuestros los lugartenientes y capitanes generales, canceller, vicecanceller, regentes la cancillería de nuestro sacro suppremo y real consejo regente el officio y portantvezes de nuestro general governador, regentes y doctores de nuestras Reales Audiencias, justicia de Aragon y a sus lugartenientes, advogados y procuradores fiscales, çalmodinos, justicias merinos, bayles, sot bayles, verguetas, sot verguetas, alguziles porteros, verguetas y atados y qualesquier otros officiales subditos y ministros nuestros assi mayores como menores en los dichos nuestros Reynos y señorios de la Corona de Aragon constituhidos y constituhideros so incurrimiento de nuestra ira e indignacion y pena de dos mil florines de oro de Aragon irremisiblemente exigideros y a nuestros reales cofres applicaderos que en lo que a ellos y en lo que a cada uno dellos tocare la presente nuestra pragmatica sanction, estatuto y ordiantion tengan guarden observen cumplan executen tener guardar, observar, executar y cumplir hagan inviolablemente según su serie y tenor. Y para que nadie allegue ni pueda pretender ignorancia la hagan publicar affixandola en nuestro palacio real en las puertas donde se celebra nuestro Sacro Supremo y Real Consejo de Aragon y en los dichos Reynos y señorios de las dichas Coronas y en cada uno dellos particularmente en las plazas y lugares acosumbrados y lo

contrario no hagan ni permitan que se ha hecho en manera alguna por quanto el dicho principe nos dese complazer y los otros officiales y ministros nuestros en pena sobredicha desehan no incurrir. En efecto testimonio de lo qual madamos hazer las presentes con nuestro sello real comun en el dorso sellades. Datta en el Scorial a veynte y quatro de março año del nacimiento de nuestro señor jesucristo mil quinyentos sessenta y siete. Yo el Rey. Dominus rex madavit mihi Michaeli amat vipre per don Bernandum vicecanclleriam comitten supleten thesoretin lorisgentis fora et saepena, regentes Cancillería, etc, Clementen procuradores fiscals. In curiae CCXV y per quant nuestra voluntad y merced de que la dicha nuestra real pargmatica se gaurde cumpla y effectue y que se publique en essos mis Reynos para que llegue a noticia de todos con tenor de las presentes de nuestra cierta scientia deliberadamente y consulta os dezimos encargamos y mandamos a vosotros y a cualquier de vos a quien esto tocare so incorrimiento de nuestra yra e indignation y pena de mil florines de horo de Aragon a nuestros coffrens reals applicaderos que tengays gaurdeys, observeys, tener gaurdar y observar agys la dicha pre incerta nuestra real pragmatica y todas las cosas en ellas contenidas justa serie y thenor y aquella agays publicar con vos de publico pregon enlas ciudades, villas y lugares desse dicho Reyno de Valencia en las partes y lugares acostumbrados y no hagays ni permitays que se haga lo contrario en manera alguna si de mas de nuestra yra e indignacion en la pena sobredicha deseays no incurrrir. Datta en la nuestra villa de Madrid a siete dias del mes de junio año del nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil quinientos sessenta y siete. Yo el Rey.

Documento 2. *Crida* contra los vagabundos.

10, octubre, 1567.

Crida contra los vagabundos.

Arv, Real Cancilleria*, Curia Lugartenentiae* 1333, s/n, entre los f. 197-198.

Ara hojats que us fan a saber de part de la Sacra Catolica e Real Magestad, e per aquella. De part del Excellentísimo Senyor don Antonio Alphonso Pimentel y de Herrera, conte de Benavent, loctinent e capita general en los present Regne de Valencia. Que com la speriencia mostra de cascun dia que, per la multitud dels vagabundos que en la present ciutat y Regne revenen y habiten, se fam y perpetren mols robos, mals y danys en deservey de nostre senyor deu y de Sa Magestat y del be de la Republica al que conve obviar e no obstant que acerca de dites coses se sien fetes altres reals crides y edictes ab appositio de penes. Com empero los mals per la sola temor de la pena se retraguen dels vicis y les penes fins aci posades sien poques y axi poch temudes, ha paregut a Sa Excellentia renovant dites cridas additionar altres penes maiors als que no tement la correctio real bagabundejant seran attrobats en la presente ciutat y Regne, y per ço sens derogatio de dits reals edictes an sa total fermetat de aquells o no estiguen ab amo e qualsevol altres qui no tinguen amo ni treballen ni vullen treballar dins tres dias apres publicatio de la present en avant comptadors hajen de posarse ab amos y treballar o sen vagen, e buyden ab tot effect de la present ciutat e terme de aquella e de totes les ciutats, viles e lochs a hon la present sera publicada y dins sis dies hagen de eixir ab effecte de tot lo dit Regne. Altrament si passat lo dit termini, sens estat ab amo y treballar seran attrobats dins la dita ciutat y terme o altres lochs sien açotats per la present o altres ciutats, viles e lochs a hon seran trobats per los lochs acostumats de aquelles, e bandejats del Regne, y en cas de contraventio del dit bandeig, encorreguen en pena de açots e de servir de remers en les galeres de Sa Magestat per temps de tres anys e perque millor effecte y execucio pugar tenir la stirpacio de dits vagabundos, vol ordena y mana Sa Excellentia que los dits vagabundos qui en les dites penes o alguna de aquelles hauran incidit no puguen esser remersos ne composats per officials alguns sots pena de privacio de sos officis o altre arbitre de Sa Excellencia y del Real consell y en cas que de fet fossen remesos los composats que la tal remisio a composityio sia de ningun effecte e valor ni pugar valer al tal bagaundo axi remes e composat per via de guiatge o altrament.

Item per quant axi en la present ciutat de Valencia com en altres ciutats, viles e lochs del present Regne yha molts en nom treballadors, jornalers o bastaxos los quals estan per les plaçes y carrers los mes dies jugant adversos jochs presenten

per scusatio de dir que no son vagabundos y no troben fahena ni qui los logue encar que la veritat es no voler ells treballar y estimar mes jugar e de aquí se seguex que no treballan y volen jugar roben y cometen altres delictes. Per ço Sa Excellencia diu notifica e mana als dits treballadors, jornalers o bastaxos que no gosen jugar a alguna manera de joch sots les penes ha ab altres reals crides y pragmatiques contra los jugadors statuhides a instant en aquelles que si seran trobats jugant o sera provat ells haver jugat en dia fahener sien haguts per verdaders vagabundos com sia cert que volent fer faena tots temps trobarien quils ne donaria la qual dexen de fer per poder jugar y com al als vagabundos sens altra prova puguen esser punits e castigats de les penes en la present crida statuhides y apposades contra los vagabundos. E per que ignorancia no puga esser allegada mana publicar la present publica e real crida e lochs acostumats de aquella e per les goverancions del present Regne e altres parts necessaries. E guardes qui guardar se ha.

Documento 3. Carta de Felipe II al conde de Benavente informándole sobre los moriscos.

Marzo,1570, Córdoba.

Carta de Felipe II al virrey de Valencia, el conde de Benavente. Por vía del Consejo de Guerra. Marzo 1570.

Arv, *Cartas a los Virreyes* 117/1.

Illustre Conde... Por los ultimos avisos que se tienen de la armada del turco común enemigo de la Republica cristiana, se entiende quan poderosa sale este año para infestarlo y que principlamente amenaza y designa sobre estas partes, assi por el levantamiento succedido en lo de Granada y esperança que tiene que los desse Reyno haran el mesmo motivo como por parecerles que estando lo de africa tan vezino podran mejor los unos a los otros dar la mano y intentarlo, y pudiendose por tan verisimiles causas como (roto) creer y tener por cierto esto, conviene con suma celeridad y contante por cuydado y vigilia attender al remedio dello, para no caer en los inconvenientes y daños por falta de prevençion suele aver en los successos de las cosas y aunque somos cierto que segun vuestro zelo y la afection grande con que mirays las cosas concernientes a nuestro servicio aureys antevisto y hechado cuenta de la marnera que se ha de prevenir y remediar lo que toca a esse Reyno para que este conla buena custodia, seguredad y quietud se requiere, todavía se os toca aquí algunos de los advertimientos mas sustanciales que se han considerzdo y que conviene poner luego en execion por estar el tiempo tan adelante como esta.

Primeramente se presupone que para que los del Reyno conozcan el cuydado que se tiene de su conservaçion y defensa y todos se ami (roto) ocupen de mejor gana en ello, y por el contrario los que vienen amis (roto) los desconfien de sus designios y huelguen de estar quedos y para que el mismo vos podays ver al ojo de la manera que están los presidios y tierras maritimas del y las demas mediterraneas y conforme a la neçessidad que cada una tuviere de reparo y provision podays remediarlas y dexar en todos el recaudo neçessario converna como sumamente os encargamos que luego sin perder tiempo con ocasion de la venida del armada del Turco visiteys la costa de la mar y tierras marítimas desse Reyno, como aquellas que estan mas subjectas al peligro y en que mayor cuydado se ha de poner y tambien las demas partes del que fueren necessarias llevando con vos las personas que os paresçieren mas convenir y que otras vezes han ydo en semejantes visitas y el principal intento que en ella aveys de tener es mirar como bien sabeys quales tierras conviene defender, fortificar, y basteçer y quales abandonar, despoblar y desmantelar, assy para escusar el gasto excesivo

que se haria si todas se quisiesse defender como para que la gente este mas unida y las fuerças a mejor recaudo, ordenando que todos los christianos que estuvieren en tierras de mar flacas a su tiempo se passen con sus personas y hazienda a los fuertes, y que desde luego generalmente todos los lugares de moriscos maritimos por el tiempo que durate la sospecha del armada se despueblen y lleven la gente dellos muy a dentro en el Reyno en la parte donde están mas subjetos y menos inconveniente pueda succeder, y teniendo ojo a que esto se haga con tanta templança que por ello no puede succeder alteración alguna pues vereys quanto importa que en estos tiempos se evite y sy alguno de los dichos lugares assy despoblados o otros de christianos viejos fueren tales que convenga defenderlos porneys en ellos el presidio y guarnicion que bastare no dexando en aquellos morisco alguno, con proveerlos de artilleria, municiones, vituallas y las demas cosas que les flataren y fueren necessarias segun la qualidad y importancia de cada uno y en particular terneys esta cuenta con Denia, Alicante, Xavia, Peñiscola, Oropesa y el castillo de Bernia, como plaças mas importantes y advertireys a D. Juan Coloma, alcaide de Alicante que pues va a servir su cargo de Çerdeña dexe en la dicha tenencia tal persona qual conviene para la buena seguredad y guarda dellas.

Demas desto procurareys que toda la cavalleria del Reyno este muy en orden para que a tiempo de necessidad pueda acudir a donde fuere la mayor y señalareys la parte della que os paresçiere para que este en sus puestos y discurra toda la marina y la assegure e impida la desembarcaçion y junta que quisiesen intentar.

Tambien provereys que todos los lugares de christianos viejos que están fuera de la marina estén a punto con sus armas cosntrimiendo a los que no las tuvieren que luego se provean dellas a los quales (roto) sus capitanes y caudillos para que un dia de cada semana o de que (roto) quando los hagan juntar y hazer sus reseñas y alardes y algunos indicios de tirar y lo demas que conviene para saber el arte militar para que a su tiempo y (roto) gar los dichos capitanes y gente sepan el orden que han de guardar, dividireys el Reyno en quarteles dando el govierno de aquellos a los (barones) vezinos que mas aptos y mas a proposito os parescieren con orden de lo que cada uno aura de hazer y donde auran de acudir simepre que fuere necessario y para esto sera menester que se confie muy bien en que passos y lugares pueden hazer los moriscos sus juntas y fortificarse y el orden que se ha de tener para impedirselo quando quisiessen intentarlo y proveer su fortuna.

Assi mesmo converna que en lo de las vituallas y bastimentos del Reyno se ponga buena orden, recogiendolos en los lugares mas fuertes y aptos y donde

huviere de acudir el golpe de la gen(te) y para este effecto se sacaran y llevaran a ellos las que se puedieren en los lugares de los moriscos para que con estos los nuestros estén bien proveydos y dellos les falte la comodidad de hazer sus juntas.

El cuydado que haveys de tener en saber lo que entre los dichos moriscos se platica y las intelligencias y designos que llevan y si tienen algunas armas escondidas no es menester enconmedaroslo pues la experiençia nos lo muestra y veus lo que esto importa, solo se os advertira que os informeys quienes son entre ellos inquietos briosos y demas autoridad y opinion y de quien puede hazer cabeças y paresciendos que sin escandalizrlos ny alborotarlos podreys entresacarlos dellos y ponerlos a buen recaudo mientras durare esta sospecha lo hareys como mas convenga porque quitandoselos y galtandoles el consejo y amparo de los tales biviran con mas sossiego y con menos occasion de levantarse, y para mas assegurar esto prohibireys so graves penas que ningun morisco se llegue a la mar por tantas leguas, ny pueda passar a Castilla, Aragón ny a Cataluña conforme a los que ya sobre lo uno y lo otro esta proveydo por pragmatica.

Y para que todo lo susdicho y lo demas que con vuestra prudencia aureys considerado para la seguredad y quietud desse Reyno, se pueda encaminar mejor y se consiga con satisfaction universal el fin que se dessea, nos paresçe que antes de poner la mano en esto conviene que en virtud de las cartas de creencia que seran con esta para esse Reyno y ciudad les representeys el estado presente de las cosas, el peligro y riesgo grande en que están las de aquel Reyno, la necessidad que tienen de prompracion remedio y de ponerlo en execución y en la que nos hallamos con la occupacion desta guerra y de aver de proveer a tantas partes y la que hay que en esta occasion, ellos como tan buenos y fieles vassallos y como tan zelosos de la honrra y servicio de dios y de la conservacion de su santa fe catholica y de su patria y tambien por lo que se atraviessa el bien publico y particular este Reyno se disponga a ello, y entre si platiquen y traten de remedio de todo y de la forma que se ha de tener para ayudar y socorrer a la presente necessidad, conforme a como en semejantes casos y notas vigentes ny peligrosos lo han acostumbrado para que con ello se puedan hazer todas las prevenciones y gastos necessarios pues no han de servir sino para supplir defension y conservacion y este mismo officio podreys hazer con las otros cuidados mas principales y con los titulados y algunos de los barones del Reyno en virtud de las cartas de creençia que también iran con esta de las quales usareys a su tiempo y lugar como mas os paresciere que convenga para que cada uno por su parte se desvele en hazer lo que deve como por cartas de algunos entendemos que lo haran, y si caso (lo que no creemos) algunos de los señores de moriscos interessa tomar por otro camino del que debieran, lo de desmantelar algunos lugares que no pueden defenderse y de despoblarlos de moriscos que están a la mar, les dareys a

entender que demas de ser esto (roto) conviene y cosa usada en aquelo Reyno y muy platicado en (roto) demas de hazerse assy se les sigue notable beneficio porque en estos sus haziendas y vassallos quedaran conservados y podran volver a sus poblaciones passado el verano, y el dexarlos ally no seria sino occasion a que perdiesse lo uno y lo otro y fuesse el daño tanto mas que en semejantes casos mas cuenta se ha de tener con el beneficio universal que con el daño particular y en un pasmo peligroso se ha de cortar un braço o pierna para que lo demas del cuerpo queda conservado como creemos que ellos lo enderan assy. Y hecho que ayais este oficio y atrahidos los a lo que se dessea y conviene conforme a la resolución que con ellos tomaredes a la hora como dicho es os partireys para hazer la visita del Reyno previniendo primero a todo lo que fuere menester, para que sin escandalo ny turbacion se haga y execute las provisiones necessarias y las que arriba se apuntan, si ya como persona que estays sobre el negocio no os ocuriere açerca dello alguna dificultad o que se podria hazer de otra manera y en tal caso nos lo avisareys con toda diligencia para que entendida se os pueda dar el orden que mas convenga aunque en el entretanto no dexareys de poner en execuçion todo lo demas que se pudiere. Como veys que la falta de tiempo y la necessidad lo pide no dubdando que quanto esta es mayor tanto mas solicitud y cuydadoso andareys para tener todo lo que toca a esse Reyno muy prevenido y en orden y de manera que en vuestro tiempo no pueda succeder inconvenientes sino que este con aquella seguredad y buen recauydo que nos promete vuestro valor, prudencia e industria y la confianza que con tanta razon hazemos de vuestra persona y de todo lo que provereydes en la dicha visita nos avisareys. Particularmente y de los demas que juzgaredes que se podra hazer para que salido de la manera que todo queda podamos en esta parte estar con el animo reposado. Advirtiendoos que lo que arriba se toca de los moriscos ays de hazerlo con toda la dissimulacion possible y de manera que ellos y los señores entiendan que lo del despoblar los lugares maritimos y las demas diligencia que se hazen no son por desconfianza que de ellos se haga sino por assegurar y desembaraçar la costa por causa de la sospecha de la armada y para que no pueda en sus personas y haziendas recibir daño.

Y aunque en todas las ocasiones la buena intelligencia y correspondencia entre nuestros ministros es muy necessaria y della depende gran parte de los (roto) successos todavía en esta donde concurren tantas cosas juntas, lo es mas, y assy os encargamos mucho la tengays con los nuestros de Ytalia para saber los progressos y designos de la Armada y muy particular con vuestros virreyes de Aragón y Cathaluña y los demas dessas yslas mediterráneas, como tambien a ellos se les encarga lo mismo para que los unos a los otros, os advertays de lo que passa y según el estado de las cosas y occurrencias que se offrescieren os soco-

rrays y ayudeys sin perder tiempo que por convenir eso tanto como veys a nuestro servicio y a la conservacion de todo, lo recibiremos en tan accepto servicio como es razon. Data en Cordova a (blanco) Março de 1570.

De mano de su Magestad.

Todo esto importa tanto y va tanto en ello y vos los entendeys tambien que no es menester que yo os encarezca, todavía no dexare de encagaros que con gran cuydado y diligencia entendays luego en todo esto como siempre lo hazeys en las coasa que toca a mi servicio y bien desse Reyno y todo lo mejor lo hareys en esto en que vamos que en todo y como yo lo confio de vos.

Documento 4. Pregón contra los que difunden falsos rumores.

9, febrero, 1571. Valencia.

Edictum contra eos qui falso rumore vulgarunt noviter conversos huis Regni esse trasnferendos ad Regne Castella.

Arv, Real Cancilleria, *Curiae Lugartenentiae* 1333, f. 263v.

Ara ojats que fan a saber de part de la Sacra Catholica Real Magestar y per part aquella. De part del molt Illustre don Luys Ferrer cavaller conseller de la prefata Real Magestat, loctinent de general governador y regent la loctinencia y capitania general en la present ciutat y Regne de Valencia. Que per quant estos dies propassats son posadas veus y fama ab molta temeritat per algunes persones en la present ciutat y Regne que Sa Magestat entenia de mudar los novaments convertits del dit present Regne en les parts de Castella, per la qual se causava alguna inquietud e moltes persones per hon convingue a sa Molt Illustre Senyoria donarne un avis y consulta ab Sa Magestat por lo qual se ha rescrit mostrant molt sentiment de tal forma ab falcedad encarregant molt y manant a Sa senyoria que ab tota diligencia inquireixca y se informe quines persones han tengut atreviment de semblar semblant mala nova y que prengues aquelles, per a que fossen exemplarment castigades, per ço, que Sa Magestat no havia entes en fer semblant deliberacio. Per ço, ab la present y publica crida se notifica y mana a tothom en general y a cascu en particular que sa preu o hajen oyr dir quina o quines persones han suscitat y posat semblant nova que ho diguen y manifesten a sa molt ilustre senyoria, per a que sien punides y castigades segons semblant cas requir. Altrament contra los sabents lo damunt dir qui no ho manifestaran y revelaran fera provehir y procehit conforme a justicia y seran punits de con graves penes a arbitre de Sa senyoria y del Real Consell y perque a tots sia notori se mana publicar la present publica crida per la present ciutat y altres parts del present Regne. E guartse qui guardar se ha. Don Luis Ferrer.

Documento 5. Pregón por el que se prohibe acoger a los moriscos procedentes de la guerra de Granada.

13, abril, 1571. Valencia.

Preconium quo prohibetur ne faveant aut recipiant noviter conversos rebelles.

Arv, Real Cancilleria, *Curiae Lugartenentiae* 1334, f. 40-v.

Ara ojats que us fan a saber de part de la sacra catholica y Real Magestat e per aquella. De part del molt Illustre senyor don Luis Ferrer cavaller conseller de la prefata Magestat, loctinent de general governador y regent la loctinencia y capitania general en lo present Regne de Valencia, que per quant se ha entes que en la Serra dels Germanells e altres serres estarien alguns moriscos del present Regne retirats los quals anirien als camins a robar dany viandats o passatgers segons que en persones de alguns han fet, y perque conve al servey de Sa Magestat allende altres diligencies que se han fet ys fan per a prendre aquells que a dits moriscos per ningun temps los sia fet bon tractament en les parts del present Regne ni puixen receptar aquells. Per ço sa molt illustre senyoria ab tenor de la present publica crida mana a totes y qualsevol persones de qualsevol condicio que sien en los present regen constituhides encara que sein moriscos que a pena de çent liures applicadores les dos parts als cofrens de Sa Magestat e la terçera al afcusador no sien gozats ni presumeixquen de provehir a dits moriscos quie estan com dites retirats e als demes que ab aquells se confragaran de vitualles e provisiones per a sos aliments ni ajudarlos ni socorrerlos de cosa altra alguna ni receptar aquells en ses cases ni en altra part si ja no fos per a entregarlos a la justicia sots la dita pena per cada vegada que contafaran e de altres penes a arbitre de sa molt illustre senyoria y Real Consell reservades axi publica crida per la present ciutat de Valencia e lochs acostumats de aquella y altres parts necessaries. Don Luis Ferrer.

Documento 6. Felipe II escribe al marqués de Mondéjar para que no jure la pragmática de mayo de 1572.

31, diciembre, 1572. San Lorenzo el Real.

Carta de Felipe II al virrey de Valencia en la que le confirma que no jura la pragmática de mayo de 1572.

Arv, Real Cancilleria, *Curiae Valentiae* 253, f. 158.

El Rey.

Illustre Marques Primo nuestro lugarteniente, el año setenta y uno, mandamos despachar una pragmatica que parescio convenir para la buena direction y enderesça de los negocios que se tratan y han de tratar de oridanario por vos y con los dessa Audiencia Real de la qual teneys ya noticia. Y porque por la experiencia larga que vos teneys dellos lo que se ha visto hasta aquí de vuestro buen zelo y desseo que mostrays de acertar en todo lo que ha passado y ha de passar por vuestras manos de nuestro servicio, es nuestra voluntad y queremos que no se use de dicha pragmatica y que quanto a lo que a vos toca no la jureys. Pero todavia ha parescido escriviros por carta a parte que os servira de instruction offresciendose la occasion lo que vereys por la que yra con la presente y os dezimos, encargamos y mandamos que os valgays de los contenido en ella como os paresciere y vieredes convenir para el bien de los negocios según de vuestra prudencia y expriencia lo confiamos que en ello nos servireys. Data en San Lorenço el Real, a XXXI de diciembre de MDLXXII.

Documento 7. Felipe II envía al marqués de Mondéjar unas instrucciones para la administración de justicia.

31, diciembre,1572. San Lorenzo el Real.

Instrucciones para la administración de justicia destinadas al virrey de Valencia.

Arv, Real Cancilleria, *Curiae Valentiae* 253, f. 155-158.

El Rey

Illustre marques Primo nuestro lugarteniemte y capitan general. Aunque sabemos bien la entera confiança que se puede y debe hazer de vuestra persona y vuestro buen zelo y desseo que siempre haveys tenido de acertar en todo lo que ha passado por vuestras manos, y esperamos que hareys en el exercicio del cargo de nuesto lugarteniente general desse Reyno de Valencia que os havemos encomendado, para que tengays mas particular aviso de nuestra voluntad y de lo que se ha mirado y parescido, conviene advertiros demas de los que os mandamos dar por nuestra instruction y que deveys y conviene hazer en las occasiones que se recrescieren es lo siguiente.

Bien sabeys quanto importa que despues de junto el consejo y començados los negocios en el no se interrompan por cosa alguna y el daño y dilacion que de lo contrario se recesbira a los dichos negocios y a las partes y assi os dezimos, encargamos y mandamos, tengays muy especial cuydado que cerrada la puerta del consejo y començados los negocios ordinarios no entren en el otras personas sino las que se llamaren y fueren necessarias para la continuacion de lo que ally se tratare, si ya la occurrencia de algun caso extraodinario no requiriese otra cosa.

No consentireys que se trate en consejo de processo alguno sino que primero lo haya visto en su casa el realator apuntandolo y terneys cuydado especial que en la expedicion de las causas semejantes se guarde lo que esta ordenado por pragmaticas.

Terneys la mano que quando el processo este visto y para votar se vote sin que se pierda tiempo y que quando este votado y concluydo se publique la sentencia dentro de tres dias que assi conviene a la buena administración de la justicia.

Leydo el processo en qualquiere de los consejos y estando a punto para poderse votar no se passe a la expediccion de otra causa hasta que este determinado el processo que esta leydo.

Assimismo sera bien que quando en los consejos se votare alguna causa en ninguna manera señaleys ny deys a entender vuestro animo y inclinacion antes

que los doctores dessa real Audiencia digan sus votos y paresceres y que entendays primero la opinion de cada uno y en caso que hayays de votar guardareys lo que abaxo se dice que assi conviene que se haga por todos respectos.

La causa que se començare a votar, sea civil o criminal, hareys que se acabe de votar el mismo dia y que no se dilate para otro, por el inconveniente que hauria ahziendose de otra manera en la conclusion del negocio y assi sera justo y necessario que en la que huvieredes vos de votar lo hagays dentro de tres dias.

En caso que despues de votada una causa los del consejo o alguno dellos quieran dezir alguna cosa en su voto o mudalles terneys la mano que no se le impida que assi conviene.

Tocada la hora de los consejos ordinarios y de visita y estando juntos los doctores del sera bien que sin esperar ny embaxarse en otra cosa comiençen a tratar de los negocios y se prosigan y determinen sin que se pierda tiempo alguno.

Es necessario y conviene que la visita de la carcel se haga cada semana en la sala dorada de las casas de la ciudad sy ya no se recresciere causa justa que lo estorve, porque no es razon que los presos que estan en ella padezcan por falta de no verse y despacharse sus processos y esto os encargamos.

En lo que toca a proveher al Regente y doctores dessa real Audiencia assi cerca el prender y soltar los presos como los demas que les incumbe sera bien, .que no solamente aquello no se les impida, pero que por vos se les de toda ayuda y favor para execucion dellos, y assi os lo encargamos mucho pues veys lo que importa para la buena expedicion de los negocios.

Assi mismo para que a nadie se haga agravio y para que no se reciba error converna que en las causas civiles y criminales que en essa Real Audiencia pendieren y se trataren, no, os resolvays sin el voto y parescer de los doctores della lo qual os encargamos que lo observeys y cumplays.

Tambien terneys juizio verbal a lo menos los viernes cada semana en el qual sera bien assistiesse el Regente la Cancilleria para que lo que se resolviesse fuesse mas acertado pero en esto hareys lo que mas vieredes convenir a los negocios.

Quanto conviene al secreto en los negocios que se trataren en los consejos no sera necessario deziroslo pues lo teneys bien sabido y assi solamente nos ha parescido acordaroslo y necargaros mucho que guardandolo vos y por vuestra parte como no dubdamos hareys tengays la mano con mucho cuydado y rigor que se guarde por todos los de los dichos consejos por ser cosa que tanto importa y conviene para el bien y buena expdiccion de todos los negocios que se trataren en ellos o de otra manera.

En la instruction que se os ha dado se trata de las horas que ha de durar el consejo por las mañanas y por las tardes y que no sean detenidos los Regente y

doctores o algunos dellos, mas de las horas ordenadas y que se ha acostumbrado pero no queremos dexar de advertiros aquí que es bien que esto se haga assy, y os lo encargamos y mandamos sy ya no se offresciesse cosa tan urgente y necessaria que no se pueda hazer otro sino detenerlo a todos o parte dellos como vieredes convenir. Data en San Lorenço el Real, a XXXI de diziembre MDLXXII.

Documento 8. *Crida* por la que se destierra a los delincuentes.

26, agosto, 1573. Valencia.

Crida dels bandejats.

Arv, Real Cancilleria*, Curiae Lugartenentiae* 1335, f. 29-31.

Ara ojats que us fan a saber de part de la Sacra Catholica y Real Magestat, e per aquella. De part del Excellentisimo don Inyego Lopez de Mendoça, Marques de Mondejar, senyor de la villa de Almoguera y su provincia y de la villa de Fuentenovilla, lochtinent y capita general en la present ciutat y Regne de Valencia, que per quant de alguns dies en ça se han seguit en esta dita present ciutat diverses delictes, atraços, fets de nit y en ores cauteloses como son homicidis perpetrats ab arcabuços y ab altres armes prohibides y valerosament se han mort moltes persones ab estocades y punyalades y coltellades ab tanta cautela y astucia que yat sia per sa Excellentia, serien fetes les diligençies necessaries per a saber inquirir contra semblants dilinquents no se ha pogut fins ara del tot entindre qui son les persones que ab tant poc temor de nostre senyor y de la correctio real commeten semblants delictes facinorosos en tant notable dany dels vasalls de Sa Magestat. Per a poderlos castigar exemplarment, e com per a prevenir y atallar un dany tant irreparable se haja posat molt gran cuydado y diligencia en saber e inquerir de algunes persones que viven en la present ciutat viciosa y profanament pasajant per aquella sens fer faena de ses mans ni aplicarse a fer altra cosa virtuosa ab la qual bonament puixen viure, anant ab quadrilles y gabelles de nit movent diverses questions y bregues inquietant a les persones que pacificament y ab sossiego volen viure frequentant la casa de les dones publiques y cases de joch y altres lochs escandalosos y desonests los quals son estats inculpats y presos per diversos delictes de molta qualitat que se son fets aixi en la present ciutat como fora de aquella. Los quals y encara los altres dessus specificats se te molt gran sospita, serien estats perpetrats per aquells per la mala fama y opinio que deses persones se te, e como a sa Excellentia y a son real offici toque y se esguarde purgar la provincia de mals homens per que los bons puixen viure ab quietud y sossiego. Per ço, Sa Excellentia precehint madura informacio de molts testimonis dignes de fe y ab dellliberació del Real Consell ha provehit y manat que sien bandejades les persones desus escrites de la present ciutat y Regne perpetuament sots les penes devalls scrites:

Batiste Ninou, laurador.

Leonar Lafont, seller.

Jaume de Vega, guadamaciller.

Sebastia de Oliva, peixcador.

Balthasar Ximeno, asahonador.

Frances Ximeno, asahonador.

Joseph Lopiz, alias morrer, carnicer.

Jaume Escolano, alias los curt, peixcador.

Sancta Cruz, cabrero.

Dimas Raseu, velluter.

Cristophol Flores, texidor de lana.

Macia Boya.

Steve Latex, torçedor de seda.

Hierony Lacer, velluter.

Pere de Segovai, teixidor de lana.

Seteve Donderiu, manya.

Vicent Eximeno, scrivent.

Ramon Toch, srivent.

Gaspar de Vera, veler.

Nofre Molina perayre

Matheu Gascó, teixidor de la lana.

Pere Milla, velluter.

Batiste Gasco, alias lo cavaller.

Hierony Ren, alias acasadillo, teixidor de lana.

Julio Vila, sastre.

Torres, sastre.

Batiste de la foc, teixidor de la lana.

Marti Nadal, espaser.

Guireago, laurador de Benigarles.

Pedres Ciguena, velluter.

Josep Gestanç, scrivient.

Pedro de Mardarie, barber.

Berthomeu Traygueres, corredor de coll.

Jaume Morizen, espardenyer.

Vicent Inca, velluter.

Frances Genoves, flaçader.

Hierony Garces, velluter.

Cristophol Garces, velluter.

Verdandha, lo exquerrex.

Lois Martinez, teixidor de tafata.

Frances lo segorbi de Campanar, laurador.

Hierony Sales, teixidor de lana.

Pere Andreu, tonda laurador.

Josep Navarro, peixcador.

Juan Ortiz, lencer.

Hierónymo de los Reyes, velluter.

Lois Navarro, espaser alias Loysot.

Vicent Diez, carnicer.

Anthoni Lopez, rajoler.

Luis de Ribes, tintorer.

Vicent Noguera, laurador.

Anthoni Piquer, laurador.

Phelip garbellador.

Francisco Sanchez, espardenyer.

Vicent Figueroa, laurador.

Batiste Valero, alias Brequeret, peixcador.

Batiste Belenguer, peixcador.

Hierony Oltra, velluter.

Blay Martorell, matalafer.

Cristophol Padilla, punyaler.

Anthoni Cumols, alias lo torrasen.

Anthoni de Nieto, fill de Nieto, librer.

Miguel Infants, texidor de tafafa.

Thomas Blanch, vellinex.

Pere Rasen, velluter.

Josep Cubells, alias de Raseu, vellemex.

Andreu Aragones, alias los oriz.

Frances Beneyto, fill de la viuda de Beneyta.

Vicent Copons, maroi de drets.

Vicent Copons, Thomas Copons, los dos fills del dit Vicent Copons.

Jaume Sorganos, teixidor de lana.

Josep Aguilar.

Anthoni Gueran, cabater.

Cosem Cubolles, cabater.

Tots los quals dels presents nomenats y specificades proveheix y mana Sa Excellentia sien bandejats y aquelles bandeja perpetuament de la present ciutat y Regne de Valencia. En aixi que dins un dia natural comptador del dia de la publicacio de la present real crida hajen de buydar y que ab tot effecte buyden la dita present ciutat y dins sis dies apres inmediate seguents. E per emptoriament comptadors buyden exiquen de tot lo present Regne sots pena en car de contravencio de remar en les galeres reals de Sa Magestat per temps de tres anys. E lo dit Frances Beneyto de servir en aquelles com asoldat y a ses propes despesesn sens sou per lo dit tres anys y encara de encorrer tots los sus dites en latres penes a arbitre de Sa Excellencia reservades. E per ço se man publicar la present publica real crida per la present ciutat y lochs acostumats de aquella y guartse qui quardar se ha.

Documento 9. Pregón para que se prenda a los moriscos que vagan por el Reino. (Valencia, 24 enero 1574)

24, enero, 1574. Valencia.

In facto noviter conversos qui grassaban in presente Regne.

Arv, Real Cancilleria, *Curiae Lugartenentiae* 1335, f. 64v.-67.

Don Phelipe

Don Inygo Lopez de Mendoça etc. Al noble y amat de Sa Magestat, don Hieronimo de Rebolledo, administrador de Olocau, salut i dilection. Per quant havem entes que de pochs dies ença van divagant per lo dit present Regne certa quadrilla de moriscos malfactors dels de la rebellio de Granada ensemps ab altres moriscos del present Regne turchs y moros de allende los quals han mort y cautivat alguns christians y det altres danys y havent se manat fer per nos totes les diligencies possibles y que en semblant cas conve en ferse per a poder los haver a mans nostres y de la justicia punir y castigar aquelles. E per al dit effecte havem provehit que totes les barques de peixcar que yha en lo present tegen estiguen a molt bon recapte perque no puguen pendre ni furtar alguna de aquelles per a passarse en Barberia tenint per cert que havent eixit la gent per ordre y manament nostre en seguiment de aquelles se han amagats y retrets en alguns llochs de moriscos del dit present Regne hon son estats receptats y amagats. E com convinga al servei de Sa Magestat per sossiego y quietud dels poblats de aquest dit Regne que los dites saltejadors e malfatans e los que aquells hauran recpetat y encubert y donan quan tenin entes essent com son causa de totes les morts cotinent y altres danys que los dits malfactors han fet y de cascun dia fan per ço que si no y hagues quels donaren socorro de vitualles quan tenin entes y es receptasen seria impossible poder aquelles entretenirse ni sustentarse haven perço determinat per a poder obviar y remediar danys tant graves de provehir y manaren expedir la present. Ab tenor de las quales, vos diem encarregam y manam que ab tot lo secret y diligencia possible per al diumenge primer vinent que sera lo darrer del present mes de gienr a les dotze hores del migjorn façen escrot cala y cata en cada lloch de vostra jurisdictio y pendreu a mans vostres tots los moriscos estrangers que en dits lochs trobareu y per lo semblant tots los moriscos en les cases dels quales los ho sobredits malfactors seran trobats y receptats prevent axi mateix totes les armes que en dites cases seran trobades y encontinent nos avisaren del furtes de dites coses en particular avisant nos dels noms e numero dels que axi seran presos y de hon seran naturalas specificant tambe les armes que seran trobades e no res menys tindren ab molt bona custodia y guarda los dits moriscos, presos ben custodides les armes fins tant per nos vos sia scrit y

manat lo que convindra al sevey de la prefata real Magestat. E fetes y complides per vos les dites diligencies facem publicar de part nostra una publica crida en tots vos lochs de vostra jurisdiction manant que sots pena de la vida ninguna persona de qualsevol estament que sia goze ni prexumeixca recollir ni recptar en llusr cases ni donar favor auxili manteniments municions algunes a ningua dels dits saltejador e malfactors y enviarnos sen copia autentica de la dita crida encotinent que axi conve al servei de sa Magestat quietud e tranquilitat del present Regne. Data en Valencia a XXIIII de giner del any MDLXXIIII. El marques.

Documento 10. Carta de Felipe II informando de la pérdida de la Goleta.
27, octubre, 1574.

Carta de Felipe II informando sobre la pérdida de la Goleta.

Ahn, *Consejos* 2386, f. 77-78.

El Rey.

Ilustre Marques Pirmo nuestro lugarteniente y capitán general, ya haveys entendido como la Armada del Turco cruel enemigo de la Cristiandad ha tomado la Goleta que según los avisos que dello se tenemos fue a los XXIIII del mes de Agosto mas cerca passado, con tanto impetu y furia que en poco mas de un mes que se puso sobre ella la arraso casi toda y entrando por fuerça passo a cuchillo con mucha crueldad a los que dentro estavan, aunque no sin grande estrago y perdida de gente del enemigo, el qual por este successo se ha de sospechar que osara intentar otra empressa contra la Cristiandad la qual y señaladamente las islas y tierras maritimas de los Reynos y señorios dessa corona estan en peligro y necessidad por la vezindad de la Goleta en donde esta la Armada enemigo y assi conviene con grande celeridad, vigilancia y cuydado procurar por todas las vias possibles el remedio y como sea muy justo en semejante ocasion havernos de ayudar y valer de nuestos subditos y naturales, señaladamente de los que con tanta afficion fidelidad y cuydado procuran servir siempre empelado en servicio de sus reyes, escrivimos a los tres estamentos desse Reyno la que con esta va en cuestra creencia, encargamos y mandamos que se la deys de vuestra mano y haziendoles saber la perdida de aquella fuerça les representareys los males y daños que a las dichas islas y tierras martímas dessos Reynos y a toda la crisitnadad se puede seguir teniendo tan cerca tal enemigo y les direys que por la mucha confiança que de su innata fidelidad tenemos y del amor y antigua prevena de sus privilegios les encargamos mucho traten y platiquen entre si lo que les pareşçera que al presente se puede y debe hazer en esta tan urgente necessidad para la seguredad y defensa dessos Reynos estados y señorios y a la offensa del enemigo y que se dispongan luego en mirar y tantear como y en que nos podran ayudar y servir en semejante occasion y coyuntura y esto con la diligencia y presteza que se requiere y vos los solicitareys a que conta mas brevedad possible os den respuesta y que sea la que dellos confiamos y de lo que os respondieren nos avisareys con toda brevedad que dello nos hareys muy particular servicio. Data en Madrid a XXVII de octubre MDLXXIIII. Yo, el Rey

Documento 11. Felipe II informa al visitador Quintana de las principales cuestiones que debe investigar .

17, febrero, 1576. Madrid.

Lo que vos el magnifico amado consejero nuestro doctor micer Miguel Juan Quintana haveys de hazer en la visita de los officiales reales de la ciudad y Reyno de Valencia donde agora vays por nuestro mandado.

Ahn, *Consejos* 2386, f. 209v.-216.

Primeramente llegado que seays a la dicha ciudad vereys al Illustre Vespasiano Goinzaga Colona, nuestro lugarteniente y capitan general en aquel Reyno y le dareys cuenta de la comission que llevayscomo es razon para que con su calor y favor podays tanto mejor entender en la execuçion della y terneys siempre con el muy buena intelligencia y correspondencia que a el scrivimos lo que sobre esto conviene para que la tenga con vos y os favorezca.

Despues embiareys a presentar la comission, que os havemos mandado despachar tan amplia como vereys, a los jurados dessa ciudad por el orden y manera que entendereys del advogado fiscal, que lo han hecho los otros visitadores porque assi es la costumbre, haziendoles saber como vos vays a entender en lo que veran por dicha comission y ellos os la tornaran luego a remitir y hecho esto. Siguiendo la orden que los juezes de residencia vuestros predecessores han tenido la hareys publicar y pregonar para que llegue a noticia de todos.

Contra todos los del Consejo en general haveys de proceder a ver como han cumplido y cumplen nuestros mandamientos assi sobre cosas de gobierno y bien publico como en la administracion de la justicia y como se executan las sentencias y letras executoriales emanadas deste consejo que cerca de nos reside porque se entiende que en esto ha havido algun descuydo.

En particular, os informareys de cada uno de los del dicho consejo y de sus letras, abilidad y bondad y de cómo viven y travajan en la expedicion de las causas, si ay alguno dellos apasionado o sobornado o que reciba davidas o si ay descuydo o negligencia en la expedicion de las causas.

Y porque se entiende que algunos officiales nuestros han encarcelado algunas personas mandando que no les assentassen en libro de carcelero por donde se escusava que fuessen scriptos en libro de sitiada, y por consiguiente que la carcel y mala obra durasse a gusto y voluntad del que mandava hazer aquella sobra para los fines que le parecia convenir a su privado intento. Informareys os de lo que acerca desto passa y procedereys contra los que con ello hallaredes culpados tomando para esto particular informacion de los advogados y procuradores de pobres que ha havido en estos años passados.

Assimesmo se ha entendido que no acuden promtamente los juezes de corte a los casos facinorosos que se hazen, y por no yr y no embiar a que promtamente se hagan las diligencias possibles acerca del caso, quedan los delitos cometidos encubiertos y solapados con las prevenciones, amenazas o alegos que los delinquentes o sus deudos y amigos aplican para que no se hable, ny se sepa la verdad, ny se pueda hazer justicia, sera bien que os informeys dello y deys cargo a los que en esto hallarades culpados.

Havemos sido informado que estando preso en essa ciudad uno llamado Ruyz de Orihuela porque le inculpavan haver hecho una muerte acordadamente y haviendo sido condenado por los desse Consejo criminal a destierro y otras penas pecuniarias la parte accusante supplico para nos y este nuestro suppremo Consejo de la dicha sentencia, y que pendiente esta suplicacion los del dicho Consejo criminal han librado al dicho Ruiz de la carcel no pudiendo ny deviendolo hazer informareys dello y les pedireys cuenta de cómo le han librado y juntamente les dareys cargo desto.

Despues del visorey y de la Real Audiencia el mas importante juez en aquella ciudad y Reyno es el portantveus de general governador el qual officio tiene don Hieronymo Cabanilles y assi conviene que luego en llegado veays si ay alguna informacion contra el, y si la huviere començada proseguirla heys y fortificarlaeys y sino huviere començada tomarlaheys de nuevo de los que toca a la administracion de su offcio de governador.

Tambien os informareys de la manera que el dicho don Hieronymo Cabanilles se ha havido con su assessor porque se entiende que en publico le ha tratado indecentemente y de lo que acerça desto hallaredes nos avisaryes.

Assi mesmo havemos entendido, que el dicho governador don Hieronymo Cabanilles casa una criada suya y quiso y mando que el escribano de su corte diesse cada un año cierta cantidad al marido y assi huvo de hazerse por lo qual o no podia o se excusava dicho escrivano de assistir a su offciio diziendo que havia por otra parte de rehazer con sus diligencias el daño que por aquello se le recrecia. Informareys os de lo que en esto passa del dicho assessor y de otras personas que entendieredes tienen noticia dello.

Tambien nos ha sido hecha relacion, que el assessor del dicho governador vive con poca honestidad y que de una moça que acudio a el a pedidle justicia se aprovecho deshonestamente y la puso en casa de un carpintero su amigo a donde la tuvo muchos dias so color que pleyteava y se havia de hoyr su justicia. Informaroreys desto del padre de los huerfanos dessa ciudad y de los demas que tenian noticia dello y hallando ser assi procedereys contra el con el rigor que semejante negocio requiere.

Assi mesmo se ha entendido que el escrivano dessa gobernacion da alguna cantidad de dinero cada un año al assessor de dicha gobernacion, y que desto se sigue que el dicho assessor se evoca y retiene muchas causas que son de los consistorios ordinarios, acrecentando gasto a las partes solo por aprovechar al dicho escrivano. Informaroseys muy particularmente desto y hallando ser assi dareys cargo dello al dicho assessor y escrivano.

Sera bien que veays y reconozcays los aranzeles de los escrivanos a mas de la Audiencia Real y de la Governacion, Corte civil y criminal, Baylia general y otros tribunales dessa ciudad. Y vistos aquellos hareys reconoçer por personas expertas los processos de dichas escrivanias y cortes para ver si los han escripto conforme dichos aranzeles y exigido los derechos en ellos contenidos, o si ha havido en ello expresso tomando de todo relaciòn muy particular y hallando que lo ha havido procedereys contra los culpados dandoles cargo dello.

También os informareys como estan los depositos de dicha Governacion y en cuyo poder y quanta cantidad ay dellos y avisareys de lo que hallarades con vuestro pareçer.

Assi mesmo havemos sido informado que haviendonos prohibido que ningunos moriscos o aljamas desse dicho Reyno de Valencia rescatasen las moriscas de Granada, el lugarteniente general de goverandor, don Luys Ferrer dio diez licençias contra la dicha prohibicion y por ellas se rescataron algunas de dichas moriscas, sera bien os informeys desto del alguazil Montesa y que veays el processo que sobre ello se ha tratado en essa Real Audiencia en el qual hallareys la dicha prohibicion y hallando ser assi como arriba se dize le hareys cargo dello.

Haviendonos mandado al conde de Benabente siendo nuestro lugarteniente y capitán general desse Reyno que en ninguna manera admitiesse a composicion a Miguel Aguilar, mercader vezino dessa ciudad por ser inculpado de casos muy feos y covenir assi a la buena administracion de la justicia. Se ha entendido que el dicho don Luys Ferrer haziendo el offiicio de regente la lugartenentia de dicho Reyno por ausencia del dicho conde admitio a composicion al dicho aguilar por mil y seiscientas libras, y porque dicha composicion se hizo contra la orden que teniamos dada como pareçe por el processo sobre esto hecho y citado el qual esta en poder de Josepe Miguel escrivano y cabo de tabla de la Audiencia criminal desse Reyno y podria ser que de mas de la dicha cantidad que entro en poder del lugareniente del thesorero general dicho Aguilar huviesse dado por ello alguna suma de dineros secretamente os dezimos y mandamos que particularmente os informeys como passo lo susodicho y hallando ser verdad deys cargo dello al dicho don Luys Ferrer y a los demas officiales que constare ser culpados y tomareys para esto en vuestro poder el dicho processo.

Los dias passados hizimos merced a ciertos vezinos del lugar de Faura que estavan cautivos en Argel para ayuda a su rescate de ciertas moriscas que fueron presas porque se passavan al dicho Argel y porque esto passo siendo el dicho don Luis Ferrer rengente la lugartenencia y capitania general desse Reyno y se ha entendido que dichas moriscas fueron vendidas y el precio que procedio dellas entro en poder del dicho don Luys o de otra persona por su orden y que los dichos de Faura aun no han sido rescatados como era razon. Os dezimos y mandamos que os informeys de los hombres del dicho lugar de Faura que solicitavan y tratavan este negocio de lo que acerca del ha passado y porque causa dichos vezinos de Faura no han sido rescatados y de lo que el dicho don Luys Ferrer ha hecho sobre este negocio y informado nos avisareys de lo que hallaredes.

Informarosheys si conviene mas que el governador don Enrrique de Palafox haga su residencia y habitacion en la ciudad de Orihuela que en la de Alicante, y si tiene obligacion de estar de ordinario en la dicha Orihuela, y de lo que en esto hallaredes nos avisareys para que podamos proveer lo que mas convenga a nuestro servicio y bien de aquella gobernacion.

Haviendo entendido que dicho don Enrrique de Palafox havia recibido quatrozientos ducados algo mas o menos y dado o mando dar otras cantidades a ciertos assessores que tomo para unas cuentas de la ciudad de Alicante que se le cometieron hiziesse con el assessor que tenia por escusar daño y costas a la dicha ciudad, mandamos escribir a los de la dicha Real Audiencia que hiziessen justicia sobre esto y porque aun no sabemos que se haya hecho sera bien que sepays lo que en esto passa y nos aviseys dello con diligencia para que mandamos proveer lo que convenga.

Assi mesmo se ha entendido que el dicho governador procuro la dicha comission de cuentas fingiendo que tenia para ello carta de los jurados de la dicha ciudad de Alicante, aunque solamente venia firmada de dos dellos y sellada con un real de tres sueldos desse dicho Reyno informarosheys de lo que passo acerca desto y hallando ser assi le dareys cargo dello.

Tambien tenemos relacion que el dicho governador muy poco despues que comenzó a executar su officio fue inculpado de haver dado favor y ayuda para que huyesse de poder de un alguazil cierto malhechor que dicho alguzil embiado por la Real Audiencia havia prendido en aquella governacion dizese que ay processo en la dicha real Audiencia sobre esto. Verlo heys y hallando que ay substancia procedereys contra el dicho goverandor dandole cargo dello.

Porque havemos entendido que micer Rocca uno de los doctores desse Consejo civil y micer Bass de los del criminal, el governador don Hieronymo Cabanilles, el bayle general joan Aguilon, el mestre Racional mossen Joachim

Romany y de Scriva no tienen la abilidad y sufficiencia que para semejantes cargos se requieren y que demas desto por sus muchos impedimentos assi de edad como de enfermedades no pueden attender como conviene al exerciçio de sus officios. Sera bien que os informeys muy particularmente de lo que a cada uno de los susodichos toca de personas de confiança y bondad y nos avisareys de lo que hallarades con mucha diligencia para que podamos proveer lo que convenga a nuestro servicio y bien desse Reyno.

Por la copia que va con esta de un capitulo sacado de la relacion que nos hizieron los comisarios micer Pedro Clavero y Juan Antonio de Anchora vereys cuanto conviene proveer sobre lo de las gavellas de la sal desse Reyno y porque el no haver puesto remedio hasta aquí podria haver culpa en don Juan Aguilon nuestro bayle general y en su assessor micer Juan de Aguirre a los quales tocava esto, os dezimos y mandamos que os informeys de lo que acerca dello ha passado y passa y de lo que hallaredes le dareys cargo como es razon.

Tambien havemos entendido que el dicho bayle general don Juan Aguilon esta inculpado de haver impedido que no se reedificase el molino llamadao de Gausa en el terreno de la villa de Morviedre que es de nuestro real patrimonio como lo vereys mas en particular por otro capitulo sacado de la mesma relacion que sera con esta dezimos y mandamos os que os informeys de lo que en esto passa, y hallando ser assi, como en dicho capitulo se contiene, dareys cargo dello al dicho don Juan Aguillon.

Al dicho bayle general y a su lugarteniente scrivimos que si algunas cosas se huvieren de estableçer a censo que se hayan acostumbrado establecer y a conservar que si son minimas las establezcan como se acostumbra a toda utilidad del real patrimonio y las que no lo fueren no las establezcan sin conultarlo con nos y esperar orden nuestra sobrello. Informarosheys si esto se ha guardado.

Assi mesmo havemos sido informado que el dicho micer San Juan de Aguirre despues que tiene el officio de assessor de nuestro bayle general ha recibido y exigido de las partes muchos salarios excessivos e indevidos. Informarosheys desto muy particularmente y hallando ser verdad le dareys cargo dello.

Y porque no puede bien ny comodamente hazerse ny administrarse la justicia ny tampoco conservarse el real patrimonio si los advogados fiscal y patrimonial no se desvelan en aconsejar y patrocinar a los procuradores fiscales y patrimonial respectivamente para que ellos puedan hazer las devidas instancias ante los juezes, y como Martin Ponçe haya tenido los dos officios de advogado fiscal y patrimonial, conviene y assi os lo encargamos mucho que hagays la mesma diligencia que se os dize en lo del governador don Hieronymo Cabanilles para aclarar y averiguar como se ha havido viniendo en sus cargos y contra sus herederos y bienes procedereys conforme a justicia.

El real patrimonio desse dicho Reyno de Valencia ha estado y esta muy sin orden y de mala manera y entre otras causas parece que ha procedido de no haverse tomado ny concluydo en los tiempos devidos las cuentas del receptor de la baylia general ny de los bayles locales ny de otros officiales pecuniarios por el maestre racional a cuyo cargo esta hazerlo y se tiene entendido que despues de la visita passada se ha por los ultimos comisarios del patrimonio real ha muchos años que no esta concluyda ny feneșçida ninguna de las dichas cuentas, y assi conviene que luego pongays la mano en ello y recibays informacion contra el dicho maestre racional y officiales de su officio açerca desto y ordenareeys al dicho maestre racional que entienda con toda brevedad y diligencia en concluyr y feneçer las dichas cuentas.

Tambien tenemos relacion que Andres Honorat Pineda, nuestro procurador patrimonial ha sido y es notablemente negligente en las cosas que tocan a su cargo y offcio, y que recibe salarios ordinarios de los arrendadores de los derechos reales y porque lo uno y lo otro siendo assi sera muy justo que se castigasse os dezimos y mandamos que os informeys dello y de lo que contra el hallaredes le dareys cargo como es razon.

Informareys al dicho alguazil Montesa y de otras personas de las liçençias que se han dado de diez años a esta parte para yr y llevar mercancias en Argel y por quienes han sido dadas y porque via y de los fraudes y otros delitos que açerca desto se han cometido, y porque personas, y si se han hecho las diligencias que se devian hazer en que no se duplicassen las mercancias y si se han continucado en el corso de las licencias las cosas que en virtud dellas se sacavan y que officiales reales tenian cargo de mirar en estos tratos y procedereys contra los que en esto hallaredes culpados.

Assi mesmo conviene que visiteys la casa de la Seça, moneda de Valencia y que os informeys como se han havido despues de la visita que en ella hizieron ultimamente nuestros comisarios y si han guardado la orden que les dexaron y si ay alguna otra cosa que reformar.

Aunque los susodichos son los officiales principales contra quien haveys de inquirir no dexareys de hazer lo mesmo contra los otros de menor calidad que estos y no obstante que el poder que se os da por la dicha comission es tan largo no prodedereys en manera alguna a suspender ninguan official sino que nos embiareys lo que resultare contra cada uno de los visitados a instancia de vuestro procurador fiscal o de particulares juntamente con vuestro paresçer para que de aquí se os de orden de lo que converna hazerse cerca la dichas suspension.

No os entrometereys en cosas de justicia ny interesses de partes antes los remitireys a los juezes a quien tocare encomendandoles la breve y buena expedicion de la justicia.

Y porque conviene a nuestro sericio que se conserve la auctoridad de nuestros officiales terneys cuydado de tratar con ellos con toda la templança que se requiere y de auctorizarlos y honrrarlos como de vuestra prudencia se espera y no consentireys que nadie se les desacate.

Las cosas desse dicho Reyno de Valencia son tantas y tan diversas que no se os puede dar para todas ellas orden cierta de lo que haveys de hazer mas pues estaremos tan cerca podreys nos avisar a sus tiempos de lo que se offresçiere y si tuvieredes alguna duda o quisieredes saber mas particularmente nuestra volunta que luego mandaremos que se os responda a ella y pues sabeys quanto desseamos la buena orden de las cosas del dicho Reyno de Valençia assi de justicia como del patero y la confiança que de vos para ello havemos hecho no sera menester encomendaros que useys en ella de la diligencia y buena manera que de vos confiamos sino que contunueys en esto la que en otras cosas que os havemos encomendado haveys acostumbrado. Data en Madrid a XVII de Febrero de MDLXXVI.

Yo, el Rey.

Documento 12. Vespasiano Gonzaga responde al rey sobre los apercibimientos.

22, febrero, 1577. Valencia.

Copia de la Carta de Vespasiano Gonzaga para su Magestad de Valencia a 22 de Febrero 1577. Respuesta a lo que se le escribió sobre los apercibimientos que paresce que se deven hazer en aquellos Reynos contra los designios de los moriscos.

Ags, *Estado* 335, 429-431.

He visto por el memorial que me ha mandado Vuestra Magestat embiar los apercibimientos que en este Reyno paresce que se podrian hazer para escusar el levantamiento de los moriscos y todo ello viene a mi paresçer tan discretamente advertido que no hay mas que dessear verdad es que si Vuestra Magestat mandara reconoscer las cartas y apuntamientos que por mi se han escripto diversas vezes en este caso ninguna materia contiene el dicho memorial que no se aya tocado y tratado con todo esto yre de nuevo, respondiendo a los capitulos de dicho memorial, presuponiendo primero que soy del parescer que todo lo que se apuntare no se exequute de golpe por no alborotar esta gente que de suyo tiene poca estabilidad, y como lo dize muy bien el que ordeno los dichos apuntamientos, suelen alocadamente y retamente tomar las armas y aunque es mejor que sea assí y sin fundamento todavía, porque después de levantados no se de occasion a la venida de la armada, la qual por ventura no viniera sino hiciera la enfermedad llamamiento, soy de paresçer que se cambien, con todo tiento, proveyendo a todo de manera que con algún intervalo este todo hecho para el tiempo que virisilmente se puede creer que el Armada pueda aportar a estas partes, o poco antes.

Quanto al reconosçer y visitar yo de nuevo la costa marítima deste Reyno Vuestra Magesta sepa que el año passado, lo hize y tan bastante y cumplidamente que no dexe cala ni rincón en sessenta y mas leguas que seran, caminando por la orden que yo las anduve que no la mirasse con mucha attencion, haciendo un camino de yda y otro de buelta assi en la costa de levante como de poniente con presupuesto de reconoscer no solamente los lugares que tenían necessidad de socorro, empero los de dentro de tierras que podían socorrerlos, y tuve otra consideración que fue que en lugares mas dentro de tierra quedasse la gente que bastava para la defensa dellos, propuse para resistir a lança y estando que es lo que se puede por aca temer y para todo esto tengo dadas ordenes y cabeças como se apunta en las dichas advertencias, assi que quanto a esta parte no tengo que dar mas passo.

Lo que confina con Aragón que es muy poca tierra me queda por visitar, hare un dia destos, aunque no es cosa de sustancia por muchas razones que por no

alargarme dexo. Pero no callare que esta visita tiene mira a prohibir que los que se levantassen en Aragón no se junten con los deste Reyno, lo qual es impossible porque ay gran cordillera de montañas y no bastarían exercitos a estorballe, lo qual Vuesstra Magestat puede tener assi por cierto.

La guarda de la costa no se puede augmentar de cavallos porque la paga della esta situada sobre el nuevo impuesto de la seda que no basta para nas, y no hauría otro remedio sino es el que otras vezes he apuntado a Vuestra Magestat que seria mandar que contribuyessen en ella, los lugares de moriscos, pues son causa deste desassossiego, y ya no ay remedio de llevarlos con buenas y por redimir la vexacion que no los manden retirar la tierra adentro creo que sentiran este por menor agravio.

Los guardas de la costa se hazen con tanta attencion que no hallo que en dos años que ha casi que estoy en este Reino se ayan capturado seis hombres y estos por salir a pescar de noche, y nosostros havemos cogido mas de treynta o cuarenta moros los quales se han enviado a las galeras de V. M, empero no me paresçeria mal que quatro galeras o cinco estuviessen en Denia y que corriesen esta costa de los Algaquies a Cartagena por que no ay duda sino que por mar les ha de venir avisos y armas y municiones y esto he apuntado a Vuestra Magestat en otras cartas.

Quanto al segundo capitulo yo no he andado las montañas del Reyno ni en todo un año las podria trastear todas y en tanto cessaria de hazer otros negocios de mas importançia aunque me he informado con cuydado y diligencia de todo y quanto a este particular se temia la alteracion possible, bien hallo que estas montañas no son de la altura y asperidad de las de Granada, y las que lo son no estan provehidas de agua, y mas en el tiempo que el dicho levantamiento por razon hauria de ser que es en verano, y quanto al proveer los castillos de municiones y otras cosas, ninguna forma tengo si Vuestra Magestat no me manda dar orden de que dinero se ha de hazer.

Al terçero capitulo esta proveydo y la gente muy armada de arcabuzes aguardanse las picas de Vizcaya que nunca aportaron y de Milán los cosseletes que por la pested no han venido, y se ha dado orden en todo, y la prissa que sufre la flema con que se apresta por las costas y otras provisiones.

Cada dia ando en esto de saber de las armas de los moriscos y mejor desde este puesto, que si yo mismo visitasse los lugares porque es dalles mayor occasion de ascondellas y espantar la caça, lo que en esto hallo es que en este Reyno deve de haver algunas armas, empero ni seran mcuhas ni bien tratadas porque si las ay están debaxo de tierra y en partes donde por fuerza se han de tomar y gastar.

Quarto, mal se pueden cerrar los passos entre Aragón y Valencia, porque sería quietar el comercio y vivienda de los del Reyno, empero si a Vuestra Magestat parescera que convenga hacerlo me lo mande avisar y si le parescer que se acondiciona como seria por agora y hasta que otra cosas se ordenen tambien en sera servido advertirme dello.

Lo quinto he advertido diversas vezes porque conviene mucho quitar a estos moriscos los caudillos y metellos dentro de tierra, que seran como rehenes de los demas y se escogerian las personas mas sospechosas y estos se haurian de presentar cada mañana y noche ante el corregidor del lugar donde fuessen relegados y dalles a entender como esto se haze por tiempo y passado el verano, porque le sienta menos, y no sacallos todos de una vez sino hazer en estos dos otras arremetidas, por no causar mucho estruendo.

Al sexto digo que ya esta ordenada, que a su tiempo vayan a residir los señores y barones del lugares en sus pueblos y demas que abastezcan sus casas fuertes y miren a las manos a sus moriscos y hagan las diligencias que se apuntan en el sobre dicho capitulo.

Las pragmáticas de no llegarse moriscos a la mar se guardan y han guardado con mayor cuydado que nunca.

A lo octavo digo que tengo por cosa muy acertada que no en estos Reynos empero en la Mancha de Aragón estuviesse un terçio de soldados y aun algunas compañías de cavallos ligeros y hombres de armas para la seguridad destos Reynos y la gente que haura de passar en Italia, no pienso que podria ser de provecho porque se haura por ventura de hallar por alla en tiempo que mas necessario sea su assitencia por aca, pues en un mismo tiempo paresce que se puede aguardar la Armada en todas partes, assi que esta hauria de ser particularmente para este signo, la qual tambien podra ser que no sea infructuosa ni para la seguridad de España es mucho que tres mil hombres se estén en pie quatro o cinco meses mayormente que se lo que haran franceses si la armada baxa y si proceden con sus acostumbrada dissimulación y artificcion.

En este Reyno no han acostumbrado gastar en entretener gente forastera segun me dizen ni puede la persona apretallos mas, que en cierta manera sirvieron con çient mil libras pagadas en cuatro años en tiempo que governaba este Reyno el marqués de Mondejar, con que pensaron haver hecho mucho y aun no vinieron en ello, mas que dos estamentos de los tres y me he visto en mas trabajo en cobrar las dos pensiones de dos años que tuvo el marques en el offrescimiento, el qual se hizo coxo por faltar el estamento real y huvo muchos additamentos los quales yo atropelle porque se hiziesse el servicio de Vuestra Magestat y por esta Republica. Tambien en varias cosas de provisiones y reparos y com-

pras les haure hecho gastar cinquentamil ducados assi que no se puede de los deste Reino esperar mas virtud, y me dizen que en tiempo de ninguno de mis predecessores se han movido a hazer mas que en el mio, y aunque todo es poco es mucho conforme a lo que tienen por costumbre.

Las cartas de Vuestra Magestat para estos señores del Reyno no pueden dexar de ser de mucha autoridad parra cosas que se pueden offrescer y embiandolas Vuestra Magestat se daran a su tiempo y lugar Guarde N. Señor ett. Del Real de Valencia a XXII de febrero de 1577.

Arriba digo que me paresçe que la gente que ha de estar en la mancha de respeto... hayria de levantarse con titulo de haverse de embiar para Italia, assi porque se hara y sustentará mejor, como por que no entiendan los moriscos que se haze contra ellos.

Documento 13. Vespasiano de Gonzaga informa al rey sobre algunas cuestiones acerca de los moriscos.

23, febrero, 1577. Valencia.

Copia de la carta de Vespasiano de Gonzaga al rey sobre lo mesmo de los moriscos.

Ags, *Estado* 335, 434.

He visto lo que Vuestra Magestat me scrive por su carta de febrero y lo que tengo que responder a los apuntamientos que me ha mandado embiar vera por la que va con esta.

Quanto a lo que los Inquisidores de Aragón avisan no tengo que dezir sino que es bien temer de todo por estar mas apercibido, aunque es bien verdad que la tengo por embuste y me mueven a ello algunas conjeturas porque no es la forma de escrivir del turco, llamar hermanos a estos moriscos, que su vanidad y jactancia usara deste temino ni el tiempo puede ser tan breve de la venida de la armada, que al principio de abril sea en sus marinas, y aunque acerca desto puediera apuntar muchas razones, como quiera que sea loable toda prevención y se hara hecho y se hazen por aca todas las que humanamente se pueden conforme a la possibilidad de la tierra, no digo mas de que guarde nuestro Señor ett del Real de Valençia a 23 de febrero de 1577.

Documento 14. Carta del virrey de Valencia a Felipe II comunicándole sus sospechas acerca de la testificación de Duarte.

23, febrero, 1577. Valencia.

Copia de Carta de Vespasiano Gonzaga para su Mag. Sobre lo mismo de los moriscos.

Ags, Estado 335, 435.

Lo que se podra hazer con las fuerças deste Reyno y cuydado y vigilançia de los ministros de Vuestra Magestat no dubdo que se hara, empero como Vuestra Magestat bien puede considerar ay poca possibilidad en el para defenderse de la enfermedad que tiene en el cuerpo que son estos moriscos narturales y de la de fuera del que son los de Aragón y otras partidas de España, que sin duda acudirian a las marinas deste Reyno, como los menores Rios corren al mayor y por comunicarse con la armada la qual seria de mayor consideraçion y reparo que todo lo demas y della han de cobrar alas y spiritu estos barbaros para emprender levantamiento. Por lo qual, soy de pareçer que Vuestra Magestat mande que compañías de a pie y de a cavallo, digo de las guardas de Castilla, estén a la raya deste Reino en la mancha de Aragón, porque estaran en parage comodo para acudir a estas marinas y a lo de Aragón y Cataluña y Reyno de Murçia que son las partes mas peligrosas assy de ser corridas por parte de la armada como por levantamiento de moriscos o por entrada que bearneses, o, otros franceses quisiesen intentar en el mismo tiempo en este Reyno. El mayor trabajo que tengo es el de la vitualla porque no solo la ay por la ruyn coseha y no havernos acudido Sicilia para en caso que quisiese juntar campo para amparar viniendo la armada las villas reales o repartiendo la gente por ellas, Por nos vemos en trabajo de poder sustentar la gente ordinaria de los pueblos y particularmente esta ciudad que es la cabeça, por lo qual no convendria que entrase la gente de guerra, mas bien estuviese a la raya para poder en un dia entrar, y la de a pie con titulo de aguardar galeras y embarcación para Italia porque estos moriscos no pensasen que vienen a hecharlos de la tierra, como han sospechado algunas vezes y se alborotasen de los quales como otras vezes he scripto a Vuestra Magestat sacaria las cabeças mas principales e inquietas y les hablaria claro que por quererse Vuestra Magestat cautarse dellos havia pènsado este verano mandarles que residiessen en Leon o donde mejor a Vuestra Magestat paresciere, y que esto se hazia por no hechar a ellos ni a los otros de la tierra y desta manera sacar primero unas veinte o treinta cabeças y de ay a otro mes otras tantas, de manera que de tres arremetidas se vaziase este Reyno de unas ciento y cincuenta dellas a las quales puestas allá se hiziese saver como les convenia avisar a sus

amigos que no hiziesen bullicio porque lo pagarian ellos con sus cabeças y serían como rehenes de los demas que quedasen, verdad es que no embargante que tenga por cierto que por esta orden no se alborotarían, no lo emprenderia de buena gana, antes de tener a la raya la gente que he apuntado a Vuestra Magestat porque le hago saber que en particular de jugar los moriscos o parte dellos de la tierra en especial los mas ricos que es el mas provechosos ganado no podria Vuestra Magestat imaginar quan asperamente lo toman los señores dellos, y los favores que tienen en ellos. Esta prevencion es muy necessaria y Vuestra Magestat mandara lo que en esto se deve hazer.

He visto lo que los inquisidores de Aragón han scripto y me pareçe que todo su cuydado consiste en la guarda de la Alfafería, plugiese a Nto Señor que todo se puedisse remediar tan facilmente como aquello, quanto a la deposición del morisco, vasallo de señor de Sastago, digo a V. M que tengo todo aquello por embuste y que el morisco miente o como creo mas cierto el Duarte deve ser un gran embaydor el qual se vale deste artificio de andar con embaxada y cartas del turco por las morerias a causa de sacalles dineros y si en alguna pare los rehusa es para poder engañar en mas gruesa cantidad y por el termino de la carta del turco que los llama hermanos se ha de ver la mentira de la carta porque segun su jactancia y vanidad fuera mucho llamarlos esclavos, tambien la impossibilidad del tiempo de aportar esta armada a estas marinas a los primeros de abril a mi pareçer confirma lo que digo, y es cierto que el turco ni hombre prudente tanteara tan mal el tiempo en el qual se puede aprestar tan gruesa armada y de la quasl hazen tantos aspavimientos y hazer tan largo camino y assi parece que esto deve ser de su aljava como la manera de repartirse en tres partes, sabiendose que cada una havia de ser inferior a nuestra armada, tambien tener tan adelantada noticia de las cabeças de cada una dellas, aunque es possible es curiosidad muy sospechosa. Assi que por esta y por otras razones, o yo me engaño, o tengo que todo es mentira, y para mi que sea o no sea verdadero hariamos ni menos diligençia, por que esto es cierto que si viene armada se han de levantar o lo digan espias, o lo dexen de dezir, y conforme a esto haga V. M sus traças. Muchas berlandinas suelen hecharse en Aragón con varios intentos y para mi tengo que como ven trasgos los que los temen assi se les aparecen a estos credulos estas visiones. Una cosa dicen los inquisidores que es de mucha consideraçión no solo en este Reyno mas en Aragón y Cataluña de los muchos franceses que ay en ellos, el qual es tan gran numero que deve ser poco menos que la quarta parte de la gente que ay en los dichos Reynos y Principado y para en caso de rompimiento de franceses es mucho de notar y difiçil de remdiaar por quanto infinitos dellos son casados y avezindados y llega esto a tanto que en las torres y castillos de la costa halle quando vine a este Reyno que los recibían por solda-

dos, y en una de quatro hombres que havia halle tres y los dos hermanos, por lo qual ordene que ningún soldado admitiesen de fuera de España, y en la propia guarda de los virreyes havia franceses y los mande despedir, en esto se podra usar alguna diligencia, digo en advertir que a lo menos no sean admitidos en castillos de Aragón ni Cataluña y advierto a Vuestra Magestat que muchos vascos y aun Bearneses dizen que son navarros y debaxo deste titulo son admitidos sabiendo que los navarros son vassallos de Vuestra Magestat.

Pienso que la obra de los algaques anda muy despaçio y aunque en tratar desto salgo de mi provincia, todavía como toda sea tierra de Vuestra Magestat no me puede ser mas propia y tambien por depender la quietud deste Reyno en gran parte de tener aquello assegurado. Vuestra Magestat me mandó acudiese a ellas con cierto dinero que esta suyo en la tabla de Valencia que se hizo Villa fue avisada la çiudad de Tortosa y nunca ha embiado por el, lo qual me da a entender que lo llevan con poco calor y es la parte a mi parecer donde han de hazer escala todos estos moriscos y pudiera haverse hecho a lo menos algun reparo por mandamiento de provissión, aunque creo que pues no se ha hecho teniendo aquello a cargo quien lo tiene deve de haver havido justo impedimento. De Valencia a 23 de febrero de 1577.

Documento 15. Informe de los apercibimientos que se han de realizar en el Reino de Valencia.

Relación de los apercibimientos que se havian de hazer en el Reyno de Valencia.

Ags, Estado 335, 452-453.

Que se mande a los governadores que residan en sus goviernos y que entiendan en ver las armas que huviere en las ciudades, villas y lugares mandandoles hazer muestras y reseñas, y que esten proveydos de polvora, mecha y pelotas, y de lo demas que tuvieren necessidad estando adezenados con sus capitanes para acudir donde mas necessidad huviere y se les mandare, y que domingos y fiestas se exerciten y habiliten en tirar los arcabuçeros y ballesteros dandoles joyas las ciudades villas y lugares para el que mejor lo hiziere.

Item que los alcaydes de los castillos de su Magestat residan personalmente en sus tenençias y los que tuvieren justo impedimento embien personas de calidad para que residan en su lugar y que los dichos castillos sean proveydos de guardas, muniçiones, y de todo lo neçessario con la brevedad que se requiere, y en particular se ha dado tener mucha cuenta con el de Peñiscola, por ser muy importante, y con el de Morella, por estar en frontera de los moriscos de Aragón.

Item que en la villa de Algezira resida una persona de calidad para aperçibir y tener en orden lo que paresçiere ser necessario. Lo mismo se haga en las montañas de la governación de Xativa y en la villa de Morviedre y los que desto tuvieren cargo sigan el mismo orden que se dize en el capitulo de los governadores.

Item que en el Maestrazgo de Montesa resida un cavallero de su orden para aperçibir y proveer lo que fuere necessario y le fuere mandado siguiendo el orden que se da en el capitulo de los gobernadores.

Item que se ponga en orden la gente de la ciudad mandando a los capitanes que un día señalado reconozcan todas las armas que estuvieren sus compañias, nombrando a cada capitan el lugar donde su compañia ha de acudir al tiempo de la necessidad para que más facilmente se pueda reconosçer la falta de las armas y municiones, tomándolas por listas y mandando a quien no las tuviera, que dentro del breve tiempo se provea de ellas, y que de quinze días en quinze días reconozca cada capitan como estuviere su compañia de muniones y los exercite en differentes días.

Item, que de todas las compañías se saque respectivamente número de 50 hombres los mas platicos que se hallaren para poder socorrer donde fuere nece-

sario con presteza y que desde luego, se señalen dos capitanes de socorro para que los pongan en orden y señales a los officiales para ello.

Item que se siga y renueve la orden que se dió los años passados para los socorros que se han de hazer.

Item que se tome lista de los rocines de alvarda que ay en la puerta y contribución de Valencia para que se nombren capitanes sino los tuvieren.

Item que se sepa la gente de cavallo que ay dentro de Valencia, y en el Reyno y se haga lista della y que se les de orden que acudan donde estuviere la persona del visorrey.

Item que su Magestat les haga merce de mandarles proveer de algunas piecas de artillería con las municiones necessarias para que juntamente con la que el general y ciudad tienen e hizieren se puedan deffender.

Item que por quanto esta entendida la notable falta que ay en Valencia y en todoel Reyno de toda manera de polvora, que con la brevedad possible se le de licencia de una buena saca de salitre de la parte que con mas facilidad se pueda traer, la qual se encargue a los dipputados y embie luego por el como otras vezes se ha hecho.

Item, que con la misma brevedad se provea de polvora, plomo y mecha que este de respecto para que en tiempo de necessidad no falte y lo mismo de picas, alabardas o partesanas, y de seys mil arcabuçes con otros tanto morriones porque para la ciudad y Reyno son pocos lo que se han proveydo.

Item que se procure que los maestros de arcabuzes que huviere en la ciudad y Reyno hagan para la generalidad todos los arcabuces que puedieren dando forma para ello.

Item que los castillos y casas fuertes de los señores y varones que paresciere ser de importançia, y en caso de necessidad dellas se podrian aprovechar los enemigos, que se manden apercibir y poner en orden a sus dueños.

Item que se encargue a los Jurados de Valencia que recojan dentro dellas, todo el trigo que fuere possible y lo mismo se procure de azeyte, y arroz y de todas otras provisiones, y la arina que pudieren.

Item que todas las armas que eran de los nuevos convertidos que están en los castillos de su Magestad y otras partes se vendan luego y el dinero que de ellas se sacare sirva para las necessidades del Reyno pues salieron de sus particulares y los mismo se haga de los dineros de las que han vendido.

Item, que se haga un pregón general so graves penas que ninguna persona saque del Reyno armas, ni cavallos de ningún genero que sean, y que por ninguna deuda pueda ser executadas ellas ni sus dueños ni las puedan vender sino para mejorarlas, y con licencia de su capitan.

Item que los dichos gobernadores tomen reseña de los cavallos y roçines de alvarda que huviere en las ciudades villas y lugares y encarguen y manden al que pudiere tener cavallo y no lo tuviere que dentro de breve termino lo compre dandoles sus capitales de cinquenta en cinquenta los quales tengan cuenta que cada uno tenga su lança y adarga o rodela y que la exerciten para que sepan escaramuçar y que estén a punto para acudir donde se les mandare.

Item que se mande señalar las villas y lugares de la costa, las que se pudieren deffender y aquellas se fortifiquen, y se provean de artilleria, municiones y vituallas y lo demas que fuere neçessario y dar orden a la gente que los ha de socorrer y a los lugares que no se pudieren deffender darsela tambien donde han de recoger.

Item que se reconozcan las vituallas de todo el Reyno tomandolas por lista, y si paresçiere no ser bastantes para mantener la gente de pie y de cavallo se mande proveer de fuera del Reino y hazer algunas cosas de vituallas a la una parte del Reyno y a la otra para que con facilidades se pueda proveer todo el.

Item que las villas y lugares maritimos se les mande doblar las guardas assi de pie como de cavallo, y que estén con gran vigilancia para que los moros no puedan tratar con los de la tierra, ni dalles ningun aviso y también para que los capitanes de cavallo sean mas presto avisados y acudan a la necessidad a donde se offresçiere.

Item que se mande fortificar el Grau por ser de tanta importançia para la guarda y conservacion de dicha ciudad, porque los enemigos estando fortificado el Grau no osaran dexallo a las espaldas ni apartarse de la mar.

Item que XVIII de la guarda ordinaria de la costa se provea que se acabe de dar assientos en los atajos della.

Item que la çiudad de Valencia se reconozca y fortifique con brevedad, para que se pueda deffender de qualquier acometimiento y la mande que esta fuera se meta dentro de la ciudad.

Item que la artilleria que esta en el Real se ponga luego en orden y se nombre un capitan para ella, a quine se mande lo susodicho.

Item que el visorrey visite toda la costa y lugares marítimos y fortalezas del Reyno porque vistas las necessidades que se offresçieren mejor las pueda proveer llevando consigo ingenieros y otra gente de guerra para lo que mas conveniere a la fortidicacion y reparo del dicho Reyno.

Item que el visorrey encargue a todas las que le pudieren hazer assi cavalleros como ciudadanos, mercaderes y artistas que tengan y se provean dentro de cierto tiempo de cavallos y particularmente el que tuviere mula tenga cavallo y les mande tener armas para que puedan servir.

Documento 16. Vespasiano de Gonzaga regula las rondas de noche.

8, marzo, 1577. Valencia.

Crida en la que se regulan las rondas de la noche.

Arv, Real Cancilleria*, Curiae Lugartenentiae* 1337, s/n, entre el f. 8v.-9.

Ara ojats que us fan a saber de part de la Sacra Catholica y Real Magestat, e per aquella. De part del Excellentisimo Senyor Vespasinao Gonzaga Colona, principe de Sabioneda, duch de Trayeto, marques de Hostiano, comte de Fundi y de Rodrigo, capitan general de la infanteria italiana de Sa Magestat en lo Piamonte y Lombardia, lloctinent y capita general en los present Regne de Valencia. Que jat sia ab diverses ordenes cridas fetes axi per Sa Excellencia com per altres predecessors de aquell, e ultimament ab la qual es estada feta sobre la delacion de les llums tocada la campana del seny se ha procurat de tenir en pau y tranquilitat la present ciutat e poblats en aquella e prevenir les coses que parexien necessaries per a atallar les morts robs e altres delictes que se han acostumat de perpetrar e cometre en la present ciutat e arraval de aquella, per persones offenents la divina Magestat, e poch tements la real correctio. Enpero per quant per la experiencia se ha vist e de cascundia se enten que los dits expedients e medis que fins a huy se han pres no son bastants per a sostenir la present ciutat en lo dit quiet y pacifich estat que sa Excellencia desija, senyaladament que de pochs dies ad aquesta part se ha experimentat y veu que los delinquents han mudat les hores, e pres per mes comodes per a fer e cometre los delictes les de primer nit e ans que toque la campana del seny. Perço desijant sa Excellencia obviat a dits delictes e donar nova forma e ordre com aquells se escusen e atallen perque ab mes quietut e sosiego dels poblats en la present ciutat aquella puga esser millor regida e governada sens derogacio de dites reals crides y edictes ans he a major corroboracio de aquelles a humil supplicacio e instancia dels procuradors fiscals de Sa Magestat e ab vot parer y dellliberacio del real consell ab la present publica crida statueix proveheix e mana sots les penes davant scrits les coses inmediate seguents.

E primerament per quant se ha vist per la expriencia que cometense en la present ciutat alguns delictes los malfactors sen van y scapen ab son salud o per no trobarse officials en aquella occasio e lloch hon lo tal delicte se comes o porque los que si troven no son part per a pendre los tals delinquents ni los altres particulars que alli se repleguen y troben donen ni volen donar favor y auxili als officials reals per a capturar dits delinquents ans be aquells estan a la mira e altres nos moven de les portes de ses cases per a ajudar als officials. Perço Sa Excellencia proveix e mana que seguintse en la present ciutat de Valencia y arra-

vals de aquella questio, brega o rixa alguna entre qualsevol persones de qualsevol grau o condicio o stament, sien de continent los que alli se trobaran haguen e sien tenguts perseguir los delinquents apellidant lo nom del rey e acudir ab ses armes enseguiment dels qui hauran tengut o fetes dites questions e bregues e no deixen lo dita appellido e enseguiment dins la present ciutat o arraval de aquella fins los tals delinquents sien presos. E si per cars se recollien en alguna casa o cases se posen a la porta e cirquexquen les dites casa e cases, e axi mateix, se recullien en alguna iglesia o altre lloch hajen de guardar alli fins que sien licenciats per los officials reals principals que allí hauran acudit sots pena de sexanta sous e de quinze dies de preso a altres penes arbitradoras per sa Excellencia conforme a la negligencia e remisssio de cada hu irremissiblement exhigidora per cascuna vegada que sera fer lo contrari.

Item los qui veuran e hoyran lo dit appellidos e nom del rey o altrament veuran fugir algu que anas en modo de haver feta brega o mal de continent hajen de appellidar lo nom del rey y seguir ab ses armes los tals delinquents o fugints, no dexant dit seguiment dins la present ciutat y arravals de aquella fins los tals delinquents sien presos per alguns officials reals e si per cas se recullien en casa o cases o esglesia o altre lloch hajen de guardar alli fins sien licenciats per lo official real principal que alli haura accudit sots la dita pena arbitradora ut supra e per cascuna vegada que sera fet lo contrari.

Item que seguintse tal brega o bregues y delictes que tots los officials reals de qualsevol qualitat que sien que porten basto e insignes de llusr officis a noticia de qui pervindra de continent hajen de acudir a la dita brega de qui pervindra de continent hajen de acudir a la dita brega lo evadiment e continuat lo dit appellido del rey e perseguir los tal delinquents ab suma diligencia com son obligats per sos officis sots pena de privacio y altra arbitradora de Sa Excellencia.

Item que seguintse dita brega o bregues y delictes sen (roto) sera manat de paraula per Sa Excellencia e per lo regent o per alguns juezes de cort se haja de repicar la campana de les horas de la present ciutat y començar de repicar los portalers dels portals de dita ciutat y altres que estan en los dits portals hajen e sien tenguts a tancar portals ab clau y no obrir aquelles fins tinguen licencia de Sa Excelencia o del regent la real Cancilleria o de algun dels altres del Consell criminal sots penas de sexanta sous y altres ut suppra per cascu y cascuna vegada que sera fet lo contrari.

Item etiam que en cas que no repicas la dita campana facen preserguir los tal delinquents ab dit appellido y nom del rey que los dits portalers vent venir algu, o alguns, fugint a modo de haver fet brega o mal hazen e sien tenguts tancar los dits portals o tement de tenir aquells que no ixquesen y appellidar con-

tra aquells lo nom del Rey sots la de ssus dita pena e altres a arbitre de Sa Excellencia reservades.

Item que si per cars los tals delinquents exiran fugint fora la ciutat o arravals de aquella por lo semblant hazen de seguir aquells ab lo official o officials reals y no dexen ni gosen dexar lo dit seguiment fins tant que dits delinquents sien presos e fins sien per lo official real principal que a dit appellido haura acudit licenciat sots pena per cascuna vegada que sera fet lo contrari.

Item que no sia persona alguna de qualsevol stament grau o condicio sia que gose occultar receptar ni donar avisament ni altrament affavorir lo tal o tals delinquents sots pena de receptador de delinquents e altres a arbitre de Sa Excellencia attesos la qualitat del delicte arbitradores.

E axi mateix perque ab mes facilitat se puxen atrobar dits delinquents e altres, e capturar e pendre aquelles perque porten les degudes penes proveheix e mana Sa Excellencia que los portanveus de general governador, llochtinent de aquell, e lo justizia criminal e son llochtinent, e los alguazil del governador, e cap de guaytes del dit justicia, cascuna nit de les orations de la avemaria en avant fins a molt tard hajen de rondar per la present ciutat ab molt cuydado e diligencia e regonoxer ab solicitut les persones que trobaran per aquella assi que dits delinquents sien perseguits e mantenguts la ciutat e poblas en aquella en tota bona pau e tranquilitat, aço, empero entes e declarat que los dits cap de guaytes del dit justicia en lo criminal ronden e hajen de rondar respectivament per ses parroquies e no ixquen de aquelles ni dexen de fer dita ronda cascuna nit diga no estaran justaments impedits e que hajen observar en dita ronda la orde que per Sa Excellencia los sera senyalat ço pena de sis lliures y de estar deu dias en la preso cascuna vegada que contrafaran, irremisiblement exhigidores del contra fent. E de la mateixa manera Sa Excellencia proveheix e mana als justicias dels arravals de la present ciutat e las llochtinents de aquells ronden de la present ciutat e als lloctinents de aquells ronden los dits arravals respectives a les mateixes e sobredites hores sots les matexes penes.

Item Sa Excellentia proveheix e mana que los alguazirs que seran de ronda e altres comissaris los quals Sa Excellencia es estat servit nomenar per a que per lo semblant hajen de rondar la dita present ciutat ab sos bastons e insignes de alguazirs sien solicits e diligents en fer dita rona de les oracions de la avemaria en avant fins a molt tart e per totes les hores e temps que segons les occurrencies dels negocis los seran senyalats advertint ad aquelles que no usen de complacencies ab les persones que encontraran sino que facen y exercexquen ab restituit sos officis e de altres arbitrades a Excellentia sens fer differencia de persones.

E mes avant proveheix e mana Sa Excellentia que en los quatre portals principals de la present ciutat que esten oberts fins a les deu hores de la nit como son los portal del Real, dels Serrans, Quart e Sent Viçent deans de les oracions de prima nit fins que dits portals sien tancats hajen de assistir e assisteixquen hun alguazir ab dos verguetes en cascu de aquells ab ses armes conforme la orde que per Sa Excellentia los sera condat los quals proveheix e mana regoneguen ab diligencia los homens que entraran o exiran axi a peu com a cavall per dits portals assi que los delinquents ab mes facilitat puguen ser pressos als quals dits officials e portalers de dits e altres portals se mana serven e guarden de nit custodia de dits portals lo que a parte de aquesta per Sa Excellentia los fer a donat sots pena de privacio de officis e altres penes axi corporals com pecuniaries a arbitre de Sa Excellentia reservades.

Y perque es just que axi los dits alguazirs com les demes officials senten e ne porten alguns utils de sos treballs e encara los que no son per aquesta mana fer lo que deven se offereix e pomet donar aqualsevol de dits alguazirs o officials deu lliures per cascun bandejat o aprocessat aquells pendran e als que no seran officials quinze lliures donan ab aquell poder per a que puguen pendre los dirs bandejats y processats tota hora e quant voldran a mans de aquella tendran occasio de fer ho entenet ho a dir dels bandejats lo bandeig general per casos calificats e de importancia.

Item per quant nos pot presumir cosa bona dels homens que de nit se trobaran parats en los cantons dels carrers o portals de la present ciutat o en altres parts de aquelles e moltes de les persones que axi de nit com de dia van tapades y emboçades per la present ciutat axi a peu com a cavall ab capes llargues o curtes o en altra qualsevol manera proveheix e mana Sa Excellentia que de huy avant ningu se pares detinga en dits carrers places cantons ni altres parte de la dita present ciutat de nit y a hores sospitoses sino que cascu faça son cami directa via e entenga en los affers e negocis que li occorren . E que axi de nit com de dia ningu presumexca anar axi a cavall com a peu, ab capa llarga o curta o altrament reboçat ni tapat per la present ciutat o arravals de aquella, sino que tothom vaja ab la cara –senta y desembarançada de tal manera que puga encorregut sots les penes an altres reals edictes contengudes e altres a arbitre Sa Excellentia advertint y manant als dits officials que tots temps que trobaran semblants homens axi tapats o rebocats los hajen de prendre e capturar y sens mes dilacio posar aquells en les presons reals de la present ciutat e donar raho a hu dels magnificos jutges de cort per a que pugar provehir conforme a justicia lo faedor.

Item per quant per la experiencia se veu de cascun dia que se han fet y perpetran notables danys e morts ab agulles de agues punyals ja altres prohibits per

ço sa Excellencia proveheix e mana que de huy avant nos porten ni puguen portar dagues algunes ni punyals de punta de gradi ordi o de punta de diamant ne agulles de qualsevol manera forma y specie que aquelles sien sots la matexa pena que per la ultima real crida feta per Sa Excellencia encorren los que porten arcabuçes prohibits servada la qualitat e condicio de les persones com en dites reals crides es contengue manat sie segons ab les presents se mana a dits alguazils comissaris y altres officials tinguen particular diligencia y cuydado de executar lo contengut axi en aquest com en les demes capitols de la present crida sots les penes de sus dites. E per que ignorancia no puxa esser allegada mana Sa Excellentia fer e publicar per la dita present ciutat e llochs acostumats de aquella la present publica crida e guartse qui guardar se ha. Vespasiano Gonzaga Colomma.

Bibliografía

ARRIETA ALBERDI, J.: *El Consejo supremo de la Corona de Aragón (1494-1707)*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1994.

— «Justicia, gobierno y legalidad en la Corona de Aragón del siglo XVII», *Estudis* 22, Valencia, Universitat de Valencia, 1996.

— «Un concepto de estado y de división de funciones en la Corona de Aragón del siglo XVI», *Estudios dedicados a la memoria del profesor L M. Diez de Salazar Fernández*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1992.

BELCHI NAVARRO, M. P.: *Felipe II y el Reino de Valencia.(1567-1578). La tecnificación del virreinato*, Valencia, Universitat de Valencia, 2000.

BERENGUER CEBRIÁ, E.: «Los acontecimientos políticos», *Nuestra Historia*, Valencia, Mas Ivars, 1981, t. IV.

— *La Corona de Aragón en la época de Felipe II*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1986.

BERENGUER CEBRIÁ, E. (coord.): *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999.

BELLOSO MARTÍN, C.: «La documentación sobre fortificaciones del siglo XVI», *En el umbral de la Modernidad: el Mediterráneo Europeo y las Ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1994, t. II.

BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R.: «Felipe II y los moriscos. El intento decisivo de asimilación, 1559-1568», *Estudios de historia de Valencia*, Valencia, Universidad de Valencia, 1978.

— «Los moriscos valencianos hasta su expulsión», *Nuestra Historia*, Valencia, Mas Ivars, 1981, t. IV .

— «El virreinato de Valencia en el *cursus honorum* de un noble andaluz: designación y renuncia del duque de Arcos (1571-72)», *Studia Historica et Philologica in honorem M. Batllori*, Roma, Instituto Español de Cultura, 1984.

— «Proyectos de aculturación y resistencia morisca en Valencia; de Tomás de Villanueva a Juan de Ribera», *Religión, identité et sources documentaries sur les morisques andalous*, Túnez, 1984.

— «El cargo de menos importancia de cuantos hay en España y fuera de ella: la provisión del virreinato de Valencia en los años 70 y el gobierno de Felipe II», *Seminario de Humanidades Agustín Millares Carlo*, 1995.

— «Moriscos, Señores e Inquisición. La lucha por los bienes confiscados y la Concordia de 1571», *Estudis* 24, Valencia, Universitat de Valencia, 1998.

— «D. Fernando de Bolea y los proyectos de deportación de los moriscos valencianos, 1570-1575», *Felipe II (1598-1598). Europa y la Monarquía Católica*, Madrid, 1998, t. III.

— «La política de Felipe II ante la minoría morisca», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999.

— «Las duras negociaciones de la Concordia de 1571 entre los moriscos y la Inquisición», *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*, Valencia, Universitat de Valencia, 2000.

— *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*, Valencia, Institució Alfons el Magnànim, 2001.

Benlloch Poveda, A.: «Tres idiomas para una Reforma y un cuarto para la Conversión», *Enigmas de la Iglesia*, Valencia, Diputación de Valencia, 1997.

Bernabé Gil, D.: «Aspectos sociales del crecimiento agrario valenciano en tiempos de Felipe II», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, t. I.

— «Centralismo y autonomía municipal en Orihuela: de Fernando el Católico al viraje filipino», *Estudis*, Valencia, Universitat de Valencia, 1986.

Boronat Borrachina, P.: *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-critico*, Granada, Universidad de Granada, 1992.

Braudel, F.: *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1993.

Cámara, A.: «Las fortificaciones y la defensa del Mediterráneo», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, t. III.

Canet Aparisi, T.: *La Audiencia Valenciana en la época foral*, Valencia, Edicions Alfons el Magnànim, 1986.

— *La Magistratura Valenciana (siglo XVI-XVII)*, Valencia, Universidad de Valencia, 1990.

— «La justicia del emperador: la refundación carolina de la Audiencia valenciana», en J. Martínez Millán (coord.): *Carlos V y la quiebra del humanismo político en Europa (1530-1558)*, Madrid, Sociedad estatal para la conmemoración del centenario de Felipe II y Carlos V, 2001.

— «Juzgar a los jueces. El sistema de Visitas a la Audiencia en la Valencia de Carlos V», en B. Anatra y F. Manconi (coords.), *Sardegna*, Carocci, 2001.

— «Entre la visita y la sucesión. La resistencia a la virreinalización administrativa en Valencia entre Carlos V y Felipe II», Valencia, *Estudis* 28, Universitat de Valencia, 2002.

Carreres Zacares, S.: *Ensayo de una bibliografía de libros de fiestas celebradas en Valencia y su antiguo Reino*, Valencia, Hijo de F. Vives Mora, 1925.

— *Llibre de Memóries de diversos sucesos e fets memorables e de coses señalades de la Ciutat e Regne de Valencia (1308-1644)*, Valencia, Acción Bibliográfica Valenciana, 1935.

— *Notes per a la historia dels bandos de Valencia*, Valencia, 1930.

Casey, J.: *El Reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1983.

Castañeda Alcover, V.: «Las instrucciones de Felipe II al conde de Benavente para la gobernación del Reino de Valencia. 1566», *Boletín de la Real Academia de Historia*, Madrid, Maestre, 1949, t. 124.

Catalá Sanz, J. y Pérez García, P.: «La pena capital en la Valencia del Quinientos», *Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen*, Valencia, Universitat de Valencia, 2000.

Catalá Sanz, J.: «La nobleza valenciana en la época de Felipe II. Mecanismos de castigo y disciplina», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, t. II.

Diago, F.: *Apuntamientos recogidos por el Padre mestre Fray para continuar los Anales del Reyno de Valencia desde Pedro III hasta Felipe II*, Valencia, Acción Bibliográfica Valenciana, 1946.

Domínguez Ortiz, A.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*, Madrid, Alianza, 1979.

— *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Madrid, Istmo, 1985.

Escolano: *Década primera de la historia de la insigne y coronada Ciudad y Reino de Valencia*, Valencia, 1601-1611, Reimpresión facsímil, Universidad de Valencia, 1972.

FELIPO ORTS, A.: «Control monárquico y oligarquía municipal en la Valencia de Felipe II», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Corpus Documental de Carlos V*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1973.

— *Felipe II y su tiempo*, Madrid, Espasa-Calpe, 1998.

— *Carlos V, el César y el Hombre*, Madrid, Espasa-Calpe, 1999.

FERNÁNDEZ CONTI, S.: *Los Consejos de Estado y de Guerra de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe II. 1548-1598*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1997.

FERRANDO BADÍA, J.: *El histórico Reino de Valencia y su organización foral*, Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1995.

FERRERO MICÓ, R.: «Pau e Treua en Valencia», *Estudios dedicados a Juan Peset Aleixandre*, Valencia, Universitat de Valencia, 1982, t. II.

GARCÍA CÁRCEL, R.: *Herejía y sociedad en el siglo XVI: la Inquisición en Valencia. 1530-1609*, Barcelona, Península, 1980.

GARCÍA HERNÁN, E.: *La Armada española en la Monarquía de Felipe II y la defensa del Mediterráneo*, Madrid, Tempo,1995.

— *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II*. La Casa de Arcos, Granada, Universidad de Granada, 1999.

GARCÍA MARTÍNEZ, S.: *Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II*, Valencia, Universidad de Valencia, 1970.

GÓMEZ GONZÁLEZ, I.: «La Chancillería de Granada en el reinado de Felipe II», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999.

GRAULLERA SANZ, V.: «Asesinato del almirante de Aragón, secuela de las bandosidades nobiliarias en el siglo XVI», *Homenatge a Amparo Pérez y a Pilar Faus*, Valencia, Diputación de Valencia, 1995.

GUÍA MARÍN, LL.: «El sistema defensivo del País Valenciano en la época de los Austrias: La junta de electos de la costa», *La ciudad y el mar en la edad moderna*, Cartagena, 1984.

HALPERIN DONHI, T.: *Un conflicto nacional: moriscos y cristianos viejos en Valencia*, Valencia, Universitat de Valencia, 1980.

HERNANDO SÁNCHEZ, C. J.: *Castilla y Nápoles en el siglo XVI*, Salamanca, Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León, 1994.

— «Estar en nuestro lugar representando nuestra propia persona. El gobierno virreinal en Italia y la Corona de Aragón bajo Felipe II», *Felipe II y el Mediterráneo*,

Madrid , Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999.

HERRERO MORELL, J. A.: *Política pacificadora y Fortalecimiento regio en el Reino de Valencia (1581-1585),* Tesis de Licenciatura inédita, Valencia, 1994.

JIMÉNEZ CHORNET, V.: «Les visites o judicis de residència forales. Un fons documental de l´Arxiu del Regne de Valencia», *Homenatge a Amparo Pérez y a Pilar Faus*, Valencia, Diputación de Valencia, 1995.

KAMEN, H.: *La sociedad europea (1500-1700)*, Madrid, Alianza Universidad, 1986.

LALINDE ABADÍA, J.: *La institución virreinal en Catalunya (1471-1716),* Barcelona, Instituto de Estudios Mediterráneos, 1964.

— «La purga de Taula», *Homenaje a Jaime Vicens Vives I*, Barcelona, Universidad de Barcelona, 1965.

LAPEYRE, H.: *Las Monarquías Europeas del siglo XVI. Las relaciones internacionales*, Barcelona, Nueva Clio, 1979.

LYNCH, J.: *La España de Felipe II*, Barcelona, Península, 1997.

MARTÍ FERRANDO, J.: *El poder sobre el territorio (1536-1550),* Valencia, Biblioteca Valenciana, 2000.

MARTÍNEZ MILLÁN, J. y DE CARLOS MORALES, C. J.: *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispana*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998.

MATEU IBARS, J.: *Los virreyes de Valencia: Fuentes para su estudio*, Valencia, Ayuntamiento de Valencia, 1963.

PERALES-ESCOLANO, G.: *Décadas de la insigne y coronada ciudad de Valencia. Historia de Valencia*, Valencia, Reimpresión Facsímil, Universitat de Valencia, 1980.

PÉREZ GARCÍA, P.: *El justicia criminal de Valencia. (1479-1707)*, Valencia, Generalitat de Valencia, 1991.

PILES ALMELA, M.ª A.: «El Virreinato interino de D. Joan Llorens de Vilarrasa», *Estudis* 9, Valencia, Universitat de Valencia, 1981.

PINILLA PÉREZ DE TUDELA, R.: *El Virreinato conjunto de Doña Germana de Foix y don Fernando de Aragón.(1526-1536). Fin de una revuelta y principio de un conflicto*, Tesis doctoral inédita, Universitat de Valencia, 1982.

— *Valencia y doña Germana,* Valencia, Consell Valencià de Cultura, 1994.

PLA ALBEROLA, P.: «La población valenciana durante la segunda mitad del siglo XVI», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999.

Reglá Campístol, J.: *Estudios sobre los moriscos*, Valencia, Universidad de Valencia, 1967.

— *Introducción a la historia. Las dos grandes crisis de la Modernidad española,* Barcelona, Teide, 1979.

Rivero Rodríguez, M.: *Felipe II y el gobierno de Italia*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998.

Rosser Liminana, P.: «La actuación de Calvi, Antonelli, Vespasiano Gonzaga y Fratin en las murallas de la ciudad de Alicante en la segunda mitad del siglo xvi: el sistema abaluartado», *El umbral de la Modernidad.* El Mediterráneo Europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos xv-xvi, Valencia, Generalitat de Valencia, 1994.

Salvador Esteban, E.: *La economía valenciana en el siglo xvi*, Valencia, Universidad de Valencia, 1972.

— *Cortes valencianas del reinado de Felipe II*, Valencia, Universidad de Valencia, 1974.

— «Poder central y poder territorial», *Estudis* 12, Valencia, Universitat de Valencia, 1986.

Salvador Esteban, E y Benítez Sánchez-Blanco, R.: «Las instrucciones reservadas de Felipe IV al duque de Arcos, virrey de Valencia», *Estudis* 13, Valencia, Universitat de Valencia, 1988.

— *Felipe II y los moriscos valencianos. Las repercusiones de la revuelta granadina (1568-1570)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1994.

— «La gobernación valenciana durante la Edad Moderna. Cuestiones en torno a su singular estructura territorial», *Studia historica et philologica in honorem M. Batllori*, Roma, Instituto Español de Cultura, 1994.

— «El poder monárquico y sus instrumentos. El pregón en la Valencia de Fernando el Católico», Real Academia de Cultura Valenciana, Valencia, 1998.

— «Las Cortes de Valencia y las Juntas de Estamentos», *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999.

— «La guerra de Granada y el Reino de Valencia. Esclavos granadinos manifestados en la Bailía General de Valencia», *Homenaje de la Universidad de Navarra al profesor Valentín Vázquez de Prada*, Pamplona, Eunsa, 2000.

— «La Germanía de Valencia. Una aproximación interpretativa», *Europeísmo y Universidad*, Granada, Universidad de Granada, 2000.

— *Carlos V. Emperador de Imperios*, Navarra, Eunsa, 2001.

— «Bandos y fórmulas de solidaridad. La instrumentalización de las rivalidades de los poderosos por la Corona», *xvii Congreso de la Corona de Aragón. El món urba a la*

Corona d´Aragó del 1137 als decrets de nova planta, Barcelona, Universitat de Barcelona, 2003.

TEROL y REIG, V.: «Bàndols, bandositats i bandolerisme a la Vall d'Albaida (segles XV-XVI)», *Saitabi*, Valencia, Universitat de Valencia, 1996.

TOMÁS y VALIENTE, F.: «El derecho penal como instrumento de gobierno», *Estudis* 22, Valencia, Universitat de Valencia, 1996.

VICENS VIVES, J.: «Estructura administrativa estatal en el siglo XVI-XVII», *Coyuntura económica y reformismo burgués*. Barcelona, 1968.

VILLARI, R.: *España, Nápoles y Sicilia. Instrucciones y advertencias a los virreyes*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1996.

ISBN 84-482-4523-7

9 788448 245238



GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT